



GOBIERNO DE CANARIAS

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

Año LXXXVIII

Lunes, 16 de diciembre de 2013

Número 165

SUMARIO

I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

Ministerio de Economía y Competitividad

14157 Notificación a Hernández Suárez y otros Página 30100

Ministerio del Interior

14177 Notificación a Moisés Avelino Izquierdo Torres Página 30100

14178 Notificación a Diego Hernández Rodríguez Página 30101

14271 Notificación a Juan Acosta Ferrera Página 30101

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Cabildo Insular de Tenerife

14165 Notificación a Eulalio Ruiz Cecilia Página 30101

14166 Notificación a Juan Isidro Pérez Toste Página 30102

14175 Subvenciones concedidas destinadas a Ayuntamientos de la isla de Tenerife para la organización de Ferias Municipales de Artesanía, convocatoria 2013 Página 30103

14175 Subvenciones concedidas para el apoyo a actividades en materia de empleo realizadas por Entidades sin fines lucrativos, convocatoria 2013 Página 30104

14175 Subvenciones concedidas para la puesta en marcha de iniciativas empresariales modalidad A, convocatoria 2013 Página 30105

14175 Subvenciones concedidas para la financiación de acciones de dinamización comercial, convocatoria 2013 ... Página 30106

14226 Puesta al cobro de la liquidación comprensiva del volumen de agua consumida en el mes de noviembre de 2013 Página 30107

14164 Delegación de competencias en el contrato del Servicio de Transporte destinado a Colectivos Sociales Página 30108

Cabildo Insular de La Palma

14170 Notificación a Miguel Ángel Hernández García y otro Página 30108

14215 Aprobación definitiva de la modificación parcial de la Ordenanza Fiscal nº 14 reguladora de la Tasa por prestación de Servicios de tratamiento de Residuos No Peligrosos Página 30108

14264 Aprobación inicial de una modificación parcial del artículo 18 del Reglamento Orgánico de Gobierno, Administración y Funcionamiento del Excmo. Cabildo Insular de La Palma Página 30109

Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife

14225 Decreto relativo a la delegación de la función de fe pública en el ámbito del Organismo Autónomo Instituto Municipal de Atención Social (IMAS) Página 30109

14217 Convenio marco de cooperación educativa para la realización de prácticas externas del alumnado de la Universidad de La Laguna Página 30110

14207 Notificación a Alonso Hernández Erika María y otros Página 30114

14208 Notificación a Bacallado Ramos Pedro y otros Página 30115

14209 Notificación a Arteaga Pérez Marcos Antonio y otros Página 30116

Las inserciones se solicitarán de la Secretaría General Técnica de la
Consejería de Presidencia y Justicia mediante oficio

Boletín Oficial de la Provincia de
Santa Cruz de Tenerife

Depósito Legal TF-1/1958
Edita: Secretaría General Técnica
Consejería de Presidencia, Justicia
y Seguridad

Servicio de Publicaciones e Información
Edificio de Usos Múltiples II, planta 0
Avda. José Manuel Guimerá, 10
Tfno.: (922) 47.69.62. Fax: (922) 47.65.98
38071 Santa Cruz de Tenerife

Imprime: Imprenta Bonnet, S.L.
C/ San Francisco, 47
Tfno.: (922) 28.26.10. Fax: (922) 28.20.44
Correo electrónico: bop@ibonnet.com
38002 Santa Cruz de Tenerife

TARIFAS
Inserción: 0,81 euros/mm
de altura
Suscripción anual: 60,10 euros
más gastos de franqueo

Ayuntamiento de Arona

14269	Delegación de las funciones y atribuciones propias de la Alcaldía del Ayuntamiento de Arona durante los días 3, 4 y 5 de diciembre de 2013	Página 30126
14203	Notificación a Sergey Toloknov	Página 30126
14204	Notificación a Joaquín Prats Valcárcel	Página 30128
14205	Notificación a Royal C.P.	Página 30129
14200	Licencia Municipal de Apertura para la instalación de Clínica Dental (Odontología) a instancias de Tenergie, S.L. y otras	Página 30130
14195	Notificación a Bombay Safari, S.L.U.	Página 30131
14196	Notificación a Felipa Toledo Hernández	Página 30133
14197	Notificación a Xuexiang Li	Página 30135
14198	Notificación a Esteban Jurado Muñoz	Página 30136
14199	Notificación a Claudio Maesele	Página 30140
14201	Notificación a Falou Gueye	Página 30142
14202	Notificación a la entidad Fun Host, S.L.....	Página 30144
14206	Notificación a Pedro Fernández Hahnemann.....	Página 30144

Ayuntamiento de La Frontera

14233	Sustitución del Sr. Alcalde Presidente	Página 30145
-------	--	--------------

Ayuntamiento de Granadilla de Abona

14179	Notificación a Agustín Rancel Rodríguez	Página 30145
14180	Notificación a Ana Rosa Rivero Benítez	Página 30146
14181	Notificación a Carlos Juan Requena Acosta.....	Página 30146
14275	Notificación a Manuel Carrasco Marcos	Página 30147
14276	Notificación a Comunidad de Propietarios La Mata B	Página 30147
14277	Notificación a Saira González Hernández	Página 30148
14278	Notificación a María Ángeles Piñero Cuba	Página 30148
14279	Notificación a Comunidad de Propietarios Residencial Los Balos	Página 30149

Ayuntamiento de Güímar

14211	Notificación a Ángela Eloísa Fariña Jorge y otro	Página 30149
14212	Notificación a Lourdes Sanchis Felipe y otros	Página 30150
14213	Notificación a Julio Antonio García Cabellos y otros	Página 30151
14214	Notificación a Dylan González Rodríguez y otros	Página 30153

Ayuntamiento de Los Llanos de Aridane

14159	Nombramiento de los miembros de la Junta de Gobierno Local, Tenencias de Alcaldía, Presidencia de las Comisiones Informativas Permanentes, así como delegaciones de Concejales.....	Página 30153
-------	---	--------------

Ayuntamiento de El Paso

14172	Notificación a Cornejo Utrera Luis y otros.....	Página 30156
-------	---	--------------

Ayuntamiento de Puerto de la Cruz

14160	Texto íntegro de la Ordenanza reguladora del Servicio de Taxis	Página 30157
-------	--	--------------

Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna

14162	Formalización del contrato de las obras del proyecto denominado "Circuito BMX en el Parque de La Vega" ...	Página 30188
14163	Licitación del contrato del "Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de equipos y sistemas contra incendios en colegios públicos y dependencias municipales"	Página 30189
14244	Notificación a Jonay Macía González	Página 30190
14245	Notificación a Panorámica 2000, S.L.	Página 30190
14246	Notificación a la Comunidad de Bienes M.C.I.	Página 30191
14247	Notificación a la entidad Dorama Parque, S.L.....	Página 30193
14248	Notificación a la entidad Distribuidora de Productos Venezolanos, S.L.L.	Página 30195
14250	Notificación a Carlos Febles Hernández.....	Página 30196
14251	Notificación a Pedro Manuel Pérez Díaz	Página 30197
14223	Notificación a Brigitte Rodríguez Rincón	Página 30197

Ayuntamiento de San Miguel de Abona

14221	Notificación a Carolyn Augusta Caulet	Página 30198
14222	Notificación a Sierra García Rodolfo y otros.....	Página 30198

Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma

14156	Notificación a Antonio Santana Acevedo y otros	Página 30200
14156	Notificación a Domingo Casals	Página 30202

Ayuntamiento de Tegueste

14234	Notificación a Francisco Rodríguez Rubén y otros	Página 30203
14235	Lista provisional de aspirantes de admitidos y excluidos en la convocatoria para la configuración de una lista de empleo en la categoría profesional de Agente de Empleo y Desarrollo Local	Página 30205

14236	Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza Fiscal General de Gestión, Inspección y Recaudación	Página 30206
Ayuntamiento de la Villa de Garachico		
14187	Aprobación de los Padrones de Agua y Basura correspondientes al 6º bimestre 2013	Página 30207
Ayuntamiento de la Villa de La Matanza de Acentejo		
14194	Notificación a José Francisco Rodríguez Martín y otros	Página 30207
Consorcio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento de la Isla de Tenerife		
14252	Aprobación inicial de la instrucción reguladora del procedimiento de gestión de los servicios relativo a las obras a realizar en las dependencias del Consorcio	Página 30208
IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA		
Juzgado de lo Social Número 6 de Santa Cruz de Tenerife		
14134	Juicio nº 195/13 a instancias de Vicente Linares Martín contra Francisco Sierra, S.A.	Página 30209
14135	Juicio nº 247/13 a instancias de Manuel Rodríguez Guadalupe y otro contra Esabe Vigilancia, S.A. y otro ...	Página 30209
14136	Juicio nº 201/13 a instancias de Pedro Iván Fariña Pérez contra Prefabricados Maher, S.A.	Página 30210
14137	Juicio nº 309/13 a instancias de María Fernanda Gaviria Correa y otra contra El Rincón de La Cereza, S.L.	Página 30210
14138	Juicio nº 192/13 a instancias de Jaime Juchany Cohanqui contra Juan Carlos Arguete	Página 30211
14139	Juicio nº 392/13 a instancias de Luis Hernan Tepud Churuchumbi contra Da Canio Norte, S.L. y otro	Página 30212
Juzgado de lo Social Número 7 de Santa Cruz de Tenerife		
14140	Juicio nº 884/12 a instancias de Antonio Javier Yáñez Bermúdez contra Dialse Seguridad, S.L. y otros	Página 30212
14141	Juicio nº 357/12 a instancias de Alexander José Mejías Guzmán contra Servicios Técnicos de Comunicaciones Francisco Martín Hernández, S.L.U.	Página 30213
14258	Juicio nº 284/13 a instancias de José Cayetano Rodríguez García contra Dialse Seguridad, S.L. y otro	Página 30214
14259	Juicio nº 996/13 a instancias de Luis Rodríguez Lorenzo contra Chiperál, S.L. y otros	Página 30215
14260	Juicio nº 164/12 a instancias de Jorge David García Torres contra Taller de Reparaciones Buzanada, S.L. y otro	Página 30215
14261	Juicio nº 58/13 a instancias de Juan Carlos Barrios Castro contra Ortopedia Central Victoria, S.L. y otro	Página 30216
14262	Juicio nº 385/13 a instancias de Daniel González Pérez contra Karem Lorena Halfmann Martínez y otros	Página 30217
14263	Juicio nº 1088/13 a instancias de Isidro Casañas Regalado contra Tenbel Turismo, S.L. y otros	Página 30217
Juzgado de lo Social Número 10 de Las Palmas de Gran Canaria		
14149	Juicio nº 191/13 a instancias de María Remedios Santiago Vera contra Teide Restauración, S.L. y otro	Página 30218
Juzgado de lo Social Número 2 de Sevilla		
14144	Juicio nº 117/13 a instancias de Laureano López Giráldez contra Miguel Laureano Gil López y otros	Página 30219
V. ANUNCIOS PARTICULARES		
Confederación de Aguas de Orotava (COFAGO)		
14457	Extravío de certificación a nombre de Ricardo Viejo Canalejas	Página 30220

I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y COMPETITIVIDAD

Delegación Provincial del Instituto Nacional de Estadística de Las Palmas de Gran Canaria

A N U N C I O

18522

14157

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se procede a requerir a los obligados estadísticos relacionados, a los que ha sido imposible practicar la notificación por otros medios para que cumplan con las obligaciones esta-

dísticas recogidas en la Ley 12/1989, de 9 de mayo, de la Función Estadística Pública.

Para ello deberá presentar, en el plazo de 15 días naturales contados a partir del siguiente a la fecha de publicación de este anuncio, los datos requeridos relacionados con las Encuestas que en el Anexo se citan, y cuyos cuestionarios se encuentran a su disposición en esta Delegación, sita en C/ José Ramírez Bethancourt, 21. En caso de cualquier duda o aclaración pueden llamar al teléfono 900500102 dentro del plazo mencionado.

Transcurrido dicho plazo sin haber sido atendido el presente requerimiento, se procederá al inicio del correspondiente expediente sancionador de acuerdo con lo dispuesto en la citada Ley 12/1989, de 9 de mayo, de la Función Estadística Pública, y en su Reglamento del Procedimiento Administrativo Sancionador, aprobado por el Real Decreto 1572/1993, de 10 de septiembre.

Anexo que se cita:

<u>Nombre o Razón Social</u>	<u>Localidad</u>	<u>NIF</u>	<u>Encuesta y periodo</u>
HERNANDEZ SUAREZ	SANTA CRUZ DE TENERIFE	42029591N	ENCUESTA TRIMESTRAL DE COSTE LABORAL
DESINSECTACIONES LUNA, S.L	SANTA CRUZ DE TENERIFE	B38755401	ENCUESTA TRIMESTRAL DE COSTE LABORAL. SEPTIEMBRE 2013
HERNANDEZ SUAREZ	SANTA CRUZ DE TENERIFE	42029591N	ENCUESTA ANUAL DE ESTRUCTURA SALARIAL
DESINSECTACIONES LUNA, SL	SANTA CRUZ DE TENERIFE	B38755401	ENCUESTA ANUAL DE ESTRUCTURA SALARIAL

En Las Palmas de Gran Canaria, a 28 de noviembre de 2013.

El Delegado Provincial, León del Amo Arias.

MINISTERIO DEL INTERIOR

Dirección General de Tráfico

Jefatura Provincial de Tráfico de Santa Cruz de Tenerife

E D I C T O

18523

14177

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública

notificación para acordar la suspensión cautelar e intervención inmediata de las autorizaciones administrativas para conducir de que son titulares las personas que a continuación se relacionan, y que son instruidos por la Jefatura Provincial de Tráfico, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Jefatura Provincial de Tráfico, ante la cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de 10

días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia.

Santa Cruz de Tenerife, a 27 de noviembre de 2013.

El Jefe Provincial de Tráfico, Ramón Guerra González.

CONDUCTOR	DNI/NIF	LOCALIDAD	FECHA
MOISÉS AVELINO IZQUIERDO TORRES	78.561.699	LA LAGUNA	04/10/2013

EDICTO

18524

14178

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación para iniciar la declaración de pérdida de vigencia con suspensión e intervención de las autorizaciones administrativas para conducir de que son titulares las personas que a continuación se relacionan, y que son instruidos por la Jefatura Provincial de Tráfico, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Jefatura Provincial de Tráfico, ante la cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de 10 días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia.

Santa Cruz de Tenerife, a 28 de noviembre de 2013.

El Jefe Provincial de Tráfico, Ramón Guerra González.

CONDUCTOR	DNI/NIF	LOCALIDAD	FECHA
DIEGO HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ	41.996.314	LA LAGUNA	14/11/2013

EDICTO

18525

14271

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación para acordar la suspensión cautelar e intervención inmediata de las autorizaciones administrativas para conducir de que son titulares las personas que a continuación se relacionan, y que son instruidos por la Jefatura Provincial de Tráfico, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Jefatura Provincial de Tráfico, ante la cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de 10 días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia.

Santa Cruz de Tenerife, a 03 de diciembre de 2013.

El Jefe Provincial de Tráfico, Ramón Guerra González.

CONDUCTOR	DNI/NIF	LOCALIDAD	FECHA
JUAN ACOSTA FERRERA	41893628	LA LAGUNA	08/10/2013

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

CABILDO INSULAR DE TENERIFE

Área de Carreteras y Paisaje

Servicio Administrativo de Carreteras y Paisaje

NOTIFICACIÓN

18526

14165

Habiéndose intentado infructuosamente la oportuna notificación a Don Eulalio Ruiz Cecilia, por encontrarse ausente en horas de reparto en el domicilio que figura en el expediente administrativo en materia de responsabilidad patrimonial, signado con la referencia R13009II, y, de conformidad con las previsiones contenidas en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del

Procedimiento Administrativo Común, se pone en su conocimiento, que podrá presentarse en el plazo de diez (10) días, contados a partir de la fecha inicial de publicación en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, o en su caso, desde la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, en cualquier oficina de Registro de esta Corporación Insular, con el objeto de cumplimentar el trámite instado al amparo del artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre. Se advierte que de no atenderse el citado requerimiento se tendrá por desistida la petición interesada, a tenor de lo dispuesto en el artículo 42 del referido texto normativo. Se deberán aportar los documentos que se relacionan seguidamente:

1. Detallar exactamente el punto kilométrico en el que se produjo el incidente, así como plano de situación del mismo, por haber sido solicitado expresamente por el Servicio Técnico de Conservación y Explotación de Carreteras y Paisaje.

Santa Cruz de Tenerife, a 28 de noviembre de 2013.

La Jefa del Servicio, Mercedes Torres Pascual.

Área de Carreteras y Paisaje

Servicio Administrativo de Carreteras y Paisaje

NOTIFICACIÓN

18527

14166

Habiéndose intentado infructuosamente la oportuna notificación a Don Juan Isidro Pérez Toste, por encontrarse ausente en horas de reparto en el domicilio que figura en el expediente administrativo en materia de responsabilidad patrimonial, signado con la referencia R130125D, y, de conformidad con las previsiones contenidas en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se pone en su conocimiento, que podrá presentarse en el plazo de diez (10) días, contados a partir de la fecha inicial de publicación en el tablón de edictos del Ayuntamiento de La Orotava, o en su caso, desde la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, en cualquier oficina de Registro de esta Corporación Insular, con el objeto de cumpli-

mentar el trámite de mejora de solicitud instado al amparo del artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre. Se advierte que de no atenderse el citado requerimiento se tendrá por desistida la petición interesada, a tenor de lo dispuesto en el artículo 42 del referido texto normativo. Se deberán aportar los documentos que se relacionan seguidamente:

1. “Declaración responsable del interesado en el procedimiento de reclamación de responsabilidad patrimonial de no haber percibido ni estar en condiciones de obtener indemnización por los mismos hechos objeto de reclamación, por su Compañía Aseguradora o por cualquier otra Administración Pública.

2. Copia del Documento Nacional de Identidad del interesado (titular del vehículo) en el procedimiento administrativo.

3. Copia del Permiso de Conducir, vigente al momento de producirse el siniestro, de la persona que transitaba con el vehículo al producirse el mismo.

4. Copia del Certificado de Características Técnicas del vehículo implicado en el accidente.

5. Copia del recibo de pago de la póliza de seguro del vehículo, vigente al momento de producirse el siniestro.

6. Copia de las condiciones particulares de la póliza de seguro del vehículo, vigente al momento de producirse el siniestro y en las que se especifiquen los riesgos asegurados.

7. Fotografías originales del vehículo en el que se aprecien los daños sufridos, si las hubiera.

8. Original de la factura de reparación o copia compulsada de la misma (art. 46 de la Ley 30/1992), en la que se haga constar, principalmente los datos del titular del vehículo o persona que abonó la reparación y la matrícula del vehículo objeto de reclamación, así como los requisitos exigidos por el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento que regula las obligaciones de facturación:

a) “Número y, en su caso, serie. La numeración de las facturas dentro de cada serie será correlativa. (...).

b) La fecha de su expedición.

c) Nombre y apellidos, razón o denominación social completa, tanto del obligado a expedir factura como del destinatario de las operaciones.

d) Número de Identificación Fiscal atribuido por la Administración tributaria española o, en su caso, por la de otro Estado miembro de la Unión Europea, con el que ha realizado la operación el obligado a expedir la factura (...).

e) Domicilio, tanto del obligado a expedir factura como del destinatario de las operaciones.

f) Descripción de las operaciones (...).”

9. Si se hubiera producido la baja del vehículo en la Jefatura Provincial de Tráfico, copia de la misma.

10. Se deberá aportar el original o copia compulsada del Informe Médico de facultativo competente en el que se refleje el proceso evolutivo de las lesiones o secuelas que se hubieran producido, así como originales o copia compulsada de los partes de baja y de alta médica del Instituto Nacional de la Seguridad Social, si los hubiera.

11. Al amparo del artículo 6.1 del Reglamento que regula los procedimientos de las Administraciones Públicas en materia de Responsabilidad Patrimonial, aprobado por Real Decreto 429/1993, de 26 de marzo, el interesado podrá aportar cuantas alegaciones, documentos e informaciones que estime oportuno, así como proponer prueba concretando los medios de que pretenda valerse.”

Asimismo, se pone en su conocimiento a tenor de las previsiones contenidas en el artículo 42.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, los siguientes datos relativos al procedimiento de referencia:

1) Plazo máximo para resolver el procedimiento y efectuar la correspondiente notificación: 6 meses desde el inicio del mismo, o el plazo que resulte de añadirle un período extraordinario de prueba (artículo 13.3 del Reglamento de los procedimientos de las Administraciones Públicas en materia de respon-

sabilidad patrimonial, aprobado por Real Decreto 429/1993, de 26 de marzo).

2) Efectos del silencio administrativo: Desestimatorios (artículo 142.7 de La Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en relación con el artículo 13.3 del Reglamento de los procedimientos de las Administraciones Públicas en materia de Responsabilidad Patrimonial).

3) Fecha de entrada de la Reclamación en esta Excma. Corporación Insular: 28 de octubre de 2013, con el 101739.

Santa Cruz de Tenerife, a 27 de noviembre de 2013.

La Jefa del Servicio, Mercedes Torres Pascual.

Área de Empleo, Desarrollo Económico, Comercio y Acción Exterior

Servicio Administrativo de Empleo, Desarrollo Económico y Comercio

A N U N C I O

18528

14175

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 18 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publican las Subvenciones concedidas por la Consejería Insular de Empleo, Desarrollo Económico, Comercio y Acción Exterior, destinadas a ayuntamientos de la isla de Tenerife para la organización de Ferias Municipales de Artesanía, convocatoria 2013, otorgadas con arreglo a las Bases Reguladoras aprobadas por el Consejo de Gobierno Insular el día 25 de febrero de 2013 (BOP nº 35 de fecha 13 de marzo de 2013. Anexo), lo que se hace público para general conocimiento.

Programa y Crédito presupuestario: treinta mil euros (30.000,00 €) con cargo a la aplicación presupuestaria 13.058.433C.46240.

Finalidad de la subvención: medida de fomento y promoción de la comercialización de la producción artesana local, destinadas a la organización por los ayuntamientos de Ferias Municipales de Artesanía que se celebren en la isla de Tenerife durante el ejercicio correspondiente a cada convocatoria.

Subvenciones concedidas: aprobado por acuerdo nº 27 del Consejo de Gobierno Insular en sesión celebrada el 17 de junio de 2013.

Expte.	SOLICITANTE	CIF	Puntuación	Importe
FA2013/10	Ayuntamiento de Guía de Isora	P3801900F	25	1.601,71
FA2013/05	Ayuntamiento de Garachico	P3801500D	20	7.732,39
FA2013/04	Ayuntamiento de Santa Úrsula	P3803900D	20	2.381,10
FA2013/02	Ayuntamiento de La Victoria de Acentejo	P3805100I	20	7.500,00
FA2013/13	Ayuntamiento de La Matanza de Acentejo	P3802500C	15	1.768,24
FA2013/07	Ayuntamiento de Los Silos	P3804200H	15	1.270,00
FA2013/06	Ayuntamiento de Buenavista del Norte	P3801000E	10	892,00
FA2013/12	Ayuntamiento de Vilaflor	P3805200G	10	2.431,16
FA2013/03	Ayuntamiento de El Tanque	P3804400D	10	766,29
FA2013/09	Ayuntamiento de Icod de los Vinos	P3802200J	10	1.453,08
FA2013/01	Ayuntamiento de Arafo	P3800400H	0	775,00
FA2013/08	Ayuntamiento de Santiago del Teide	P3804000B	0	1.429,03
				30.000,00

Santa Cruz de Tenerife, a 29 de noviembre de 2013.

Consejero Insular de Empleo, Desarrollo Económico, Comercio y Acción Exterior, Efraín Medina Hernández.

ANUNCIO

18529

14175

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 18 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publican las Subvenciones concedidas por la Consejería Insular de Empleo, Desarrollo Económico, Comercio y Acción Exterior, para el apoyo a actividades en materia de empleo realizadas por entidades sin fines lucrativos, convocatoria 2013 otorgadas con arreglo a las Bases Reguladoras aprobadas por el Consejo de Gobierno Insular el 25 de febrero de 2013 (BOP nº 49 de fecha 10 de abril de 2013), lo que se hace público para general conocimiento.

Programa y crédito presupuestario: cien mil euros (100.000,00 €), en las siguientes aplicaciones presupuestarias correspondientes a las anualidades 2013 y 2014, según el siguiente desglose.

Anualidad	Aplicación Presupuestaria	Importe
2013	13-052-241B-48241	45.500,00
2013	13-052-241B-48940	24.500,00
2014	14-052-241B-48241	19.500,00
2014	14-052-241B-48940	10.500,00

Finalidad de la subvención: financiar la puesta en marcha y el desarrollo de proyectos de empleo para Entidades que actúen en este ámbito, con proyectos encaminados a favorecer la inserción de personas desempleadas en el mercado laboral, mediante el desarrollo de itinerarios personalizados y otras acciones de información, orientación, asesoramiento, formación e inserción.

Subvenciones Concedidas: Aprobado por Acuerdo nº 30 del Consejo de Gobierno Insular en sesión celebrada el 9 de septiembre de 2013.

Expte.	ENTIDADES	CIF	Proyecto	Total Puntos	Subvención
E2013/01	AFEDES	G38554614	Gara 2013	11,75	25.000,00
E2013/06	FGULL	G38083408	Barrios por el Empleo.	9,68	25.000,00
E2013/12	AMUCAN	G38534129	"Achinet Empleo"	9,65	25.000,00
E2013/13	FUNCASOR	G38298766	Muévete	9,61	25.000,00
					100.000,00

Santa Cruz de Tenerife, a 29 de noviembre de 2013.

Consejero Insular de Empleo, Desarrollo Económico, Comercio y Acción Exterior, Efraín Medina Hernández.

ANUNCIO

18530

14175

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 18 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publican las Subvenciones concedidas por la Consejería Insular de Empleo, Desarrollo Económico, Comercio y Acción Exterior, para la Puesta en marcha de Iniciativas Empresariales, modalidad A, convocatoria 2013, otorgadas con arreglo a las Bases Regulatoras aprobadas por el Consejo de Gobierno Insular el día 25 de febrero de 2013 (BOP nº 35, de fecha 13 de marzo de 2013. Anexo), lo que se hace público para general conocimiento.

Programa y Crédito presupuestario: cien mil euros (100.000,00 €), en las siguientes aplicaciones presupuestarias correspondientes a las anualidades 2013 y 2014, según el siguiente desglose.

Anualidad	Aplicación Presupuestaria	Importe	Total
2013	13-051-433C-47900	25.000,00	100.000,00 €
2014	14-051-433C-47900	75.000,00	

Finalidad de la subvención: Sufragar los gastos de las pequeñas empresas que emprendan nuevos proyectos empresariales generadores de empleo en la Isla de Tenerife.

- Modalidad A: Gastos de constitución, puesta en marcha e inicio de la actividad.

Subvenciones Concedidas (Modalidad A): Aprobado por Acuerdo nº 12 del Consejo de Gobierno Insular en sesión celebrada el 16 de septiembre de 2013

Nº EXPTE.	DENOMINACIÓN	NIF	TOTAL PTOS.	IMPORTE PROPUESTO
IE2013/153	GRUPO ASLAN CANARIAS S.L.	B76595610	185,00	6.000,00
IE2013/133	FRANCISCO JAVIER RUIZ BELLO "ASESORES LA VILLA"	43369849Z	158,00	6.000,00
IE2013/148	C.B. VICENTE Y BENI	E76602028	105,00	6.000,00
	JOSÉ VICENTE BENÍTEZ BAUTE	42087862R		
	BENJAMIN IOSIF BREBAN	Y1549930C		
IE2013/059	MÁSVITAL CANARIAS C.B.	E76603075	95,00	6.000,00
	CARMEN MARGARITA DEL PINO DE ARA	43349077B		
	IRENE CALDERÓN DEL PINO	78634211V		
	DAVID ADRIÁN CALDERÓN DEL PINO	78610626B		
IE2013/111	ANTONIO CALDERÓN CARMONA	25925300E	91,88	6.000,00
IE2013/051	ELIAS ATLANTIC S.L.	B76594803	90,00	6.000,00
IE2013/066	ADOLFO PINTOR MEDINA "SADALIAR. SERVICIOS INTEGRALES DOMICILIARIOS A DEPENDIENTES"	42826125X	85,00	6.000,00
	MARÍA CANDELARIA SOCAS SOCAS "CACHITOS. PASTELERÍA ARTESANAL"	43373769R		

Nº EXPTE.	DENOMINACIÓN	NIF	TOTAL PTOS.	IMPORTE PROPUESTO
IE2013/140	SAAVEDRA VERA C.B.	E76579945	77,55	6.000,00
	PABLO JAIME SAAVEDRA FERNÁNDEZ	76721217W		
	MILEIDY ANDREA VERA BETANCUR	X8870881B		
	IAYO SAAVEDRA FERNÁNDEZ	76721216R		
IE2013/170	ELENA CLARA GONZÁLEZ PARKES "MANCHÓN DE LAS FLORES S.L."	78710328G	77,50	6.000,00
	CRISTIAN FRANCISCO GONZÁLEZ PARKES	43819462T		
IE2013/046	LATURCE CONSULTING S.COOP.	F76598507	75,75	8.000,00
	YONESCA ISABEL RAMÍREZ MARCANO	43837600Z		
	JOSE LUIS SÁENZ SÁENZ	16560430Q		
	YELITZA COROMOTO AGUIRRE	Y0942130H		
IE2013/073	GUSTAVO ADOLFO HDEZ. QUESADA "GOLF NUMBER ONE"	78541649F	75,00	6.000,00
	SERGIO CABRERA HERNÁNDEZ	43827033G		
IE2013/131	EL MARIDAJE PLAYA JARDÍN C.B.	E76603638	75,00	6.000,00
	JUAN ANTONIO MÉNDEZ MÉNDEZ	78382622W		
	NICOLA CARTA	Y2909315J		
IE2013/109	OKEAN DEVELOPMENT S.L.U.	B76597699	72,50	6.000,00
IE2013/025	HELMUT REINHOLD KIEFER "RESTAURANTE EL PATIO"	Y1809932F	70,00	6.000,00
IE2013/089	C.B. KARALIS	E76600238	70,00	6.000,00
	RAFFAELA LAMPIS	Y2783614F		
	FABRIZIO COGOTTI	Y2783602H		
IE2013/012	SANDRA ELISABETH MCLUSKEY "RESTAURANTE OLIVA"	X2226916X	70,00	6.000,00
IE2013/085	C.B. DELIZIA *	E76601319	70,00	2.000,00
	DELIA ALOI	X9777725B		
	DINO ABATE	X9777767F		
				100.000,00

Santa Cruz de Tenerife, a 29 de noviembre de 2013.

Consejero Insular de Empleo, Desarrollo Económico, Comercio y Acción Exterior, Efraín Medina Hernández.

ANUNCIO

18531

14175

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 18 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publican las Subvenciones concedidas por la Consejería Insular de Empleo, Desarrollo Económico, Comercio y Acción Exterior, para la financiación de Acciones de Dinamización Comercial, convocatoria 2013, otorgadas con arreglo a las Bases Reguladoras aprobadas por el Consejo de Gobierno Insular el 8 de abril de 2013 (BOP nº 52 de fecha 17 de abril de 2013), lo que se hace público para general conocimiento.

Programa y Crédito presupuestario: setenta mil euros (70.000,00 €), en las siguientes aplicaciones presupuestarias correspondientes a las anualidades 2013 y 2014, según el siguiente desglose.

Anualidad	Aplicación Presupuestaria	Importe	Total
2013	13-051-431B-46240	25.000,00	35.000,00
2013	13-051-431B-48940	10.000,00	
2014	14-051-431B-46240	25.000,00	35.000,00
2014	14-051-431B-48940	10.000,00	

Finalidad de la subvención: destinadas a financiar acciones de dinamización comercial a desarrollar en los núcleos urbanos de la isla de Tenerife, con objeto de reforzar la competitividad del tejido comercial ubicado en núcleos urbanos residenciales de la isla, desarrolladas entre los días 1 de enero y 31 de diciembre del año en que se efectúe la convocatoria.

Subvenciones Concedidas: Aprobado por Acuerdo nº 17 del Consejo de Gobierno Insular en sesión celebrada el 16 de septiembre de 2013.

EXPEDIENTE	CIF	SOLICITANTE	PUNTOS	SUBVENCIÓN
AD2013/14	P3801700J	AYUNTAMIENTO DE GRANADILLA DE ABONA	42	7.140,00 €
AD2013/18	P3800600C	AYUNTAMIENTO DE ARONA	38	6.460,00 €
AD2013/05	P3804100J	AYUNTAMIENTO DE EL SAUZAL	33	5.610,00 €
AD2013/06	P3802000D	AYUNTAMIENTO DE GÚFMAR	33	5.610,00 €
AD2013/09	P3802200J	AYUNTAMIENTO DE ICOD DE LOS VINOS	33	5.610,00 €
AD2013/24	P3801000E	AYUNTAMIENTO DE BUENAVISTA DEL NORTE	24	3.213,40 €
AD2013/03	P3803500B	AYUNTAMIENTO DE SAN MIGUEL DE ABONA	22	3.740,00 €
AD2013/25	P3802500C	AYUNTAMIENTO DE LA MANTANZA DE ACENTEJO	22	3.740,00 €
AD2013/19	P3804300F	AYUNTAMIENTO DE TACORONTE	20	3.400,00 €
AD2013/20	P3803900D	AYUNTAMIENTO DE SANTA ÚRSULA	20	3.400,00 €
AD2013/10	P3803800F	AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE	20	3.400,00 €
AD2013/23	P3804200H	AYUNTAMIENTO DE LOS SILOS	18	3.060,00 €
AD2013/04	P3804000B	AYUNTAMIENTO DE SANTIAGO DEL TEIDE	17	2.890,00 €
AD2013/07	P3804400D	AYUNTAMIENTO DE EL TANQUE	11	1.870,00 €
				59.143,40 €

Santa Cruz de Tenerife, a 29 de noviembre de 2013.

Consejero Insular de Empleo, Desarrollo Económico, Comercio y Acción Exterior, Efraín Medina Hernández.

**Entidad Pública Empresarial Local
Balsas de Tenerife, BALTEN**

ANUNCIO DE COBRANZA

18532

14226

El Gerente de la Entidad Pública Empresarial Local Balsas de Tenerife, BALTEN, hace saber a aquellos regantes que hayan formalizado la correspondiente póliza de abono para el suministro de agua, y que por así solicitarlo o por superar en alguna ocasión su facturación los seis mil (6.000,00) euros al bimestre les corresponde la liquidación mensual, que el período para el abono del importe de la liquidación comprensiva del volumen de agua consumida en el mes de noviembre de 2013, será el comprendido desde la fecha de publicación del presente anuncio hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

La tarifa aplicada es conforme a lo previsto en la "Ordenanza Reguladora de los precios públicos por los Servicios que presta el Organismo Autónomo Local Balsas de Tenerife (BALTEN)", publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de 18 de marzo de 2002, y a los acuerdos del Consejo de Gobierno Insular del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife adoptados en sesiones celebradas los días 16 de febrero y 29 junio de 2009, así como el 31 de julio de 2012.

Los interesados o sus representantes podrán comparecer en el plazo de diez (10) días, contados desde la

publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, en las oficinas de la Epel Balten, sitas en Santa Cruz de Tenerife, Calle Panamá nº 34, del Polígono Costa Sur (C.P. 38009), a los efectos de conocimiento del contenido íntegro del acto de liquidación.

El vencimiento de los plazos de ingreso voluntario determinará el inicio del procedimiento de apremio, el devengo del recargo de apremio, de los intereses de demora y de las costas del procedimiento, si las hubiera, sin perjuicio del corte del suministro de agua.

Contra el acto de liquidación del volumen de agua consumida en el mes de noviembre de 2013, que no agota la vía administrativa, cabe interponer en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, Recurso de Reposición ante el Sr. Gerente de la Entidad Pública Empresarial Local Balsas de Tenerife, BALTEN, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que se estimara procedente.

En Santa Cruz de Tenerife, a 2 de diciembre de 2013.

El Gerente, Escolástico Aguiar González.

**Área de Presidencia, Tecnologías de la
Información y Comunicaciones y Movilidad**

**Servicio Administrativo de Presidencia,
Informática y Comunicaciones**

A N U N C I O

18533

14164

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 13.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace público que el Consejo de Gobierno Insular del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, en sesión ordinaria celebrada el día 25 de noviembre de 2013, acordó delegar la competencia para la aprobación de las posibles ampliaciones de la relación de Centros de Tenerife a visitar que se puedan producir a lo largo de la vigencia del Contrato del Servicio de Transporte destinado a Colectivos Sociales del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife (B-177-2012).

En Santa Cruz de Tenerife, a 26 de noviembre de 2013.

Consejero de Presidencia, Tecnologías de la Información y Comunicaciones y Movilidad, Víctor Pérez Borrego.

CABILDO INSULAR DE LA PALMA

**Servicio de Medio Ambiente,
Seguridad y Emergencias**

A N U N C I O

18534

14170

Notificación de Resolución de inicio de procedimiento sancionador en materia de caza.

Intentada sin efecto por el servicio de Correos la notificación en el domicilio del interesado de la resolución de inicio del procedimiento sancionador que se indica, por infracción administrativa en materia de caza, se hace por medio del presente anuncio, según lo previsto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. El interesado dispone de 15 días hábiles contados a partir del siguiente a la fecha de la presente publicación para presentar alegaciones y documentos ante el órgano instructor, y consultar el contenido íntegro de la Resolución en el Servicio de

Medio Ambiente de la Consejería de Medio Ambiente, Transportes y Seguridad y Emergencias del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, Avda. Los Indianos nº 20 -2º, C.P. 38.700 Santa Cruz de La Palma. Teléfono 922.42.31.00 - Ext. 6828.

Exp. Caza ES/CZ-063/2013.

Presunto responsable: D. Miguel Ángel Hernández García y otro.

Hechos: “Ejercer la caza auxiliados de trece (13) perros podencos, perros propiedad del segundo cazador, excediendo el número de perros permitido para la caza en modalidad individual, (cinco perros por cazador), incumpliendo las normas fijadas en la Orden Regional de Caza de 2 de julio de 2013, respecto a las condiciones para el uso de perros, hechos producidos en la zona de Don Pedro (t.m. Villa de Garafía), el día 15 de septiembre de 2013, sobre las 13:15 horas”.

Precepto infringido: artículo 48.12 de la Ley 7/1998, de 6 de julio, de Caza de Canarias: “Incumplir las normas fijadas por la Consejería del Gobierno de Canarias competente en materia de medio ambiente y conservación de la naturaleza y en la orden regional de caza respecto a los cupos y modalidades para cazar en los terrenos sometidos a régimen cinegético común y especial”.

Calificación: infracción administrativa menos grave, tipificada en el artículo 51.1 b) de la Ley 7/1998, de 6 de julio, de Caza de Canarias, sancionable con multa por importe de doscientos setenta euros con veinte céntimos (270,20 €), de la que responderán solidariamente al 50% cada uno de los dos denunciados, por cuantía cada uno de ciento treinta y cinco euros con diez céntimos (135,10 €).

Santa Cruz de La Palma, a 27 de noviembre de 2013.

La Instructora, Nieves María Díaz López.

Secretaría General

A N U N C I O

18535

14215

El Excmo. Cabildo Insular de La Palma, en sesión plenaria ordinaria celebrada el día 13 de septiembre de 2013, aprobó con carácter inicial la modificación parcial de la Ordenanza Fiscal nº 14, reguladora de la tasa por prestación de servicios de tratamiento

de residuos no peligrosos en la isla de La Palma, publicándose en el Boletín Oficial de la Provincia del día 2 de octubre, el correspondiente anuncio de información pública.

No habiéndose formulado reclamaciones ni sugerencias, se considera aprobada con carácter definitivo dicha modificación parcial, tal y como se estableció en el acuerdo de aprobación inicial, siendo su contenido el que seguidamente se transcribe:

“Artículo 5.- La cuota tributaria vendrá determinada por la aplicación a la base imponible de las correspondientes tarifas, conforme al siguiente detalle:

CONCEPTO	TARIFAS (€)		
	€ Kg.	€ Tonelada	€ Unidad
Residuos no peligrosos vertidos en el Centro de Tratamiento	0,046948	46,94800	23,47
Residuos no peligrosos especiales			
Tallos de plátanos	0,046948	46,94800	-
Vehículos fuera de uso	0,046948	46,94800	-
Restos de poda	0,046948	46,94800	-
Electrodomésticos	0,046948	46,94800	-
Papel y Cartón	0,029780	29,78	-

Santa Cruz de La Palma, a 26 de noviembre de 2013.

El Presidente, Anselmo Francisco Pestana Padrón.

ANUNCIO

18536

14264

El Excmo. Cabildo Insular de La Palma, en sesión plenaria extraordinaria y urgente celebrada el día 29 de noviembre de 2013, aprobó con carácter inicial, una modificación parcial del artículo 18 del Reglamento Orgánico de Gobierno, Administración y Funcionamiento del Excmo. Cabildo Insular de La Palma.

A tenor del artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, se expone al público, en la Secretaría General de este Excmo. Cabildo Insular la presente modificación parcial del Reglamento para la prestación de reclamaciones, alegaciones y sugerencias por plazo de 30 días hábiles.

Transcurrido dicho plazo, si no se hubiesen presentado reclamaciones, alegaciones y sugerencias, dicha modificación parcial del Reglamento Orgánico se considerará aprobada definitivamente, sin necesidad

de nuevo acuerdo, procediéndose seguidamente a su publicación.

Santa Cruz de La Palma, a 29 de noviembre de 2013.

El Presidente, Anselmo Francisco Pestana Padrón.

SANTA CRUZ DE TENERIFE

Alcaldía

Dirección General de Organización y Régimen Interno

ANUNCIO

18537

14225

Decreto del Excmo. Sr. D. José Manuel Bermúdez Esparza, Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, de fecha 29 de noviembre de 2013, relativo a la delegación de la función de fe pública en el ámbito del Organismo Autónomo Instituto Municipal de Atención Social (IMAS), mientras permanezca la situación de incapacidad temporal el funcionario D. Pedro Manuel Ramos Izquierdo.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 60.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a la publicación íntegra del referido texto, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Decreto del Excmo. Sr. D. José Manuel Bermúdez Esparza, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife///Santa Cruz de Tenerife, a 29 de noviembre de 2013.

Asunto: delegación de la función de fe pública en el ámbito del Organismo Autónomo Instituto Municipal de Atención Social mientras permanezca en situación de incapacidad temporal el funcionario D. Pedro Manuel Ramos Izquierdo.

Por Decreto del Excmo. Sr. Alcalde-Presidente de fecha veintidós de octubre de dos mil diez, y a propuesta del titular de la Dirección de la Oficina del Secretario de la Junta de Gobierno de la Ciudad, se delegó la fe pública en el ámbito del Organismo Autónomo Instituto Municipal de Atención Social conforme a lo previsto en el artículo 12.1 de sus

Estatutos en el funcionario de esta Corporación, Técnico de Administración General, D. Pedro Manuel Ramos Izquierdo.

Teniendo conocimiento por la misma Dirección que el funcionario citado se encuentra en situación de incapacidad temporal desde el día veintinueve de noviembre del corriente, es por lo que a propuesta del titular de la Dirección de la Oficina del Secretario de la Junta de Gobierno de la Ciudad, relativa a delegación de fe pública en el ámbito del Organismo Autónomo Instituto Municipal de Atención Social conforme a lo previsto en el artículo 12.1 de sus Estatutos y de conformidad con la regulación establecida en el Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre, de Régimen Jurídico de los funcionarios de la Administración Local con habilitación de carácter nacional (estatal) y en la Disposición Adicional octava, apartado d), de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases del Régimen Local; en el ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 124 de la Ley reguladora de las Bases del Régimen Local y artículo 9 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración de este Ayuntamiento,

Dispongo:

Primero.- Encomendar el ejercicio de la fe pública de los Acuerdos, Decretos y Resoluciones dictados por los órganos colegiados y unipersonales del Organismo Autónomo Instituto Municipal de Atención Social-IMAS al funcionario de esta Corporación, Técnico de Administración General, D. Adalberto García Pestano, mientras D. Pedro Manuel Ramos Izquierdo permanezca en la situación de Incapacidad Temporal.

Segundo.- La delegación abarca la totalidad de las funciones de fe pública que se determinan en el artículo 12.1 de los Estatutos del Organismo Autónomo Instituto Municipal de Atención Social-IMAS.

Tercero.- En todos los casos se hará constar que se actúa por delegación con referencia a este Decreto.

Cuarto.- El presente Decreto surtirá efectos desde el mismo día de su firma, sin perjuicio de su publicación en la Intranet municipal y en el Boletín Oficial de la Provincia, debiéndose comunicar a los órganos de

gobierno y dirección del Organismo Autónomo, así como a sus responsables administrativos.”

Santa Cruz de Tenerife, a 02 de diciembre de 2013.

La Directora de la Oficina de la Junta de Gobierno de la Ciudad en funciones de Director General de Organización y Régimen Interno (Por Decreto de 27.11.2013), Ángeles M. Negrín Mora.

Área de Hacienda, Recursos Humanos y Servicios de Soporte

Servicio de Recursos Humanos

A N U N C I O

18538

14217

Con fecha 9 de julio de 2013, el Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife y la Universidad de La Laguna suscribieron el Convenio Marco de Cooperación Educativa entre ambos para la realización de prácticas externas del alumnado de la Universidad de La Laguna, cuyo texto literal, a continuación se reproduce:

“Convenio Marco de Cooperación Educativa entre el Excmo. Ayto. de Santa Cruz de Tenerife y la Universidad de La Laguna para la realización de prácticas externas del alumnado de la Universidad de La Laguna.

En San Cristóbal de La Laguna, a 9 de julio de 2003.

Reunidos:

De una parte, D. José Manuel Bermúdez Esparza, vecino de Santa Cruz de Tenerife y NIF nº 43.776.116-D, en calidad de Excmo. Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayto. de Santa Cruz de Santiago de Tenerife, con domicilio social en C/ Viera y Clavijo nº 46 y C.I.F. nº P-3803800-F y actuando en nombre y representación de la misma.

Y de otra parte, D. Eduardo Doménech Martínez, Rector Magnífico de la Universidad de La Laguna, con C.I.F. Q-3818001-D y domicilio en calle Molinos de Agua s/n de San Cristóbal de La Laguna, actuando en su nombre y representación de dicha entidad, según nombramiento por Decreto 56/2011 de 26 de abril (B.O.C. de 2 de mayo de 2011), y en virtud de las competencias otorgadas por el artículo 20.1 de la Ley Orgánica 6/2011 de Universidades (B.O.E. de

24 de diciembre) y por los artículos 167.1 y 168m de los Estatutos de la Universidad de La Laguna (B.O.C. de 26 de julio de 2004).

Los intervinientes, que actúan en razón de sus respectivos cargos, se reconocen la capacidad legal necesaria para la formalización del presente documento y en consecuencia:

Exponen:

I.- Que Excmo. Ayto. de Santa Cruz de Santiago de Tenerife es una entidad que goza de personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar, estableciendo el artículo 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, la cooperación económica, técnica y administrativa entre la Administración Local y las Administraciones del Estado y de las Comunidades Autónomas, tanto en servicios locales como en asuntos de interés común.

II.- Que la Universidad de La Laguna es un organismo público de educación superior, estando entre sus misiones la de formar a los futuros profesionales que la sociedad canaria requiere, organizando sus titulaciones de grado y máster según los criterios de calidad que establece el Espacio Europeo de Educación Superior. Ello implica prestar gran atención a la empleabilidad y las trayectorias laborales de los egresados en las diferentes titulaciones impartidas en sus facultades y centros. En este sentido, la realización de prácticas externas en centros de trabajo constituye una excelente oportunidad de completar el aprendizaje en las aulas con un aprendizaje más cercano a las situaciones laborales y profesionales que, en el futuro, habrán de afrontar.

III.- Que es deseo de ambas partes establecer una estrecha colaboración educativa en el ámbito de la realización de prácticas externas de las titulaciones de grado y máster de la Universidad de La Laguna, establecidas mediante el Decreto 168/2008 de 22 de julio del Gobierno de Canarias (BOC nº 154, de 1/08/2008, art. 4, 4.1,6) y destinadas a la formación íntegra del estudiantado universitario y a la mejora de su empleabilidad, en la certeza de que tal acuerdo redundará en el beneficio de las instituciones firmantes y, en definitiva, de la sociedad canaria. Estas prácticas externas se contemplan en el Real Decreto 1707/2011, de 18 de noviembre, por el que se regulan las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios (BOE nº 297, 10.12.2011).

IV.- Que para establecer el procedimiento y acuerdos que permitan llevar a cabo de manera satisfactoria las actividades mencionadas, las partes, reconociéndose plena capacidad, desean celebrar el presente convenio de cooperación educativa y, a tal efecto, acuerdan las siguientes:

Cláusulas:

Primera.- Objeto.

El objeto del presente convenio es facilitar a los estudiantes que participan en los cursos correspondientes a los títulos de Grado y Máster de la Universidad de La Laguna, la realización de prácticas externas curriculares y extracurriculares en centros de trabajo del Excmo. Ayto. de Santa Cruz Tenerife y conseguir, de esta manera, una formación más completa en contacto con el ambiente real del mundo laboral y el trabajo desarrollado en las ocupaciones profesionales relacionadas con los estudios que cursa.

Segunda.- Relación entre el estudiante en prácticas y la entidad.

La relación entre el estudiante y el Excmo. Ayto. de Santa Cruz Tenerife en la que realiza las prácticas externas de Grado o Máster en ningún caso será de carácter laboral y se efectuará dentro del marco previsto por el Real Decreto 861/2010, de 2 de julio, por el que se modifica el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales y su normativa de desarrollo, por el Real Decreto 1707/2011, de 18 de noviembre, por el que se regulan las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios así como por la Normativa de Gestión de Prácticas Externas del Estudiantado de la ULL (aprobada en Consejo de Gobierno de 28 de febrero de 2012) sin perjuicio de cualquier otra que fuera de aplicación.

El Excmo. Ayto. de Santa Cruz de Tenerife no podrá cubrir, siquiera con carácter interino, ningún puesto de trabajo con un estudiante en prácticas externas, ni establecer una relación laboral retribuida. En este caso, se considerarán extinguidas las prácticas con respecto a este estudiante, debiendo la entidad comunicar este hecho al tutor académico de prácticas externas del Grado o Máster correspondiente.

Tercera.- Contenidos de las prácticas externas.

Los contenidos de las competencias a adquirir por los estudiantes y de las actividades de aprendizaje a desempeñar mediante la realización de las prácticas externas estarán incluidas y detalladas en las Guías Docentes correspondientes a cada asignatura de prácticas externas de cada titulación de Grado o Máster y cada curso académico, en las que figurarán igualmente los datos del profesorado de la Universidad de La Laguna encargado de dichas asignaturas.

Para cada asignatura o bloque de asignaturas de prácticas externas de cada titulación y año académico, se firmarán convenios específicos entre el Excmo. Ayto. de Santa Cruz de Tenerife y la Universidad de La Laguna, donde constarán las plazas ofertadas, los alumnos asignados, los tutores académicos y externos, así como las guías docentes vigentes en ese curso académico para la asignatura.

Cuarta.- Bolsas o ayudas.

Al tratarse de asignaturas curriculares, las prácticas externas no contemplan la existencia de una bolsa o ayuda de estudios para el estudiante.

Quinta.- Obligaciones de la entidad durante el desarrollo de las prácticas externas.

El Excmo. Ayto. de Santa Cruz de Tenerife se compromete a cumplir las obligaciones que establece el artículo 12 de la Normativa de Gestión de Prácticas Externas del Estudiantado de la Universidad de La Laguna (aprobada en Consejo de Gobierno de 28 de febrero de 2012), relativas a la colaboración con la docencia de las asignaturas de prácticas externas de las titulaciones de grado y máster de la Universidad de La Laguna.

Específicamente, el Excmo. Ayto. de Santa Cruz de Tenerife respetará el régimen de permisos a que tengan derecho los estudiantes con arreglo a la normativa vigente, así como lo relativo a la protección de sus datos.

Los permisos a que tengan derecho los estudiantes se hallarán reconocidos en el calendario escolar que les sea de aplicación.

Sexta.- Obligaciones de la Universidad de La Laguna durante el desarrollo de las prácticas externas.

1. La Universidad de La Laguna se compromete a cumplir las obligaciones que establece el artículo 14 de la Normativa de Gestión de Prácticas Externas del Estudiantado de la Universidad de La Laguna (aprobada en Consejo de Gobierno de 28 de febrero de 2012) a fin de facilitar la colaboración docente entre ambas entidades para las prácticas curriculares externas de sus titulaciones de grado y máster.

2. La Universidad de La Laguna tiene cubierto a todo el estudiantado de las asignaturas de prácticas externas por la correspondiente póliza de seguros, tanto de accidentes como de responsabilidad civil.

3. Tal como establece el artículo 7 de la Normativa de Gestión de Prácticas Externas del Estudiantado de la Universidad de La Laguna (aprobada en Consejo de Gobierno de 28 de febrero de 2012), los estudiantes en prácticas externas han de prestar consentimiento expreso a la transferencia de sus datos a la entidad donde se realizan las prácticas externas, a efectos de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de datos de carácter personal.

4. La Universidad de La Laguna reconocerá mediante certificado acreditativo la labor realizada por los tutores del Excmo. Ayto. de Santa Cruz de Tenerife.

Séptima.- Sistema de tutorías para el seguimiento y evaluación de la realización de las prácticas externas.

El Excmo. Ayto. de Santa Cruz de Tenerife designará, para cada estudiante de las asignaturas de prácticas externas de las titulaciones de grado o máster que reciba en sus centros de trabajo, un tutor perteneciente al personal de la misma, quien, junto al tutor académico, se encargará del seguimiento y valoración de las prácticas externas realizadas en la misma.

Además de lo establecido en el art. 12, antes citado, apartados 6 y 7, de la Normativa de gestión de prácticas externas del estudiantado de la Universidad de La Laguna (aprobada en Consejo de Gobierno de 28 de febrero de 2012), el tutor del Excmo. Ayto. de Santa Cruz de Tenerife tendrá las siguientes funciones:

1. Integrar al estudiante en la empresa.

2. Dirigir y orientar las actividades que realice el estudiante.

3. Realizar el seguimiento y la evaluación del estudiante.

4. Comunicar al tutor académico cualquier incidencia relacionada con la realización de las prácticas externas por parte del alumno tutorizado.

Octava.- Certificación de las prácticas curriculares externas.

Al formar parte de un plan de estudios que obligatoriamente ha de cursar el alumnado del grado, la certificación académica de las prácticas curriculares externas será idéntica a la de cualquiera otra asignatura de la misma naturaleza establecida en el correspondiente plan de estudios del grado o máster. El Excmo. Ayto. de Santa Cruz de Tenerife emitirá certificación de las tareas realizadas por el estudiante, el número de horas empleadas, así como la evaluación final del tutor.

Novena.- Baja y sustitución del alumnado en prácticas.

El Excmo. Ayto. de Santa Cruz de Tenerife, previa comunicación al tutor académico, podrá excluir de la participación en las prácticas a aquellos alumnos que:

a) Incurran en tres faltas de asistencia no justificadas en un mes.

b) No sigan las prácticas con aprovechamiento, a criterio del responsable del seguimiento de las mismas.

En todos los casos, el Excmo. Ayto. de Santa Cruz de Tenerife está obligado a comunicar de forma inmediata al tutor académico del grado o máster esta circunstancia. Esta rescisión anticipada de las prácticas por incumplimiento de los términos de la misma, implicará la calificación de suspenso en el acta del curso académico.

En el caso de que el estudiante cause baja voluntaria de la realización de las prácticas externas, el puesto vacante podrá ser sustituido por otro estudiante, previa autorización del tutor académico y siempre que no

se haya cumplido más del 50% de las horas previstas en el cronograma de prácticas externas.

Décima.- Resolución de conflictos.

Las partes firmantes de este convenio se comprometen a resolver sus conflictos dentro de la vía negociada y, en último extremo, someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales de lo contencioso administrativo de Santa Cruz de Tenerife.

Undécima.- Alcance de este convenio.

Este convenio marco ha de complementarse con la firma de convenios específicos que la Universidad de La Laguna y el Excmo. Ayto. de Santa Cruz de Tenerife firmen para las asignaturas de prácticas externas de cada titulación y cada curso académico, en los que figurarán obligatoriamente sus guías docentes, el número de plazas, los tutores académicos y externos y la relación de estudiantes asignados a las mismas.

Duodécima.- Vigencia y renovación.

Este convenio entrará en vigor desde la fecha de la firma del mismo y tendrá una duración de tres cursos académicos. Este convenio se renovará para cursos sucesivos con el acuerdo de ambas partes y con la correspondiente actualización de fechas y periodo de vigencia.

Décimotercera.- Revocación y causas de extinción.

Este convenio podrá ser revocado por incumplimiento de las cláusulas establecidas en el mismo, por inadecuación pedagógica de las prácticas externas o por vulneración de las normas que, en relación con la realización de tareas programadas para las prácticas externas de la titulación, estén vigentes en cada caso.

Serán causas de extinción del convenio:

a) La inadecuación pedagógica de las prácticas externas o la vulneración de las normas que, en relación con la realización de las tareas programadas para las prácticas externas de la titulación, estén vigentes en cada caso.

b) El cese de la actividad de la entidad.

c) Fuerza mayor que imposibilite el desarrollo de las actividades programadas.

d) Mutuo acuerdo entre las partes.

e) Incumplimiento de alguna de las cláusulas establecidas en el convenio.

f) La modificación por alguna de las partes de las cláusulas del presente convenio.

La denuncia del convenio se podrá realizar por cualquiera de las partes, siempre con una antelación de 30 días a la fecha prevista para su finalización.

Décimocuarta.- Otras disposiciones.

En lo no recogido en el presente Convenio se estará a lo dispuesto en la Normativa de Gestión de Prácticas Externas del Estudiantado de la ULL (aprobada en Consejo de Gobierno de 28 de febrero de 2012) y en el Reglamento de tutores externos de prácticas de la Universidad de La Laguna (aprobado en Consejo de Gobierno de 27 de julio de 2011).

Décimoquinta.- Referencias genéricas.

Todas las referencias a cargos, puestos o personas para los que en este convenio se utiliza la forma de masculino genérico deben entenderse aplicables, indistintamente, a mujeres y a hombres.”

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Santa Cruz de Tenerife, a 2 de diciembre de 2013.

El Jefe del Servicio, p.a., José Manuel Álamo González.

Área de Seguridad Ciudadana y Movilidad

Servicio de Seguridad Ciudadana y Vial y Movilidad

Negociado de Disciplina Vial

EDICTO

18539

14207

De conformidad con lo dispuesto en el art. 11.2 del Reglamento de Procedimiento Sancionador en materia

de Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobado por Real Decreto 320/94, de 25 de febrero y modificado por Real Decreto 318/2003, de 14 de marzo, en relación con el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública notificación de las Propuestas de Resolución, que al amparo de lo dispuesto en el art. 79-3º del Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 marzo. Aprueba el Texto Articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial y en el art. 13.2 del citado Reglamento, el Negociado de Disciplina Vial, como órgano Instructor de los relacionados procedimientos sancionadores, eleva propuesta a la Ilma. Sra. Teniente de Alcalde Delegada del Servicio de Seguridad Ciudadana y Vial y Movilidad, para que dicte las resoluciones que proceda, en el ejercicio de las competencias atribuidas por el art. 71.4 de la Ley 18/2009, de 23 de noviembre por la que se modifica el Texto Articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobado por RDLeg 339/1990, de 2 marzo, en materia sancionadora y delegadas por el Excmo. Sr. Alcalde en Decreto de 13 de junio de 2011, con imposición de sanciones en las cuantías consignadas en los expedientes incoados como consecuencia de las denuncias que por infracción a las normas de tráfico se relacionan en el Anexo, con expresión de sus datos más significativos así como últimos domicilios conocidos de los denunciados, toda vez que intentada su notificación de la forma legalmente establecida, no se ha podido practicar por causa no imputable a la Administración.

Pudiendo proceder del siguiente modo:

A.- Conformidad con la denuncia:

Conforme a lo dispuesto en el art. 67.1 de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobada por RDLegislativo 339/1990, de 2 de marzo, modificada por Ley 19/2001, de 19 de diciembre, Ley 17/2005, de 19 de julio, y Ley 18/2009, de 23 de noviembre y desarrollada por RD 1428/2003, de 21 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Circulación, de hallarse conforme con la denuncia, el importe de la sanción fijada podrá hacerse efectivo por uno de los siguientes medios:

1) Mediante el abono de la sanción en el Negociado de Disciplina Vial del Excmo. Ayuntamiento de Santa

Cruz de Tenerife, Edif. de Seguridad Ciudadana, Avda. Tres de Mayo, 79 bajo.

2) Por giro postal, dirigido al citado Negociado, debiendo indicar: fechas de la denuncia, matrícula del vehículo y número de expediente.

B.- Disconformidad con la denuncia:

Si no está de acuerdo con la propuesta de resolución, podrá formular las alegaciones que estime pertinentes y proponer las pruebas que considere oportunas en el plazo de diez (10) días hábiles siguientes al de la presente publicación, conforme a lo dispuesto en el art. 13.2 del Reglamento de Procedimiento Sancionador en materia de Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobado por

R.D. 320/1994, de 25 de febrero. Advirtiéndole que durante el mismo plazo, directamente o por medio de representante que reúna los requisitos exigidos en el art. 32 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrán examinar los indicados expedientes en el Negociado de Disciplina Vial.

Lo que se hace público para conocimiento de los sancionados que figuran en el Anexo adjunto.

Santa Cruz de Tenerife, a 21 de noviembre de 2013.

El Jefe de Servicio de Seguridad Ciudadana y Vial y Movilidad, Miguel A. García de León.

RELACION DE MULTAS PARA NOTIFICAR PROPUESTAS DE RESOLUCIÓN (BOP) (POR DENUNCIADO)

EXPEDIENTE	MATRICULA	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI-NIF	LOCALIDAD	F INFRACC.	PRECEPTO INFRINGIDO	CUANTÍA	PUNTOS
2013-01-009379	B8790VL	ALONSO*HERNANDEZ,ERIKA MARIA	043492076 L	38005 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	14/08/2013	LS1 38 3 39	200	0
2013-01-002048	0390BPT	CASTILLO*MESA,JACOBO MANUEL	078561160 Z	38005 - SANTA CRUZ DE TENERIFE	22/02/2013	LS1 39 2-A 10	100	0
2013-01-010703	5684CPG	CHICANO*ANDONEGUI,GORKA	5672531H	38300 - OROTAVA (LA)	10/09/2013	LS1 47 1 1	200	3
2013-01-005589	5775BWG	CORDOBA*CARDEÑOSA,AURORA	052484517 N	38001 - SANTA CRUZ DE TENERIFE	28/05/2013	LS1 39 2-A 10	100	0
2013-01-005407	TF4715BV	ESTEVANEZ*BLASCO,SERGIO	043827808 C	38107 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	23/05/2013	LS1 38 3 39	200	0
2013-01-006751	0506HNR	GANZO DE*BARRETO,FRANCISCO	042027155 Z	38005 - SANTA CRUZ DE TENERIFE	13/06/2013	LS1 11 3 4	200	3
2013-01-007529	TF2262BL	GARMA*PONS,ANGELA LUISA	000129270 X	38001 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	25/06/2013	OVA 15 1	90,15	0
2013-01-008397	0756DMB	GONZALEZ*CABRERA,M. INMACULADA	042084525 E	38010 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	12/07/2013	LS1 9 1 5	200	0
2013-01-008576	TF7523CC	GONZALEZ*MARICHAL,OLIVER	043820891 A	38007 - SANTA CRUZ DE TENERIFE	18/07/2013	LS1 39 2-E 3	100	0
2013-01-008156	3015CFT	HERNANDEZ*LAVIN JOSEFINA DOLORES	045439087 B	38201 - SAN CRISTOBAL DE LA	09/07/2013	LS1 39 2-E 1	100	0
2013-01-003189	TF1200CD	LOPEZ*GONZALEZ-REGALADO,FRANCISCA	038117107 N	38003 - SANTA CRUZ DE TENERIFE	06/04/2013	LS1 39 2-F 1	100	0
2013-01-007626	8379FXV	LORENZO HEVA*VALVERDE,JACINTO F	042068153 A	OROTAVA (LA)	27/06/2013	LS1 39 2-E 1	100	0
2013-01-008819	2832DPB	MARRERO*YANES,ANA	042071326 W	38550 - ARAFO	25/07/2013	LS1 39 2-D 1	200	0
2013-01-006435	1223HLY	MORA*ALVAREZ,AMADEO	041842520 T	38008 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	03/06/2013	LS1 39 2-E 1	100	0
2013-01-005510	TF1266AZ	NAVARRO*GONZALEZ,JUAN MANUEL	041879078 B	38107 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	26/05/2013	LS1 39 2-A 7	200	0
2013-01-010547	3203GDT	RODRIGUEZ*SANCHEZ,FRANCISCO JAVIER	078678068 J	38009 SANTA CRUZ DE TENERIFE	01/09/2013	LS1 53 1 49	100	0
2013-01-006130	6036DFT	SARABIA*SALCES,ELENA	013744272 R	38410 - REALEJOS (LOS)	05/06/2013	LS1 53 1 49	100	0
2013-01-005253	TF6797BJ	SIROTE*JUAN,MANUEL	X1189797F	38208 - SAN CRISTOBAL DE LA	16/05/2013	LS1 39 2-A 12	100	0

21/11/2013

PAG:1

EDICTO

18540

14208

Desestimados los Recursos de Reposición presentados ante la Ilma. Sra. Teniente de Alcalde Delegada del Servicio, interpuestos por los denunciados que figuran relacionados en Anexo adjunto, contra Resoluciones Sancionadoras dictadas por la misma en el uso de las facultades que le confieren los arts. 7 y 68.4 del Texto Articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial aprobada por R. D. Legislativo 339/90, de 2 de marzo, modificado por la Ley 18/2009, de 23 de noviembre, y en el ejercicio de las competencias delegadas por el Excmo. Sr. Alcalde en Decreto de 13 de junio de 2011, a la vista de las alegaciones y pruebas incorporadas al expediente, así como de las Propuestas de Resolución elevadas por el Negociado de Disciplina Vial como órgano Instructor, ha resuelto

dar por finalizado los procedimientos sancionadores relacionados en el Anexo adjunto y estimando que las acciones realizadas suponen las infracciones tipificadas en dichos preceptos, imponerles las sanciones que se expresan, las cuales deberán hacerse efectivas dentro de los quince (15) días siguientes a la fecha de su firmeza administrativa; transcurridos los cuales, sin haberlas satisfecho, se exigirán en vía ejecutiva conforme a lo dispuesto en el art. 21 del Reglamento de Procedimiento Sancionador en materia de Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial aprobado por Real Decreto 320/94, de 25 de febrero, incrementadas con el recargo de apremio y, en su caso, los correspondientes intereses de demora.

El importe de las sanciones podrá hacerse efectivo en el plazo anteriormente indicado, por alguna de las siguientes formas:

1) Mediante el abono de la sanción en el Negociado de Disciplina Vial del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz, Edif. de Seguridad Ciudadana, Avda. Tres de Mayo, 79, bajo.

2) Por giro postal, dirigido al citado Negociado, debiendo indicar: fecha de la denuncia, matrícula del vehículo y número de expediente.

Las Resoluciones de referencia se han intentado notificar de la forma legalmente establecida, no pudiéndose practicar por causa no imputable a la Administración.

Contra las presentes resoluciones, que ponen fin a la vía administrativa, no cabe nuevo recurso de reposición ni ningún otro en vía administrativa, salvo el extraordinario de revisión, si se dan los supuestos previstos en el art. 118 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común en la nueva redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero; pudiendo, no obstante, interponerse Recurso Contencioso Administrativo en el plazo de

dos (2) meses, contados desde el siguiente al de la notificación de los presentes, ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de Santa Cruz de Tenerife o en el de su domicilio. Todo ello de conformidad con los artículos 25.1 y 46.4 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, modificada por la disposición adicional 14ª de la Ley 19/2003, de 23 de diciembre, en relación con los artículos 116 y 117 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimientos Administrativo Común.

Lo que se hace público, una vez intentada su notificación de la forma legalmente establecida no pudiéndose practicar por causa no imputable a la Administración, para conocimientos de los sancionados que figuran en el Anexo adjunto.

Santa Cruz de Tenerife, a 21 de noviembre de 2013.

El Jefe de Servicio de Seguridad Ciudadana y Vial y Movilidad, Miguel A. García de León.

RELACIÓN DE MULTAS PARA NOTIFICAR LA DESESTIMACIÓN DEL RECURSO DE REPOSICIÓN (BOP) (POR DENUNCIADO)

20/11/2013

EXPEDIENTE	MATRICULA	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	LOCALIDAD	F.INFRACC.	PRECEPTO INFRINGIDO	CUANTÍA	PUNTOS
2012-01-008285	TF0718 X	BACALLADO*RAMOS.PEDRO	041899806 Q	38110 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	02/05/2012	LS1 39 2-E 1	100,00 €	0
2012-01-004903	TF8024CC	JIMENEZ*CALDERON JUAN ANTONIO	052823130 L	38002 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	16/03/2012	LS1 39 2-A 10	100,00 €	0
2012-01-002834	6603CRD	MARTIN*FEBLES.FELIX CLAUDIO	042934103 A	38008 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	24/02/2012	LS1 11 3 4	200,00 €	3
2012-01-004137	TF1431AU	RAMOS*GARCIA.VICENTE	042073158 V	38006 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	08/03/2012	LS1 47 1 1	200,00 €	3
2012-01-007795	TF0574CC	SACRAMENTO*DOMINGUEZ.MARIA	052824355 W	38002 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	30/04/2012	LS1 39 2-E 1	100,00 €	0
2012-01-005512	5832HHN	SOUTO*RUIBAL.WALTER HUMBERTO	045939427 D	38111 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	23/03/2012	LS1 39 1-1 2	200,00 €	0

PAG: 1

EDICTO

18541

14209

De conformidad con lo dispuesto en el art. 11.2 del Real Decreto 320/94, de 25 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de procedimiento sancionador en materia de Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, modificado por Real Decreto 318/2003, de 14 de marzo, en relación con el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública notificación de las denuncias que por infracción a las normas de tráfico se relacionan en el Anexo, las cuales se han intentado notificar de la forma legalmente establecida, no pudiéndose practicar por causa no imputable a la Administración.

Con motivo de tales denuncias y por Decreto de la Ilma. Sra. Dña. Carmen Delia González Martín, Concejala Delegada del Servicio de Seguridad Ciudadana y Vial y Movilidad, en virtud de competencias delegadas por Decreto del Excmo. Sr. Alcalde de 13 de junio de 2011 y en el ejercicio de la competencia atribuida para sancionar las infracciones a las normas de circulación vial cometidas en vías urbanas en los arts 7 del Texto Articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial aprobado por Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 marzo y el art. 71.4 de la Ley 18/2009, de 23 de noviembre, modificadora del anterior, se han incoado los correspondientes expedientes sancionadores, siendo el órgano instructor el Negociado de Disciplina Vial del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife y el órgano competente para su resolución

la Sra. Concejala Delegada del Servicio de Seguridad Ciudadana, Protección Civil, Movilidad, Transportes y Accesibilidad.

Los denunciados podrán proceder del siguiente modo:

A.- Conformidad con la denuncia:

De hallarse conforme con la denuncia, y siempre que proceda a efectuar el abono de la sanción durante los 20 días naturales siguientes a aquel en que tenga lugar la notificación de la denuncia, el denunciado podrá beneficiarse de la reducción del 50% sobre la cuantía correspondiente consignada por el Instructor del procedimiento, conforme a lo dispuesto en el art. 80.a de la Ley 18/2009, de 23 de noviembre, por la que se modifica el Texto Articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobado por Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, en materia sancionadora:

1) Mediante el abono de la sanción en el Negociado de Disciplina Vial del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, Edif. de Seguridad Ciudadana, Avda. Tres de Mayo, 79 bajo.

2) Por giro postal, dirigido al Negociado de Disciplina Vial, debiendo indicar: fechas de la denuncia/as, matrícula/as del vehículo/os y número de expediente/es.

B.- Disconformidad con la denuncia:

Si no está de acuerdo con la denuncia, puede presentar escrito de alegaciones dentro de los próximos veinte (20) días naturales siguientes al de la presente publicación, manifestando todo cuanto considere conveniente en su defensa y proponiendo las pruebas que crea oportunas, conforme a lo dispuesto en el art. 79.1 de la citada Ley.

El escrito de alegaciones se presentará en el Negociado de Disciplina Vial de este Ayuntamiento, sita en la Avda. Tres de Mayo 79, Bajo, en cualquiera de los Registros Generales de este Excmo. Ayuntamiento, en las Oficinas Descentralizadas y en los previstos en el art. 38 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de RJAPyPAC, debiendo indicarse en el mismo: fecha de la denuncia, matrícula del vehículo y número de expediente.

Una vez realizado el pago voluntario de la multa se tendrá por concluido el procedimiento sancionador con las consecuencias contempladas en el art. 80 de la Ley 18/2009, del 23 de noviembre.

Asimismo y conforme a lo dispuesto en el art. 81.5 de la citada Ley, si el denunciado no formula alegaciones ni abona el importe de la multa en el plazo establecido esta surtirá el efecto de acto resolutorio del procedimiento sancionador, pudiendo ejecutarse la sanción transcurridos treinta (30) días naturales desde la notificación de la denuncia.

En caso de no haber sido el conductor responsable de la infracción, se le requiere para que en el plazo de quince (15) días, contados a partir del siguiente al de la presente notificación, comunique al órgano instructor (Negociado de Disciplina Vial) el nombre, apellidos, D.N.I. y domicilio del conductor, advirtiéndose que en caso de incumplimiento de esta obligación en el trámite procedimental oportuno sin causa justificada, incurrirá como titular o arrendatario del vehículo, en la responsabilidad prevista en el art. 65.5.j de la Ley 18/2009, de 23 de noviembre, por la que se modifica el Texto Articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobado por el Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, en materia sancionadora, en infracción muy grave, y será sancionado en la forma prevista en el apartado 2.a del art. 67 de la citada Ley 18/2009, de 23 de noviembre. En los mismos términos responderá, el titular del vehículo cuando no sea posible notificar la denuncia al conductor que aquel identifique por causa imputable a dicho titular.

Las empresas de alquiler sin conductor a corto plazo se les exige acreditar el cumplimiento de la obligación de identificar al conductor responsable de la infracción mediante la remisión de un duplicado o copia del contrato de arrendamiento.

Lo que hace público para conocimiento de los denunciados que figuran en el Anexo adjunto.

Santa Cruz de Tenerife, a 21 de noviembre de 2013.

El Jefe de Servicio de Seguridad Ciudadana y Vial y Movilidad, Miguel Á. García de León.

RELACION DE MULTAS PARA NOTIFICAR LA DENUNCIA (BOP) (POR DENUNCIADO)

20/11/2013

PAG: 1

EXPEDIENTE	MATRICULA	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI-NIF	LOCALIDAD	F.INFRACC.	PRECEPTO INFRINGIDO	CUANTÍA	PUNTOS	
2013-01-011910	8928GNS	AARTEAGA*PEREZ,MARCOS ANTONIO	042191264	H 38201 - SAN CRISTOBAL DE LA	25/09/2013	LS1 38 3 39	200	0	
2013-01-011177	0132HLF	ABITBOL*GOMEZ,REBECA	078859952	J 38109 - ROSARIO (EL)	19/09/2013	LS1 39 2-A 10	100	0	
2013-01-011090	9563FBW	ABREU*GARCIA,ALEX	078566191	P 38350 - TACORONTE	14/09/2013	LS1 53 1 49	100	0	
2013-01-011531	4439FJJ	ACOSTA*DIAZ,DAVID ORESTE	043825814	G 38320 - SAN CRISTOBAL DE LA	26/09/2013	LS1 39 2-A 10	100	0	
2013-01-010827	3026DNX	ACOSTA*DIAZ,JESUS	042098698	L 38500 - GUIMAR	14/09/2013	LS1 39 2-A 10	100	0	
2013-01-012344	9281GBF	ACOSTA*MARTIN,ANA DENIS	042166218	G 38005 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	09/10/2013	LS1 39 2-A 11	100	0	
2013-01-010891	1976CPK	ACOSTA*MESA,FRANCISCO JOSE	042065263	B 38109 - ROSARIO (EL)	17/09/2013	LS1 53 1 102	100	0	
2013-01-011781	7172BDN	ACRE CINCO S.L.	B3846929	2 38205 - SAN CRISTOBAL DE LA	23/08/2013	LS1 19 1 34	300	2	
2013-01-010168	TF9913BS	ACUÑA*DIAZ,MONTERRAT	043808085	P 38010 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	02/09/2013	LS1 53 1 49	100	0	
2013-01-010806	5618FVX	AFONSO*CASTILLA,MARTA CRISTINA	078695403	Y 38008 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	13/09/2013	LS1 39 2-A 11	100	0	
2013-01-010668	TF9690BJ	AFONSO*PEREZ,ALEJO	043600004	P 38500 - GUIMAR	08/09/2013	LS1 53 1 49	100	0	
2013-01-011638	2900FTB	AGRO TIGA S.L.	B3825337	3 38004 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	30/09/2013	LS1 39 2-E 1	100	0	
2013-01-011846	TF9501BS	AGUILAR*FABRICA,JUAN LUIS	6686573	3 38400 - PUERTO DE LA CRUZ	22/09/2013	LS1 39 2-F 1	100	0	
2013-01-007485	3989HGD	ALEKSEI, PETROV		125000 RUSIA	25/06/2013	LS1 39 2-E 3	100	0	
2013-01-010936	0001DKG	ALFARO*RODRIGUEZ,OLGA DEMETRIA	042068953	K 38107 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	19/09/2013	LS1 39 2-A 10	100	0	
2013-01-011132	TF9379BH	ALMEIDA*SANTOS,RAFAEL	8755949X		38108 - SAN CRISTOBAL DE LA	16/09/2013	LS1 39 2-F 1	100	0
2013-01-010533	8474BMN	ALMENEIRO*PEREZ,BEATRIZ	054048266	Z 38296 - SAN CRISTOBAL DE LA	14/08/2013	LS1 19 1 34	300	2	
2013-01-012310	2442FTG	ALONSO*FORNIELES,MARIA GORETTI	078724588	G 38010 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	09/10/2013	LS1 38 3 39	200	0	
2013-01-009011	TF6306AU	ALVARADO*FARRAY,RAMON DAVID	078727378	B 38009 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	25/07/2013	LS1 11 3 4	200	3	
2013-01-010829	4676CBX	ALVAREZ*GONZALEZ,PATRICIA ELISA	043813389	E 38007 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	14/09/2013	LS1 39 2-A 11	100	0	
2013-01-011644	4676CBX	ALVAREZ*GONZALEZ,PATRICIA ELISA	043813389	E 38007 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	30/09/2013	LS1 53 1 49	100	0	
2013-01-010504	TF0791BB	ALVAREZ*MARTIN,FRANCISCO JAVIER	043802756	S 38010 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	10/08/2013	LS1 19 1 34	300	2	
2013-01-010283	3185FRM	ALVAREZ*MEDEROS,JOAQUIN	043803936	E 38002 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	06/09/2013	LS1 11 3 4	200	3	
2013-01-010184	7840CLK	ALVAREZ*MEDEROS,JOAQUIN	043803936	E 38002 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	03/09/2013	LS1 53 1 100	100	0	
2013-01-010732	4714BYK	ALVAREZ*MORALES,ENRIQUE	041947835	K 38010 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	11/09/2013	LS1 38 3 39	200	0	

RELACION DE MULTAS PARA NOTIFICAR LA DENUNCIA (BOP) (POR DENUNCIADO)

20/11/2013

PAG: 2

EXPEDIENTE	MATRICULA	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI-NIF	LOCALIDAD	F.INFRACC.	PRECEPTO INFRINGIDO	CUANTÍA	PUNTOS	
2013-01-010641	6033GYC	ALVAREZ*PEÑATE,NICOLAS ANTONIO H	042026443	S 38006 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	06/09/2013	LS1 39 2-E 3	100	0	
2013-01-011852	1352BYY	ALVAREZ*TRABANCO,ELADIO	041894453	E 38205 - SAN CRISTOBAL DE LA	23/09/2013	LS1 39 2-A 10	100	0	
2013-01-009947	3741DHH	AMARAL*RAMOS,ELENA	043822347	X 38160 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	13/06/2013	LS1 19 1 33	100	0	
2013-01-007514	8476GSM	ANDREI K.	53258		125000 KRASNOYRSK	25/06/2013	LS1 39 2-E 3	100	0
2013-01-010586	7053CZH	ANGOBALDO*DAVILA,MARIA ROSARIO	043809113	R 38007 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	03/09/2013	LS1 39 2-E 1	100	0	
2013-01-010591	TF2101BY	ANN*STOCK,MARGARET	0202587A		38129 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	03/09/2013	LS1 39 2-E 1	100	0
2013-01-010893	2516GKC	ARBOLEDA*GARCIA,ADRIANA ALMUDENA	031722167	S 38108 - SAN CRISTOBAL DE LA	17/09/2013	LS1 39 2-A 11	100	0	
2013-01-011866	TF1929AG	ARGENTI,ALESSIO	X4482813K		38390 - SANTA URSULA	23/09/2013	LS1 39 2-D 1	200	0
2013-01-011404	5669FWP	ARMAS DE*BAEZ,JOSE TOMAS	041995141	Q 38005 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	21/09/2013	LS1 39 2-F 1	100	0	
2013-01-011324	TF4282BT	ARMAS DE*GONZALEZ,SEBASTIAN	043818790	H 38107 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	21/08/2013	LS1 19 1 33	100	0	
2013-01-010973	4777HGI	ARMAS DE*MARTIN,ANDRES	042055528	M 38001 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	20/09/2013	LS1 39 2-E 3	100	0	
2013-01-011434	TF1592BY	ARRIA*LA FUENTE,JOSE JAVIER	017746129	L 38002 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	22/09/2013	LS1 53 1 49	100	0	
2013-01-011481	8928GNS	ARTEAGA*PEREZ,MARCOS ANTONIO	042191264	H 38201 - SAN CRISTOBAL DE LA	24/09/2013	LS1 38 3 39	200	0	
2013-01-011512	8928GNS	ARTEAGA*PEREZ,MARCOS ANTONIO	042191264	H 38201 - SAN CRISTOBAL DE LA	25/09/2013	LS1 39 2-A 10	100	0	
2013-01-011657	9780FLT	ARTILES*VELAZQUEZ,CAROLINA	054047440	G 38320 - SAN CRISTOBAL DE LA	30/09/2013	LS1 38 3 39	200	0	
2013-01-012165	8656DCH	ASESORES TECNICOS ANAGA S.L.	B3852069	8 38001 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	04/10/2013	LS1 38 3 45	200	0	
2013-01-009936	5380GCV	ASFALTO ARENCIBIA S.L.	B3829896	4 38320 - SAN CRISTOBAL DE LA	08/08/2013	LS1 65 5 J	900	0	
2013-01-010988	TF1366BW	AUTOMATICOS CANARIOS S.A.	A3504657	2 35214 - TELDE	20/09/2013	LS1 39 2-A 10	100	0	
2013-01-011544	8566DMZ	AUTOS LANG TENERIFE S.A.	A3806313	7 38640 - ARONA	26/09/2013	LS1 38 3 39	200	0	
2013-01-010040	8658DMZ	AUTOS LANG TENERIFE S.A.	A3806313	7 38640 - ARONA	25/07/2013	LS1 19 1 34	300	2	
2013-01-010514	2256FNG	AVILAN*SEIJAS,JUAN JOSE	X7808354S		38670 - ADEJE	14/08/2013	LS1 19 1 34	300	2
2013-01-010644	7201CWC	BAEZ*FARIÑA,MARIA PILAR	043797293	A 38002 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	06/09/2013	LS1 39 2-E 1	100	0	
2013-01-010962	TF7384BB	BAEZ*FUENTES,CANDIDA	041974516	E 38005 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	19/09/2013	OVA 15 1	90,15	0	
2013-01-011532	5120FGW	BAEZ*PALMA,CATALINA AMPARO	045447014	A 38008 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	26/09/2013	LS1 53 1 102	100	0	
2013-01-011847		BALDASANO DE*PADRON,ARTURO MANUEL	001487996	B 38005 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	23/09/2013	LS1 53 1 4	100	0	

RELACION DE MULTAS PARA NOTIFICAR LA DENUNCIA (BOP) (POR DENUNCIADO)

20/11/2013

PAG: 3

EXPEDIENTE	MATRICULA	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI-NIF	LOCALIDAD	F.INFRACC.	PRECEPTO INFRINGIDO	CUANTÍA	PUNTOS	
2013-01-010614	GC7555BK	BALTAZAGA*FLORES,M ENRIQUE	5187247B		38005 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	04/09/2013	LS1 39 2-A 10	100	0
2013-01-010000	8356FZL	BARRANCO*VEGA,FERMIN	042812529	F 38005 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	23/06/2013	LS1 19 1 35	400	4	
2013-01-010950	6267GRC	BARRERA*ALFONSO,ARIADNA	045459320	G 38296 - SAN CRISTOBAL DE LA	19/09/2013	LS1 39 2-E 3	100	0	
2013-01-010824	TF4138BX	BARRERA*LUNA,EDUARDO	078699123	T 38107 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	13/09/2013	LS1 38 3 39	200	0	
2013-01-010500	3445CCZ	BARRERA*TRUJILLO,CARMEN ROSA	045445696	L 38108 - SAN CRISTOBAL DE LA	10/08/2013	LS1 19 1 34	300	2	
2013-01-009749	9416HBB	BARRERA*VERA,ENRIQUE RAMON	079062506	Y 38320 - SANTA CRUZ DE TENERIFE	26/06/2013	LS1 19 1 33	100	0	
2013-01-011733	TF1324CC	BAUTE*GONZALEZ,JESICA BIBIANA	054058955	P 38207 - SAN CRISTOBAL DE LA	21/08/2013	LS1 19 1 33	100	0	
2013-01-009994	6283CFT	BELEÑO*COBOS,YONIS MARIA	045333921	R 35010 - PALMAS DE GRAN	23/06/2013	LS1 19 1 34	300	2	
2013-01-011081	TF5579BT	BELLO*GONZALEZ,MARLENE	045730145	G 38670 - ADEJE	13/09/2013	LS1 38 3 42	200	0	
2013-01-011934	5244BPK	BELTRAN*BOSCH,ALBERTO GARCIA	042850687	P 38003 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	26/09/2013	LS1 38 3 39	200	0	
2013-01-010859	2583CFT	BENITEZ*ROLO,NOEMI	043822998	V 38002 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	16/09/2013	LS1 38 3 39	200	0	
2013-01-011813	9611FWF	BENITO*CLAVIJO,ILEANA	0403079G		38005 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	21/09/2013	LS1 39 2-F 1	100	0
2013-01-011520	TF3591AU	BENITO*RODRIGUEZ,JUAN DANIEL	043792736	T 38010 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	25/09/2013	LS1 53 1 78	100	0	
2013-01-011495	1168DRK	BERMEJO*MENDOZA,RICARDO	043784177	C 38111 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	25/09/2013	LS1 53 1 5	200	4	
2013-01-004087	2947HFX	BERNARDINO*GONZALEZ,ESTHER	045785388	R BARCELONA	16/03/2013	LS1 19 1 34	300	2	
2013-01-010782	TF1879BW	BERRIEL*ARTEAGA,MONTERRAT	045448160	E 38009 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	12/09/2013	LS1 38 3 39	200	0	
2013-01-012001	4117CLW	BETANCOR*GONZALEZ,TOMAS	042909176	P 35500 - GUIMAR	29/09/2013	LS1 53 1 49	100	0	
2013-01-010068	TF5320AV	BETANCORT*MENDOZA,BASILIO	042082423	J 38380 - VICTORIA DE ACENTEJO	10/08/2013	LS1 19 1 34	300	2	
2013-01-010238	0621DDG	BIZZ BOXX SLU	B3872195	7 38108 - SAN CRISTOBAL DE LA	05/09/2013	LS1 11 3 4	200	3	
2013-01-009959	2991FTL	BOLAÑOS*NAVARRO,JESUS MANUEL	042081852	V 38107 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	19/06/2013	LS1 19 1 33	100	0	
2013-01-011490	0147FRH	BOLSA DE AGUAS DE TENERIFE S.A.	A3800384	4 38003 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	25/09/2013	LS1 53 1 34	100	0	
2013-01-011784	9195GDD	BRANDSTETTER*DUSMET,GUSTAVO	041797569	Z 38350 - TACORONTE	23/08/2013	LS1 19 1 34	300	2	
2013-01-011628	TF4586BP	BRAVO*LAGUNA DE,TABARES FATIMA	078621484	D 38400 - PUERTO DE LA CRUZ	29/09/2013	LS1 39 2-E 3	100	0	
2013-01-011608	0725FKB	BRAVO*LOPEZ,ELISA CANDELARIA	042072169	V 38010 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	29/09/2013	LS1 53 1 49	100	0	
2013-01-011649	6295FCP	BRITO*RODRIGUEZ,BAUDILLO	042143703	K 38007 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	30/09/2013	LS1 39 2-A 12	100	0	

RELACION DE MULTAS PARA NOTIFICAR LA DENUNCIA (BOP) (POR DENUNCIADO)

20/11/2013

PAG: 4

EXPEDIENTE	MATRICULA	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI-NIF	LOCALIDAD	F.INFRACC.	PRECEPTO INFRINGIDO	CUANTÍA	PUNTOS
2013-01-011672	M6752ZW	BUSTAMANTE*GONZALEZ,ISABEL	004550406	V 38000 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	22/09/2013	LS1 53 1 102	100	0
2013-01-011119	5020FZR	C*HURUCUMBIMARIANA DE JESUS	5952662D	V 38007 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	16/09/2013	LS1 39 2-E 1	100	0

2013-01-010866	4487FNR	CABALLERO*MESA,DEBORAH	078699456	B	38200 - SAN CRISTOBAL DE LA	16/09/2013	LS1	53	1	55	100	0
2013-01-011909	8347HPD	CABRERA*FLORES,JESUS MIGUEL	043793101	C	38007 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	25/09/2013	LS1	38	3	2	200	0
2013-01-011046	9305CVH	CABRERA*GUIMERA,FRANCISCO JAVIER	042067989	T	38001 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	12/09/2013	LS1	11	3	4	200	3
2013-01-010419	0409FMV	CABRERA*MONTESDEOCA,ROBERTO	078699536	E	38009 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	19/06/2013	LS1	19	1	37	600	6
2013-01-011744	1322CNN	CALVAR*RODRIGUEZ,JUAN PABLO	044081700	S	38108 - SAN CRISTOBAL DE LA	22/08/2013	LS1	19	1	34	300	2
2013-01-010337	9896BZX	CANO*PADRON,ESTEBANA	042018725	W	38003 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	09/09/2013	LS1	39	2-E	3	100	0
2013-01-010358	2954FSL	CARBALLO*ALVAREZ,LUISA	043340171	Y	38400 - PUERTO DE LA CRUZ	10/09/2013	LS1	38	3	39	200	0
2013-01-011489	0145GSP	CARBALLO*IZQUIERDO,DARIO	043810250	B	38111 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	25/09/2013	LS1	9	2	2	500	6
2013-01-010683	7986HSP	CARLO,MORICI	2125458M	R	38002 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	09/09/2013	LS1	39	2-A	11	100	0
2013-01-010269	TF4046BX	CARMONA*MORENO,FRANCISCO	041917628	J	38320 - SAN CRISTOBAL DE LA	05/09/2013	LS1	39	2-A	11	100	0
2013-01-011124	7027D5V	CARRION*FIGUEROA,MARIA DOLORES	041845741	R	38001 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	16/09/2013	LS1	39	2-E	1	100	0
2013-01-010131	1355BZP	CAS*GRANJE,FELIPE JUAN	042044380	N	38004 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	02/09/2013	LS1	53	1	49	100	0
2013-01-010646	8878GKT	CASAS DE LAS*TANANUSU,CRISTO	078720278	H	38107 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	06/09/2013	LS1	39	2-E	1	100	0
2013-01-009925	4835HDD	CAST METALICA S.L. UNIPERSONAL	B3861037	4	38250 - SAN CRISTOBAL DE LA	11/07/2013	LS1	65	5	J	900	0
2013-01-011078	9463CJV	CASTAÑO*CASLA,OLGA	045701601	A	38001 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	13/09/2013	LS1	38	3	39	200	0
2013-01-012640	TF4376AL	CASTELLANO*RAMOS,AURELIO JUAN	041968646	V	38009 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	09/10/2013	LS1	39	2-E	1	100	0
2013-01-011841	TF2245SBS	CASTELLANOS*LANA DE LA,ISMAEL	042897437	E	38111 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	22/09/2013	LS1	53	1	49	100	0
2013-01-011061	4007FXV	CASTILLO*ORTEGA,ZORAIDA	078506985	G	35018 - PALMAS DE GRAN	13/09/2013	LS1	53	1	49	100	0
2013-01-010751	0852GZV	CASTILLO*TRUJILLO,ALVARO	042079453	X	38530 - CANDELARIA	12/09/2013	LS1	39	2-G	1	100	0
2013-01-010495	2621DJF	CASTRO*ALDANA,FRANCISCO JESUS	078679967	A	38000 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	25/07/2013	LS1	19	1	34	300	2
2013-01-011839	TF0340BP	CASTRO*LOPEZ,MANRIQUE	041881004	M	38612 - GRANADILLA DE ABONA	22/09/2013	LS1	53	1	49	100	0
2013-01-011166	2377DWF	CATTAN*CRISOSTOMO,YAZMIN ELIZABETH	079060614	T	38005 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	18/09/2013	LS1	53	1	84	200	0
2013-01-011108	0552BCK	CERPA*JORGE,CRISTIAN JESUS	044733993	M	35011 - PALMAS DE GRAN	16/09/2013	LS1	39	2-F	1	100	0

RELACIÓN DE MULTAS PARA NOTIFICAR LA DENUNCIA (BOP) (POR DENUNCIADO)

20/11/2013

PAG: 5

EXPEDIENTE	MATRICULA	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI-NIF	LOCALIDAD	F.INFRACC.	PRECEPTO INFRINGIDO	CUANTÍA	PUNTOS				
2013-01-011350	5795FSH	CHICO*ARENCIBIA,CANDELARIA DESIREE	045451114	D	38107 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	22/08/2013	LS1	19	1	35	400	4
2013-01-011220	8150DXM	CHICO*ARENCIBIA,CRISTO RUBEN	045459604	N	38107 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	03/08/2013	LS1	19	1	34	300	2
2013-01-012023	4401CLY	CHINEA*VELAZQUEZ,MARIA ISABEL	078694807	P	38005 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	30/09/2013	LS1	11	3	4	200	3
2013-01-010391	6998FYT	CIAL TOLDERA VISTABELLA S.L.	B3868343	Z	38320 - SAN CRISTOBAL DE LA	14/08/2013	LS1	19	1	35	400	4
2013-01-010162	TF0100CB	CMC ASUNTOS S.L.	B3850858	F	38003 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	02/09/2013	LS1	11	3	4	200	3
2013-01-010972	4266DJW	COLL*ALVAREZ,MARIA	009018905	F	38530 - CANDELARIA	20/09/2013	LS1	39	2-A	16	200	0
2013-01-010415	TF2790CB	COLMENARES*MARTINEZ,DEYMER	X9782133	3	38004 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	13/06/2013	LS1	19	1	33	100	0
2013-01-011508	7177CLF	COMERCIAL ETIPALTE S.L.	B3843841	2	38108 - SAN CRISTOBAL DE LA	25/09/2013	LS1	39	2-A	10	100	0
2013-01-010229	9060DCS	COMERCIAL INDUST TENERIFE COINTE	B38539759	5	38350 - TACORONTE	04/09/2013	LS1	39	2-A	11	100	0
2013-01-011930	2805BDM	COMUNIDAD AUTONOMA DE CANARIAS	S3511001	D	38000 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	26/09/2013	LS1	39	2-G	1	100	0
2013-01-009914	TF2679AM	COMUNIDAD HEREDEROS CLOTILDE	F3828909	6	38000 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	11/07/2013	LS1	65	5	J	900	0
2013-01-010279	1465FZR	CONCEPCION*HERNANDEZ,BEATRIZ	078570981	Z	38003 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	06/09/2013	LS1	39	2-A	25	200	0
2013-01-011392	1465FZR	CONCEPCION*HERNANDEZ,BEATRIZ	078570981	Z	38111 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	21/09/2013	LS1	39	2-A	25	200	0
2013-01-010161	M0728JL	CONSELFOR S.L.	B3846566	2	38001 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	02/09/2013	LS1	53	1	49	100	0
2013-01-009933	9129FHV	CONSTRUCCIONES ACENTEJO 2005 S.L.	B3880197	3	38380 - VICTORIA DE ACENTEJO	08/08/2013	LS1	65	5	J	300	0
2013-01-010264	9129FHV	CONSTRUCCIONES ACENTEJO 2005 S.L.	B3880197	3	38380 - VICTORIA DE ACENTEJO	05/09/2013	LS1	39	2-E	1	100	0
2013-01-010215	4300CZN	CONSTRUCCIONES TENERGAL S.L.	B3872623	X	38500 - GUIMAR	04/09/2013	LS1	38	3	39	200	0
2013-01-012080	1003DGI	COREZ GESTION S.L.	B3873931	4	38005 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	02/10/2013	LS1	39	2-A	1	200	0
2013-01-012363	1003DGI	COREZ GESTION S.L.	B3873931	4	38005 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	10/10/2013	LS1	53	1	5	200	4
2013-01-010167	TF9624AL	CORREA*MENDOZA,BLANCA LUISA	043620013	F	38200 - SAN CRISTOBAL DE LA	02/09/2013	OVA	15	1		90,15	0
2013-01-011821	TF1890BX	CORTAZAR*OLARTE,ELISA N	045456909	P	38201 - SAN CRISTOBAL DE LA	21/09/2013	LS1	53	1	49	100	0
2013-01-010147	6781FVV	CORTES*RUBIO,MANUEL JESUS	079204291	N	38530 - CANDELARIA	02/09/2013	LS1	38	3	39	200	0
2013-01-012632	7825FMP	CORVERA*MARTIN,PEDRO	042054730	N	38010 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	09/10/2013	LS1	11	3	4	200	3
2013-01-010255	6830DZH	COSMETICA VITAL S.L. UNIPERS	B3855055	4	38203 - SAN CRISTOBAL DE LA	05/09/2013	LS1	39	2-E	1	100	0
2013-01-010509	TF8530BJ	COSTELMEMET	X6991997C	4	38007 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	10/08/2013	LS1	19	1	34	300	2

RELACIÓN DE MULTAS PARA NOTIFICAR LA DENUNCIA (BOP) (POR DENUNCIADO)

20/11/2013

PAG: 6

EXPEDIENTE	MATRICULA	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI-NIF	LOCALIDAD	F.INFRACC.	PRECEPTO INFRINGIDO	CUANTÍA	PUNTOS				
2013-01-010553	0455GDK	COUTO*NUÑEZ,DANIEL	078710060	N	38530 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	02/09/2013	LS1	38	3	39	200	0
2013-01-010727	2014CWB	CRESPO*CASAS DE LAS,ALFREDO	041982255	X	41012 - SEVILLA	11/09/2013	LS1	39	2-G	1	100	0
2013-01-011751	3512GHV	CRESPO* DIAZ, MARIA NAZARET	078721192	N	38111 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	22/08/2013	LS1	19	1	33	100	0
2013-01-012491	8103DYW	CROCHA S.L.	B3838711	4	38002 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	03/10/2013	LS1	39	2-A	10	100	0
2013-01-012514	7177CMR	CRUZ DE LA*ALEJOS,MATEO EDWIN	6093413	3	38010 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	04/10/2013	LS1	39	2-F	1	100	0
2013-01-011823	TF4551AK	CRUZ DE LA*DOMINGUEZ,MIGUEL ANGEL	078610971	F	38410 - REALEJOS (LOS)	21/09/2013	LS1	39	2-E	1	100	0
2013-01-011689	8905BMJ	CRUZ*CARILLO,MARIA DE LOS ANGELES	043805455	T	38008 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	14/08/2013	LS1	19	1	34	300	2
2013-01-010405	9497CLX	CRUZ*FALCON,DANIEL ALEJANDRO	078716264	Y	38190 - ROSARIO (EL)	12/06/2013	LS1	19	1	33	100	0
2013-01-011507	7061DBM	CRUZ*FALCON,EDUARDO	078858899	H	38007 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	25/09/2013	LS1	39	2-E	1	100	0
2013-01-010768	7061DBM	CRUZ*FALCON,EDUARDO	078858899	H	38007 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	12/09/2013	LS1	39	2-A	11	100	0
2013-01-010543	0601CJY	CRUZ*PADRON, RAMON ZEBENZUI	045726647	W	38500 - GUIMAR	01/09/2013	LS1	53	1	34	100	0
2013-01-011181	3269DKN	CUENDE*TASCON,LUIS FELIPE	042069488	G	38001 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	19/09/2013	LS1	39	2-A	10	100	0
2013-01-012107	0295BHZ	DA VINCI EN PUBLICIDAD S.L.	B3853201	9	38002 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	03/10/2013	LS1	53	1	49	100	0
2013-01-010383	TF2945BT	DAMAS*GARCIA,ANTONIO LUIS	078710044	L	38007 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	10/09/2013	LS1	39	2-E	1	100	0
2013-01-011707	5014FGJ	DAMIR, MARKEZ	X2095223S	3	38632 - ARONA	21/08/2013	LS1	19	1	33	100	0
2013-01-010633	TF5542BN	DARGA EXPRES S.L.	B3524598	4	35008 - PALMAS DE GRAN	05/09/2013	LS1	11	3	4	200	3
2013-01-010343	TF2279BS	DARIAS*ARMAS,CRISTOBAL	043616328	W	38107 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	09/09/2013	LS1	39	2-E	3	100	0
2013-01-009724	7211HRT	DARIAS*ARMAS,EULALIA	041956222	J	38004 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	30/08/2013	LS1	39	2-E	1	100	0
2013-01-009162	8080HLJ	DARIAS*ARMAS,EULALIA	041956222	J	38004 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	07/08/2013	LS1	39	2-A	10	100	0
2013-01-011997	1144BCT	DAVILA GIL, JUAN PEDRO	B3824041	2	38108 - SAN CRISTOBAL DE LA	29/09/2013	LS1	39	2-F	1	100	0
2013-01-009945	2401FYG	DAZA*MARRERO,JUAN MIGUEL	042016913	F	38003 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	13/06/2013	LS1	19	1	33	100	0
2013-01-010678	5792GZR	DELA*TORRIENTE,GUTIERREZ FEDERICO	001924269	C	28016 - MADRID	09/09/2013	LS1	53	1	102	100	0
2013-01-009079	5279HPJ	DELAMAZA,BRA MIGUEL			38005 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	02/08/2013	LS1	39	2-A	12	100	0
2013-01-009971	0947GXW	DELGADO*CAPILLA,NOEMI	078708285	P	38007 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	20/06/2013	LS1	19	1	34	300	2
2013-01-011748	2654HPS	DELGADO* DIAZ, ENEMENCIO GUSTAVO	043803189	B	38510 - CANDELARIA	22/08/2013	LS1	19	1	33	100	0

RELACIÓN DE MULTAS PARA NOTIFICAR LA DENUNCIA (BOP) (POR DENUNCIADO)

20/11/2013

PAG: 7

EXPEDIENTE	MATRICULA	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI-NIF	LOCALIDAD	F.INFRACC.	PRECEPTO INFRINGIDO	CUANTÍA	PUNTOS				
2013-01-010110	9339DJC	DELGADO*GARCIA,IVAN	078704944	W	38010 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	14/08/2013	LS1	19	1	34	300	2
2013-01-010220	6721BXX	DELGADO*GOMEZ,JOSE JULIAN	045435882	A	38005 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	04/09/2013	LS1	38	3	50	100	0
2013-01-010293	TF8260AY	DELGADO*GONZALEZ,JOSE ANTONIO	042043566	A	38010 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	06/09/2013	LS1	53	1	102	100	0
2013-01-010690	TF4812BK	DELGADO*MIRANDA,SILVIA CRISTINA	042057019	R	38005 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	09/09/2013	LS1	39	2-E	3	100	0
2013-01-011149	7135GZW	DELGADO*PEDRERO, SERGIO M	078704404	Z	3800 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	17/09/2013	LS1	11	3	4	200	3
2013-01-011459	C6698BVP	DENIZ*CABRERA,JOSE MANUEL	042089388	D	38107 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	23/09/2013	LS1	47	1	13	200	3
2013-01-011443	4090HHV	DIALANI*DIALANI,DHARM BHOJRAJ	078698513	B	38003 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	23/09/2013	LS1	53	1	44	200	0

2013-01-011306	7865FSR	DIÁZ*BESEE,EDUARDO	043795750	R	38005 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	21/08/2013	LS1	19	1	33	100	0
2013-01-010048	1024DHH	DIÁZ*BONILLA,EDUARDO JOSE	043809190	D	38010 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	10/08/2013	LS1	19	1	34	300	2
2013-01-011811	7245DYM	DIÁZ*CATA,CARLOS ALBERTO	9884243Q	Q	38001 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	21/09/2013	LS1	53	1	49	100	0
2013-01-010771	7659GDP	DIÁZ*DIÁZ,CARLOS ISAAC	078852336	X	38005 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	12/09/2013	LS1	39	2-E	1	100	0
2013-01-011697	1782FTG	DIÁZ*FERNANDEZ,ESTEFANIA	054041179	B	38350 - TACORONTE	21/08/2013	LS1	19	1	33	100	0
2013-01-011586	TF1512BK	DIÁZ*HERNANDEZ,ANA CRISTINA	042068271	Y	38002 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	27/09/2013	LS1	39	2-F	1	100	0
2013-01-010467	8010CBD	DIÁZ*HERNANDEZ,MARIA BELEN	043796938	Q	38002 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	07/07/2013	LS1	19	1	34	300	2
2013-01-011418	TF5508BV	DIÁZ*TORRES,DOMINGO	045440619	W	38350 - TACORONTE	21/09/2013	LS1	39	2-A	12	100	0
2013-01-010385	TF5508BV	DIÁZ*TORRES,DOMINGO	045440619	W	38350 - TACORONTE	10/09/2013	LS1	39	2-A	15	200	0
2013-01-012027	7277CXH	DIÁZ*VILLEGAS DE JIMENEZ BERTA	042240291	D	38005 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	30/09/2013	LS1	53	1	102	100	0
2013-01-011626	TF0517BD	DIEZ*MARTIN,MARIA DEL CARMEN	045733709	A	38007 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	29/09/2013	LS1	39	2-F	1	100	0
2013-01-010721	0314HRF	DIOS DE*PALAUT,AGUSTIN	041874802	J	38003 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	11/09/2013	LS1	38	3	39	200	0
2013-01-012489	4278FTZ	DISPA CEDRES S.L.	B3834500	5	38005 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	03/10/2013	LS1	11	3	4	200	3
2013-01-011598	5460FWT	DISTRIBUIDORA FARMA TENERIFE S.L.	B3854729	5	38120 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	28/09/2013	LS1	53	1	49	100	0
2013-01-010665	6935CZH	DOBLE*GONZALEZ,INOCENCIO	045525147	M	38680 - GUIA DE ISORA	08/09/2013	LS1	53	1	44	200	0
2013-01-011587	TF4451CC	DOMINGUEZ*FRANCIA,MARIA SOLEDAD	042082570	E	38203 - SAN CRISTOBAL DE LA	27/09/2013	LS1	39	2-E	1	100	0
2013-01-009951	TF5020BB	DOMINGUEZ*HERRERA,JUAN	043825743	W	38107 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	13/06/2013	LS1	19	1	33	100	0
2013-01-010124	2855GRJ	DOMINGUEZ*POCIELLO,FRANCISCO JAVIER	043814166	V	38002 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	01/09/2013	LS1	53	1	49	100	0

RELACIÓN DE MULTAS PARA NOTIFICAR LA DENUNCIA (BOP) (POR DENUNCIADO)

20/11/2013

PAG: 8

EXPEDIENTE	MATRICULA	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI-NIF	LOCALIDAD	F.INFRACC.	PRECEPTO INFRINGIDO	CUANTÍA	PUNTOS				
2013-01-009932	4116BNV	DOMPICHON S.L.	B3854231	2	38206 - SAN CRISTOBAL DE LA	08/08/2013	LS1	65	5	J	900	0
2013-01-010670	0281FXJ	DONATO*PEREZ,LEANEC	7700689J		38009 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	09/09/2013	LS1	39	2-D	1	200	0
2013-01-010629	9896CCJ	DORTA*ABRANTE,MARIA ANTONIA	043787340	D	38627 - ARONA	05/09/2013	LS1	11	3	4	200	3
2013-01-011027	TF9064CC	DURAN*MENDEZ,DOMINGO	078856950	R	38006 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	11/09/2013	LS1	47	1	2	200	0
2013-01-009929	1687DGB	EFABIND EMPRESA DE FABRICACION INDU	B3046329	3	30055 - MURCIA	08/08/2013	LS1	65	5	J	600	0
2013-01-010132	1534DDY	EGUIZABAL*BERMEJO,ALFONSO	016572129	P	38111 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	02/09/2013	LS1	53	1	49	100	0
2013-01-008467	9718DHT	EITUTYTE, ILIONA			83128 PALRUIOIS	14/07/2013	LS1	53	1	49	100	0
2013-01-008450	TF9741BM	EL*HABTI,BENALAL GHASSAN	X8263293Z		SANTA CRUZ DE TENERIFE.	13/07/2013	LS1	11	3	4	200	3
2013-01-010951	6338HJK	ENCINOSO*MORENO,MARTIN JAVIER	043787180	X	38004 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	19/09/2013	LS1	39	2-E	3	100	0
2013-01-011239	1925BSD	ESPINOSA*LINARES,LUIS MAYAN	078714195	F	38008 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	14/08/2013	LS1	19	1	33	100	0
2013-01-011263	1925BSD	ESPINOSA*LINARES,LUIS MAYAN	078714195	F	38008 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	21/08/2013	LS1	19	1	33	100	0
2013-01-010078	0735GDK	ESPINOSA*PEREZ,VIDAL	043794073	A	38001 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	14/08/2013	LS1	19	1	34	300	2
2013-01-010724	1149FSX	ESTEVEZ*ZARAZAGA,ANA MARIA	024754496	X	38190 - ROSARIO (EL)	11/09/2013	LS1	53	1	49	100	0
2013-01-011383	9623GMV	ESTEVEZ*CHICO,JORDAN	078561413	Z	38107 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	23/08/2013	LS1	19	1	35	400	4
2013-01-011114	2294FMG	ESTEVEZ*UGIDOS,RAQUEL ANGELES	043809548	E	38005 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	16/09/2013	LS1	39	2-A	10	100	0
2013-01-010922	TF5489CB	ESXCO S.L.	B3807118	9	SAN CRISTOBAL DE LA LAGUNA	17/09/2013	LS1	11	3	4	200	3
2013-01-010819	9428CXC	EURO MABES S.L.	B3837077	1	38009 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	13/09/2013	LS1	9	1	5	200	0
2013-01-011755	6148HFF	EURO TOUR EXPRESS S.L.	B3863210	5	38005 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	22/08/2013	LS1	19	1	34	300	2
2013-01-012038	TF9722AZ	EVALUA SOLUCIONES AMBIENTALES	B7652617	7	38109 - ROSARIO (EL)	30/09/2013	LS1	47	1	1	200	3
2013-01-010796	2227HBZ	EXPLOTACIONES GANADERAS DE	A3803264	5	38002 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	13/09/2013	LS1	11	3	4	200	3
2013-01-010967	2227HBZ	EXPLOTACIONES GANADERAS DE	A3803264	5	38002 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	20/09/2013	LS1	38	3	39	200	0
2013-01-011396	2227HBZ	EXPLOTACIONES GANADERAS DE	A3803264	5	38002 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	21/09/2013	LS1	38	3	39	200	0
2013-01-011192	9943FGZ	EXPOSITO*CORREA,CONCEPCION YURENA	078708242	B	38320 - SAN CRISTOBAL DE LA	19/09/2013	LS1	39	2-E	3	100	0
2013-01-011757	6343FBY	F CUESTA ASESORES S.L.	B3855002	6	38190 - ROSARIO (EL)	22/08/2013	LS1	19	1	33	100	0
2013-01-011356	7979BXW	FAJARDO*BETHENCOURT,TEODORA	041933553	E	38109 - ROSARIO (EL)	22/08/2013	LS1	19	1	34	300	2

RELACIÓN DE MULTAS PARA NOTIFICAR LA DENUNCIA (BOP) (POR DENUNCIADO)

20/11/2013

PAG: 9

EXPEDIENTE	MATRICULA	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI-NIF	LOCALIDAD	F.INFRACC.	PRECEPTO INFRINGIDO	CUANTÍA	PUNTOS				
2013-01-010115	TF0047CD	FAJARDO*RODRIGUEZ,SONIA BEATRIZ	043798901	R	38208 - SAN CRISTOBAL DE LA	14/08/2013	LS1	19	1	34	300	2
2013-01-010836	TF0763BL	FALCON*HERNANDEZ,BERNARDO	042223039	F	38550 - ARAFO	14/09/2013	LS1	39	2-A	10	100	0
2013-01-010053	2385FPX	FALERO*NUÑEZ,JUAN ALEXIS	043796071	T	38001 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	10/08/2013	LS1	19	1	35	400	4
2013-01-011208	8720CLR	FANNY*LINDNER,RENATE	X7233639R		38170 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	20/09/2013	LS1	39	2-F	1	100	0
2013-01-011920	TF7133BY	FARIÑA*GARCIA,LOURDES CORALIA	043784896	A	38010 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	25/09/2013	LS1	39	2-E	1	100	0
2013-01-010411	5322HNP	FERNANDEZ*FERRER,MARIA SOLEDAD	043794473	N	38010 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	13/06/2013	LS1	19	1	33	100	0
2013-01-010059	5379DFB	FERNANDEZ*GARCIA,MARIA DOLORES	031229918	N	38007 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	10/08/2013	LS1	19	1	34	300	2
2013-01-011944	8870BSL	FERNANDEZ*GONZALEZ,CARMEN DE LA	042096612	B	38005 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	26/09/2013	LS1	39	2-E	1	100	0
2013-01-011593	TP9401BP	FERNANDEZ*HERNANDEZ,ALFREDO	045447262	K	38250 - SAN CRISTOBAL DE LA	27/09/2013	LS1	39	2-A	10	100	0
2013-01-011706	3229BBB	FERNANDEZ*PALACIOS,ELECTRA	042070491	H	38312 - OROTAVA (LA)	21/08/2013	LS1	19	1	33	100	0
2013-01-009957	2215FPY	FERNANDEZ*PEREZ,MONICA	045447438	J	38320 - SAN CRISTOBAL DE LA	19/06/2013	LS1	19	1	33	100	0
2013-01-010719	0133CZB	FERRARI*VILLAR,MARIA LEONOR	043787759	Z	38001 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	11/09/2013	LS1	39	2-A	10	100	0
2013-01-011465	TF8844AV	FERRER*DIÁZ,ANTONIO	041967578	F	38005 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	23/09/2013	LS1	53	1	102	100	0
2013-01-011232	TF6927BH	FERRER*GONZALEZ,ABRAHAM ANTONIO	043814940	D	38007 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	08/08/2013	LS1	19	1	33	100	0
2013-01-011039	5333CBV	FLORIN*GURITA,BOGDAN	5532227Z		25001 - LLEIDA	12/09/2013	LS1	39	2-A	11	100	0
2013-01-011814	9827BZJ	FRAGA*MAUCO,DE MARIN MIRYAN	0087653		38005 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	21/09/2013	LS1	53	1	49	100	0
2013-01-010773	8628DGC	FRANQUI*ACEVEDO JUAN	042039511	L	38107 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	12/09/2013	LS1	39	2-D	1	200	0
2013-01-011144	6249DMK	FUENTE DE LA*PERDOMO,KFO DE BORJA	043778616	W	38001 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	17/09/2013	LS1	39	2-E	3	100	0
2013-01-011363	TF5368BY	FUENTES*DOMINGUEZ,KEVIN	042222557	P	38009 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	22/08/2013	LS1	19	1	34	300	2
2013-01-010752	1268FSX	FUENTES*HERRERA,ROSA MARIA	042067338	Q	38008 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	12/09/2013	LS1	38	3	39	200	0
2013-01-011175	TF2119AZ	FUENTES*QUINTANA,FELIPE	041810178	L	38004 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	18/09/2013	LS1	39	1-D	3	200	0
2013-01-010063	8228DSC	FUSION COSMETIC S.L.L.	B3857173	3	38000 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	10/08/2013	LS1	19	1	33	100	0
2013-01-012022	4328FPV	GAELE*CORDIER,FANNY	6064029X		38678 - ADEJE	30/09/2013	LS1	39	2-A	11	100	0
2013-01-010639	3342DXN	GALAN*LORENZO,FEDERICO FDO	014698147	C	38001 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	06/09/2013	LS1	39	2-A	10	100	0
2013-01-010837	TF7470BH	GALDONA*MARTIN,MOISES	078716536	W	38500 - GUIMAR	14/09/2013	LS1	51	1	10	200	0

RELACIÓN DE MULTAS PARA NOTIFICAR LA DENUNCIA (BOP) (POR DENUNCIADO)

20/11/2013

PAG: 10

EXPEDIENTE	MATRICULA	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI-NIF	LOCALIDAD	F.INFRACC.	PRECEPTO INFRINGIDO	CUANTÍA	PUNTOS				
2013-01-010101	7089HDV	GALLARDO*LUQUE,JUAN	052240881	S	38107 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	14/08/2013	LS1	19	1	34	300	2
2013-01-011112	1866CNM	GAMEZ*LEON DE,PEDRO LUIS	078853369	P	38005 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	16/09/2013	LS1	53	1	55	100	0
2013-01-011674	0506HNR	GANZO DE*BARRETO,FRANCISCO ESTEBAN	042027155	Z	38005 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	26/05/2013	LS1	19	1	33	100	0
2013-01-010651	0801BBZ	GARCES*RODRIGUEZ,GUSTAVO	079080956	X	38296 - SAN CRISTOBAL DE LA	07/09/2013	LS1	53	1	81	100	0
2013-01-010558	2658DHT	GARCIA*ARBELAEZ,JHON ALEXANDER	X6947784J	H	38419 - REALEJOS (LOS)	02/09/2013	LS1	38	3	39	200	0
2013-01-011391	1364HGZ	GARCIA*ARMAS,RAUL ANTONIO	058568317	6	38002 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	21/09/2013	LS1	53	1	81	100	0
2013-01-010041	8743HRW	GARCIA*ARROBA,PEINADO ENRIQUE	051680597	B	38003 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	25/07/2013	LS1	19	1	33	100	0
2013-01-010778	TF0788CD	GARCIA*BARRETO,CARMEN	041959774	T	38004 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	12/09/2013	LS1	38	3	39	200	0
2013-01-010979	8244GHC	GARCIA*BRAGADO,LUIS FRANCISCO	045680595	L	38640 - ARONA	20/09/2013	LS1	39	2-A	10	100	0
2013-01-011240	4260DNN	GARCIA*DIÁZ,JOSE MANUEL	042926553	C	38350 - TACORONTE	14/08/2013	LS1	19	1	34	300	2
2013-01-010026	C8430BNW	GARCIA*FERNANDEZ,MIGUEL	079063144	T	38001 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	09/07/2013	LS1	19	1	34	300	2
2013-01-011421	4198FKV	GARCIA*GALILEA,FRANCISCO	016574649	K	38005 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	22/09/2013	LS1	53	1	49	100	0

2013-01-010730	4198FKV	GARCIA*GALILEA FRANCISCO	016574649	K	38005 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	11/09/2013	LS1	38	3	39	200	0
2013-01-011134	0402CDK	GARCIA*GUTIERREZ,MARIA DEL CRISTO	042082998	J	38004 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	17/09/2013	LS1	39	2-A	10	100	0
2013-01-010118	TF2931BX	GARCIA*HACHA,JUAN ESTEBAN	042033189	E	38001 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	14/08/2013	LS1	19	1	36	500	6
2013-01-010539	TF3256BF	GARCIA*HERNANDEZ,ENRIQUE	043354457	D	38390 - SANTA URSULA	14/08/2013	LS1	19	1	36	500	6
2013-01-011261	1329GTK	GARCIA*IZTURRIAGA,MIGUEL ANGEL	079086523	B	38009 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	21/08/2013	LS1	19	1	33	100	0
2013-01-009993	5809DZJ	GARCIA*JEREZ,ANDRES MANUEL	042060370	V	38010 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	23/06/2013	LS1	19	1	34	300	2
2013-01-010726	1975BCG	GARCIA*MENDIZABAL,SARA	072797664	L	26500 - CALAHORRA	11/09/2013	LS1	38	3	39	200	0
2013-01-009970	0936DVZ	GARCIA*PEREZ,PEDRO FERNANDO	042067333	B	38010 - SANTA CRUZ DE TENERIFE	20/06/2013	LS1	19	1	33	100	0
2013-01-011479	6237FXP	GARCIA*PESTANO,DOMINGO GUZMAN	042065535	F	38204 - SAN CRISTOBAL DE LA	24/09/2013	LS1	39	2-A	11	100	0
2013-01-010148	7087CSP	GARCIA*PLASENCIA,ENRIQUE GERARDO	078722993	L	38206 - SAN CRISTOBAL DE LA	02/09/2013	LS1	38	3	45	200	0
2013-01-011937	7532HDR	GARCIA*RODRIGUEZ,RAYCO	078557938	N	38108 - SAN CRISTOBAL DE LA	26/09/2013	LS1	9	1	5	200	0
2013-01-010932	7480GWK	GARCIA*SANCHEZ,JAVIER	043775760	K	38006 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	18/09/2013	LS1	39	2-A	11	100	0
2013-01-011835	6408FKK	GARCIA*TORRES,JUAN ANTONIO	078707969	Z	38500 - GUIMAR	22/09/2013	LS1	53	1	49	100	0

RELACIÓN DE MULTAS PARA NOTIFICAR LA DENUNCIA (BOP) (POR DENUNCIADO)

20/11/2013

EXPEDIENTE	MATRICULA	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI-NIF	LOCALIDAD	F.INFRACC.	PRECEPTO INFRINGIDO	CUANTÍA	PUNTOS				
2013-01-010288	7973CWR	GARCIA*URBANO,DIEGO ALBERTO	078851938	A	38008 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	06/09/2013	LS1	38	3	39	200	0
2013-01-008699	4018CSB	GARLEN*RODRIGUEZ,ITALO	044740107	R	PALMAS DE GRAN CANARIA (LAS)	20/07/2013	LS1	53	1	49	100	0
2013-01-010459	6562GRR	GERT*BEYER,PHILIPP	X5622516M	R	38002 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	23/06/2013	LS1	19	1	35	400	4
2013-01-009674	9793HRD	GESTION DE PATRIMONIO GOLD S.L.	B8675314	2	38002 - SANTA CRUZ DE TENERIFE	27/08/2013	LS1	38	3	39	200	0
2013-01-008843	0368HFK	GHEORGHITA,GEORGE CATALIN	X2449419B	B	MADRID	26/07/2013	LS1	38	3	39	200	0
2013-01-011722	8648BMJ	GODAY*RODRIGUEZ,EULOGIO	043801813	S	38180 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	21/08/2013	LS1	19	1	34	300	2
2013-01-011276	3097DBX	GOMEZ*CRUZ,PRUDENCIA	042053831	X	38120 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	21/08/2013	LS1	19	1	33	100	0
2013-01-011146	6430BVC	GOMEZ*SUAREZ,MARIA JESUS	042026188	J	38320 - SAN CRISTOBAL DE LA	17/09/2013	LS1	39	2-F	1	100	0
2013-01-011045	8721HDP	GOMEZ*TRUJILLO,CRISTINA IBALLA	043780955	H	38001 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	12/09/2013	LS1	39	2-A	10	100	0
2013-01-011496	1375FKP	GONZALEZ*ALVAREZ,ANA MILAGROS	042169290	D	38710 - BREÑA ALTA	25/09/2013	LS1	39	2-E	1	100	0
2013-01-011718	7851BTZ	GONZALEZ*ARA DE,GONZALEZ JOSE	043770872	D	38005 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	21/08/2013	LS1	19	1	33	100	0
2013-01-011999	2493DDD	GONZALEZ*ARMAS,MARIA PRISCILA	079086335	F	38008 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	29/09/2013	LS1	39	2-F	1	100	0
2013-01-011214	1592BFC	GONZALEZ*CABRERA,CESAR	043823364	S	38005 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	03/08/2013	LS1	19	1	34	300	2
2013-01-011213	1592BFC	GONZALEZ*CABRERA,CESAR	043823364	S	38005 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	03/08/2013	LS1	19	1	34	300	2
2013-01-012293	0051DPX	GONZALEZ*CABRERA,ENRIQUE	078707138	B	38001 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	09/10/2013	LS1	53	1	44	200	0
2013-01-011957	0756DMB	GONZALEZ*CABRERA,MARIA	042084525	E	38010 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	27/09/2013	LS1	39	2-A	25	200	0
2013-01-011746	2236HCN	GONZALEZ*CARNERO,CARLOTA MARIA	032642427	E	38190 - ROSARIO (EL)	22/08/2013	LS1	19	1	33	100	0
2013-01-010210	2456BLN	GONZALEZ*CASTRO DE,MANUEL JESUS	043810261	E	38109 - ROSARIO (EL)	04/09/2013	LS1	39	2-E	3	100	0
2013-01-010489	4004CBR	GONZALEZ*COVIELLA,PADILLA RAFAEL	042073763	R	38180 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	25/07/2013	LS1	19	1	33	100	0
2013-01-011286	4004CBR	GONZALEZ*COVIELLA,PADILLA RAFAEL	042073763	R	38180 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	21/08/2013	LS1	19	1	33	100	0
2013-01-010759	3254HSP	GONZALEZ*DELGADO,CARMEN GLORIA	045454857	A	35468 - TEGUESTE	12/09/2013	LS1	38	3	39	200	0
2013-01-010850	8353BCF	GONZALEZ*GARCIA JOSE MANUEL	042081389	Z	38160 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	15/09/2013	LS1	39	2-F	1	100	0
2013-01-010949	6012GPR	GONZALEZ*GONZALEZ,CARMEN DOLORES	042035983	X	38009 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	19/09/2013	LS1	39	2-A	12	100	0
2013-01-010461	TF3689CC	GONZALEZ*GUTIERREZ,TOMAS	043613995	S	38390 - SANTA URSULA	23/06/2013	LS1	19	1	35	400	4
2013-01-010790	0673CMX	GONZALEZ*HERNANDEZ,LOURDES ELISA	079062419	B	38530 - CANDELARIA	13/09/2013	LS1	38	3	39	200	0

RELACIÓN DE MULTAS PARA NOTIFICAR LA DENUNCIA (BOP) (POR DENUNCIADO)

20/11/2013

EXPEDIENTE	MATRICULA	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI-NIF	LOCALIDAD	F.INFRACC.	PRECEPTO INFRINGIDO	CUANTÍA	PUNTOS				
2013-01-011191	8120FRR	GONZALEZ*LEAL,XAVIER ALEJANDRO	043816358	R	38111 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	19/09/2013	LS1	38	3	39	200	0
2013-01-010108	9178CBG	GONZALEZ*LEON,DAVID	043819403	X	38107 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	14/08/2013	LS1	19	1	36	500	6
2013-01-011972	6067FTD	GONZALEZ*LOPEZ,RAFAEL DE LA CARIDAD	078635982	V	38005 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	27/09/2013	LS1	19	1	35	200	0
2013-01-009989	1123BBZ	GONZALEZ*MOLERO,FRANCISCA ASIS	042055469	S	38001 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	23/06/2013	LS1	19	1	34	300	2
2013-01-010485	TF3688BZ	GONZALEZ*PEREZ,JOSE MARIA	043621490	N	38206 - SAN CRISTOBAL DE LA	10/07/2013	LS1	19	1	33	100	0
2013-01-010092	3659GDT	GONZALEZ*PEREZ,JOSMARLIN	078630752	F	38436 - SANTIAGO DEL TEIDE	14/08/2013	LS1	19	1	34	300	2
2013-01-011538	7653DMX	GONZALEZ*RAMOS,JOSE RUBEN	078853981	E	38111 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	26/09/2013	LS1	47	1	13	200	3
2013-01-011093	2691FNF	GONZALEZ*RODRIGUEZ,MARIA CRISTINA	042222399	B	38107 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	15/09/2013	LS1	19	1	5	200	0
2013-01-011205	6930GSK	GONZALEZ*RODRIGUEZ,SILVIA	043818794	E	38109 - ROSARIO (EL)	20/09/2013	LS1	39	2-E	1	100	0
2013-01-011159	TF3970BM	GONZALEZ*SAINZ,MARIA ESTHER	013772815	R	38630 - ARONA	17/09/2013	LS1	53	1	76	100	0
2013-01-011676	2822CFC	GONZALEZ*SUAREZ,VIVIANA	041896113	A	38010 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	03/08/2013	LS1	19	1	34	300	2
2013-01-012014	1738BTB	GONZALEZ*TORRES,JUAN	078380731	C	38435 - TANQUE (EL)	30/09/2013	LS1	38	3	39	200	0
2013-01-010818	9232FYJ	GOYA*HERRERA,ASDRUBAL	078678770	W	38150 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	13/09/2013	LS1	53	1	4	100	0
2013-01-011075	1927DKT	GOYA*HERRERA,ASDRUBAL	078678770	W	38150 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	11/09/2013	LS1	38	3	39	200	0
2013-01-010447	0557GZL	GRAN LEYLAN S.L.	B7659735	X	38530 - CANDELARIA	23/06/2013	LS1	19	1	34	300	2
2013-01-010219	6213FIW	GUANCHE*MARTIN,JUAN FRANCISCO	043603413	J	38005 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	04/09/2013	LS1	39	2-A	12	100	0
2013-01-011259	0623CPF	GUARDIA DE LA*LOPEZ,NOELIA	043817854	W	38205 - SAN CRISTOBAL DE LA	21/08/2013	LS1	19	1	33	100	0
2013-01-010285	6118BXV	GUERRERO*BAUTISTA,ENRIQUE	038542270	C	38670 - ADEJE	06/09/2013	LS1	38	3	39	200	0
2013-01-011106	0448FFB	GUIJARRO*EXPOSITO,RICARDO	045449618	P	38588 - ARICO	16/09/2013	LS1	53	1	55	100	0
2013-01-010948	5829CSN	GUILLEN*RODRIGUEZ,BENIGNO	042045135	P	38350 - TACORONTE	19/09/2013	LS1	53	1	102	100	0
2013-01-010534	8837GNP	GUILLEMO*MORANO,MARIO	X3261544Y	Y	38009 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	14/08/2013	LS1	19	1	35	400	4
2013-01-011188	6784GJK	GUTIERREZ*BARRERA,MARIA REYES	041952972	E	38007 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	19/09/2013	LS1	39	2-A	10	100	0
2013-01-010780	TF1077AL	GUTIERREZ*BRITO,JUAN CARLOS	042069256	W	38329 - SAN CRISTOBAL DE LA	12/09/2013	LS1	47	1	1	200	3
2013-01-011069	7507DRM	GUTIERREZ*GUTIERREZ,BAUTE JOSE	054058696	W	38205 - SAN CRISTOBAL DE LA	13/09/2013	LS1	47	1	2	200	0
2013-01-011151	9103BLF	GUTIERREZ*GUTIERREZ,ELISABET MARIA	079070941	T	38007 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	17/09/2013	LS1	39	2-E	1	100	0

RELACIÓN DE MULTAS PARA NOTIFICAR LA DENUNCIA (BOP) (POR DENUNCIADO)

20/11/2013

EXPEDIENTE	MATRICULA	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI-NIF	LOCALIDAD	F.INFRACC.	PRECEPTO INFRINGIDO	CUANTÍA	PUNTOS				
2013-01-010280	2317GKL	GUTIERREZ*ORTEGA,GERARDO	078574449	D	38200 - SAN CRISTOBAL DE LA	06/09/2013	LS1	53	1	99	100	0
2013-01-010684	8437BGJ	GUTIERREZ*PEREZ,MARIA PILAR	042165680	X	38007 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	09/09/2013	LS1	38	3	39	200	0
2013-01-010817	9116CWH	GUTIERREZ*RODRIGUEZ,LUIS CARLOS	078854006	R	38108 - SAN CRISTOBAL DE LA	13/09/2013	LS1	39	2-F	1	100	0
2013-01-009579	5101DHD	GUTIERREZ*SUAREZ,FRANCISCO JAVIER	045755286	Y	35414 - ARUCAS	21/08/2013	LS1	38	3	39	200	0
2013-01-010640	5559CZZ	GUY*BEDEAU,ALEXANDRE	1316916M	M	38003 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	06/09/2013	LS1	39	2-E	1	100	0
2013-01-011065	5559CZZ	GUY*BEDEAU,ALEXANDRES	1316916M	M	38003 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	13/09/2013	LS1	39	2-E	1	100	0
2013-01-010471	TF1757CC	HASSAN BIROUKANE	X2868371H	H	38320 - SAN CRISTOBAL DE LA	07/07/2013	LS1	19	1	34	300	2
2013-01-011870	TF6466M	HATHIRANANI*MAHTANI,PRITAMDAS	043778746	V	38001 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	23/09/2013	LS1	53	1	49	100	0
2013-01-011890	TF9583BX	HEERRERA*SANCHEZ,JUAN DOMINGO	043827610	Y	38008 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	24/09/2013	LS1	53	1	102	100	0
2013-01-010624	1467FFB	HERNANDEZ*ALBERTO,VICTOR MANUEL	043814505	B	38530 - CANDELARIA	05/09/2013	LS1	53	1	44	200	0
2013-01-010301	6468GSF	HERNANDEZ*ARENCEBIA,JOSE VICTOR	043776765	G	38004 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	07/09/2013	LS1	39	2-E	3	100	0
2013-01-010700	2924CXB	HERNANDEZ*ARZOLA,VICTOR JUAN	043806668	V	38670 - ADEJE	10/09/2013	LS1	53	1	1	200	4
2013-01-010409	4495BVL	HERNANDEZ*BERMUDEZ,MARIO	042078775	E	38700 - SANTA CRUZ DE LA	13/06/2013	LS1	19	1	33	100	0
2013-01-011215	4393DXH	HERNANDEZ*CABRERA,ANTONIA	045441584	R	38291 - SAN CRISTOBAL DE LA	03/08/2013	LS1	19	1	33	100	0
2013-01-011527	2341HKY	HERNANDEZ*CABRERA,JOSE MARIA	079063300	H	38205 - SAN CRISTOBAL DE LA	26/09/2013	LS1	11	3	4	200	3
2013-01-010774	8834FPS	HERNANDEZ*CARBALLO,CARMEN SONIA	043821321	L	38005 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	12/09/2013	LS1	39	2-E	3	100	0
2013-01-011086	4434GDN	HERNANDEZ*GONZALEZ,LUIS MAXIMINO	043618978	F	38109 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	14/09/2013	LS1	53	1	49	100	0

2013-01-009882	0524CNM	HERNANDEZ*LOPEZ,PEDRO JOSE	078852741	R	38009 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	29/08/2013	LS1	38	3	39	200	0
2013-01-010195	TF5429BT	HERNANDEZ*MORALES,FRANCISCO	041896335	H	38170 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	03/09/2013	LS1	38	3	39	200	0
2013-01-010929	5334DWK	HERNANDEZ*OMAR,DAVID	078409703	N	38005 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	18/09/2013	LS1	53	1	5	200	4
2013-01-010257	7233BGV	HERNANDEZ*PEREZ,CARLOS RUBEN	078729798	Q	38107 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	05/09/2013	LS1	9	2	2	500	6
2013-01-010258	7233BGV	HERNANDEZ*PEREZ,CARLOS RUBEN	078729798	Q	38107 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	05/09/2013	LS1	21	1	3	200	4
2013-01-010275	0033DPY	HERNANDEZ*PLASENCIA,ALVARO LUIS	043813957	S	38350 - TACORONTE	06/09/2013	LS1	53	1	49	100	0
2013-01-011344	3981GVP	HERNANDEZ*PLASENCIA,CARLOS RAUL	078677796	V	38107 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	22/08/2013	LS1	19	1	33	100	0
2013-01-009682	2029FNJ	HERNANDEZ*QUESADA,GUSTAVO ADOLFO	078541649	F	35500 - ARRECIFE	28/08/2013	LS1	39	2-A	10	100	0

RELACIÓN DE MULTAS PARA NOTIFICAR LA DENUNCIA (BOP) (POR DENUNCIADO)

20/11/2013

PAG: 14

EXPEDIENTE	MATRICULA	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI-NIF	LOCALIDAD	F.INFRACC.	PRECEPTO INFRINGIDO	CUANTÍA	PUNTOS				
2013-01-010246	3705CYV	HERNANDEZ*RODRIGUEZ,JAIR	078856637	X	38009 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	05/09/2013	LS1	47	1	3	200	0
2013-01-011591	TF5784BB	HERNANDEZ*RODRIGUEZ,JONATHAN	078709111	Y	38001 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	27/09/2013	LS1	39	2-A	10	100	0
2013-01-010867	4533FVL	HERNANDEZ*RODRIGUEZ,MIRTHA DELIA	043806218	G	38107 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	16/09/2013	LS1	53	1	55	100	0
2013-01-011510	8310FFG	HERNANDEZ*SACRAMENTO,MIGUEL	041931610	B	38530 - CANDELARIA	25/09/2013	LS1	53	1	102	100	0
2013-01-010075	0376FCM	HERNANDEZ*SANTOS,JUAN JOSE	078716901	E	38107 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	14/08/2013	LS1	19	1	36	500	6
2013-01-011207	8593CMT	HERNANDEZ*SERPA,JORGE	043782443	B	38660 - ADEJE	20/09/2013	LS1	39	2-A	11	100	0
2013-01-010592	TF5363AS	HERNANDEZ*SILVERA,JESUS	078851454	W	38111 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	03/09/2013	LS1	38	3	2	200	0
2013-01-010138	3186FFG	HERNANDEZ*SUAREZ,FRANCIA ELENA	079153933	P	38009 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	02/09/2013	LS1	38	3	39	200	0
2013-01-011168	4740CDR	HERNANDEZ*TACORONTE,LUZ MARINA	078694100	Z	38627 - ARONA	18/09/2013	LS1	11	3	4	200	3
2013-01-009996	6776GTJ	HERNANDEZ*VERA,RAMON JOAQUIN	078726143	H	38004 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	23/06/2013	LS1	19	1	34	300	2
2013-01-010222	7216DXR	HERRERA*ALVAREZ,MANUEL	041980701	C	38001 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	04/09/2013	LS1	39	2-A	15	200	0
2013-01-011700	1995DYM	HERRERA*ARTEAGA,GONZALO RAMON	078403644	W	38003 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	21/08/2013	LS1	19	1	33	100	0
2013-01-010784	TF6045BN	HERRERA*BUJALANCE,JUAN JOSE	043791298	B	38004 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	12/09/2013	LS1	38	3	39	200	0
2013-01-010698	2173DWF	HERRERA*FEBLES,JESUS	043621091	G	38108 - SAN CRISTOBAL DE LA	10/09/2013	LS1	47	1	1	200	3
2013-01-011606	TF5317BX	HERRERA*HERNANDEZ,AURORA OCTAVIA	009260569	X	38120 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	28/09/2013	LS1	53	1	49	100	0
2013-01-011398	2652BWB	HORMIGA*DIAZ,CARMEN LUISA	042054777	J	38004 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	21/09/2013	LS1	39	2-A	15	200	0
2013-01-010441	0540CJN	HORMIGA*DOMINGUEZ,MARIA JESUS	042079273	Z	38001 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	22/06/2013	LS1	19	1	33	100	0
2013-01-011072	8547FTN	HOU*LEAN,CHOU	0421566E	M	37184 - VILLARES DE LA REINA	13/09/2013	LS1	39	2-A	12	100	0
2013-01-010384	TF3324BX	HUESCA*SANCHEZ,RUBEN	007990780	M	37008 - SALAMANCA	10/09/2013	LS1	53	1	5	200	4
2013-01-011195	TF2582BV	HUMBERT*EMMANUEL,FRANCOIS	9134594Y	S	38004 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	19/09/2013	LS1	39	2-F	1	100	0
2013-01-010357	2933FYF	IBAÑEZ*HERNANDEZ,ROSA ISABEL	043612036	B	38108 - SAN CRISTOBAL DE LA	10/09/2013	LS1	38	3	39	200	0
2013-01-010130	0526GKB	IGLESIAS*CARRILLO,BORIS	071671149	K	38111 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	02/09/2013	LS1	39	2-E	1	100	0
2013-01-011705	2851CRC	IGLESIAS*IGLESIAS,MARIA JOANA	050236507	E	38111 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	21/08/2013	LS1	19	1	33	100	0
2013-01-009935	9780FMT	INARQTEC M4 S.L.	38858032	0	38006 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	08/08/2013	LS1	65	5	J	300	0
2013-01-011889	TF4288BL	INFANTE*BURGOS,MARIA ANGELES	042064323	Z	38005 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	24/09/2013	LS1	53	1	5	200	4

RELACIÓN DE MULTAS PARA NOTIFICAR LA DENUNCIA (BOP) (POR DENUNCIADO)

20/11/2013

PAG: 15

EXPEDIENTE	MATRICULA	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI-NIF	LOCALIDAD	F.INFRACC.	PRECEPTO INFRINGIDO	CUANTÍA	PUNTOS				
2013-01-011043	7895FDG	INVY PROM AFONSO GLEZ S.L.	B3872106	4	38293 - SAN CRISTOBAL DE LA	12/09/2013	LS1	39	2-E	3	100	0
2013-01-010625	1549DCM	ISGOMEN S.L.	B3858019	W	38002 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	05/09/2013	LS1	53	1	49	100	0
2013-01-009592	4547BDT	IZQUIERDO*PEREZ,PEDRO	043604529	W	38107 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	22/08/2013	LS1	39	2-A	11	100	0
2013-01-011483	TF0895CB	JEROVER S.L.	B3824102	2	38550 - ARAFO	24/09/2013	LS1	38	3	49	60	0
2013-01-010247	3722FCR	JIMENEZ*ACOSTA,ANDRES	043794665	C	38006 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	05/09/2013	LS1	39	2-A	10	100	0
2013-01-011217	5606CPJ	JIMENEZ*GONZALEZ,BEATRIZ	078700586	Z	38107 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	03/08/2013	LS1	19	1	34	300	2
2013-01-010315	TF1124BW	JIMENEZ*MILLAS,TAPIA ANA ISABEL	000273552	J	38300 - OROTAVA (LA)	08/09/2013	LS1	53	1	49	100	0
2013-01-010061	5742DPH	JORGE*GONZALEZ,MIGUEL	043770732	F	38005 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	10/08/2013	LS1	19	1	34	300	2
2013-01-012455	4066DHX	JORGE*GONZALEZ,MIRIAM	078706402	B	38009 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	02/10/2013	LS1	53	1	102	100	0
2013-01-010531	7867GBM	JORGE*LEON,ZORAIDA	043772202	M	38296 - SAN CRISTOBAL DE LA	14/08/2013	LS1	19	1	34	300	2
2013-01-011730	C3605BS	JUAN*ANTONIO,LORENZO CACERES CRUZ	042005681	A	38003 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	21/08/2013	LS1	19	1	33	100	0
2013-01-010524	6568CXN	JUAN*FELIPE,RAVINA CABRERA	041950327	Y	38001 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	14/08/2013	LS1	19	1	34	300	2
2013-01-011614	3463DNR	JURADO*BATISTA,ELBA MARIA	078717634	L	38005 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	29/09/2013	LS1	53	1	49	100	0
2013-01-011865	TF0735BX	KARBANOV*GEORGII,HARALAMPIEV	6621710X		38107 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	23/09/2013	LS1	39	2-A	12	100	0
2013-01-009588	0420GMJ	KUSHCH,OLEKSIY			01010 KIEV	22/08/2013	LS1	39	2-F	1	100	0
2013-01-010743	M2354SC	LACASA*GARCIA,ESPERANZA MACARENA	005279642	S	38003 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	11/09/2013	LS1	38	3	39	200	0
2013-01-010102	7558FCS	LANG RODRIGUEZ S.L.	B3503251	5	35100 - SAN BARTOLOME DE	14/08/2013	LS1	19	1	35	400	4
2013-01-011359	9359HRF	LAURA FRIAS S.L.	B3849035	5	38109 - ROSARIO (EL)	22/08/2013	LS1	19	1	35	400	4
2013-01-010497	2209BXF	LAURENTIU MEMET	X9175443F		38004 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	10/08/2013	LS1	19	1	34	300	2
2013-01-009207	3279FJV	LAZO*COELLO,ANTONIO SILVIO	078500045	X	38002 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	09/08/2013	LS1	39	2-E	3	100	0
2013-01-009977	TF2275BU	LEDESMA*GONZALEZ,CARLOS	045443431	P	38207 - SAN CRISTOBAL DE LA	20/06/2013	LS1	19	1	34	300	2
2013-01-010344	TF4100BZ	LEDESMA*TORRENS,YULEYDIS	079074156	H	38009 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	09/09/2013	LS1	38	3	39	200	0
2013-01-010873	7436CVD	LEON*CASANAS,CARMEN DELIA	043799725	C	38108 - SAN CRISTOBAL DE LA	16/09/2013	LS1	39	2-F	1	100	0
2013-01-011083	TF6404AJ	LEON*GARCIA,FRANCISCO JOSE	042087974	K	38004 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	13/09/2013	LS1	39	2-E	1	100	0
2013-01-011461	TF6404AJ	LEON*GARCIA,FRANCISCO JOSE	042087974	K	38004 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	23/09/2013	LS1	53	1	102	100	0

RELACIÓN DE MULTAS PARA NOTIFICAR LA DENUNCIA (BOP) (POR DENUNCIADO)

20/11/2013

PAG: 16

EXPEDIENTE	MATRICULA	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI-NIF	LOCALIDAD	F.INFRACC.	PRECEPTO INFRINGIDO	CUANTÍA	PUNTOS				
2013-01-010294	TF9354BT	LEON*PARRA,SKARLET ALEJANDRA	079195457	V	38005 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	06/09/2013	LS1	53	1	49	100	0
2013-01-010611	9372FSC	LINARES*ALCALA,DOLORES DEL CARMEN	078679947	V	38004 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	04/09/2013	LS1	39	2-A	10	100	0
2013-01-011476	5250DTM	LITOGRAFIA GRAFICAS SABATER S.L.	B3828858	5	38000 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	24/09/2013	LS1	11	3	4	200	3
2013-01-010322	3047FYX	LITOGRAFIA TRUJILLO S.L.	B3852978	0	38000 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	09/09/2013	LS1	38	3	39	200	0
2013-01-010709	8856FWW	LOLA RICO CANARIAS S.L.	B3889742	7	38006 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	10/09/2013	LS1	53	1	44	200	0
2013-01-011366	0334BDV	LOPEZ*CASTILLO,JOSE	037791305	M	38296 - SAN CRISTOBAL DE LA	23/08/2013	LS1	19	1	34	300	2
2013-01-011102	9374BMF	LOPEZ*CEDEÑO,JEISSON MAURICIO	5920279X		35500 - ARRECIFE	15/09/2013	LS1	39	2-E	3	100	0
2013-01-010869	5143CLS	LOPEZ*EXPOSITO,MAXIMO	043808705	F	38007 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	16/09/2013	LS1	53	1	102	100	0
2013-01-010602	4481GZZ	LOPEZ*HERNANDEZ,FRANCISCO M.	050657297	G	38004 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	04/09/2013	LS1	39	2-E	1	100	0
2013-01-011116	3387CRL	LOPEZ*MARTIN,JOSE JULIO	042822023	W	35280 - SANTA LUCIA DE	16/09/2013	LS1	39	2-F	1	100	0
2013-01-011287	4072HPV	LOPEZ*MELIAN,JULIAN CARLOS	043614482	L	38107 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	21/08/2013	LS1	19	1	33	100	0
2013-01-011018	8075DFD	LOPEZ*OLIVER,RUIZ LUIS	028586038	M	38001 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	11/09/2013	LS1	38	3	39	200	0
2013-01-010619	TF7258CD	LOPEZ*ORAN,RAYCO	078693863	F	38107 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	04/09/2013	LS1	39	2-A	25	200	0
2013-01-010755	1543CGY	LOPEZ*PEREZ,MIGUEL ANGEL	034847529	S	38001 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	12/09/2013	LS1	39	2-E	3	100	0

2013-01-011953	TF6093V	LYDIE*PASCUALINE.J WATELET	TF030161		38640 - ARONA	26/09/2013	LSI	38	3	39	200	0
2013-01-011860	4863GRV	MAAYEDO*LOPEZ,MILENIS	079157881	T	38390 - SANTA URSULA	23/09/2013	LSI	23	1-A	1	200	4
2013-01-010919	TF5148BY	MACHIN*MOSEGUE,ALEXIS NAUZET	042264740	D	38008 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	17/09/2013	LSI	53	1	84	200	0

RELACIÓN DE MULTAS PARA NOTIFICAR LA DENUNCIA (BOP) (POR DENUNCIADO)

20/11/2013

PAG: 17

EXPEDIENTE	MATRICULA	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI-NIF	LOCALIDAD	F.INFRACC.	PRECEPTO INFRINGIDO	CUANTÍA	PUNTOS				
2013-01-010302	TF0696AG	MAESTRO*MORIN,ALFONSO	078704911	S	38004 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	07/09/2013	LSI	53	1	5	200	4
2013-01-010714	TF8882BT	MANSILLA*GOMEZ,FRANCISCO JAVIER	Y0961128H		38591 - GUIMAR	10/09/2013	LSI	38	3	39	200	0
2013-01-010671	1232CJK	MAQUIHOSTEL CANARIAS S.L.	B3891886	8	38107 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	09/09/2013	LSI	11	3	4	200	3
2013-01-011335	1568FYY	MAQUINAS OPEIN S.L.	B3537687	0	35400 - PUERTO DE LA CRUZ	22/08/2013	LSI	19	1	33	100	0
2013-01-011816	GC5141BP	MARICHAL*AFONSO,ELISABET DAVINIA	078851079	H	38010 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	21/09/2013	LSI	53	1	49	100	0
2013-01-011756	6226GNX	MARRERO*BELLO,TANAUSU	043820193	H	38010 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	22/08/2013	LSI	19	1	33	100	0
2013-01-010019	8424HKP	MARRERO*HERRERA,MARIA NAZARETH	054058892	Z	38111 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	07/07/2013	LSI	19	1	34	300	2
2013-01-012562	TF1231BW	MARRERO*MERINO,XIOMARA	078693800	J	38009 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	07/10/2013	LSI	53	1	76	100	0
2013-01-009237	4466GHX	MARRERO*MORALES,JUAN MANUEL	041982812	S	38107 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	02/08/2013	LSI	38	3	39	200	0
2013-01-010822	C0293BSS	MARTEL*FERNANDEZ,JOSE LUIS	079060399	S	38001 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	13/09/2013	LSI	39	2-E	3	100	0
2013-01-012260	1549DCM	MARTEL*TOLEDO,DIEGO JORGE	042094120	A	38005 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	08/10/2013	LSI	53	1	5	200	4
2013-01-011903	5133CKS	MARTIN*CARRERO, YAIZA	078559429	P	38208 - SAN CRISTOBAL DE LA	25/09/2013	LSI	38	3	39	200	0
2013-01-011655	9036GJY	MARTIN*FELIPE,WAYNE	042233459	P	38001 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	30/09/2013	LSI	11	3	4	200	3
2013-01-011186	5619GFJ	MARTIN*GONZALEZ,MANUEL	043376226	C	38300 - OROTAVA (LA)	19/09/2013	LSI	53	1	102	100	0
2013-01-011103	C0957BVM	MARTIN*IZQUIERDO,MANUEL NICOMEDES	043616813	G	38008 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	15/09/2013	LSI	53	1	5	200	4
2013-01-010119	TF6196CB	MARTIN*IZQUIERDO,SEBASTIAN CELSO	042062054	E	38180 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	14/08/2013	LSI	19	1	34	300	2
2013-01-010211	2528FLB	MARTIN*MARTIN,TINERFE	042008354	G	38570 - FASNIA	04/09/2013	LSI	39	2-E	1	100	0
2013-01-010090	3159CWH	MARTIN*PEREZ,JOSE ENRIQUE	078606616	E	38430 - ICOD DE LOS VINOS	14/08/2013	LSI	19	1	34	300	2
2013-01-010655	8960GJZ	MARTIN*PEREZ,LUCIA VERONICA	042179444	C	38700 - SANTA CRUZ DE LA	07/09/2013	LSI	39	2-A	10	100	0
2013-01-010373	9531HHJ	MARTIN*PINEDA,MANUEL	075160172	J	38003 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	10/09/2013	LSI	11	3	4	200	3
2013-01-011349	5651FGC	MARTIN*PLASENCIA,DAILOS	043812584	E	38530 - CANDELARIA	22/08/2013	LSI	19	1	35	400	4
2013-01-011987	6717BDN	MARTIN*RODRIGUEZ,JUAN CARLOS	042933976	Z	38206 - SAN CRISTOBAL DE LA	28/09/2013	LSI	38	3	35	200	0
2013-01-010444	8256FFG	MARTIN*RODRIGUEZ,MERCEDES	078721804	A	38009 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	22/06/2013	LSI	19	1	34	300	2
2013-01-011282	3595GCM	MARTINEZ BRUNA S.L.	B3860349	4	38007 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	21/08/2013	LSI	19	1	34	300	2
2013-01-010303	TF2197BV	MARTINEZ*BARBOSA,EDUARDO ALBERTO	078859094	Y	38008 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	07/09/2013	LSI	39	2-E	3	100	0

RELACIÓN DE MULTAS PARA NOTIFICAR LA DENUNCIA (BOP) (POR DENUNCIADO)

20/11/2013

PAG: 18

EXPEDIENTE	MATRICULA	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI-NIF	LOCALIDAD	F.INFRACC.	PRECEPTO INFRINGIDO	CUANTÍA	PUNTOS				
2013-01-008520	1644GZS	MARTINEZ* DIAZ,JOSE JAVIER	002286355	V	MADRID	17/07/2013	LSI	39	2-A	10	100	0
2013-01-011094	2840CMM	MARTINEZ*MONTES,DE OCA MIGUEL	043774084	R	38002 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	15/09/2013	LSI	9	1	5	200	0
2013-01-010692	TF9913BJ	MARTINEZ*PARDO,GARCIA MARIA	043824208	P	38530 - CANDELARIA	09/09/2013	LSI	39	2-E	3	100	0
2013-01-010004	4671HNZ	MEDINA*CONCEPCION,LETICIA	042416343	L	38107 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	02/07/2013	LSI	19	1	34	300	2
2013-01-011338	2343FBH	MEDINA*ESCUELA,TERESITA DE JESUS	078728399	C	38108 - SAN CRISTOBAL DE LA	22/08/2013	LSI	19	1	33	100	0
2013-01-010428	TF3987BT	MEDINA*RUIZ,RAYCO DANIEL	078558093	Y	38290 - ROSARIO (EL)	19/06/2013	LSI	19	1	33	100	0
2013-01-010938	0406CNT	MEDINA*SANABRIA,PEDRO JOSE	043795225	M	38000 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	19/09/2013	LSI	39	2-A	11	100	0
2013-01-010109	9247FFY	MEJIAS*CAÑADILLAS,MARIA DEL CARMEN	078559003	L	38208 - SAN CRISTOBAL DE LA	14/08/2013	LSI	19	1	35	400	4
2013-01-010997	0175DPP	MELLENDEZ*BLANCO,CARMEN PILAR	637562997	F	38631 - ARONA	11/09/2013	LSI	38	3	39	200	0
2013-01-011519	TF1720CC	MELIAN*GOYA,HONORIO	043600551	A	38200 - SAN CRISTOBAL DE LA	25/09/2013	LSI	39	2-E	1	100	0
2013-01-011562	1014CLX	MENDEZ*JORGE,DANIEL	078618964	L	38360 - SANTA URSULA	27/09/2013	LSI	39	2-E	3	100	0
2013-01-011779	6793BDC	MENDEZ*SANCHEZ,SANTIAGO CRISTOB	043786568	L	38009 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	23/08/2013	LSI	19	1	34	300	2
2013-01-011137	1195GJV	MENDOZA*GIL,ISIDRO TOMAS	078565659	M	38008 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	17/09/2013	LSI	39	2-A	10	100	0
2013-01-010346	TF8751BS	MENDOZA*SUAREZ,VICTOR MANUEL	054047438	Z	38107 - SAN CRISTOBAL DE LA	09/09/2013	LSI	53	1	102	100	0
2013-01-010595	TF9974BK	MENSAH*KNOR,ALEX	0844519M	F	38004 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	03/09/2013	LSI	39	2-E	1	100	0
2013-01-010717	0069FMG	MERIDITEN S.L.	B3838376	6	38007 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	11/09/2013	LSI	38	3	39	200	0
2013-01-010718	0069FMG	MERIDITEN S.L.	B3838376	6	38007 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	11/09/2013	LSI	38	3	39	200	0
2013-01-010503	9386CPC	MESA*GONZALEZ,PATRICIA	043800769	Y	38007 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	10/08/2013	LSI	19	1	34	300	2
2013-01-010338	C1478BMY	MESA*MORALES,JAVIER RAMON	043795561	L	38200 - SAN CRISTOBAL DE LA	09/09/2013	LSI	47	1	13	200	3
2013-01-010476	0694CNY	MESA*NEGRIN,ESTRELLA LUCIA	043799014	E	38010 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	10/07/2013	LSI	19	1	33	100	0
2013-01-010636	1408HRK	MIGUILENA*CORONEL,RUBEN DARIO	078704791	X	38530 - CANDELARIA	06/09/2013	LSI	39	2-E	3	100	0
2013-01-010350	1399FSB	MONEDERO*ANDRES,JULIAN	043799393	X	38007 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	10/09/2013	LSI	38	3	36	200	0
2013-01-011303	7151CMJ	MONZON*BAEZ,FABIOLA	042802214	L	38005 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	21/08/2013	LSI	19	1	34	300	2
2013-01-011157	TF3523BP	MORA*ASCANIO,M CANDELARIA	041962348	K	38001 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	17/09/2013	LSI	38	3	39	200	0
2013-01-011753	5114HRL	MORAGON*ABAD,MAIRA DEL CARMEN	013674788	T	38109 - ROSARIO (EL)	22/08/2013	LSI	19	1	33	100	0

RELACIÓN DE MULTAS PARA NOTIFICAR LA DENUNCIA (BOP) (POR DENUNCIADO)

20/11/2013

PAG: 19

EXPEDIENTE	MATRICULA	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI-NIF	LOCALIDAD	F.INFRACC.	PRECEPTO INFRINGIDO	CUANTÍA	PUNTOS				
2013-01-011880	2857GXS	MORALES*ALVAREZ,MERCEDES	078718805	V	38205 - SAN CRISTOBAL DE LA	24/09/2013	LSI	38	3	39	200	0
2013-01-010587	8757CXV	MORALES*MEDINA,DOMINGO VIDAL	043819659	J	38007 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	03/09/2013	LSI	39	2-A	11	100	0
2013-01-010729	2698CBN	MORALES*REVIRIEGO,MARIA MARGARITA	043819956	B	38004 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	11/09/2013	LSI	11	3	4	200	3
2013-01-010685	9033BCF	MORENO*ARTEAGA,CRISTINA	043812706	Y	38203 - SAN CRISTOBAL DE LA	09/09/2013	LSI	49	1	8	200	0
2013-01-010765	5066FHC	MORENO*CORREA,JERONIMO IVAN	054046394	M	38010 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	12/09/2013	LSI	11	3	4	200	3
2013-01-011071	8497GVN	MORENO*GALINDO,ELSA RAQUEL	043364231	P	38410 - REALEJOS (LOS)	13/09/2013	LSI	53	1	44	200	0
2013-01-010956	TF1610BW	MORENO*GARRIDO,SERGIO ORLANDO	043788537	X	38005 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	19/09/2013	LSI	39	2-E	3	100	0
2013-01-010402	TF1883BJ	MORENO*LUQUE,DE LA RIVIA JUAN	044778866	M	38003 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	09/06/2013	LSI	19	1	33	100	0
2013-01-010410	4860DMX	MORERA*BILBAO,MARIA EUGENIA	054113136	R	38107 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	13/06/2013	LSI	19	1	33	100	0
2013-01-010473	0357HGH	MORIN*DENIZ,LAZARO FELIX	054040413	X	38205 - SAN CRISTOBAL DE LA	08/07/2013	LSI	19	1	34	300	2
2013-01-010606	5733GHB	MORIN*GONZALEZ,MARIA CANDELARIA	043770996	H	38010 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	04/09/2013	LSI	38	3	39	200	0
2013-01-012032	C4213BKB	MUGICA*GONZALEZ,ANA PILAR	078697376	R	38111 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	30/09/2013	LSI	39	2-E	1	100	0
2013-01-010999	0331CSN	MUNOZ*BUSTILLO,DE BARRASA DIEGO	043797028	Z	38008 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	11/09/2013	LSI	53	1	49	100	0
2013-01-010722	0849GBR	MUZABER*CAIRO,DIEGO ALBERTO	X5274167Z		38007 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	11/09/2013	LSI	38	3	39	200	0
2013-01-008954	7593HNP	MYKOLO*KRASNOP, ROCKY			01000 S. COOLER	30/07/2013	LSI	38	3	39	200	0
2013-01-011936	7065FKH	NAME*HERNANDEZ,MARIA LARISSA	043813648	M	38004 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	26/09/2013	LSI	38	3	39	200	0
2013-01-010076	0458GNF	NARANJO*LOPEZ,CRISTINA	047340634	X	38108 - SAN CRISTOBAL DE LA	14/08/2013	LSI	19	1	34	300	2
2013-01-011364	TF8988BN	NAVARRO*CHAVEZ,ELIDA	042009817	H	38008 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	22/08/2013	LSI	19	1	33	100	0
2013-01-011984	2063GDW	NAVARRO*CID DEL,TEXENERY	045864299	E	38618 - GRANADILLA DE ABONA	28/09/2013	LSI	11	3	4	200	3
2013-01-010058	4184FVF	NAVARRO*GOMEZ,FABIOLA	04224299									

RELACIÓN DE MULTAS PARA NOTIFICAR LA DENUNCIA (BOP) (POR DENUNCIADO)

20/11/2013

EXPEDIENTE	MATRICULA	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI-NIF	LOCALIDAD	F.INFRACC.	PRECEPTO INFRINGIDO	CUANTÍA	PUNTOS
2013-01-012488	4027CYJ	NUDITEN S.L. UNIPERSONAL	B3846155	4	38003 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	03/10/2013 LS1 53 1 49	100	0
2013-01-011555	TF6722CB	NUÑEZ*GARCIA,CARLOS ARAY	042223630	T	38000 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	26/09/2013 LS1 38 3 39	200	0
2013-01-010720	0176BNS	OLIVA*SOLE.MIREIA	039326370	G	38004 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	11/09/2013 LS1 39 2-A 12	100	0
2013-01-011176	TF7120BX	OLIVER*RIVERO.DIAZ GILBERTO	043794340	V	38008 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	18/09/2013 LS1 38 3 39	200	0
2013-01-010682	7976HGT	OLIVERO*BARRIOS.EULOGIO	043814471	T	38530 - CANDELARIA	09/09/2013 LS1 38 3 39	200	0
2013-01-010104	7769FPK	OLMOS*SERRANO.JOSE MARIA	078698921	M	38001 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	14/08/2013 LS1 19 1 35	400	4
2013-01-010406	TF2307BM	ORSOLAN*MARTINEZ.GIANCARLO	X6822902K		38626 - ARONA	12/06/2013 LS1 19 1 33	100	0
2013-01-011288	4488FYV	ORTIZ*HINTZ.SARA	078695580	E	38180 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	21/08/2013 LS1 19 1 33	100	0
2013-01-008042	4013HMV	OVERSTEYNS, MICHAEL			5100 JAMBES	05/07/2013 LS1 39 2-F 1	100	0
2013-01-009920	1619FGH	P M GARMEN S.L.	B3835337	1	38010 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	11/07/2013 LS1 65 5 J	900	0
2013-01-010856	1619FGH	P M GARMEN S.L.	B3835337	1	38010 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	16/09/2013 LS1 39 2-A 12	100	0
2013-01-011777	5900FBZ	PACHECO*BARRERA.HECTOR	043831807	V	38108 - SAN CRISTOBAL DE LA	23/08/2013 LS1 19 1 34	300	2
2013-01-011692	0107FSV	PACHECO*SOCAS.MONTSERRAT LOURDES	045437325	C	38360 - SAUZAL (EL)	21/08/2013 LS1 19 1 33	100	0
2013-01-010286	6547DHF	PADILLA*PLASENCIA.RICARDO	078707850	X	SANTA CRUZ DE TENERIFE.	06/09/2013 LS1 38 3 39	200	0
2013-01-010139	3530DYP	PADRON*BRITO.TERESA	042073354	Y	38290 - ROSARIO (EL)	02/09/2013 LS1 39 2-A 12	100	0
2013-01-011482	M9485YZ	PADRON*CEDRES.DAVID FRANCISCO	050450720	G	38320 - SAN CRISTOBAL DE LA	24/09/2013 LS1 11 3 4	200	3
2013-01-009926	8088GZN	PAME BROKERS S.L.	B3873823	3	38007 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	11/07/2013 LS1 65 5 J	1200	0
2013-01-010803	5171HJK	PADES*RONCERO.MARIA	076199246	Q	38003 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	13/09/2013 LS1 39 2-E 2	100	0
2013-01-010899	5852DKW	PASABEGO S.L.	B3854060	5	38770 - TAZACORTE	17/09/2013 LS1 53 1 100	100	0
2013-01-010038	6844HMT	PASCUAL*ALAYON.PEDRO JOSE	042086619	T	38689 - ARONA	25/07/2013 LS1 19 1 34	300	2
2013-01-011385	TF1954BH	PAZ DE*MEDINA.ANA MARIA	046651899	T	38009 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	23/08/2013 LS1 19 1 33	100	0
2013-01-011436	0297DXV	PEÑA*ESTRADA.IVAN JOSE	6599023R		38004 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	23/09/2013 LS1 38 3 39	200	0
2013-01-010998	0297DXV	PEÑA*ESTRADA.IVAN JOSE	6599023R		38004 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	11/09/2013 LS1 39 2-A 10	100	0
2013-01-010453	3317GSJ	PEÑA*ROBAINA.MARIA DEL CARMEN	042880845	J	38109 - ROSARIO (EL)	23/06/2013 LS1 19 1 34	300	2
2013-01-010691	TF9626AZ	PERAL*HERNANDEZ.PABLO FELIPE	041984246	T	38005 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	09/09/2013 LS1 47 1 2	200	0

PAG: 20

RELACIÓN DE MULTAS PARA NOTIFICAR LA DENUNCIA (BOP) (POR DENUNCIADO)

20/11/2013

EXPEDIENTE	MATRICULA	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI-NIF	LOCALIDAD	F.INFRACC.	PRECEPTO INFRINGIDO	CUANTÍA	PUNTOS
2013-01-010637	1610BPY	PERALTA*IGLESIAS.RODRIGO ESTEBAN	045939203	S	38614 - VILAFLORES	06/09/2013 LS1 39 2-E 1	100	0
2013-01-011541	7751FHH	PERDOMO*MENDEZ.JOSE GILBERTO	042087108	Y	38111 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	26/09/2013 LS1 53 1 102	100	0
2013-01-010978	8113DPV	PERDOMO*SANDOVAL.DAMARY	X3952726S		38108 - SAN CRISTOBAL DE LA	20/09/2013 LS1 39 2-E 2	100	0
2013-01-010731	4669HSR	PERDOMO*TORRE.LA.LIRIO JOSE	079158304	D	38111 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	11/09/2013 LS1 38 3 39	200	0
2013-01-011727	9544DDF	PERERA*VIVAS.LILIA	078699938	X	38000 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	21/08/2013 LS1 19 1 33	100	0
2013-01-010437	3096BFC	PEREZ*ALVAREZ.HIPOLITO JUAN	042042975	X	38007 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	21/06/2013 LS1 19 1 35	400	4
2013-01-009961	415GWD	PEREZ*BARRIOS.BRUNO	043815520	Z	38111 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	19/06/2013 LS1 19 1 37	600	6
2013-01-010600	2677DYT	PEREZ*BENITEZ.AIRAM MANUEL	078568028	M	38350 - TACORONTE	04/09/2013 LS1 39 2-A 10	100	0
2013-01-010550	TF0519CD	PEREZ*BENITEZ.NOELIA CANDELARIA	043784075	X	38009 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	01/09/2013 LS1 53 1 49	100	0
2013-01-010630	C2183BVF	PEREZ*CASTRO.JESUS BENITO	Y2279679W	T	38320 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	05/09/2013 LS1 39 2-E 3	100	0
2013-01-012072	TF1039BZ	PEREZ*HERNANDEZ.ANA MARIA	043795340	M	38002 - ICOD DE LOS VINOS	01/10/2013 LS1 39 2-E 3	100	0
2013-01-010276	0316CYY	PEREZ*HERNANDEZ.NAZARET	042195517	Q	38007 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	06/09/2013 LS1 39 2-E 1	100	0
2013-01-010073	TF8033AX	PEREZ*JORGE.IGNACIO	078696140	F	38009 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	10/08/2013 LS1 19 1 33	100	0
2013-01-010823	C1796BMV	PEREZ*MARTIN.JUAN JOSE	042240059	F	38170 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	13/09/2013 LS1 53 1 48	100	0
2013-01-010924	0355DKT	PEREZ*MORALES.MARIO	043823976	Y	38108 - SAN CRISTOBAL DE LA	18/09/2013 LS1 9 1 5	200	0
2013-01-010403	TF8420BN	PEREZ*ORTIZ.MARIA JESUS	008764781	X	38005 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	09/06/2013 LS1 19 1 33	100	0
2013-01-009950	8086DYV	PEREZ*PEREZ.DULCE MARIA	042093687	F	38320 - SAN CRISTOBAL DE LA	13/06/2013 LS1 19 1 33	100	0
2013-01-011525	1260GPR	PESTANO*ALMEDA.CARMEN DOLORES	042027712	L	38670 - ADEJE	26/09/2013 LS1 39 2-A 25	200	0
2013-01-011636	2732FKN	PIÑERO*BELLO.INMACULADA	042055029	N	38004 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	30/09/2013 LS1 39 2-A 15	200	0
2013-01-010170	0740HHV	PISCINAS CONTROL S.L.	B3898011	6	38190 - ROSARIO (EL)	03/09/2013 LS1 38 3 39	200	0
2013-01-011189	7015DTT	PLASENCIA*CONCEPCION.DANIEL	042190817	P	38710 - BREÑA ALTA	19/09/2013 LS1 53 1 55	100	0
2013-01-011898	2181GMM	PLASENCIA*CURBELO.ANDRES	054061559	J	38108 - SAN CRISTOBAL DE LA	25/09/2013 LS1 47 1 1	200	3
2013-01-010361	3279GYS	PONS*MEDEROS.MARTA MARIA	043615480	M	38002 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	10/09/2013 LS1 39 2-A 12	100	0
2013-01-010814	7787FKY	PORCO*LOVERA.ELIAS	042240112	Z	38003 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	13/09/2013 LS1 21 4 4	200	4
2013-01-010146	6634DGG	PRO REHAB TENERIFE S.L.	B3842030	3	38410 - REALEJOS (LOS)	02/09/2013 LS1 39 2-F 1	100	0

PAG: 21

RELACIÓN DE MULTAS PARA NOTIFICAR LA DENUNCIA (BOP) (POR DENUNCIADO)

20/11/2013

EXPEDIENTE	MATRICULA	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI-NIF	LOCALIDAD	F.INFRACC.	PRECEPTO INFRINGIDO	CUANTÍA	PUNTOS
2013-01-011473	3336DHW	QUESADA*GONZALEZ.TANAUSU	078566152	S	38007 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	24/09/2013 LS1 38 3 39	200	0
2013-01-011699	1943CFY	QUINTERO*GONZALEZ.MONICA	043374394	M	38410 - REALEJOS (LOS)	21/08/2013 LS1 19 1 34	300	2
2013-01-010754	1482HFB	QUINTERO*ZAMORA.LAURA	039453281	R	38626 - ARONA	12/09/2013 LS1 38 3 39	200	0
2013-01-010679	6180CNV	RACIONERO*LORENTE.OCTAVIO AUGUSTO	043787510	H	38205 - SAN CRISTOBAL DE LA	09/09/2013 LS1 38 3 39	200	0
2013-01-011105	M5223LF	RADA*CORDERO.JAVIER	054062366	S	38107 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	15/09/2013 LS1 53 1 45	200	3
2013-01-011410	8211DZJ	RAMOS*DONATE.FRANCISCO JAVIER	078678906	T	38510 - CANDELARIA	21/09/2013 LS1 53 1 49	100	0
2013-01-011869	TF5179BV	RAMOS*GONZALEZ.JONAY A.	078713746	H	38007 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	23/09/2013 LS1 47 1 1	200	3
2013-01-009965	7181GWF	RAMOS*HERNANDEZ.NIEVES ROSA	045447632	T	38109 - ROSARIO (EL)	19/06/2013 LS1 19 1 34	300	2
2013-01-010431	1768DYC	RANURAS EL COLORADO S.L.	B3880431	6	38410 - REALEJOS (LOS)	20/06/2013 LS1 19 1 33	100	0
2013-01-009983	5319CGF	REGALADO*REYES.LOURDES	078704021	E	38008 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	22/06/2013 LS1 19 1 33	100	0
2013-01-011837	6594HFF	RENEADO*GIL.MARIO CARMELO	042032752	E	38111 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	22/09/2013 LS1 53 1 49	100	0
2013-01-010917	TF3859BY	REYES*ARMAS DE.ENRIQUE JULIAN	043775757	H	38360 - SAUZAL (EL)	17/09/2013 LS1 39 2-E 3	100	0
2013-01-011187	6455FMS	REYES*CORDOBA.SANTIAGO FRCO	043772333	K	38010 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	19/09/2013 LS1 39 2-D 1	200	0
2013-01-011044	8620DBR	RIFI.SANA	4339130L		38670 - ADEJE	12/09/2013 LS1 39 2-A 10	100	0
2013-01-011551	9954HJJ	RIVAS*MOREA.LUIS GUILLERMO	9753812H		38005 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	26/09/2013 LS1 53 1 102	100	0
2013-01-010331	8412GLS	RIVERA*GIL.ANTONIO	028804578	E	38003 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	09/09/2013 LS1 53 1 49	100	0
2013-01-010648	TF5944BW	RIVERA*RODRIGUEZ.CARLA	042195344	G	38109 - ROSARIO (EL)	06/09/2013 LS1 38 3 39	200	0
2013-01-010200	TF9802BZ	RIVERO*FABELO.SAMUEL	078708237	Y	38008 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	03/09/2013 LS1 11 3 4	200	3
2013-01-010223	7471GRB	RIVERO*SANCHEZ.ANA CARMEN	028963454	Z	38001 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	04/09/2013 LS1 38 3 39	200	0
2013-01-011925	1793BWM	RIVERO*VALENCIA.ALEXIS	042236617	S	38180 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	26/09/2013 LS1 51 1 10	200	0
2013-01-009997	6925CRD	RIZZA*HERNANDEZ.CONCEPCION	078678876	T	38005 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	23/06/2013 LS1 19 1 33	100	0
2013-01-011938	7631DWB	ROCHA SOTO CONSULTORES S.L.	38365045	3	38002 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	26/09/2013 LS1 39 2-A 10	100	0
2013-01-011939	7631DWB	ROCHA SOTO CONSULTORES S.L.	38365045	3	38002 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	26/09/2013 LS1 39 2-A 10	100	0
2013-01-010273	TF6779BZ	ROCHETA*ACOSTA.ANGEL LEONARDO	078857347	F	38107 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	05/09/2013 LS1 11 3 4	200	3
2013-01-010377	C5048BRG	RODRIGUEZ*ALVAREZ.JAIME DANIEL	078697019	N	38006 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	10/09/2013 LS1 39 2-E 1	100	0

PAG: 22

RELACIÓN DE MULTAS PARA NOTIFICAR LA DENUNCIA (BOP) (POR DENUNCIADO)

20/11/2013

EXPEDIENTE	MATRICULA	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI-NIF	LOCALIDAD	F.INFRACC.	PRECEPTO INFRINGIDO	CUANTÍA	PUNTOS
2013-01-010816	8847FZB	RODRIGUEZ*BETHENCOURT.INMACULADA	042035675	R	45165 - VALLEHERMOSO	13/09/2013 LS1 39 2-A 12	100	0

PAG: 23

2013-01-010086	3008BVH	RODRIGUEZ*COLOMER,JOAQUIN	045529305	T	38002 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	14/08/2013	LS1	19	1	34	300	2
2013-01-012015	2418GDC	RODRIGUEZ*CONDE,ANA MARIA	043805451	L	38540 - CANDELARIA	30/09/2013	LS1	39	2-E	1	100	0
2013-01-011218	6783GVD	RODRIGUEZ*EXPOSITO,JOSE	041991999	W	38293 - SAN CRISTOBAL DE LA	03/08/2013	LS1	19	1	33	100	0
2013-01-010652	3354DRC	RODRIGUEZ*GUTIERREZ,SAMUEL	078703650	L	38290 - ROSARIO (EL)	07/09/2013	LS1	53	1	34	100	0
2013-01-012325	5763DSN	RODRIGUEZ*HERNANDEZ,FRANCISCO	078556234	X	38002 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	09/10/2013	LS1	38	3	2	200	0
2013-01-010788	TF9284BN	RODRIGUEZ*HERNANDEZ,JOSE ANGEL	042082401	Z	38008 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	12/09/2013	LS1	39	2-E	1	100	0
2013-01-011514	9357DHX	RODRIGUEZ*LOZANO,JORGE RAMON	042018792	T	38005 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	25/09/2013	LS1	39	2-F	1	100	0
2013-01-011691	3572DNK	RODRIGUEZ*MARTIN,ANA VANESA	078701598	Z	38107 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	20/08/2013	LS1	19	1	33	100	0
2013-01-010477	0856BSX	RODRIGUEZ*MORENO,SALVADOR	042053318	A	38205 - SAN CRISTOBAL DE LA	10/07/2013	LS1	19	1	36	500	6
2013-01-010154	8311GSD	RODRIGUEZ*MOSQUERA,LUCIANO	042096795	X	38001 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	02/09/2013	LS1	53	1	49	100	0
2013-01-010332	8417CZW	RODRIGUEZ*NAVARRO,JOSE RAMON	042065645	W	38180 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	09/09/2013	LS1	38	3	39	200	0
2013-01-010502	6288HKK	RODRIGUEZ*PEREZ,SERGIO	078679420	P	38320 - SAN CRISTOBAL DE LA	10/08/2013	LS1	19	1	33	100	0
2013-01-010695	1578BZJ	RODRIGUEZ*PLATA,ELENA	054046775	H	38205 - SAN CRISTOBAL DE LA	10/09/2013	LS1	39	2-E	1	100	0
2013-01-010442	1136HRR	RODRIGUEZ*RIZZETO,DORIAN DANIEL	Y2560793X	X	38109 - ROSARIO (EL)	22/06/2013	LS1	19	1	33	100	0
2013-01-010688	9938FWL	RODRIGUEZ*RODRIGUEZ,MARI CRUZ	043379336	W	38300 - OROTAVA (LA)	09/09/2013	LS1	38	3	39	200	0
2013-01-010013	1091DWT	RODRIGUEZ*SANCHEZ,MOISES	078697010	A	38007 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	07/07/2013	LS1	19	1	33	100	0
2013-01-011679	7649BFS	RODRIGUEZ*HERNANDEZ,DIANA	054060867	B	38320 - SAN CRISTOBAL DE LA	03/08/2013	LS1	19	1	33	100	0
2013-01-010680	7359BBH	ROJANO*BROZ,JAVIER	044716162	E	35004 - PALMAS DE GRAN	09/09/2013	LS1	38	3	39	200	0
2013-01-010237	0411HFZ	ROMAGUERA*GARCIA,FRANCISCO JOSE	054044243	Q	38108 - SAN CRISTOBAL DE LA	05/09/2013	LS1	53	1	102	100	0
2013-01-010984	9381DJS	ROMAN* DIAZ,JOSE LUIS	043804784	L	38005 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	20/09/2013	LS1	39	2-E	2	100	0
2013-01-005553	8972HMS	ROMERO VERA, MANUEL	043380112	L	2101 MARACAY	27/05/2013	LS1	38	3	39	200	0
2013-01-010580	2822FKN	ROSA DE LA*CRISOSTOMO,CANDELARIA	043606618	K	38109 - ROSARIO (EL)	03/09/2013	LS1	38	3	39	200	0
2013-01-010545	1298FSB	ROSA DE LA*MARICHAL,JOSE LUIS	043488703	G	38390 - SANTA URSULA	01/09/2013	LS1	39	2-F	1	100	0
2013-01-010116	TF0421BS	ROSA DE LA*PERDOMO,DOMINGO	041763518	A	38002 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	14/08/2013	LS1	19	1	36	500	6

RELACIÓN DE MULTAS PARA NOTIFICAR LA DENUNCIA (BOP) (POR DENUNCIADO)

20/11/2013

PAG: 24

EXPEDIENTE	MATRICULA	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI-NIF	LOCALIDAD	F.INFRACC.	PRECEPTO INFRINGIDO	CUANTÍA	PUNTOS				
2013-01-010483	9227HKK	ROSTRO*BUIDE,ALEJANDRO	043830937	K	38900 - VALVERDE	10/07/2013	LS1	19	1	33	100	0
2013-01-010182	7150GLM	RUIZ*CAPOTE,PALOMA	043800832	T	38009 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	03/09/2013	LS1	39	2-A	16	200	0
2013-01-010842	1153FXP	RUIZ*GONFAUS,EVA MARIA	046771708	N	38111 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	15/09/2013	LS1	53	1	9	100	0
2013-01-011678	6668GBD	RUYMAN*COVA,PEREZ	054054311	X	38320 - SAN CRISTOBAL DE LA	03/08/2013	LS1	19	1	33	100	0
2013-01-010555	1691CNT	SAAVEDRA*GONZALEZ,DAILOS MAHI	078698339	K	38010 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	02/09/2013	LS1	39	2-A	10	100	0
2013-01-010117	TF0749AZ	SAAVEDRA*SOLARTE,MARIA INES	X8233653K	K	38300 - OROTAVA (LA)	14/08/2013	LS1	19	1	34	300	2
2013-01-010855	1210DVT	SAEZ*RODRIGUEZ,DE AZERO ANTONIO	043789847	D	38001 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	16/09/2013	LS1	53	1	49	100	0
2013-01-010150	7889DMW	SALCEDO*UMPIERREZ,ISAAC	042892405	G	35600 - PUERTO DEL ROSARIO	02/09/2013	LS1	53	1	102	100	0
2013-01-010702	5207HJD	SAM INTER CANARIAS L UNIPERSONAL	B3862117	V	38000 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	10/09/2013	LS1	39	2-E	1	100	0
2013-01-011089	8045GYK	SANCHEZ*ALVAREZ,MARIA FRANCISCA	042037094	Z	38109 - ROSARIO (EL)	14/09/2013	LS1	53	1	5	200	4
2013-01-010744	TF1265BH	SANCHEZ*ARROCHA,CESAR MANUEL	078722062	P	38008 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	11/09/2013	LS1	38	3	39	200	0
2013-01-010594	TF7480BF	SANCHEZ*CLAVERO,DOLORES	042065553	W	38001 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	03/09/2013	LS1	39	2-E	1	100	0
2013-01-010566	9225DKT	SANCHEZ*ESCOTO,ISMARYS	X2368130G	T	38320 - SAN CRISTOBAL DE LA	02/09/2013	LS1	53	1	49	100	0
2013-01-011762	8489FFG	SANCHEZ*RODRIGUEZ,CANDIDO	042057712	G	38108 - SAN CRISTOBAL DE LA	22/08/2013	LS1	19	1	34	300	2
2013-01-011802	2272GFR	SANTACRUCERA DE AGUAS SLU	B3886845	I	38005 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	21/09/2013	LS1	39	2-A	10	100	0
2013-01-010012	0956BFZ	SANTAELLA*SUAREZ,FULGENCIO	041829324	Y	38005 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	07/07/2013	LS1	19	1	34	300	2
2013-01-010954	C0793BVL	SANTAMARIA*CURBELO,JOEL	078724316	P	38010 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	19/09/2013	LS1	11	3	4	200	3
2013-01-011375	4852BTD	SANTANA*BARRERA,MODESTO	042023246	S	38510 - CANDELARIA	23/08/2013	LS1	19	1	33	100	0
2013-01-009980	7368FYW	SANTANA*BETHENCOURT,OSCAR ALEXIS	054053017	G	38291 - SAN CRISTOBAL DE LA	21/06/2013	LS1	19	1	34	300	2
2013-01-010460	8415GGY	SANTANA*GOMEZ,JORGE JOSE M	042037715	V	38008 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	23/06/2013	LS1	19	1	34	300	2
2013-01-010890	1842CSX	SANTIAGO*BUSTAMANTE,RAFAELA	045074081	S	38320 - SAN CRISTOBAL DE LA	17/09/2013	LS1	38	3	39	200	0
2013-01-010479	1842CSX	SANTIAGO*BUSTAMANTE,RAFAELA	045074081	S	38320 - SAN CRISTOBAL DE LA	10/07/2013	LS1	19	1	33	100	0
2013-01-010164	TF4539CB	SANTIAGO*CARMONA,JUAN	078592787	Q	38111 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	02/09/2013	LS1	38	3	39	200	0
2013-01-011399	2845GTM	SANTOLARIA*LAFARGA,NIEVES	043377950	A	38001 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	21/09/2013	LS1	53	1	49	100	0
2013-01-010145	6441FFH	SANTOS*FERNANDEZ,JUAN CARLOS	041998104	N	38004 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	02/09/2013	LS1	39	2-A	10	100	0

RELACIÓN DE MULTAS PARA NOTIFICAR LA DENUNCIA (BOP) (POR DENUNCIADO)

20/11/2013

PAG: 25

EXPEDIENTE	MATRICULA	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI-NIF	LOCALIDAD	F.INFRACC.	PRECEPTO INFRINGIDO	CUANTÍA	PUNTOS				
2013-01-010248	3933BXG	SANTOS*FERNANDEZ,JUAN CARLOS	041998104	N	38004 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	05/09/2013	LS1	38	3	39	200	0
2013-01-010863	3933BXG	SANTOS*FERNANDEZ,JUAN CARLOS	041998104	N	38002 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	16/09/2013	LS1	39	2-A	10	100	0
2013-01-010532	8350DLR	SANZ*DORTA,CESAR FRANCISCO	078573224	A	38108 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	14/08/2013	LS1	19	1	35	400	4
2013-01-011353	7189FTR	SANZ*SUAREZ,JUAN CARLOS	078645666	S	38420 - SAN JUAN DE LA RAMBLA	22/08/2013	LS1	19	1	34	300	2
2013-01-010480	5483FBL	SANUDO*FERNANDEZ,RICARDO ISAAC	042091999	K	38003 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	10/07/2013	LS1	19	1	33	100	0
2013-01-012584	4728DRG	SERIO*HERNANDEZ,ROSA IVANA	042174788	X	38510 - CANDELARIA	08/10/2013	LS1	38	3	39	200	0
2013-01-010511	0041FWW	SERNA DE LA*GONZALEZ,VANESA	042191293	R	38520 - CANDELARIA	14/08/2013	LS1	19	1	34	300	2
2013-01-011637	2746JHJ	SERRANO*ESCOMS,JOSE MIGUEL	029194802	M	38107 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	30/09/2013	LS1	38	3	39	200	0
2013-01-011012	4985BZY	SIDRRA*LUIS,MARIA CANDELARIA	042939555	G	38296 - SAN CRISTOBAL DE LA	11/09/2013	LS1	39	2-F	1	100	0
2013-01-011123	6129GPH	SIERRA*GARCIA,RODOLFO	009686678	K	38670 - ADEJE	16/09/2013	LS1	38	3	39	200	0
2013-01-010412	5402HHY	SILVA*FERNANDO,JAVIER	X6541984	A	38003 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	13/06/2013	LS1	19	1	33	100	0
2013-01-011763	8728FHS	SOCA*GORRIN,EUSEBIO DAMIAN	042086996	D	38009 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	22/08/2013	LS1	19	1	33	100	0
2013-01-010804	5457GTC	SOCAS*DELGADO,ESTRELLA	042089767	C	38001 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	13/09/2013	LS1	38	3	39	200	0
2013-01-010114	NA3385BB	SOLANA*SANCHEZ,FRANCISCO JAVIER	016002808	Y	31180 - CIZUR	14/08/2013	LS1	19	1	34	300	2
2013-01-011840	TF1073CB	SOLORZANO*GANDARRILLAS,JOSE ANTONIO	041887674	M	38203 - SAN CRISTOBAL DE LA	22/09/2013	LS1	53	1	49	100	0
2013-01-009919	4633HJY	SOLUCIONES RIVEGAR S.L.	B3896978	8	38180 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	11/07/2013	LS1	65	5	J	300	0
2013-01-010113	GC1548BV	SOMOHANO*RODRIGUEZ,MANUEL IVAN	054041384	D	38530 - CANDELARIA	14/08/2013	LS1	19	1	34	300	2
2013-01-011184	5072HCF	STANCHEVA*JULIA,TODOROVNA	Y1336724R	X	38004 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	19/09/2013	LS1	39	2-F	1	100	0
2013-01-010190	TF0941BV	SUAREZ*SAMBLAS,ALEJANDRO	043800273	Q	38003 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	03/09/2013	LS1	38	3	39	200	0
2013-01-010835	GC1895CM	TAJORA PROYECTOS DISEÑO Y	B3860893	0	38800 - SAN SEBASTIAN DE LA	14/09/2013	LS1	53	1	49	100	0
2013-01-011008	3048DRH	TALA CARIS S.L.	B3854681	8	38300 - OROTAVA (LA)	11/09/2013	LS1	39	2-A	12	100	0
2013-01-010187	9222FZD	TEFER CANARIAS S.L.	B3809384	5	38003 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	03/09/2013	LS1	38	3	39	200	0
2013-01-010230	9222FZD	TEFER CANARIAS S.L.	B3809384	5	38003 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	04/09/2013	LS1	39	2-A	10	100	0
2013-01-010777	9839BBJ	TEJEDOR*SALGUERO,MARIA LUISA	041965379	Q	38007 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	12/09/2013	LS1	38	3	39	200	0
2013-01-010340	TF1008BG	TEJERA*PEREZ,DANIEL	054059544	E	38010 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	09/09/2013	LS1	47	1	13	200	3

RELACIÓN DE MULTAS PARA NOTIFICAR LA DENUNCIA (BOP) (POR DENUNCIADO)

20/11/2013

PAG: 26

EXPEDIENTE	MATRICULA	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI-NIF	LOCALIDAD	F.INFRACC.	PRECEPTO INFRINGIDO	CUANTÍA	PUNTOS				
2013-01-006372	9406GJJ	TIKHOMIROV, SERGEY			125032 MOSCOW	10/06/2013	LS1	39	2-E	3	100	0
2013-01-010282	2816GFR	TINERFEÑA DE VEHICULOS TINVENSA S.L.	B3839644	6	38108 - SAN CRISTOBAL DE LA	06/09/2013	LS1	39	2-A	10	100	0
2013-01-011758	6344CYN	TOLDOS DEL VALLE S.L.	B7651499	1	38626 - ARONA	22/08/2013	LS1	19	1	33	100	0
2013-01-012647	0919FDW	TOLEDO*TRUJILLO,CARMEN MARIA	042134687	K	38005 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	10/10/2013	LS1	39	2-D	1	200	0
2013-01-011887	GC9715BW	TORO DEL*MONTESEDOCA,JERONIMO	042722239	S	35400 - ARUCAS	24/09/2013	LS1	39	2-D	1	200	0
2013-01-011611	3112FGJ	TORRES*BARRERA,GILBERTO	079082994	R	38009 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	29/09/2013	LS1	53	1	34</		

2013-01-011612	3112FGJ	TORRES*BARRERA,GILBERTO	079082994	R	38009 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	29/09/2013	LS1	11	3	4	200	3
2013-01-010828	3379DKH	TORRES*EXPOSITO,MARIA VERONICA	043818920	X	38107 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	14/09/2013	LS1	53	1	49	100	0
2013-01-011082	TF5605CB	TORRES*FARINA,JONAY	078696529	M	38107 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	13/09/2013	LS1	53	1	44	200	0
2013-01-010330	7592DDX	TORRES*PEREZ,ELENA	041800452	E	38005 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	09/09/2013	LS1	38	3	35	200	0
2013-01-010864	4188GHH	TORRES*SALCEDO,MARIA PILAR	042932176	P	38005 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	16/09/2013	LS1	39	2-A	10	100	0
2013-01-010559	4228CCF	TRIANES*ABREU,MARIA VICTORIA	043801099	Z	38006 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	02/09/2013	LS1	53	1	49	100	0
2013-01-011872	TF8472BB	TRUJILLO*ROBAINA,CARMEN ROSA	Y1305434Z		38005 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	23/09/2013	LS1	38	2	7	90	0
2013-01-010699	2816GFR	TUNEPENA DE VEHICULOS TINVESA S.L.	B3839644	6	38108 - SAN CRISTOBAL DE LA	10/09/2013	LS1	39	2-G	1	100	0
2013-01-011417	TF4804CB	URBANIZACIONES ALONSO MARTIN	B3890703	6	38007 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	21/09/2013	LS1	53	1	49	100	0
2013-01-011034	2349DML	VALDERREY*GUTIERREZ,MARIA VICTORIA	009758034	P	38111 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	12/09/2013	LS1	39	2-E	3	100	0
2013-01-010621	0374GWC	VALDES*TORRES,EDUARDO JESUS	2318362P		38111 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	05/09/2013	LS1	53	1	5	200	4
2013-01-010647	9341DVJ	VALENTE*HERNANDEZ,FLOR ANGELICA	6625993S		38400 - PUERTO DE LA CRUZ	06/09/2013	LS1	38	3	39	200	0
2013-01-010989	TF3296CC	VALLADARES*PESTANO,ROSA ANGELICA	078408747	E	38111 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	20/09/2013	LS1	53	1	44	200	0
2013-01-010298	0459HHB	VARGAS*REYES,NATALIA	078711357	X	38010 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	07/09/2013	LS1	11	3	4	200	3
2013-01-010434	8307BXH	VAZQUEZ*GONZALEZ,SORAYA	005924143	X	38108 - SAN CRISTOBAL DE LA	20/06/2013	LS1	19	1	33	100	0
2013-01-010389	TF9310BY	VEGA*CANTOS,ENRIQUETA	041763913	F	38005 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	10/09/2013	LS1	39	2-E	1	100	0
2013-01-010169	0388GCB	VEGAS*CORDOBES,JOSE MARIA	003457929	V	28043 - MADRID	03/09/2013	LS1	38	3	39	200	0
2013-01-011237	9336DPG	VELAZQUEZ*COLQUE,ZENOBIO	X4678924B		38010 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	09/08/2013	LS1	19	1	33	100	0
2013-01-012587	6261CGH	VENTO I P S.L.	B3844540	9	38009 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	08/10/2013	LS1	39	2-A	25	200	0

RELACIÓN DE MULTAS PARA NOTIFICAR LA DENUNCIA (BOP) (POR DENUNCIADO)

20/11/2013

PAG: 27

EXPEDIENTE	MATRICULA	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI-NIF	LOCALIDAD	F.INFRACC.	PRECEPTO INFRINGIDO	CUANTÍA	PUNTOS	
2013-01-010158	9616FPV	VERA*RAMIREZ,ELY BLANCHY	079099040	Q	38005 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	02/09/2013	LS1	38 3 39	200 0
2013-01-010336	9616FPV	VERA*RAMIREZ,ELY BLANCHY	079099040	Q	38005 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	09/09/2013	LS1	38 3 39	200 0
2013-01-010761	3747FMZ	VIELMARENT A CAR S.L.	B3866296	1	38400 - PUERTO DE LA CRUZ	12/09/2013	LS1	53 1 44	200 0
2013-01-010870	5184CKZ	VIERA*CARBALLO,ARSENIO	041997669	Z	38007 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	16/09/2013	LS1	39 2-A 15	200 0
2013-01-011505	5367CYR	VILAR*CIE,ROBERTO	043787563	W	38520 - CANDELARIA	25/09/2013	LS1	39 2-A 10	100 0
2013-01-010815	8277DBK	VILELA*GARCIA,DACIL SARA	078854039	B	38007 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	13/09/2013	LS1	39 2-E 2	100 0
2013-01-009953	0819DKV	VILET*VILCHEZ,CLARA EUNICE	043784915	E	38007 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	19/06/2013	LS1	19 1 35	400 4
2013-01-010290	GC5938CF	VIP TRANSBORJ S.L.	B3832363	0	38002 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	06/09/2013	LS1	38 3 50	100 0
2013-01-011126	8810HJN	YANES*ALFONSO,NORBERTO CARLOS	041914907	Y	38320 - SAN CRISTOBAL DE LA	16/09/2013	LS1	39 2-E 3	100 0
2013-01-010305	TF6913BW	ZEROLO*AGUILAR,CARLOS	042076784	D	38530 - CANDELARIA	07/09/2013	LS1	39 2-F 1	100 0
2013-01-010861	3161DCR	ZNH POWER CONTROL S.L.L.	B3855056	2	38002 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	16/09/2013	LS1	38 3 39	200 0
2013-01-010234	TF3211BX	ZURITA*ARNAY,MARIO	042046489	M	38006 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	04/09/2013	LS1	39 2-A 10	100 0
2013-01-011503	4858GML	ZURITA*EXPOSITO,ANA MARIA	042089769	E	38005 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	25/09/2013	LS1	11 3 4	200 3

ARONA**Alcaldía****A N U N C I O****18542****14269**

En base a lo dispuesto por los artículos 23.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de Régimen Local, artículos 34 y 44 del ROM y los artículos 44 y 47 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre; y la atribución que me confiere el artículo 21.1.a) y r) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, por medio del presente se pone en conocimiento que, mediante Resolución de la Alcaldía-Presidencia nº /2013 de fecha 2 de diciembre de 2013, el Sr. Alcalde Presidente delegó las funciones y atribuciones propias de la Alcaldía en la persona:

- Segunda Teniente de Alcaldía, D.ª María Candelaria Padrón González, durante el día 3 de diciembre de 2013.

- Primer Teniente de Alcaldía, D. Antonio Luis Sosa Carballo, durante los días del 4 y 5 de diciembre de 2013.

Lo que se hace público para conocimiento y efectos.

Arona, a 2 de diciembre de 2013.

El Alcalde, Francisco José Niño Rodríguez.

Sección de Disciplina Urbanística**A N U N C I O****18543****14203**

000098/2013-OBMENOR.

Por el Teniente-Alcalde del Área de Urbanismo, con fecha 31 de octubre de 2013, se ha dictado la siguiente Resolución nº: 6268/13.

“En relación con la Licencia de Obra menor solicitada por Sergey Toloknov, con DNI/CIF: ES-Y-1526997-H, y

Visto.- Con fecha 03 de mayo de 2013 se solicita licencia de obra menor por Sergey Toloknov, con DNI/CIF: ES-Y-1526997-H, para obra menor consistente en: “Cambio de pavimento de toda la vivienda, cambio de azulejos del baño y cocina, pintar todas las paredes de la vivienda, sustituir sanitarios del baño y renovar

fontanería”, sito en: Avenida Arquitecto Gómez Cuesta, 16, Piso 1, Puerta 12B, Las Floritas, Playa de Las Américas, de este Término Municipal.

Visto.- Instruido el procedimiento, se han emitido los siguientes informes:

En fecha 15 de mayo de 2013 se emite informe desfavorable por la Sección de Edificación, en el que se hace constar que la actuación pretendida no cumple las condiciones establecidas en la Ordenanza municipal de Tramitación de licencias de Actuaciones Menores. De acuerdo con dicho Informe el presupuesto de ejecución material es de 3.948,00 euros.

En fecha 09 de mayo de 2013 se emite Informe favorable por la Sección de Ingeniería, respecto del cumplimiento de la normativas sectorial aplicable en materia de seguridad en caso de incendio y instalaciones eléctricas.

Visto.- Concedido trámite de audiencia al solicitante, con expresión de los motivos por los que no procede otorgar la licencia de obra menor solicitada, ha transcurrido el plazo de alegaciones sin que el interesado haya formulado alegación alguna en defensa de sus derechos.

Visto.- El presente procedimiento se tramita de acuerdo con lo establecido en la Ordenanza Municipal de Tramitación de Actuaciones Menores del Ayuntamiento de Arona (B.O.P. núm. 138, de 12.08.2011), en sus artículos 6 a 10 y 13, y en la Ordenanza General de Tramitación de Licencias Urbanísticas del Ayuntamiento de Arona (B.O.P. núm. 133, de 06-07-2010), en sus artículos 42 y 43.

Visto.- El órgano competente para la Resolución de este procedimiento es el Teniente de Alcalde del Área de Urbanismo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 21.1.s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y el Decreto 153/2010, de 07 de octubre, de la Alcaldía-Presidencia.

Visto.- De acuerdo con lo establecido en el artículo 58 de la Ley 30/1992, RJAPPAC, se notificarán a los interesados las resoluciones y actos administrativos que afecten a sus derechos e intereses, en el plazo de diez días.

Contra el acuerdo que se adopte podrán los interesados interponer el recurso potestativo de reposición,

regulado en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, RJAPPAC, en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que dictó el acto. No obstante, podrán interponer recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado correspondiente de lo contencioso-administrativo, de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de dos meses, de acuerdo con lo establecido en la Ley 29/1998, de 13-07, reguladora de la Jurisdicción contencioso-administrativa.

Visto.- En fecha 28 de octubre de 2013 por el Jefe de la Sección Jurídica del Servicio de Disciplina y Licencias se emite propuesta de resolución.

Examinado el informe del Jefe de la Sección Jurídica del Servicio de Disciplina y Licencias de fecha 28 de octubre de 2013 y en uso de las competencias delegadas por la Alcaldía-Presidencia mediante el Decreto nº 286/2012, de fecha once de diciembre de dos mil doce, resuelvo:

Primero.- Denegar la licencia urbanística de Obra menor solicitada por Sergey Toloknov, con DNI/CIF: ES- Y-1526997-H, para obra menor consistente en: “Cambio de pavimento de toda la vivienda, cambio de azulejos del baño y cocina, pintar todas las paredes de la vivienda, sustituir sanitarios del baño y renovar fontanería”, sito en: Avenida Arquitecto Gómez Cuesta, 16, Piso 1, Puerta 12B, Las Floritas, Playa de Las Américas, de este Término Municipal, al no cumplir las condiciones establecidas en la Ordenanza Municipal de Tramitación de Actuaciones Menores del Ayuntamiento de Arona.

Segundo.- Notificar el acuerdo que se adopte al interesado con expresión de los recursos que contra el mismo puede interponer, órgano competente y plazo. Asimismo, comunicar el acuerdo que se adopte al Servicio de Gestión Tributaria.”

Lo que se anuncia de conformidad con lo preceptuado en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre del régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para que sirva de notificación en forma a Sergey Toloknov, haciéndole saber que la citada Resolución, agota la vía administrativa, debiendo significarle que contra el presente acto, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponer Recurso Contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de su notificación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46

de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. No obstante, podrá interponer Recurso potestativo de Reposición, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente de su notificación, ante el órgano que dictó el acto de conformidad con lo previsto en el artículo 116 de la Ley 4/1999, de 13 de enero que modifica la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que estime procedente.

Arona, a 27 de noviembre de 2013.

El Teniente de Alcalde del Área de Urbanismo, p.d. (Decreto nº 286/2012), Carmelo Manuel García Martín.

ANUNCIO

18544

14204

000100/2013-OBMENOR.

Por el Teniente-Alcalde del Área de Urbanismo, con fecha 31 de octubre de 2013, se ha dictado la siguiente Resolución nº: 6265/13.

“En relación con la Licencia de Obra menor solicitada por D. Joaquín Prats Valcárcel, con DNI/CIF: ES-11843314-E, y

Visto.- Con fecha 07 de mayo de 2013 se solicita licencia de obra menor por D. Joaquín Prats Valcárcel, con DNI/CIF: ES-11843314-E, para obra menor consistente en: “Lijar y barnizar toda la fachada exterior de madera, lijar, reparar hierros, pintar fachada, reponer losetas sueltas en exterior parte baja. En el interior desmontar mobiliario estropeado, pintura blanca en paredes y techos, pequeñas reparaciones de enchufes e interruptores. Sustituir griferías y puntos de luz”, sito en: Paseo Marítimo, 7, Puerta 2, C.C. Roma, Los Cristianos, de este Término Municipal.

Visto.- Instruido el procedimiento, se han emitido los siguientes informes:

En fecha 15 de mayo de 2013 se emite Informe desfavorable por la Sección de Edificación, en el que se hace constar que la actuación pretendida no cumple las condiciones establecidas en la Ordenanza municipal de Tramitación de licencias de Actuaciones Menores. De acuerdo con dicho Informe el presupuesto de ejecución material es de 2.225,00 euros.

Visto.- Concedido trámite de audiencia al solicitante, con expresión de los motivos por los que no procede otorgar la licencia de obra menor solicitada, ha transcurrido el plazo de alegaciones sin que el interesado haya formulado alegación alguna en defensa de sus derechos.

Visto.- El presente procedimiento se tramita de acuerdo con lo establecido en la Ordenanza Municipal de Tramitación de Actuaciones Menores del Ayuntamiento de Arona (B.O.P. núm. 138, de 12.08.2011), en sus artículos 6 a 10 y 13, y en la Ordenanza General de Tramitación de Licencias Urbanísticas del Ayuntamiento de Arona (B.O.P. núm. 133, de 06.07.2010), en sus artículos 42 y 43.

Visto.- El órgano competente para la Resolución de este procedimiento es el Teniente de Alcalde del Área de Urbanismo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 21.1.s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y el Decreto 153/2010, de 07 de octubre, de la Alcaldía-Presidencia.

Visto.- De acuerdo con lo establecido en el artículo 58 de la Ley 30/1992, RJAPPAC, se notificarán a los interesados las resoluciones y actos administrativos que afecten a sus derechos e intereses, en el plazo de diez días.

Contra el acuerdo que se adopte podrán los interesados interponer el recurso potestativo de reposición, regulado en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, RJAPPAC, en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que dictó el acto. No obstante, podrán interponer recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado correspondiente de lo contencioso-administrativo, de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de dos meses, de acuerdo con lo establecido en la Ley 29/1998, de 13-07, reguladora de la Jurisdicción contencioso-administrativa.

Visto.- En fecha 28 de octubre de 2013 por el Jefe de la Sección Jurídica del Servicio de Disciplina y Licencias se emite propuesta de resolución.

Examinado el informe del Jefe de la Sección Jurídica del Servicio de Disciplina y Licencias de fecha 28 de octubre de 2013 y en uso de las competencias delegadas por la Alcaldía-Presidencia mediante el Decreto nº 286/2012, de fecha once de diciembre de dos mil doce, resuelvo:

Primero.- Denegar la licencia urbanística de Obra menor solicitada por D. Joaquín Prats Valcárcel, con DNI/CIF: ES-11843314-E, para obra menor consistente en: “Lijar y barnizar toda la fachada exterior de madera, lijar, reparar hierros, pintar fachada, reponer losetas sueltas en exterior parte baja. En el interior desmontar mobiliario estropeado, pintura blanca en paredes y techos, pequeñas reparaciones de enchufes e interruptores. Sustituir griferías y puntos de luz”, sito en: Paseo Marítimo, 7, Puerta 2, C.C. Roma, Los Cristianos, de este Término Municipal, al no cumplir las condiciones establecidas en la Ordenanza Municipal de Tramitación de Actuaciones Menores del Ayuntamiento de Arona.

Segundo.- Notificar el acuerdo que se adopte al interesado con expresión de los recursos que contra el mismo puede interponer, órgano competente y plazo. Asimismo, comunicar el acuerdo que se adopte al Servicio de Gestión Tributaria.”

Lo que se anuncia de conformidad con lo preceptuado en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre del régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para que sirva de notificación en forma a Joaquín Prats Valcárcel, haciéndole saber que la citada Resolución, agota la vía administrativa, debiendo significarle que contra el presente acto, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponer Recurso Contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de su notificación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. No obstante, podrá interponer Recurso potestativo de Reposición, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente de su notificación, ante el órgano que dictó el acto de conformidad con lo previsto en el artículo 116 de la Ley 4/1999, de 13 de enero que modifica la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que estime procedente.

Arona, a 27 de noviembre de 2013.

El Teniente de Alcalde del Área de Urbanismo, p.d. (Decreto nº 286/2012), Carmelo Manuel García Martín.

ANUNCIO

18545

14205

000190/2013-OBMENOR.

Por el Teniente-Alcalde del Área de Urbanismo, con fecha 17 de octubre de 2013, se ha dictado la siguiente Resolución nº: 5928/2013.

“En relación con la Licencia de Obra menor solicitada por la Comunidad de Propietarios Royal, representado por D.ª María Ángeles López Díaz, con DNI/CIF: ES- H38239240, y

Visto.- Con fecha 19 de agosto de 2013 se solicita licencia de obra menor por la Comunidad de Propietarios Royal, representado por D.ª María Ángeles López Díaz, con DNI/CIF: ES- H38239240, consistente en: Reponer parapeto en terrazas internas, sito en: Av. Juan Carlos I, 20, Edificio Royal, Los Cristianos, de este término municipal.

Dicha solicitud fue reproducida con el mismo contenido en el expediente 195//2013-OBMENOR, en el cual ya se ha otorgado la oportuna licencia.

Visto.- El presente procedimiento se tramita de acuerdo con lo establecido en la Ordenanza Municipal de Tramitación de Actuaciones Menores del Ayuntamiento de Arona (B.O.P. núm. 138, de 12.08.2011), en sus artículos 6 a 10 y 13, y en la Ordenanza General de Tramitación de Licencias Urbanísticas del Ayuntamiento de Arona (B.O.P. núm. 133, de 06.07.2010), en sus artículos 42 y 43.

Visto.- El órgano competente para la Resolución de este procedimiento es el Teniente de Alcalde del Área de Urbanismo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 21.1.s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y el Decreto 153/2010, de 07 de octubre, de la Alcaldía-Presidencia.

Visto.- De acuerdo con lo establecido en el artículo 58 de la Ley 30/1992, RJAPPAC, se notificarán a los interesados las resoluciones y actos administrativos que afecten a sus derechos e intereses, en el plazo de diez días.

Contra el acuerdo que se adopte podrán los interesados interponer el recurso potestativo de reposición, regulado en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, RJAPPAC, en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que dictó el acto. No obstante, podrán interponer

recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado correspondiente de lo Contencioso-Administrativo, de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de dos meses, de acuerdo con lo establecido en la Ley 29/1998, de 13.07, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Visto.- En fecha 11 de octubre de 2013 por el Jefe de la Sección Jurídica del Servicio de Disciplina y Licencias se emite propuesta de resolución.

Examinado el informe del Jefe de la Sección Jurídica del Servicio de Disciplina y Licencias de fecha 11 de octubre de 2013 y en uso de las competencias delegadas por la Alcaldía-Presidencia mediante el Decreto nº 286/2012, de fecha once de diciembre de dos mil doce, resuelvo:

Primero.- Declarar terminado el procedimiento tramitado en virtud de la solicitud de licencia solicitada por Comunidad de Propietarios Royal, representado por D.^a María Ángeles López Díaz, con DNI/CIF: ES- H38239240, consistente en: reponer parapeto en terrazas internas, sito en: Av. Juan Carlos I, 20, Edificio Royal, Los Cristianos, de este término municipal, por imposibilidad material de continuar el mismo por los motivos expuestos en la parte expositiva de esta propuesta de resolución.

Segundo.- Notificar el acuerdo que se adopte al interesado con expresión de los recursos que contra el mismo puede interponer, órgano competente y plazo. Asimismo, comunicar el acuerdo que se adopte al Servicio de Gestión Tributaria.”

Lo que se anuncia de conformidad con lo preceptuado en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para que sirva de notificación en forma a Royal C.P., representado por D.^a María Ángeles López Díaz, haciéndole saber que la citada resolución, agota la vía administrativa, debiendo significarle que contra el presente acto, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de su notificación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. No obstante, podrá interponer Recurso Potestativo de Reposición, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente

de su notificación, ante el órgano que dictó el acto de conformidad con lo previsto en el artículo 116 de la Ley 4/1999, de 13 de enero que modifica la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que estime procedente.

Arona, a 27 de noviembre de 2013.

El Teniente de Alcalde del Área de Urbanismo, p.d. (Decreto nº 286/2012), Carmelo Manuel García Martín.

Servicio de Disciplina y Licencias (Sección Jurídica)

EDICTO

18546

14200

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 16 a) de la Ley 1/98 L.E.P.A.C., a fin de que quienes se consideren afectados por las actividades de referencia, puedan formular, por escrito, las alegaciones pertinentes, durante el plazo de veinte días, habiéndose solicitado Licencia Municipal de Apertura Clasificada de establecimientos para ejercer las actividades, ubicadas en este término municipal, cuyos titulares se relacionan:

- D. Tenergie, S.L., para la actividad de un establecimiento dedicado a la actividad de clínica dental (odontología), sito en Cl. Bajamar, 6 P. Baja Ed. Neptuno, Las Galletas, Expte. 000016/2008-APERCLAS.

- D. El Chango de la Orilla S.L., para la actividad de un establecimiento dedicado a la actividad de Restaurante de dos tenedores, sito en Rb. Dionisio González, 4 Lc. Pta. 4, Las Galletas, Expte. 000014/2010-APERCLAS.

- D. Depósitos Almacenes Número Uno S.A., para la actividad de un establecimiento dedicado a la actividad de comercio al menor de toda clase de prendas de vestido y tocado y complementos, epígrafe 651.2, denominado “Bimba & Lola”, sito en Av. Américas, Las, 5 P. Baja Pta. 1 C. Com. Safari, Playa de Las Américas, Expte. 000057/2010-APERCLAS.

- D. Ahmad Ali Daoud, para la actividad de un establecimiento dedicado a la actividad de restaurante de un tenedor (EP. 671.5) 80 m2, denominado “CB Habibi”, sito en Av. Habana, La, 11 Pta. 11B C. Com.

San Telmo, Los Cristianos, Expte. 000083/2011-APERCLAS.

Arona, a 22 de noviembre de 2013.

El Teniente de Alcalde Delegado del Área de Urbanismo, p.d. nº 286/2012, Carmelo Manuel García Martín.

Urbanismo-Servicio de Disciplina y Licencias

A N U N C I O

18547

14195

Expediente nº: 000003/2010-APERCLAS.

Por el Teniente de Alcalde del Área de Urbanismo con fecha de 21 de octubre de 2013 se ha dictado la siguiente Resolución nº: 2013005976.

En relación con el procedimiento incoado a instancia de Bombay Safari SLU, representado por Giuseppe de Lorenzi con NIF/CIF nº ES-B3897650-2, solicitando Licencia Municipal de Apertura Clasificada para un establecimiento dedicado a la actividad de restaurante, sito en Av. Américas, Las, 5 Piso 1º Pta. 5 C. Com. Safari, Playa de Las Américas de este Término Municipal, y:

Antecedentes de hecho.

Primero.- El procedimiento ha sido tramitado bajo el número de expediente 000003/2010-APERCLAS, habiéndose aportado por el interesado la documentación preceptiva para su incoación.

Segundo.- Con fecha 17 de enero de 2013 se dictó por el Teniente de Alcalde del Área de Urbanismo la Resolución nº 2013000243, en virtud de la cual, se remitió al Excmo. Cabildo Insular el expediente administrativo junto a la documentación técnica, solicitando el informe de calificación de la actividad.

Tercero.- Con fecha 20 de septiembre de 2013 por el órgano competente del Excmo. Cabildo Insular se dicta Resolución en virtud de la cual se informa la actividad desfavorablemente porque en la documentación técnica aportada no consta:

Aplicación y cumplimiento del Código Técnico de la Edificación, en los siguientes aspectos:

- Descripción de la resistencia al fuego de paredes, techos, y puertas que delimiten sectores de incendio,

así como la resistencia al fuego de la estructura, conforme a las secciones SI 1, SI 2 y SI 6.

- Locales y zonas de riesgo especial (punto 2 de la SI 1), debiendo aportar cálculo detallado de la potencia instalada de los aparatos directamente destinados a la preparación de alimentos y susceptibles de provocar ignición.

- Descripción de la reacción al fuego de los elementos constructivos, decorativos y de mobiliario (punto 4 de la SI 1).

- Propagación exterior (SI 2).

- Cálculo de la ocupación prevista en la totalidad de la actividad tomando como valores de densidad de ocupación los que se indican en el punto 2 de la SI 3, así como descripción y cálculo de la evacuación conforme a la SI 3, incluyendo planos donde se muestren los recorridos de evacuación hasta el exterior.

- Descripción de la evacuación conforme a la SI 3, incluyendo planos donde se muestren los recorridos de evacuación hasta el exterior.

- Resistencia al fuego de la estructura (SI 6).

Art. 12 “Exigencias básicas de seguridad de utilización”.

Asimismo, en materia de accesibilidad, la documentación técnica aportada, no justifica el cumplimiento de las condiciones de la sección SU 9 “Accesibilidad” del CTE en los siguientes puntos:

- No refleja la aplicación y cumplimiento de dicha sección.

- No cuenta con aseo accesible (punto 1.2.6) en las condiciones reflejadas en el Anejo 1 del Documento Básico SUA.

- No se menciona la existencia de punto de atención accesible (punto 1.2.7).

- No cumple con el punto 2 “Condiciones y características de la información y señalización para la accesibilidad”.

Cuarto.- Con fecha 02 de octubre de 2013, por la Técnico de Administración General de la Sección Jurídica del Servicio de Disciplina y Licencias se

emite propuesta de Resolución en virtud de la cual se deniega la licencia municipal de apertura.

Fundamentos de derecho.

Primero.- Conforme a lo establecido en el artículo 4.1 de la Ley 1/1998, de 8 de enero, de Régimen Jurídico de los Espectáculos Públicos y Actividades Clasificadas (en adelante, LEPAC). "Estarán sujeta a previa licencia municipal las actividades clasificadas definidas en el artículo 2.1. "Según este último precepto "Quedan sometidas a la presente ley todas las actividades, que se denominarán clasificadas, que sean calificadas como molestas, insalubres, nocivas o peligrosas, ...".

Segundo.- La competencia para calificar la actividad corresponde al Excmo. Cabildo Insular, según lo establecido en el artículo 8 de la LEPAC, cuyo tenor literal, dice así "Corresponde a los cabildos insulares:

a) Calificar la actividad como molesta, insalubre, nociva o peligrosa, examinado también la garantía y eficacia de los sistemas correctores previstos en el proyecto y su grado de seguridad proponiendo, en su caso, las medidas correctoras complementarias correspondientes. (...)

Tercero.- Según lo previsto en el artículo 17.1 de la LEPAC "A la vista de la documentación remitida y en un plazo no superior, en todo caso, a un mes, el Cabildo Insular emitirá informe sobre proyecto de instalación, ampliación o reforma de la actividad solicitada, examinado la garantía y eficacia de los sistemas correctores propuestos y su grado de seguridad y proponiendo, en su caso, las medidas correctoras procedentes. "...

Cuarto.- Cuando el Informe definitivo de calificación sea desfavorable, será vinculante para los Ayuntamientos, según lo previsto en el artículo 17.4 in fine de la LEPAC, cuyo tenor literal, dice así " El informe definitivo de calificación podrá ser favorable,... o desfavorable y deberá basarse en criterios expresos que garanticen su objetividad. Cuando el informe de calificación sea desfavorable ...será vinculante para el ayuntamiento. "...

Quinto.- El plazo para resolver sobre la denegación de la licencia desde la recepción del informe de calificación es de dos meses, conforme a lo establecido en el artículo 18 de la LEPAC. Así, el sentido del

silencio administrativo será negativo, conforme a lo establecido en el artículo 19 in fine de la LEPAC, que expresamente, dice así: "Transcurrido el plazo al que se refiere el artículo anterior sin que por el alcalde se resolviese..., se entenderá producido el acto con los siguientes efectos: (...)

b) Si la calificación o el informe sobre el emplazamiento hubieran sido desfavorables a la concesión de la licencia, se entenderá denegada ésta. "...

Sexto.- Los actos administrativos que pongan fin a la vía administrativa podrán ser recurridos potestativamente en reposición ante el mismo órgano que los hubiera dictado o ser impugnados directamente ante el Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo (art. 116.1, de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno local (en lo sucesivo, LRJPAC).

En tal sentido ponen fin a la vía administrativa las resoluciones de los órganos administrativos que carezcan de superior jerárquico (art. 109 c) LRJPAC. En cuanto a la Administración local se refiere, el artículo 52 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local (LBRL) se señala las resoluciones que ponen fin a la vía administrativa L.R.J.-P.A.C.).

Séptimo.- El órgano competente para resolver sobre las licencias para el ejercicio de las actividades clasificadas es el Alcalde, según prevé el artículo 5.1 de la LEPAC. No obstante, la competencia se ha delegado por el Alcalde en el Teniente de Alcalde del Área de Urbanismo en virtud del Decreto nº 286/2012 de fecha 11 de diciembre de 2012. Las atribuciones delegadas se ejercerán en los términos y de los límites de esta delegación, no siendo susceptibles de ser delegadas por sus titulares en otro órgano o Concejal.

Teniendo conocimiento del informe de la Técnico de Administración General de la Sección Jurídica del Servicio de Disciplina y Licencias con fecha 02 de octubre de 2013, el Sr. Teniente de Alcalde del Área de Urbanismo, y en uso de las atribuciones que me confiere el Decreto 286/2012, resuelvo:

1º.- Denegar la Licencia Municipal de Apertura Clasificada solicitada por Bombay Safari SLU, para

un establecimiento dedicado a la actividad de “restaurante”, sito en Av. Américas, Las, 5 Piso 1º Pta. 5 C. Com. Safari, Playa de Las Américas, por cuanto que el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife ha emitido informe de calificación desfavorable por los motivos señalados en el antecedente de hecho tercero.

2º.- Comunicar a Bombay Safari SLU que el establecimiento no puede estar abierto al público sin contar con la preceptiva licencia municipal de instalación y consiguiente Comunicación Previa para el inicio y puesta en marcha de la actividad clasificada, o, en su caso, la correspondiente Comunicación previa a la instalación seguida o acompañada simultáneamente de la Comunicación previa para la puesta en marcha de la actividad, de acuerdo con la normativa vigente.

3º.- Notificar la Resolución que se adopte al interesado, con lo expresión de los recursos que procedan, órgano ante el que hubieran de presentarse y plazo para interponerlos, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro que estime procedente.

4º.- Comunicar al Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, a la Sección de Rentas a los efectos oportunos.

Lo que se anuncia de conformidad con lo preceptuado en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre del régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para que sirva de notificación en forma a Bombay Safari SLU, haciéndole saber que la Resolución núm. 2013005976 de fecha 21 de octubre de 2013, agota la vía administrativa, debiendo significarle que contra el presente acto, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponer Recurso Contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de su notificación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. No obstante, podrá interponer Recurso potestativo de Reposición, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente de su notificación, ante el órgano que dictó el acto de conformidad con lo previsto en el artículo 116 de la Ley 4/1999, de 13 de enero que modifica la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, sin

perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que estime procedente.

En Arona, a 28 de noviembre de 2013.

El Teniente de Alcalde Delegado del Área de Urbanismo, p.d. nº 286/2012, Carmelo Manuel García Martín.

A N U N C I O

18548

14196

Expediente nº: 000016/2012-APERCLAST.

En relación con el expediente instruido por este Ayuntamiento a instancia de Felipa Toledo Hernández, representado por sí mismo, con NIF/CIF ES-042029744-G, solicitando Cambio de Titularidad de la Licencia de Apertura Clasificada nº 1215, para la actividad de restaurante de dos tenedores “El Arado”, sito en Cr. TF-28 La Camella, 12, La Camella de este Término Municipal, y visto el informe emitido por el Ingeniero Industrial y el Técnico Medioambiental tras realizar la visita de inspección al local, y a los efectos que la licencia nº 1215, tenga plena eficacia, deberá presentar en el plazo de tres (3) meses, en el Servicio de Atención Ciudadana de Arona casco, Las Galletas o Los Cristianos o mediante alguno de los sistemas previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero y por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre de Medidas para la Modernización del Gobierno Local- en adelante, LRJPAC, la siguiente documentación y la subsanación de las siguientes deficiencias:

Deficiencias técnicas.

La instalación eléctrica del establecimiento han sido modificada (cuadro eléctrico, ...) con respecto a la documentación técnica presentada (Proyecto visado n.º 035714, 25. 10. 01, COIIC; Certificado, n.º 040631, 27. 03. 03, COIIC).

La ventilación de los aseos no se ajusta a lo expuesto en el antedicho proyecto.

- Se detectaron aparatos o instrumentos musicales, ... Según resolución 17 de mayo de 2002, Exp. AC/279/2001, Área de Desarrollo Económico, Industria y Comercio, Cabildo de Tenerife, está prohibido el empleo de los aludidos equipos.

Se detectaron deficiencias en las protecciones contra contactos directos de la instalación eléctrica de alumbrado del establecimiento (REBT, ITC-BT-24).

Se detectaron deficiencias en el alumbrado de emergencia (hay luminarias que no cumplen con el objeto de la ITC-BT-28 del R.E.B.T.).

El cuadro general de mando y protección de la instalación eléctrica le faltan tapas (R.D. 842/2002, de 2 de agosto, artículo 16.3).

Se detectó en la cocina una barbacoa en servicio. Según informe, folio n.º 116, expediente 483/2000-C, suscrito por el Ingeniero Industrial, D. Julio Javier Calzadilla Rodríguez, el 17 de agosto de 2004, indica que se ha sellado mediante placa metálica la parrilla dejándola fuera de servicio.

No dispone de certificado favorable de revisión emitido por empresa instaladora de gas autorizada, de acuerdo con art. 7 del Real Decreto 919/2006, de 28 de julio.

No dispone de certificado favorable de inspección periódica de un O.C.A. de las instalaciones eléctricas (Decreto 141/2009, de 10 de noviembre).

No dispone de certificado de verificación de los extintores, firmado por el responsable técnico correspondiente, según modelo PCI-CE (Decreto 16/2009, de 3 de febrero).

- No dispone de contrato de mantenimiento de los aparatos y sistemas de protección contra incendios, donde venga especificado el número de serie de los mismos (Decreto 16/2009, de 3 de febrero).

Deficiencias sanitarias.

- Deberá presentar un contrato con una empresa autorizada de control de plagas que acredite que, sobre todas las dependencias de ese establecimiento, se ejecutan los preceptivos tratamientos de desratización y desinsectación. Asimismo, han de aportar copia compulsada del último parte de trabajo donde se describan los productos utilizados y se especifique el personal que los ha aplicado.

- Todos los operarios han de estar en posesión de los conocimientos necesarios en materia de higiene alimentaria acordes a esta actividad. Han de acreditar dicho extremo y aportar el plan de formación que esta empresa pone a disposición de sus operarios.

- Han de justificar de qué manera proceden a realizar la limpieza y desinfección de los filtros de extracción de la campana de la cocina.

- Deberán implantar un sistema de aseguramiento de la calidad sanitaria de los alimentos basado en los principios que rigen el A.P.P.C.C. Han de aportar copia del manual de procedimientos y, en caso de que esta cuestión se subcontrate con alguna empresa externa, aportar copia del contrato suscrito entre ambas partes.

- Han de obtener autorización sanitaria de funcionamiento emitida por la Dirección General de Salud Pública del Gobierno de Canarias y aportar copia compulsada del documento de inscripción.

Asimismo, se le comunica que transcurrido el plazo de tres (3) meses contado a partir de la recepción de la presente notificación sin que se haya comunicado la subsanación de las deficiencias, se dejará sin efecto la Licencia transmitida, previa audiencia conforme a lo establecido en el artículo 84 de la LRJPAC, en relación con lo establecido en el artículo 27 y 32 de la Ley 1/1998, de 08 de enero, de Régimen Jurídico de los Espectáculos Públicos y Actividades Clasificadas.

Lo que le notifico a Ud. en cumplimiento de lo prevenido en el art. 58 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero, haciéndole saber que contra el presente acto, de conformidad con lo establecido en el artículo 107.1 de la referida Ley 30/92, no cabe interponer recurso alguno, al no tratarse de un acto trámite que decida directa o indirectamente el fondo del asunto, determine la imposibilidad de continuar el procedimiento, produzca indefensión o cause perjuicio irreparable a derechos e intereses legítimos.

Lo que se anuncia de conformidad con lo preceptuado en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre del régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para que sirva de notificación en forma a Felipa Toledo Hernández representado por sí mismo.

En Arona, a 28 de noviembre de 2013.

El Teniente de Alcalde Delegado del Área de Urbanismo, p.d. n.º 286/2012, Carmelo Manuel García Martín.

A N U N C I O**18549****14197**

Expediente nº: 000016/2013-APERCLAST.

En relación con el procedimiento instruido por este Ayuntamiento a instancia de Xuexiang Li, representado por sí mismo con NIF/CIF nº ES-X6486744-P, con fecha 23 de octubre de 2013, solicitando Licencia de Instalación de Actividad Clasificada para Restaurante dos tenedores, sita en Av. Arquitecto Gómez Cuesta, 6 Pta. 15 Apts. Playazul II Playa de Las Américas, de este término municipal, habiéndole correspondido el expte. núm. 000016/2013-APERCLASLI, se pone en su conocimiento que se admite a trámite la referida solicitud, en base a las siguientes consideraciones jurídicas:

1ª.- De conformidad con lo establecido en la Disposición Transitoria Cuarta, apartados a) y c) de la Ley 7/2011, de 5 de abril, de Actividades Clasificadas y Espectáculos Públicos y otras medidas administrativas complementarias (en adelante, LACEP), hasta tanto no se produzca la entrada en vigor de la normativa reglamentaria que la desarrolle, y que determine la categorización de las distintas actividades y el régimen de intervención administrativa previa aplicable a cada tipo de actividad, tendrán la consideración de Actividades Clasificadas las que figuren en el nomenclátor anejo al Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, aprobado por Decreto 2414/1961, de 30 de noviembre, así como cualesquiera otras de efectos análogos; y que el régimen de intervención previa aplicable a las actividades clasificadas será el de Licencia, de manera que están sujetas a previa licencia, la instalación, traslado y modificación sustancial de los establecimientos que sirven de base al ejercicio de las actividades clasificadas.

2ª.- De acuerdo con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 7/2011 (LACEP), el procedimiento para el otorgamiento de licencia de instalación de actividad clasificada se iniciará mediante la correspondiente solicitud dirigida a la Administración competente para su otorgamiento, a la que deberá acompañarse la documentación que se determine reglamentariamente y que comprenderá, al menos, el correspondiente Proyecto técnico realizado y firmado por técnico competente.

Asimismo, el artículo 18.1.a) de la misma Ley territorial prescribe que en el plazo de 5 días hábiles desde la entrada de la solicitud, siempre y cuando la documentación aportada se ajustare a los requisitos establecidos, o en su caso, una vez subsanadas las deficiencias advertidas, se admitirá a trámite la solicitud.

3ª.- La citada Ley 7/2011, de 5 de abril, señala en su artículo 24, en cuanto al plazo máximo para resolver y el sentido del silencio administrativo, lo siguiente: "1. El plazo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de:

a) 3 meses, con carácter general.

b) 5 meses, en los supuestos previstos en el artículo 21.6 a), párrafo primero, de la presente ley.

2. Transcurrido dicho plazo sin que se hubiere producido la resolución y su notificación al interesado, éste podrá entender estimada la solicitud y obtenida la licencia por silencio positivo, cuando concurren cualquiera de los dos siguientes supuestos:

a) Que el informe de calificación hubiese sido favorable, o condicionado al cumplimiento de determinadas medidas correctoras, operando, en este último caso, la estimación, por silencio, de la solicitud condicionada al cumplimiento de las medidas impuestas en el informe.

b) Que el informe de calificación, en el caso de actividades molestas, no hubiere sido emitido ni notificado al interesado dentro del plazo de resolución del procedimiento previsto en el apartado 1.

3. En los demás supuestos no previstos en el apartado anterior, el transcurso del plazo para resolver y notificar la resolución facultará al interesado para entender desestimada la solicitud y deducir, frente a la denegación presunta, los recursos que legalmente procedan, y sin que ello obste al deber de la Administración de dictar resolución expresa.

4. En los supuestos en que opere el silencio positivo, la Administración se abstendrá de dictar cualquier resolución expresa distinta de la confirmatoria del silencio operado, y si entendiera que la autorización obtenida por silencio es contraria a Derecho deberá iniciar las actuaciones pertinentes para su revisión de oficio o impugnación jurisdiccional, según proceda".

Lo que se anuncia de conformidad con lo preceptuado en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre del régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para que sirva de notificación en forma a Xuexiang Li representado por sí mismo.

En Arona, a 28 de noviembre de 2013.

El Teniente de Alcalde Delegado del Área de Urbanismo, p.d. nº 286/2012, Carmelo Manuel García Martín.

ANUNCIO**18550****14198**

Expediente nº: 000153/2006-APERCLAS.

Por el Teniente de Alcalde del Área de Urbanismo con fecha de 31 de octubre de 2013 se ha dictado la siguiente Resolución nº: 2013006261.

En relación con el procedimiento incoado por este Ayuntamiento a instancia de D. Esteban Jurado Muñoz, representado por sí mismo con NIF/CIF nº ES-006242782-F, solicitando Licencia Municipal de Apertura Clasificada para un establecimiento dedicado a la actividad de bar de categoría especial, sito en Av. La Habana, 11 Pta. 12C, C. Com. San Telmo 38650 Arona de este Término Municipal, y:

Antecedentes de hecho.

Primero.- El procedimiento ha sido tramitado bajo el número de expediente 000153/2006-APERCLAS, habiéndose aportado por el interesado la documentación preceptiva para la incoación del procedimiento.

Segundo.- Por Resolución nº 7147/2007, de 13 de noviembre, dictada por el Teniente de Alcalde del Área de Urbanismo y Medio Ambiente, se concede a D. Esteban Jurado Muñoz, Licencia de Instalación para un establecimiento dedicado a la actividad de bar de categoría especial, a emplazar en un establecimiento sito en Av. Habana, La, 11 Pta. 12C, C. Com. San Telmo 38650 Arona, calificada como molesta por la producción de ruidos y olores así como por la emisión de humos y olores (Grupo 3), según la siguiente documentación técnica:

DOCUMENTO TÉCNICO	REDACTOR	NÚMERO VISADO	FECHA VISADO	COLEGIO
2 PROYECTO	MANUEL FEO GONZÁLEZ	6026	27/06/06	COITI
2º PROYECTO	DOMÍNGUEZ TÉJERA JOSÉ MANUEL	5851/01	05/12/01	COITI
ANEXO	MANUEL FEO GONZÁLEZ	6647	25/06/07	ITIT
ANEXO 2º	MANUEL FEO GONZÁLEZ	8832	06/09/07	ITIT

Condicionado su puesta en funcionamiento al cumplimiento de determinados requisitos.

Tercero.- Con fecha 2 de marzo de 2009, se emite con carácter desfavorable, Informe Técnico por la Sección de Ingeniería, tras realizar la preceptiva visita de comprobación.

Cuarto.- Con fecha 21 de octubre de 2013, el Técnico Medioambiental, emite Informe sanitario con carácter desfavorable, con indicación de la documentación que ha de aportarse para proceder posteriormente a efectuarse la visita de comprobación.

Quinto.- Con fecha 22 de octubre de 2013, por la Técnico de Administración General de la Sección Jurídica del Servicio de Disciplina y Licencias se emite propuesta de Resolución en virtud de la cual se le requiere para subsanar las deficiencias encontradas por los técnicos municipales.

Fundamentos de derecho.

Primero.- Conforme a lo establecido en el artículo 23, de la Ley 1/1998, de 8 de enero, de Régimen Jurídico de los Espectáculos Públicos y Actividades Clasificadas (en adelante, LEPAC) "Obtenida la licencia o autorización, o producido un efecto estimatorio..., no podrá ejercerse la actividad ni procederá a realizarse el espectáculo sin que antes se gire visita de comprobación por el funcionario técnico de la Administración que haya dictado la resolución, competente por el objeto de la inspección".

Segundo.- Según establece el artículo 25 de la LEPAC "1.- Si como resultado de la visita de comprobación se apreciase la inexistencia de anomalías, la Administración actuante dictará resolución, que

notificará al interesado a los efectos del inicio de la actividad.

2. Si, como consecuencia de las comprobaciones a que se refiere el artículo 23, se apreciara la existencia de anomalías subsanables, la Administración competente requerirá al propietario, administrador o gerente para que, en el plazo que se señale, las corrija y, una vez subsanadas y comprobadas, se dictará resolución sobre la puesta en funcionamiento”.

Tercero.- Conforme a lo establecido en el artículo 25.4 de la LEPAC “Si las anomalías detectadas no fueren subsanables, o siéndolo, hubiere transcurrido el plazo concedido para su corrección sin haberlo hecho, la Administración competente ordenará la inmediata clausura o la prohibición de la celebración del espectáculo. “Conforme prevé el artículo 3 del Código Civil “1. Las normas se interpretarán según el sentido propio de sus palabras, en relación con el contexto, los antecedentes históricos y legislativos, y la realidad social del tiempo en que han de ser aplicadas, atendiendo fundamentalmente al espíritu y finalidad de aquéllas.”, atendiendo a la finalidad del precepto, si no se subsanan las deficiencias advertidas, procede la denegación de la licencia de apertura.

Cuarto.- De conformidad con lo establecido en el artículo 107.1. la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero y por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, -en adelante, LRJPAC- “Contra las resoluciones y los actos de trámite, si estos últimos deciden directa o indirectamente el fondo del asunto, determinan la imposibilidad de continuar el procedimiento, producen indefensión o perjuicio irreparable a derechos e intereses legítimos, podrán interponerse por los interesados los recursos de alzada y potestativo de reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 62 y 63 de esta Ley.

La oposición a los restantes actos de trámite podrá alegarse por los interesados para su consideración en la resolución que ponga fin al procedimiento.”.

Quinto.- Que corresponde a los Alcaldes resolver sobre las licencias para el ejercicio de actividades clasificadas en los casos y según el procedimiento previsto en esta ley, de conformidad con lo establecido en el artículo 5 de la LEPAC; art. 21.1 q) de la Ley

7/1985, de 2 de abril, modificada parcialmente por la Ley 11/1999, de 21 de abril y la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del Gobierno Local y artículo 8 de la Ordenanza Reguladora de la Concesión de Licencias de Apertura del Ayuntamiento de Arona (B.O.P. n° 78, de 28 de junio de 1999). No obstante, la competencia se ha delegado por el Alcalde-Presidente, en virtud del Decreto 286/2012, de fecha 11 de diciembre, en el Teniente de Alcalde del Área de Urbanismo.

Teniendo conocimiento del informe de la Técnico de Administración General de la Sección Jurídica del Servicio de Disciplina y Licencias con fecha 22 de octubre de 2013, el Sr. Teniente de Alcalde del Área de Urbanismo, y en uso de las atribuciones que me confiere el Decreto 286/2012, resuelvo:

1º.- Requerir a D. Esteban Jurado Muñoz para que en un plazo de tres (3) meses, contados a partir de la notificación del presente acto, proceda a subsanar las anomalías detectadas en el establecimiento sito en Av. La Habana, 11 Pta. 12C C.Com. San Telmo 38650 Arona dando cuenta a esta Administración de su cumplimiento y aportando en cualquiera de los Registros del Ayuntamiento sitios en los Servicios de Atención Ciudadana (SAC) de Arona Casco, Centro Cultural de Las Galletas o Centro Cultural de Los Cristianos, o mediante cualquiera de los sistemas previstos en el artículo 38.4 de la LRJPAC, la siguiente documentación:

Deficiencias técnicas (advertidas por la Sección de Ingeniería).

- Los vestíbulos de acceso al local deberán tener las dimensiones y el aislamiento acústico suficiente para que el nivel de ruidos emitidos al exterior no supere los niveles establecidos anteriormente así como dispondrán de cierre automático de forma que las dos puertas del mismo no puedan estar abiertas simultáneamente. Deberá especificarse en el Certificado Final de Obra.

- Al objeto de garantizar el volumen máximo de sonido autorizado, se instalará un limitador de sonido precintable. Deberá presentar copia de la documentación técnica los equipos. Solo se aceptarán limitadores acústicos que posean las certificaciones, homologaciones o informes de ensayos correspondientes, expendidos por laboratorios acreditados.

Las características mínimas exigibles a estos limitadores, serán:

a) Dispositivos que permitan regular el nivel de presión sonora máximo permitido dentro del establecimiento, de forma que se impida superar el nivel preestablecido para la instalación musical.

b) Dispositivos que permitan captar el nivel de presión sonora real que se produzca en el interior del recinto.

c) Deben poseer un sistema que permita el precintado de los controles de ajuste de los mismo, así como, cualquier otro elemento como cables, conectores, etc. cuya manipulación pueda alterar su correcto funcionamiento.

d) Dispositivos que permitan examinar tanto el buen funcionamiento del aparato como detectar manipulaciones que pudieran variar el nivel máximo autorizado, con el paso del tiempo.

e) La instalación deberá estar certificada por Técnico titulado competente y visada por el Colegio Oficial correspondiente.

- Nivel sonoro regulado a 1 m de cada foco emisor.

- Características del limitador indicando fabricante, modelo y nº de serie.

- Tipo de precinto a utilizar.

- Esquema de conexiones.

- Esquema de ubicación de los focos emisores de sonido.

- Deberá adoptarse las medidas de accesibilidad de acuerdo al Decreto 227/1997, de 18 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 8/1995, de 6 de abril, de accesibilidad y supresión de barreras físicas y de la comunicación, justificándose mediante documentación gráfica y cumplimentándose, en cualquier caso, la Ficha Técnica de accesibilidad que se incluye en el anexo 6. Deberá especificarse en el Certificado Final de Obra.

- Los aseos deberán disponer de jabón y toallas individuales u otro sistema de secado con garantías higiénicas, de acuerdo al Real Decreto 486/1997, de

14 de abril, por el que se establecen las Disposiciones Mínimas de Seguridad y Salud en los Lugares de Trabajo.

- En el local se encuentra instalado material de decoración sin establecerse las condiciones de reacción al fuego establecidos en el mismo, de acuerdo a la Norma Básica de la Edificación NBE-CPI/96 “Condiciones de Protección Contra Incendios en los edificios”. Deberá presentar copia del ensayo en vigor en Laboratorio Oficial Acreditado así como certificado de la empresa que realizó dicha instalación. Deberá indicarse en el Certificado Final de Obra.

- Deberá señalizar la salida del establecimiento mediante señal homologada definida en la norma UNE 23 034, de acuerdo al art. 12 de la Norma Básica de la Edificación NBE-CPI/96 “Condiciones de Protección Contra Incendios en los edificios”.

- Los extintores deberán estar instalados como se especifica en la documentación técnica tanto en la ubicación como en las características, de forma que puedan utilizarse de manera rápida y fácil. Siempre que sea posible, se situarán en los paramentos de forma que el extremo superior se encuentre a una altura sobre el suelo menor que 1,70 m, de acuerdo al art. 20 de la Norma Básica de la Edificación NBE-CPI/96 “Condiciones de Protección Contra Incendios en los edificios”.

- Deberá aportar copia compulsada del boletín o Certificado de primera emisión o recarga/verificación y del contrato de mantenimiento de los medios de protección contra incendios (indicando el número de serie de los mismos), de acuerdo con el art.19 del Real Decreto 1942/1993, de 5 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Instalaciones de Protección Contra Incendios y la Orden de 25 de mayo de 2007, sobre instalaciones, aparatos y sistemas contra incendios, instaladores y mantenedores de instalaciones.

- Deberá reparar las luminarias de emergencias que no funcionan.

- Deberá reparar las deficiencias en la instalación eléctrica (falta de aislamiento,...).

- La iluminación del local deberá cumplir con los requisitos establecidos en la ITC BT 28 del Reglamento Electrotécnico para Baja Tensión.

- Deberá especificarse los circuitos de la instalación eléctrica, de acuerdo a la ITC BT 28 del Reglamento Electrotécnico para Baja Tensión.

- Deberá presentar copia compulsada del boletín o Certificado de la instalación eléctrica realizado por Instalador Autorizado y sellado por la Dirección General de Industria.

- Deberá presentar copia compulsada de la última revisión/inspección periódica de la instalación eléctrica realizada por mantenedor autorizado, de acuerdo al Decreto 161/2006, de 8 de noviembre, por el que se regulan la autorización, conexión y mantenimiento de las instalaciones eléctricas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias.

- La evacuación del aire, procedente de los sistemas de ventilación, será al exterior a suficiente altura, velocidad y distancia para que no afecte a vecinos ni transeúntes. El conducto de evacuación será independiente hasta la cubierta de la edificación y estará provisto de aislamiento y revestimientos suficientes para evitar que la radiación de calor y que la producción y/o transmisión de ruidos y vibraciones se transmita a las propiedades contiguas y cumpliendo con los requisitos establecidos en los arts. 15.6 y 18.1 de la Norma Básica de la Edificación NBE-CPI/96 “Condiciones de Protección Contra Incendios”. Las características de la instalación deberán especificarse en el Certificado Final de Obra.

- El aislamiento acústico del local deberá cumplir las condiciones establecidas en la documentación técnica y de acuerdo a la Ordenanza Municipal Reguladora de la Emisión y Recepción de Ruidos y Vibraciones. Deberá especificarse en el Certificado Final de Obra.

- Deberá presentar Certificado Final de Obra, realizado por Técnico Titulado competente y visado por el correspondiente Colegio Oficial, donde se especifique:

- La distribución de la maquinaria, usos y mobiliario.

- Las características de la instalación eléctrica, adjuntando diagrama unifilar de la misma.

- El alumbrado de emergencia deberá estar de acuerdo a la Norma Básica de la Edificación NBE-CPI/96 “Condiciones de Protección Contra Incendios

en los edificios” y al Reglamento Electrotécnico para Baja Tensión.

- El sistema de ventilación deberá estar de acuerdo al Real Decreto 1751/1998, de 31 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Instalación Térmicas en los Edificios (RITE).

- Las características de la evacuación de las aguas residuales y, en caso que sea preceptiva, la autorización del vertido de acuerdo al Decreto 174/1994, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Control de Vertidos para la Protección del Dominio Público Hidráulico.

- Del resto de las instalaciones y de los instaladores que las han ejecutado, y que cumplen con la normativa vigente.

Deficiencias sanitarias (advertidas por el técnico medioambiental municipal).

- Deberá presentar un contrato con una empresa autorizada de control de plagas que acredite que, sobre todas las dependencias de ese establecimiento, se ejecutan los preceptivos tratamientos de desratización y desinsectación. Asimismo, han de aportar copia compulsada del último parte de trabajo donde se describan los productos utilizados y se especifique el personal que los ha aplicado.

2º.- Comunicar a D. Esteban Jurado Muñoz, que transcurrido el plazo concedido sin que se haya cumplimentado el requerimiento de esta Administración, se procederá a la denegación de la Licencia Municipal de Apertura Clasificada y a su puesta en funcionamiento, y en el supuesto de que el establecimiento se encontrara abierto al público se ordenará la inmediata clausura del mismo.

3º.- Notificar la Resolución que se adopte D. Esteban Jurado Muñoz, sin que contra la misma quepa recurso alguno al ser un mero acto de trámite no cualificado, conforme a lo establecido en el artículo 107.1 de la LRJPAC, sensu contrario.

Lo que se anuncia de conformidad con lo preceptuado en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre del régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo

Común, para que sirva de notificación en forma a Esteban Jurado Muñoz, representado por sí mismo.

En Arona, a 28 de noviembre de 2013.

El Teniente de Alcalde Delegado del Área de Urbanismo, p.d. nº 286/2012, Carmelo Manuel García Martín.

A N U N C I O

18551

14199

Expediente nº: 000015/2013-APERINOCT.

Por el Sr. Concejal Delegado de Urbanismo, con fecha 19 de septiembre de 2013, se ha dictado la siguiente Resolución nº: 5357/2013.

“En relación con el expediente instruido por este Ayuntamiento a instancia de Basi, S.A., con NIF/CIF nº ES-A0811024-9, representado por D.ª Nuria Basi Moré, en solicitud de Cambio de Titularidad de la Licencia de Apertura Inocua número 3171/93 para comercio menor de artículos deportivos, sito en Cl. México, local 18, C. Com. Las Palmeras, 38640, de este término municipal, y:

Antecedentes de hecho.

Primero.- Mediante acuerdo de la Comisión de Gobierno de 27 de marzo de 1993, se concede a D. Claudio Maesele, Licencia Municipal de apertura inocua nº 3171/93 para comercio menor de artículos deportivos, sito en Cl. México, local 18, C. Com. Las Palmeras, 38640, de este término municipal.

Segundo.- Con fecha de Registro de Entrada 28 de junio de 2013, Basi, S.A., presenta escrito solicitando cambio de titularidad de la licencia anteriormente citada, constanding la conformidad del anterior titular; acompañando Modelo 036 de Declaración de Actividades Económicas y Locales, cuyo objeto es la modificación datos relativos a actividades económicas y locales, de la actividad de “Comercio menor de prendas de vestir y tocado”, al que le corresponde el epígrafe del Impuesto de Actividades Económicas 651.2.

Tercero.- Con fecha 9 de septiembre de 2013, por la Técnico de la Sección se emite propuesta de resolución en virtud de la cual se deniega cambio de titularidad.

Fundamentos de derecho.

Primero.- Conforme establece el artículo 13.1 del Reglamento de Servicio de las Corporaciones Locales (en adelante, RS), aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955, “Las licencias relativas a las condiciones de una obra, instalación o servicio serán transmisibles, pero el antiguo y nuevo constructor o empresario deberán comunicarlo por escrito a la Corporación, sin lo cual quedarán ambos sujetos a todas las responsabilidades que se derivaren para el titular”. Asimismo, conforme a lo establecido en los artículos 2 y 33.1 de la Ordenanza reguladora de la Concesión de Licencias Municipales de Apertura del Ayuntamiento de Arona (en lo sucesivo, ORLA), los cambios de titularidad de las licencias vigentes, están comprendidos en el régimen de los actos comunicados. Por lo tanto, las licencias de apertura son transmisibles dentro de los términos de la propia autorización, para la misma actividad y en el mismo local.

Segundo.- Según establece el artículo 15.1 del RS “Las licencias relativas a las condiciones de una obra o instalación tendrán vigencia mientras subsistan aquellas”. Así, toda variación de las características del local o de la instalación que en él se desarrolla, generará la correspondiente inspección por los técnicos municipales competentes, actividad administrativa, actividad que dará lugar a la expedición de una nueva licencia.

En este sentido, el Ayuntamiento tiene atribuida potestad para velar de modo continuado por el cumplimiento de las condiciones de salubridad y seguridad públicas, sin que esa potestad haya de quedar sometida a condicionamientos derivados del otorgamiento de licencias de clase alguna, ya que en la acción de ese tipo de policía por parte de la Administración son consideraciones de interés público las que han de prevalecer. Manifestaciones de esta potestad-deber se encuentran además de en la LEPAC, en la competencia atribuida a los municipios en el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 11/1999, de 21 de abril y por la Ley 57/2003, de 16 de junio, de medidas para la modernización del Gobierno Local (en lo sucesivo, LBRL).

Tercero.- Conforme establece el artículo 16.1 del RS “Las licencias quedarán sin efecto si se incumplieran las condiciones a que estuvieran subordinadas, y deberán ser revocadas cuando desaparecieran las circunstancias que motivaron su otorgamiento o

sobrevinieran otras que, de haber existido a la sazón, habrían justificado la denegación y podrán serlo cuando se adopten nuevos criterios de apreciación”.

De los datos obrantes en el expediente se desprende que la licencia objeto de transmisión se concedió para la actividad de comercio menor de prendas deportivas; actividad que se encuadra en el Epígrafe 659.6 correspondiente a la actividad de “Comercio al por menor de juguetes, artículos de deporte, prendas deportivas de vestido, calzado y tocado, armas, cartuchería y artículos de pirotecnia”, según el Real Decreto Legislativo 1175/1990, de 28 de septiembre, por el que se aprueban las Tarifas y la Instrucción del Impuesto sobre Actividades Económicas. Y sin embargo, consta que la entidad mercantil adquirente se ha dado de alta en el Epígrafe 651.2 correspondiente a “Comercio al por menor de toda clase de prendas para el vestido y tocado”.

De todo ello resulta, por consiguiente, que la actividad que se está desarrollando por la nueva titular es distinta a aquella para la que se concedió la licencia objeto de transmisión. Así las cosas, habiendo desaparecido las condiciones y circunstancias que motivaron el otorgamiento de la licencia, procede dejar sin efecto la misma.

Cuarto.- El artículo 84 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (LRJPAC), relativo al trámite de audiencia establece en su apartado 1 y 2 que “1. Instruidos los procedimientos, e inmediatamente antes de redactar la propuesta de resolución, se pondrán de manifiesto a los interesados o, en su caso, representantes, salvo lo que afecte a las informaciones y datos a que se refiere el artículo 37.5.

2.- Los interesados, en un plazo no inferior a diez días ni superior a quince, podrán alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes.”

Quinto.- Los actos administrativos que pongan fin a la vía administrativa podrán ser recurridos potestativamente en reposición ante el mismo órgano que los hubiera dictado o ser impugnados directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo (art. 116.1 y artículo 52 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local).

En tal sentido, ponen fin a la vía administrativa las resoluciones de los órganos administrativos que carezcan de superior jerárquico (artículo 109 c) LRJPAC).

Sexto.- Que la competencia para otorgar las licencias corresponde a la Alcaldía Presidencia, de conformidad con lo establecido en los artículos 21.1 q) de la LBRL; art. 24 e) Texto Refundido de las disposiciones legales vigente en materia de Régimen Local, aprobado por R.D. Lvo. 781/1986, de 18 abril; art. 41.9 Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por R.D. 2568/1986 de 28 de noviembre y artículo 8 de la Ordenanza reguladora de la Concesión de Licencias de Apertura del Ayuntamiento de Arona (B.O.P. n° 78, de 28 de junio de 1999). No obstante, la competencia se ha delegado por el Alcalde-Presidente, en virtud del Decreto 286/2012, de fecha 11 de diciembre, en el Teniente de Alcalde del Área de Urbanismo. Ante la ausencia de este último, la competencia corresponde al Alcalde, en virtud del mismo Decreto.

Teniendo conocimiento del informe de la Técnico de la Sección de Actividades con fecha 9 de septiembre de 2013, el Sr. Concejal delegado de Urbanismo y en uso de las atribuciones que me confiere el Decreto n° 286/2012, resuelvo:

1º.- Denegar el cambio de titularidad solicitado por Basi, S.A., de la Licencia Municipal de Apertura Inocua n° 3171/93 concedida a D. Claudio Maesele, para comercio menor de artículos deportivos, sito en Cl. México, local 18, C. Com. Las Palmeras, 38640, de este término municipal, por no coincidir la actividad que desarrolla la nueva entidad mercantil titular con la licencia objeto de la transmisión.

2º.- Iniciar expediente a D. Claudio Maesele, para dejar sin efecto la licencia concedida con fecha 27 de marzo de 1993 para la actividad de comercio menor de artículos deportivos, por cuanto que no coincide la actividad solicitada con la licencia objeto de transmisión, poniéndole el expediente de manifiesto y concediendo al efecto un plazo de quince (15) días al interesado para que antes de redactar la propuesta de resolución pueda alegar cuanto considere oportuno a su derecho.

3º.- Advertir a D. Claudio Maesele y a Basi, S.A., que una vez reciba la resolución en virtud de la cual se deje sin efecto la licencia concedida por silencio administrativo, deberá dejar de realizar la correspondiente

actividad y no podrá proseguirla hasta que obtenga presente la correspondiente comunicación previa y declaración responsable para inicio de la actividad de que se trate, sin perjuicio del ejercicio posterior de las facultades de inspección y comprobación por parte de la Administración a fin de constatar que el local reúne las condiciones idóneas de seguridad, salubridad y comodidad.

4º.- Notificar la presente resolución a D. Claudio Maesele y a Basi, S.A., indicándole que contra la misma no cabe interponer recurso alguno al tratarse de un acto trámite no cualificado, conforme a lo establecido en el artículo 107.1 sensu contrario de la LRJPAC.”

Lo que se anuncia de conformidad con lo preceptuado en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para que sirva de notificación en forma a Claudio Maesele, haciéndole saber que la resolución del Sr. Teniente Alcalde del Área de Urbanismo núm. 5357 de fecha 17 de octubre de 2013, agota la vía administrativa, debiendo significarle que contra el presente acto, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de su notificación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. No obstante, podrá interponer Recurso Potestativo de Reposición, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente de su notificación, ante esta Tenencia de Alcaldía de conformidad con lo previsto en el artículo 116 de la Ley 4/1999, de 13 de enero que modifica la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que estime procedente.

En Arona, a 27 de noviembre de 2013.

El Teniente de Alcalde Delegado del Área de Urbanismo, p.d. nº 286/2012, Carmelo Manuel García Martín.

Sección de Atención Ciudadana

A N U N C I O

18552

14201

Expediente nº: 000068/2013-ARCHIVER.

Por el Teniente de Alcalde del Área de Organización e Innovación Tecnológica, con fecha de hoy, se ha dictado la siguiente Resolución nº 2013006216:

“En relación con la instancia presentada por Falou Gueye, representado por sí mismo con NIF/CIF nº ES-X0677697-W, con fecha de Registro de Entrada 27 de junio de 2013, número 2013065106, solicitando copia de los procedimientos e informes que se han realizado sobre las licencias de obra 11/1999 y 62/2005, y

Antecedentes de hecho.

Primero.- Con fecha 27 de junio de 2013 y número 2013065106 de Registro de Entrada, se presenta por Falou Gueye solicitud de acceso a los documentos del archivo.

Segundo.- La solicitud presentada no cumplía los requisitos exigidos, procediéndose por el Servicio de Atención al Ciudadano con fecha 5 de julio de 2013 a efectuar requerimiento de subsanación y mejora de la solicitud, mediante la presentación de los documentos siguientes:

- Acreditar el interés en la solicitud de acceso al expediente 62/2005 de Licencia Municipal de Obra Mayor, correspondiente a la construcción de un edificio en El Bebedero, Buzanada, mediante la presentación de fotocopia compulsada de documento acreditativo válido en derecho (escritura de compraventa, contrato de alquiler).

Otorgándole al efecto un plazo de 10 días hábiles a contar a partir del siguiente a la recepción de la notificación.

Tercero.- Asimismo, en el citado requerimiento también se le ponía de manifiesto el expediente 11/1999-OBMAYOR para su consulta en el plazo de 30 días, contados a partir del siguiente a la notificación. El mencionado plazo finalizó el día 13 de agosto de 2013.

Cuarto.- El requerimiento de subsanación y mejora fue notificado con fecha 9 de julio de 2013, cumpliéndose el plazo de 10 días el 20 de julio de 2013.

Quinto.- No consta solicitud de ampliación de plazo.

Sexto.- Según consta en diligencia adjunta emitida por el Jefe de Negociado de Registro y Estadística, al día 9 de octubre no se ha aportado por el interesado la documentación requerida.

Fundamentos de derecho.

Primero.- El artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, establece la posibilidad, para solicitudes que no reúnen los requisitos exigidos, de requerir al interesado para que en un plazo de 10 días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos. Teniéndole por desistido de su petición si en el plazo mencionado no se realiza la subsanación o aporta la documentación requerida.

Segundo.- El artículo 71.2 del texto legal mencionado, prevé además la posibilidad de ampliar el plazo mencionado en el apartado anterior en cinco días, a petición del interesado o a iniciativa del órgano, cuando la aportación de los documentos requeridos presente dificultades especiales.

Tercero.- El artículo 42 de la citada Ley 30/1992 establece la obligación de la Administración a dictar resolución expresa en todos los procedimientos, y en los casos de prescripción, renuncia del derecho, caducidad del procedimiento o desistimiento de la solicitud, la resolución consistirá en la declaración de la circunstancia que concurra en cada caso.

Cuarto.- De conformidad con lo previsto en el artículo 87.1 del texto legal mencionado, ponen fin al procedimiento la resolución, el desistimiento, la renuncia en que se funde la solicitud y la declaración de caducidad.

Quinto.- El órgano competente para resolver es el Teniente de Alcalde del Área de Organización

e Innovación Tecnológica, en virtud de Decreto nº 286/2012, de 11 de diciembre de 2012.

Visto todo lo cual y en uso de las atribuciones que me confiere la vigente legislación, resuelvo:

1º.- Tener por desistido a Falou Gueye, respecto a la solicitud de acceso a los documentos del archivo, por cuanto que requerido en forma para que subsanara y mejorara su petición no ha cumplimentado el requerimiento de esta Administración.

2º.- Decretar el archivo del expediente instruido.

3º.- Notificar la resolución que se adopte al interesado, con expresión de los recursos que procedan, órgano ante el que hubieran de presentarse y plazo para interponerlos, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar, en su caso, cualquier otro que estimen procedente.”

Lo que se anuncia de conformidad con lo preceptuado en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para que sirva de notificación en forma a Falou Gueye, representado por sí mismo, haciéndole saber que la Resolución núm. 6216, de 31 de octubre de 2013, agota la vía administrativa, debiendo significarle que contra el presente acto, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de su notificación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. No obstante, podrá interponer Recurso Potestativo de Reposición, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente de su notificación, ante el órgano que dictó el acto de conformidad con lo previsto en el artículo 116 de la Ley 4/1999, de 13 de enero que modifica la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que estime procedente.

En Arona, a 27 de noviembre de 2013.

El Teniente de Alcalde del Área de Organización e Innovación Tecnológica, p.d. Decreto nº 286/2012 de 11.12.12, Marcos Afonso Esquivel.

Urbanismo-Servicio de Disciplina y Licencias**A N U N C I O****18553****14202**

Expediente nº: 000060/2012-OBMAYOR.

En virtud del artículo 105 c) de la Constitución española y 84 de la Ley 30/92 LRJ-PAC, referente al trámite de audiencia una vez instruido los procedimientos, y visto el informe de la Sección Técnica de Edificación de fecha 21 de febrero del año en curso en el que se hace constar que:

1. "En referencia al proyecto presentado:

El proyecto no presenta plano de situación, ubicando el local ubicando en el interior de la edificación. Aún así, examinado el proyecto de la edificación original y autorizado por la licencia 73/84 y se ha intentado, localizar su situación dentro del edificio. Tras un examen de la documentación se observa lo que sigue:

Como puede apreciarse en las anteriores imágenes, parte de local ha invadido el sótano de la edificación suprimiendo plazas de garaje. Por tanto, con los datos obrantes se extraen las siguientes conclusiones:

1. El local autorizado (nº 18) por la licencia, 73/84 no es coincidente con el que se presenta en el proyecto de obras.

2. El local existente cuenta con una superficie mayor que la del local 18 autorizado. Esto se debe a que el local original ha sido ampliado por su parte trasera.

3. La ampliación por la parte trasera del local original nº 18, se ha realizado invadiendo una planta que tiene consideración de sótano y que se encontraba destinada a garaje. Se ha eliminado, según el plano autorizado dos plazas de aparcamiento, y parte del espacio de circulación y giro de los vehículos.

4. En los sótanos no se encuentra autorizado los usos propios de plantas bajas y superiores, como son el de local destinado a uso comercial.

5. Visto el número de viviendas y plazas de aparcamiento autorizadas, no sería posible la eliminación de ninguna de la plaza de aparcamiento.

6. En el estado actual el proyecto refleja una galería, donde antes mostraba una jardín, y unas aperturas

de huecos que no se recogen en el proyecto original autorizado.

2. En referencia al cumplimiento del P.G.O.:

- La edificación donde se proyectan los trabajos se encuentra según el planeamiento en suelo urbano de rehabilitación urbana.

- Atendiendo a los reparos detectados en el punto 1 de este informe, el local que se pretende dividir no se ajusta al autorizado por la licencia 73/84 e invade espacio de sótano destinado a garaje, suprimiéndose dos plazas de aparcamiento. Por lo que se precisa que se proceda previamente, en la medida que sea posible, a la legalización del local que se pretenda dividir.

- En vista que los reparos detectados son sustanciales, no se analiza el resto de la documentación puesto que su subsunción requerirá una modificación de las actuales superficies."

Se pone de manifiesto el expediente para que antes de redactarse la propuesta de resolución, en un plazo de 10 días pueda alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes a su derecho."

Lo que se anuncia de conformidad con lo preceptuado en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para que sirva de notificación en forma a Fun Host, S.L. representado por Gustavo Jesús González Martín-Fernández.

En Arona, a 25 de noviembre de 2013.

El Teniente-Alcalde del Área de Urbanismo, p.d. (Decreto nº 286/12), Carmelo Manuel García Martín.

Servicio de Urbanismo**A N U N C I O****18554****14206**

Expte. nº V-VR-367.

Al amparo de lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento

Administrativo Común, para que sirva de notificación en forma a D. Pedro Fernández Hahnemann, se procede a publicar la notificación de fecha 17 de octubre de 2013, cuyo tenor literal es el siguiente:

“En relación con su escrito con fecha de entrada en el Registro General de este Ayuntamiento del día 25 de julio de 2013, bajo el número 75135, sobre devolución del aval mediante carta de pago número 2133, de fecha 25 de abril de 1985, por importe de seis millones quinientas ochenta y nueve mil doscientas pesetas, depositadas por Don Pedro Fernández Ritzen, en su condición de promotor del Plan Parcial Somada de los Eres, para responder de los compromisos, entre otros, el relativo a la ejecución de la obras de urbanización, por medio del presente le comunico la imposibilidad de acceder a lo solicitado por cuanto que por los Servicios Técnicos se ha procedido al examen de la situación en la que se encuentra la ejecución de las obras de urbanización, conforme al proyecto de urbanización aprobado definitivamente mediante acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada con fecha 25 de mayo de 1985, comprobándose que existen obras pendientes de ejecutar así como que hay terrenos ocupados por particulares y necesarios para poder realizar esas obras de urbanización, actualmente pendientes de ejecutar.

Asimismo le significo que a la vista del contenido de los informes emitidos se procedió a concederle trámite de audiencia por plazo de diez días para que formulara cuantas alegaciones y justificaciones considerara convenientes a su derecho, intentándose dos notificaciones a través del Servicio de Correos, si bien las mismas fueron devueltas a esta Administración por haber caducado en lista, por lo que se publicó el correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia nº 91 de fecha 12 de julio así como en el tablón de edictos del Ayuntamiento del Puerto de la Cruz”.

Lo que comunico para su conocimiento y efectos oportunos.

El Teniente Alcalde de Urbanismo (p.d. Decreto nº 286/2012, 11 de diciembre), Carmelo Manuel García Martín.

LA FRONTERA

A N U N C I O

18555**14233**

En cumplimiento de lo preceptuado en el Art. 44 del ROF se hace público el Decreto de la Alcaldía-Presidencia núm. 928, de fecha 03 de diciembre de 2013, con el siguiente tenor literal:

“Debido a la imposibilidad de Presidir la Junta de Gobierno Local a celebrar el día 04 de diciembre de 2013 a las 17,30 horas, motivado por asistencia de una reunión con el Sr. Director General de Centros e Infraestructura Educativa, y considerando necesario otorgar delegación a la Primer Teniente de Alcalde para que me sustituya en la presidencia de la Junta de Gobierno Local, por el presente y en uso de las atribuciones que me confiere el artículo 21.1 a) y 21.3 de la Ley 7/1985, de 02 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, artículo 70 de la Ley 14/90, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias y artículos 43, 120 y ss. del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (en adelante ROF) Decreto:

Primero.- Designar como Alcalde Accidental del Ayuntamiento a efectos de Presidir la Junta de Gobierno Local a celebrar el día 04 de diciembre de 2013 a las 17,30 horas, a la Primer Teniente de Alcalde Dña. Regina García Casañas para que me sustituya en las funciones propias que corresponden a esta Alcaldía-Presidencia según la legislación vigente.

Segundo.- Publíquese el presente Decreto en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP) de conformidad con el artículo 44 del ROF y notifíquese al interesado y a todos los departamentos, dándose cuenta del mismo al Pleno en la primera sesión que celebre.”

El Alcalde-Presidente, David Cabrera de León.- La Secretaria General, Raquel Alegre Sánchez.

GRANADILLA DE ABONA

A N U N C I O

18556**14179**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada

por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y habiendo dado resultados negativos los intentos de notificación del acto que luego se indica, mediante el presente anuncio se cita al interesado para que comparezca ante el Ayuntamiento de Granadilla de Abona, donde obra el correspondiente expediente, a fin de que le sea notificado lo siguiente:

- Acto que se notifica: Decreto del Sr. Concejal de Servicios Generales de 28 de octubre de 2013 por el que se concede el cambio de titularidad de las Licencias Municipales de vado permanente V/0808/001 y V/0809/001, en Calle Mencey, nº 12, del barrio de Charco del Pino.

- Interesado: D. Agustín Rancel Rodríguez, con domicilio en Calle Pérez Galdós, nº 4, Guargacho, San Miguel de Abona.

- Normativa: Ordenanza reguladora del aprovechamiento y/o ocupación del dominio público municipal de Granadilla de Abona.

- Lugar y plazo de comparecencia: El interesado o su representante deberá comparecer, con el fin de ser notificado, en el Departamento de Servicios Generales del Ayuntamiento de Granadilla de Abona, sito en la planta baja de las Casas Consistoriales, en el plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia. Asimismo, se advierte al interesado que de no comparecer en dicho plazo, la notificación se entenderá practicada, a todos los efectos legales, desde el día siguiente al de vencimiento del mismo.

Granadilla de Abona, a 27 de noviembre de 2013.

D. Juan Rodríguez Bello, Concejal Delegado de Urbanismo, Servicios Generales, Medio Ambiente, Patrimonio Histórico-Artístico y Vivienda.

ANUNCIO

18557

14180

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y habiendo dado resultados negativos los intentos de notificación del acto que luego se indica, mediante el presente anuncio se cita al interesado para que comparezca ante el Ayuntamiento de Granadilla de Abona, donde obra

el correspondiente expediente, a fin de que le sea notificado lo siguiente:

- Acto que se notifica: incoación expediente sancionador 41-2013/O.P.

- Interesado: Dña. Ana Rosa Rivero Benítez, con domicilio en Calle Bencheque, Portal 2, 2º derecha, Santa Cruz de Tenerife.

- Normativa: Ordenanza Municipal de uso y disfrute de las playas.

- Lugar y plazo de comparecencia: el interesado o su representante deberá comparecer, con el fin de ser notificado, en el Departamento de Servicios Generales del Ayuntamiento de Granadilla de Abona, sito en la planta baja de las Casas Consistoriales, en el plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia. Asimismo, se advierte al interesado que de no comparecer en dicho plazo, la notificación se entenderá practicada, a todos los efectos legales, desde el día siguiente al de vencimiento del mismo.

Granadilla de Abona, a 22 de noviembre de 2013.

D. Juan Rodríguez Bello, Concejal Delegado de Urbanismo, Servicios Generales, Medio Ambiente, Patrimonio Histórico-Artístico y Vivienda.

ANUNCIO

18558

14181

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y habiendo dado resultados negativos los intentos de notificación del acto que luego se indica, mediante el presente anuncio se cita al interesado para que comparezca ante el Ayuntamiento de Granadilla de Abona, donde obra el correspondiente expediente, a fin de que le sea notificado lo siguiente:

- Acto que se notifica: incoación expediente sancionador 12-2013/E.U.

- Interesado: D. Carlos Juan Requena Acosta, con domicilio en Avenida Venezuela, nº 6, Edificio Aneto, Piso 3-B, Santa Cruz de Tenerife.

- Normativa: Ordenanza Municipal Reguladora del acondicionamiento y estética urbana.

- Lugar y plazo de comparecencia: El interesado o su representante deberá comparecer, con el fin de ser notificado, en el Departamento de Servicios Generales del Ayuntamiento de Granadilla de Abona, sito en la planta baja de las Casas Consistoriales, en el plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia. Asimismo, se advierte al interesado que de no comparecer en dicho plazo, la notificación se entenderá practicada, a todos los efectos legales, desde el día siguiente al de vencimiento del mismo.

Granadilla de Abona, a 27 de noviembre de 2013.

D. Juan Rodríguez Bello, Concejal Delegado de Urbanismo, Servicios Generales, Medio Ambiente, Patrimonio Histórico-Artístico y Vivienda.

ANUNCIO

18559

14275

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y habiendo dado resultados negativos los intentos de notificación del acto que luego se indica, mediante el presente anuncio se cita al interesado para que comparezca ante el Ayuntamiento de Granadilla de Abona, donde obra el correspondiente expediente, a fin de que le sea notificado lo siguiente:

- Acto que se notifica: propuesta de resolución expediente sancionador 53-2013/O.A.

- Interesado: D. Manuel Carrasco Marcos, con domicilio en Calle Icod, nº 2, Residencial Abona, piso 02, puerta 19, San Isidro, término municipal de Granadilla de Abona.

- Normativa: Ordenanza Municipal Reguladora de la protección y tenencia de animales de compañía.

- Lugar y plazo de comparecencia: el interesado o su representante deberá comparecer, con el fin de ser

notificado, en el Departamento de Servicios Generales del Ayuntamiento de Granadilla de Abona, sito en la planta baja de las Casas Consistoriales, en el plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia. Asimismo, se advierte al interesado que de no comparecer en dicho plazo, la notificación se entenderá practicada, a todos los efectos legales, desde el día siguiente al de vencimiento del mismo.

En Granadilla de Abona, a 2 de diciembre de 2013.

D. Juan Rodríguez Bello, Concejal Delegado de Urbanismo, Servicios Generales, Medio Ambiente, Patrimonio Histórico-Artístico y Vivienda.

ANUNCIO

18560

14276

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y habiendo dado resultados negativos los intentos de notificación del acto que luego se indica, mediante el presente anuncio se cita al interesado para que comparezca ante el Ayuntamiento de Granadilla de Abona, donde obra el correspondiente expediente, a fin de que le sea notificado lo siguiente:

- Acto que se notifica: comunicación tramitación de queja en materia de Ordenanzas Municipales.

- Interesado: Comunidad de Propietarios La Mata B, con domicilio en Calle Pío XII, nº 6, Edificio La Mata I, Bloque H, piso 01, puerta B, San Isidro, término municipal de Granadilla de Abona.

- Normativa: Ordenanza Municipal Reguladora de la protección y tenencia de animales de compañía.

- Lugar y plazo de comparecencia: el interesado o su representante deberá comparecer, con el fin de ser notificado, en el Departamento de Servicios Generales del Ayuntamiento de Granadilla de Abona, sito en la planta baja de las Casas Consistoriales, en el plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia. Asimismo, se advierte al interesado que de no comparecer en dicho plazo, la notificación se

entenderá practicada, a todos los efectos legales, desde el día siguiente al de vencimiento del mismo.

En Granadilla de Abona, a 2 de diciembre de 2013.

D. Juan Rodríguez Bello, Concejal Delegado de Urbanismo, Servicios Generales, Medio Ambiente, Patrimonio Histórico-Artístico y Vivienda.

ANUNCIO

18561

14277

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y habiendo dado resultados negativos los intentos de notificación del acto que luego se indica, mediante el presente anuncio se cita al interesado para que comparezca ante el Ayuntamiento de Granadilla de Abona, donde obra el correspondiente expediente, a fin de que le sea notificado lo siguiente:

- Acto que se notifica: apercibimiento por incumplimiento de Ordenanzas Municipales y requerimiento de documentación.

- Interesado: Saira González Hernández, con domicilio en Calle Verode, nº 9, Edificio Copérnico, piso 2º, puerta 4, San Isidro, término municipal de Granadilla de Abona.

- Normativa: Ordenanza Municipal Reguladora de la protección y tenencia de animales de compañía.

- Lugar y plazo de comparecencia: el interesado o su representante deberá comparecer, con el fin de ser notificado, en el Departamento de Servicios Generales del Ayuntamiento de Granadilla de Abona, sito en la planta baja de las Casas Consistoriales, en el plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia. Asimismo, se advierte al interesado que de no comparecer en dicho plazo, la notificación se

entenderá practicada, a todos los efectos legales, desde el día siguiente al de vencimiento del mismo.

En Granadilla de Abona, a 2 de diciembre de 2013.

D. Juan Rodríguez Bello, Concejal Delegado de Urbanismo, Servicios Generales, Medio Ambiente, Patrimonio Histórico-Artístico y Vivienda.

ANUNCIO

18562

14278

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y habiendo dado resultados negativos los intentos de notificación del acto que luego se indica, mediante el presente anuncio se cita al interesado para que comparezca ante el Ayuntamiento de Granadilla de Abona, donde obra el correspondiente expediente, a fin de que le sea notificado lo siguiente:

- Acto que se notifica: apercibimiento por incumplimiento de Ordenanzas Municipales y requerimiento de documentación.

- Interesado: María Ángeles Piñero Cuba, con domicilio en Calle Rosalía de Castro, nº 41, portal E, bajo B, San Isidro, término municipal de Granadilla de Abona.

- Normativa: Ordenanza Municipal Reguladora de la protección y tenencia de animales de compañía.

- Lugar y plazo de comparecencia: el interesado o su representante deberá comparecer, con el fin de ser notificado, en el Departamento de Servicios Generales del Ayuntamiento de Granadilla de Abona, sito en la planta baja de las Casas Consistoriales, en el plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia. Asimismo, se advierte al interesado que de no comparecer en dicho plazo, la notificación se

entenderá practicada, a todos los efectos legales, desde el día siguiente al de vencimiento del mismo.

En Granadilla de Abona, a 2 de diciembre de 2013.

D. Juan Rodríguez Bello, Concejal Delegado de Urbanismo, Servicios Generales, Medio Ambiente, Patrimonio Histórico-Artístico y Vivienda.

A N U N C I O

18563

14279

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y habiendo dado resultados negativos los intentos de notificación del acto que luego se indica, mediante el presente anuncio se cita al interesado para que comparezca ante el Ayuntamiento de Granadilla de Abona, donde obra el correspondiente expediente, a fin de que le sea notificado lo siguiente:

- Acto que se notifica: comunicación tramitación de queja en materia de Ordenanzas Municipales.

- Interesado: Comunidad de Propietarios Residencial Los Balos, con domicilio en Calle Rosalía de Castro, nº 49, San Isidro, término municipal de Granadilla de Abona.

- Normativa: Ordenanza Municipal Reguladora de la protección y tenencia de animales de compañía.

- Lugar y plazo de comparecencia: el interesado o su representante deberá comparecer, con el fin de ser notificado, en el Departamento de Servicios Generales del Ayuntamiento de Granadilla de Abona, sito en la planta baja de las Casas Consistoriales, en el plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia. Asimismo, se advierte al interesado que de no comparecer en dicho plazo, la notificación se entenderá practicada, a todos los efectos legales, desde el día siguiente al de vencimiento del mismo.

En Granadilla de Abona, a 2 de diciembre de 2013.

D. Juan Rodríguez Bello, Concejal Delegado de Urbanismo, Servicios Generales, Medio Ambiente, Patrimonio Histórico-Artístico y Vivienda.

GÜÍMAR

A N U N C I O

18564

14211

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, se hace publico el Decreto de Alcaldía que a continuación se transcribe:

“Decreto nº. 4950.- Visto el expediente de baja de oficio, por inscripción indebida en el Padrón Municipal de Habitantes de D/D^a Ángela Eloisa Fariña Jorge y Armando Hernández Tabares, tramitado por este Ayuntamiento conforme lo establecido en el Art. 72 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales.

Resultando: que se ha realizado el trámite de audiencia, a través de publicación en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, por resultar infructuosa la notificación.

Resultando: que la Sección Provincial del Consejo de Empadronamiento, en reunión celebrada en mayo de 2013, acordó informar favorablemente la propuesta de baja de oficio.

Considerando: que el artículo 72 del citado Reglamento dispone que los ayuntamientos darán de baja de oficio, por inscripción indebida, a quienes figuren empadronados incumpliendo los requisitos establecidos en el Art. 54.1 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, en su redacción dada por el Real Decreto 2612/1996, de 20 de diciembre.

Por medio del presente vengo en resolver:

Primero: dar de baja de Oficio en el Padrón Municipal de Habitantes por inscripción indebida a D/D^a. Ángela Eloisa Fariña Jorge y Armando Hernández Tabares.

Segundo: que se notifique a los interesados en el expediente en la forma prevista en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Tercero: contra el presente decreto, que agota la vía administrativa, cabe recurso potestativo de reposición, ante el mismo órgano que lo dictó, a interponer en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente al de la recepción del mismo, y si interpone el recurso

de reposición, no podrá deducir recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto de forma expresa, o se haya producido su desestimación por silencio, que se producirá por el transcurso del plazo de un mes desde su interposición, sin que haya sido notificada su resolución expresa.

El agotamiento de la vía administrativa abre paso a la contenciosa, pudiendo interponerse recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo que por turno corresponda de la provincia de Santa Cruz de Tenerife, en los siguientes plazos:

- Si se interpone en la vía administrativa, recurso potestativo de reposición, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a aquél en que se notifique la resolución expresa del mismo, o de seis meses a contar a partir del día siguiente a aquél, en que, de acuerdo con su normativa específica, deba entenderse desestimado por silencio administrativo.

- Si no se interpone recurso potestativo de reposición en la vía administrativa, podrá deducirse directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a aquél en que se reciba el presente Decreto.

Todo ello, sin perjuicio de que por parte del interesado, se ejerciten aquellas otras acciones que se consideren convenientes en defensa de sus derechos e intereses, haciéndose constar que, conforme a lo dispuesto en el artículo 128.2 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, durante el mes de agosto no correrá el plazo para interponer recurso contencioso-administrativo, salvo en el procedimiento en materia de protección de los derechos fundamentales.

Lo manda y firma la Sra. Alcaldesa-Presidenta, en la Ciudad de Güímar, a 20 noviembre de 2013.

La Alcaldesa-Presidenta, Carmen Luisa Castro Dorta.- La Secretaria General, María Isabel Santos García”.

Lo que se hace publico a los efectos oportunos, en la Ciudad de Güímar, a 26 noviembre de 2013.

La Secretaria General, María Isabel Santos García.

A N U N C I O

18565**14212**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, se hace publico el Decreto de Alcaldía que a continuación se transcribe:

“Decreto nº 4949.- Visto el expediente de baja de oficio, por inscripción indebida en el Padrón Municipal de Habitantes de D/D^a. Lourdes Sanchis Felipe, Eric Valentín Sanchis Felipe, Ainhoa Hilaria Sanchis Felipe, Yoselin Ayatima Morales Sanchis, tramitado por este Ayuntamiento conforme lo establecido en el Art. 72 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales.

Resultando: que se ha realizado el trámite de audiencia, a través de publicación en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, por resultar infructuosa la notificación.

Resultando: que la Sección Provincial del Consejo de Empadronamiento, en reunión celebrada en mayo de 2013, acordó informar favorablemente la propuesta de baja de oficio.

Considerando: que el artículo 72 del citado Reglamento dispone que los ayuntamientos darán de baja de oficio, por inscripción indebida, a quienes figuren empadronados incumpliendo los requisitos establecidos en el Art. 54.1 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, en su redacción dada por el Real Decreto 2612/1996, de 20 de diciembre.

Por medio del presente vengo en resolver:

Primero: dar de baja de Oficio en el Padrón Municipal de Habitantes por inscripción indebida a D/D^a. Lourdes Sanchis Felipe, Eric Valentín Sanchis Felipe, Ainhoa Hilaria Sanchis Felipe, Yoselin Ayatima Morales Sanchis.

Segundo: que se notifique a los interesados en el expediente en la forma prevista en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Tercero.- Contra el presente decreto, que agota la vía administrativa, cabe recurso potestativo de reposición, ante el mismo órgano que lo dictó, a interponer en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente al de la recepción del mismo, y si interpone el recurso

de reposición, no podrá deducir recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto de forma expresa, o se haya producido su desestimación por silencio, que se producirá por el transcurso del plazo de un mes desde su interposición, sin que haya sido notificada su resolución expresa.

El agotamiento de la vía administrativa abre paso a la contenciosa, pudiendo interponerse recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo que por turno corresponda de la provincia de Santa Cruz de Tenerife, en los siguientes plazos:

- Si se interpone en la vía administrativa, recurso potestativo de reposición, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a aquél en que se notifique la resolución expresa del mismo, o de seis meses a contar a partir del día siguiente a aquél, en que, de acuerdo con su normativa específica, deba entenderse desestimado por silencio administrativo.

- Si no se interpone recurso potestativo de reposición en la vía administrativa, podrá deducirse directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a aquél en que se reciba el presente Decreto.

Todo ello, sin perjuicio de que por parte del interesado, se ejerciten aquellas otras acciones que se consideren convenientes en defensa de sus derechos e intereses, haciéndose constar que, conforme a lo dispuesto en el artículo 128.2 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, durante el mes de agosto no correrá el plazo para interponer recurso contencioso-administrativo, salvo en el procedimiento en materia de protección de los derechos fundamentales.

Lo manda y firma la Sra. Alcaldesa-Presidenta, en la Ciudad de Güímar, a 20 noviembre 2013.

La Alcaldesa-Presidenta, Carmen Luisa Castro Dorta.- La Secretaria General, María Isabel Santos García”.

Lo que se hace público a los efectos oportunos, en la Ciudad de Güímar, a 26 noviembre 2013.

La Secretaria General, María Isabel Santos García.

A N U N C I O

18566

14213

Intentada la notificación del Decreto de Alcaldía nº 503, de 12 de febrero de 2013, en la forma prevista en el artículo 59 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, no habiendo sido posible practicarla, se procede a su publicación en el tablón de edictos del Ayuntamiento, y en el Boletín Oficial de la Provincia conforme a lo dispuesto en el artículo 59 de la citada Ley:

“Decreto nº 503.- Vista la instancia presentada por D^a. Bárbara Leticia Escalona Fernández, solicitando que, previa comprobación de lo manifestado, se acuerde la baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes de D/D^a Julio Antonio García Cabellos, José Gregorio García Cabellos, Marisabel del Pilar García Rojas, empadronados en C/ San Pablo 5, 3-3º H.

Resultando: que por la Policía Local se ha emitido informe al respecto, con fecha 24 de agosto de 2012, en el que señala que no residen en el citado domicilio D/D^a. Julio Antonio García Cabellos, José Gregorio García Cabellos, Marisabel del Pilar García Rojas, desde hace un año aproximadamente.

Considerando: que del contenido del anterior informe policial, se desprende el incumplimiento por D/D^a Julio Antonio García Cabellos, José Gregorio García Cabellos, Marisabel del Pilar García Rojas, de las obligaciones que imponen los artículos 54.1 y 68 del Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, en la redacción dada por Real Decreto 2812/1996, de 20 de diciembre. En este sentido, el precitado artículo 54.1 señala que “Toda persona que viva en España está obligada a inscribirse en el padrón del municipio en el que resida habitualmente. Quien viva en varios municipios deberá inscribirse únicamente en el que habite durante más tiempo al año.”

Considerando: que el artículo 72 del citado Reglamento dispone que los Ayuntamientos darán de baja de oficio, por inscripción indebida, a quienes figuren empadronados incumpliendo los requisitos establecidos en el artículo 54.1 de este Reglamento.

Considerando: que teniendo en cuenta lo establecido en la Resolución de 9 de abril de 1997, por la que se dispone la publicación de la Resolución de 1

de abril del mismo año de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y del Director General de Cooperación Territorial, por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre la gestión y revisión del padrón municipal, que, en su parte II, apartado 1.C-2, y que resulta de aplicación en el presente caso, al regular la gestión de bajas, establece que “según el artículo 72 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, el Ayuntamiento dará de baja de oficio, por inscripción indebida, a quienes figuren empadronados incumpliendo los requisitos establecidos en el artículo 54 del citado Reglamento, una vez comprobada esta circunstancia en el correspondiente expediente en el que se dará audiencia al interesado”.

Considerando: que en virtud de lo anterior, este Ayuntamiento notificará al afectado el requisito incumplido y le hará saber la incoación de oficio del expediente para proceder a darle de baja en el padrón del municipio por no residir en el mismo durante la mayor parte del año y que, contra esta presunción, el interesado podrá en el plazo que se señale, no superior a quince días ni inferior a diez días hábiles, manifestar si está o no de acuerdo con la baja pudiendo, en este último caso, alegar y presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes, al objeto de acreditar que es en este municipio en el que reside el mayor número de días al año.

Considerando: que a la vista del resultado del expediente, si el interesado manifiesta de forma expresa su conformidad con la baja se procederá a la misma y comunicará el municipio o país en el que vive habitualmente que se incluirá en el correspondiente expediente. Si el afectado es un ciudadano extranjero que manifiesta vivir habitualmente en otro país, se dará de baja sin más trámite. Si el afectado comunica residir habitualmente en otro municipio deberá solicitar el alta por escrito en el padrón municipal correspondiente y, en el caso, de ser un ciudadano español que no viva habitualmente en España, en el padrón de españoles residentes en el extranjero. Esta solicitud la tramitará el mismo Ayuntamiento que se encargará de remitirla al correspondiente municipio de alta en los diez primeros días del mes siguiente o, si reside en el extranjero, al Instituto Nacional de Estadística que le dará de alta en el fichero del padrón de españoles residentes en el extranjero y la trasladará, a través del Ministerio de Asuntos Exteriores, a la correspondiente oficina o sección consular para que proceda a darle, asimismo, de alta en el Registro de Matrícula.

Considerando: que si intentada la notificación personal del acto administrativo de inicio del expediente, ésta no se pudiera practicar, se realizará la publicación sustitutoria de la notificación prevista en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, mediante anuncio a insertar en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en Boletín Oficial de la Provincia.

Considerando: que si el interesado manifestara su disconformidad con la baja o no efectuara alegación alguna una vez transcurrido el plazo señalado al efecto, y, en todo caso, cuando el ciudadano no figure empadronado en ningún otro municipio, la baja sólo podrá llevarse a cabo con el informe favorable del Consejo de Empadronamiento.

Considerando: que el Consejo de Empadronamiento, adscrito al Ministerio de Economía y Hacienda, es un órgano colegiado de colaboración entre la Administración General del Estado y los Entes locales en materia padronal, encontrándose entre sus funciones (ex artículo 85.e) informar, con carácter vinculante, sobre las altas y bajas de oficio en los casos previstos en los artículos 72 y 73 de este Reglamento).

Visto el informe jurídico favorable de la Secretaría General.

Por medio del presente vengo en resolver:

Primero.- Iniciar procedimiento al objeto de proceder, en su caso, a dar de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes a D/D^a. Julio Antonio García Cabellos, José Gregorio García Cabellos, Marisabel del Pilar García Rojas, que figuran inscritos en el domicilio ubicado en la C/ San Pablo 5, 3-3º H, de esta localidad, por incumplimiento de las obligaciones que imponen los artículos 54.1 y 68 del Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, en la redacción dada por Real Decreto 2812/1996, de 20 de diciembre.

Segundo.- Conceder trámite de audiencia a D/D^a. Julio Antonio García Cabellos, José Gregorio García Cabellos, Marisabel del Pilar García Rojas, para que en un plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la notificación personal o publicación sustitutoria del presente Decreto, manifieste si está o no de acuerdo con la baja de oficio pretendida, pudiendo, en este último caso, alegar y presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes.

Tercero.- Si el interesado manifestara su disconformidad con la baja o no efectuara alegación alguna una vez transcurrido el plazo señalado al efecto, la baja sólo podrá llevarse a cabo con el informe favorable del Consejo de Empadronamiento.

Cuarto.- Que se proceda a la notificación personal del presente Decreto en su último domicilio conocido, y, en su defecto, a la publicación sustitutoria de la notificación prevista en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, mediante anuncios a insertar en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde-Presidente, en la Ciudad de Güímar, a 12 febrero 2013.

El Alcalde-Presidente, Rafael Yanes Mesa.- La Secretaria General, María Isabel Santos García”.

Lo que se hace público a los efectos oportunos, en la Ciudad de Güímar, a 18 de noviembre de 2013.

La Secretaria General, María Isabel Santos García.

Negociado de Estadística

A N U N C I O

18567

14214

Por medio del presente se hace público el Decreto de Alcaldía nº 484 de 08 de febrero de 2013, por el que se declara la caducidad de la inscripción del Padrón de Habitantes y, en consecuencia, se acuerda la baja en base a que no han presentado la correspondiente solicitud de renovación de la inscripción padronal, de las personas que se relacionan, cuya fecha de efectos será la de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y en la Resolución de 28 de abril de 2005, de la Presidenta del Instituto Nacional de Estadística y del Director General de Cooperación Local, por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre el procedimiento para acordar la caducidad de las inscripciones padronales de los extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente, que no sean renovadas cada dos años, y el transcurso de dicho plazo será causa para acordar la

caducidad de la inscripción siempre que el interesado no hubiese procedido a tal renovación:

DYLAN GONZALEZ RODRIGUEZ
MICAELA NICODELLA CUMELLAS
MAHIN RAVAHE
SARINA NIKAKTAR
ALFREDO CESAR JOFRE
SILVA ELENA OCAMPO PERAZA
HUNGRIA KARINA RUIZ CONTRERAS
LESLIE MELISSA ROJAS ZAMORANO
JENNY ELENA ZAMORANO ALARCON
ALEJANDRA DEL VALLE SARMIENTO GARCIA

SILVANA MAGDALENA CUMELLAS BARRETO
JUSTO ORLANDO ROCHA GUZMAN
SAMER NIKAKTAR
BENAISSA RAMI
PEDRO DANIEL GEREZ SOLANO
HENDER ANTONIO LOZADA RODRIGUEZ
JORGE ANTONIO ROJAS ZAMORANO
LICY ALEXANDRA ROJAS ZAMORANO
ALISON CATALINA ROJAS ZAMORANO

Habiéndose tratado de realizar las notificaciones correspondientes sin que hubiera sido posible, se procede a su publicación en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, y en el Boletín Oficial de la Provincia, a los efectos procedentes.

En la Ciudad de Güímar, a 15 de noviembre de 2013.

La Alcaldesa Presidenta, Carmen Luisa Castro Dorta.- La Secretaria General, María Isabel Santos García.

LOS LLANOS DE ARIDANE

A N U N C I O

18568

14159

Dña. Jesús María Armas Domínguez, Alcaldesa Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Los Llanos de Aridane (S/C de Tenerife).

Hace saber:

Que el Ayuntamiento, en su sesión extraordinaria celebrada el día 20 de noviembre de 2013, ha adoptado los siguientes acuerdos y así mismo se ha dado cuenta en dicha sesión de las siguientes resoluciones de la Alcaldía:

Primero.- Dar cuenta de las resoluciones de la Alcaldía relativas al nombramiento de los miembros de la Junta de Gobierno Local, Tenencias de Alcaldía, Presidencia de las Comisiones Informativas Permanentes, así como de las delegaciones en Concejales.

2623/2013.- Nombramiento de los miembros de la Junta de Gobierno Local y Delegación de atribuciones a la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 23 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de

las Bases de Régimen Local, 52 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, y artículo 74 de la Ley 14/90 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias, con esta fecha he resuelto:

Primero.- Nombrar miembros de la Junta de Gobierno Local a los siguientes Concejales:

Alcaldesa Presidenta: Jesús María Armas Domínguez.

1. José María de Vargas Aguilera.
2. Luis Javier Camacho Barreto.
3. Amparo María Martín Martín.
4. María Beatriz Acosta Guerra.
5. José Juan Hernández Acosta.
6. Vanesa Pérez Domínguez.
7. Adelto Carlos Concepción Hernández.

Segundo.- Que de la presente resolución se de cuenta al Pleno en la primera sesión que éste celebre, notificándose personalmente a los designados, y se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, surtiendo efecto desde el día de la fecha.

En la ciudad de Los Llanos de Aridane, a 18 de noviembre de 2013. La Alcaldesa, Fdo. Jesús María Armas Domínguez.

2624/2013.- Nombramiento de Tenientes de Alcalde.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 23.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, 46 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, y el artículo 70 de la Ley 14/90 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias, con esta fecha he resuelto:

Primero.- Nombrar Tenientes de Alcalde a los siguientes Concejales del Ayuntamiento, por este orden:

1. José María de Vargas Aguilera.
2. Luis Javier Camacho Barreto.
3. Amparo María Martín Martín.
4. María Beatriz Acosta Guerra.
5. José Juan Hernández Acosta.

Segundo.- Nombrar Presidentes de las Comisiones Informativas Permanentes a los siguientes Concejales:

- Comisión Informativa Especial de Cuentas, Hacienda, Empleo, Desarrollo Local y Económico, Educación y Cultura, Seguridad Ciudadana, RRHH y Colaboración con otras Administraciones Públicas.

Presidencia Efectiva: D. José María de Vargas Aguilera.

- Comisión Informativa de Bienestar Social, Integración y Eliminación de Barreras, Sanidad, Dependencia y Mayores, Fiestas y Dinamización Comercial, Artesanía, Nntt, Vivienda, Turismo y Playas.

Presidencia Efectiva: D. Luis Javier Camacho Barreto.

- Comisión Informativa de Igualdad, Atención a la Familia y al Ciudadano y Servicios Municipales.

Presidencia Efectiva: Doña Amparo María Martín Martín.

- Comisión Informativa de Urbanismo, Obras Públicas, Planificación, Medio Ambiente y Patrimonio.

Presidencia Efectiva: Doña María Beatriz Acosta Guerra.

- Comisión Informativa de Espacios Públicos, Agua, Deportes y Juventud.

Presidencia Efectiva: D. José Juan Hernández Acosta.

Tercero.- De la presente resolución se dará cuenta al Pleno del Ayuntamiento, en la primera sesión que éste celebre.

Cuarto.- Notifíquese a los interesados y publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia, sin perjuicio de su efectividad desde el mismo día de la fecha de la Resolución.

En la ciudad de Los Llanos de Aridane, a 18 de noviembre de 2013. La Alcaldesa, Fdo. Jesús María Armas Domínguez.

2625/2013.- Establecimiento de delegaciones de la Alcaldía.

Vistas las atribuciones que me confiere el art. 21.3 de la Ley 7/85 de 2 de abril, el art. 76 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias, y los arts. 43.5.b), 44, 45 y concordantes del Reglamento de Organización Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, con esta fecha he resuelto:

Primero.- Delegaciones de atribuciones genéricas a miembros de la Junta de Gobierno Local:

- Para las Áreas de Hacienda, Empleo, Desarrollo Local y Económico, Educación y Cultura, Seguridad Ciudadana, RRHH y Colaboración con otras Administraciones Públicas: José María de Vargas Aguilera.

- Para las áreas de Bienestar Social, Integración y Eliminación de Barreras, Sanidad, Dependencia y Mayores, Fiestas y Dinamización Comercial, Artesanía, NNTT, Vivienda, Turismo y Playas: Luis Javier Camacho Barreto.

- Para las Áreas de Igualdad, Atención a la Familia y al Ciudadano y Servicios Municipales: Amparo María Martín Martín.

- Para las Áreas de Urbanismo, Planificación, Medio Ambiente y Patrimonio: María Beatriz Acosta Guerra.

- Para las Áreas de Obras Públicas, Espacios Públicos, Agua, Deportes y Juventud: José Juan Hernández Acosta.

Son facultades de las precedentes delegaciones conferidas el dirigir, impulsar y gestionar los servicios respectivos, no incluyendo la posibilidad de resolver, mediante actos administrativos que afecten a terceros, los que supongan disposición o compromiso de gastos o el reconocimiento o liquidación de obligaciones, estando además expresamente excluida, la delegación de la ordenación de pagos.

Segundo.- Delegaciones de atribuciones especiales a Concejales:

Para las Áreas de Hacienda, Empleo, Desarrollo Local y Económico, Educación y Cultura, Seguridad Ciudadana, RRHH y Colaboración con otras Administraciones Públicas:

- Delegación de Educación y Cultura: María Nieves Barroso Ramos.

Para las áreas de Bienestar Social, Integración y Eliminación de Barreras, Sanidad, Dependencia y Mayores, Fiestas y Dinamización Comercial, Artesanía, NNTT, Vivienda, Turismo y Playas.

- Delegación de Fiestas y Dinamización Comercial, Turismo y Playas y Artesanía: Vanesa Pérez Domínguez.

- Delegación de Integración y Eliminación de Barreras: Felipe Javier Pérez Pérez.

Para las Áreas de Urbanismo, Planificación, Medio Ambiente y Patrimonio.

- Delegación de Medio Ambiente: Arunsu Acosta Villaescusa.

Para las Áreas de Obras Públicas, Espacios Públicos, Agua, Deportes y Juventud.

- Delegación de Espacios Públicos, Deportes y Juventud: Adolfo Carlos Concepción Hernández.

Estas Delegaciones Especiales, comprenderán la dirección interna y gestión de los servicios delegados, pero no incluyendo la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.

Tercero.- De la presente resolución se dará cuenta inmediata al Pleno de la Corporación, notificándose además a los designados y se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia, sin perjuicio de su efectividad desde el mismo día de la fecha de la Resolución.

En la ciudad de Los Llanos de Aridane, a 18 de noviembre de 2013. La Alcaldesa, Fdo. Jesús María Armas Domínguez.

Segundo.- Retribuciones e indemnizaciones de los miembros de la Corporación y de los Grupos Municipales y personal de empleo y confianza.

Asignación a grupos para gastos de funcionamiento de los grupos políticos municipales.

Se proponen las siguientes asignaciones:

Los grupos políticos de la Corporación tendrán las siguientes asignaciones para los gastos de funcionamiento, que se establece una cantidad fija mensual de 300,00 €/mes por Concejales, y además 500,00 €/mes por Grupo Político.

Retribuciones de la Alcaldía Presidencia y de los concejales con dedicación exclusiva.

La Sra. Alcaldesa-Presidenta: Dña. Jesús María Armas Domínguez, percibirá una retribución bruta de 3.484,73 €/mes y 2 pagas extras, cantidad que se actualizará anualmente en la cuantía en que incrementen los sueldos del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

El Sr. D. José María de Vargas Aguilera, percibirá una retribución bruta de 3.484,73 €/mes y 2 pagas extras, cantidad que se actualizará anualmente en la cuantía en que incrementen los sueldos del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

La Sra. Dña. Amparo María Martín Martín, percibirá una retribución bruta de 2.921,26 €/mes y 2 pagas extras, cantidad que se actualizará anualmente en la cuantía en que incrementen los sueldos del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

La Sra. Dña. María Beatriz Acosta Guerra, percibirá una retribución bruta de 2.300,00 €/mes y 2 pagas extras, cantidad que se actualizará anualmente en la cuantía en que incrementen los sueldos del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

La Sra. Dña. Vanesa Pérez Domínguez, percibirá una retribución bruta de 2.300,00 €/mes y 2 pagas extras, cantidad que se actualizará anualmente en la cuantía en que incrementen los sueldos del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

El Sr. D. Adelto Carlos Concepción Hernández, percibirá una retribución bruta de 2.300,00 €/mes y 2 pagas extras, cantidad que se actualizará anualmente en la cuantía en que incrementen los sueldos del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

Retribuciones brutas a percibir por los concejales con dedicación parcial.

El Sr. D. Luis Javier Camacho Barreto, percibirá una retribución bruta de 1.700,00 €/mes y 2 pagas extras, cantidad que se actualizará anualmente en la cuantía en que incrementen los sueldos del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

El Sr. D. José Juan Hernández Acosta, percibirá una retribución bruta de 1.500,00 €/mes y 2 pagas extras, cantidad que se actualizará anualmente en la cuantía en que incrementen los sueldos del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

En cuanto a las retribuciones a percibir por el personal de empleo o confianza.

El art. 104 de la Ley 7/85, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, establece que el número, características y retribuciones del personal eventual será determinado por el Pleno de la Corporación, al comienzo de su mandato, siendo competencia del Alcalde el nombramiento y cese de este personal, cesando automáticamente cuando se produzca el cese o expire el mandato de la autoridad a la que preste su función de confianza o asesoramiento; por último señala este artículo que los nombramientos de los funcionarios de empleo, el régimen de retribuciones y su dedicación se publicarán en el B.O.P.

Por todo lo expuesto, se proponen los siguientes puestos de personal eventual, con las siguientes retribuciones:

- Encargado de Obras, el Sr. D. José Manuel Rodríguez Cabrera, percibirá una retribución bruta de 2.100,00 €/mes y 2 pagas extras, cantidad que se actualizará anualmente en la cuantía en que incrementen los sueldos del personal al servicio de las Administraciones Públicas. Atribuciones: Relaciones de la Alcaldía con el personal de obras de este Ayuntamiento, y supervisión y seguimiento de la ejecución de las obras municipales.

En la ciudad Los Llanos de Aridane, a 18 de noviembre de 2013. Fdo. La Alcaldesa, Dña. Jesús María Armas Domínguez.

Lo que se hace público para general conocimiento. En la ciudad de Los Llanos de Aridane, a 26 de noviembre de 2013.

La Alcaldesa Presidenta, Jesús María Armas Domínguez. Firma ilegible.

EL PASO

ANUNCIO

18569

14172

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285 de 27.11.92), se hace pública notificación a los sancionados que a continuación se relacionan, con últimos domicilios conocidos en los que se señalan, de la iniciación de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por la Policía Local de El Paso.

Los correspondientes expedientes obran en el Negociado de Sanciones del Ayuntamiento de El Paso, ante el cual les asiste el derecho de alegar por

escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación y proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Provincia.

Transcurrido dicho plazo se dictarán las oportunas resoluciones.

EXPEDIENTE	INTERESADO	DIRECCIÓN	DENUNCIA	IMPORTE	PUNTOS	MATRÍCULA	PREC. INFR.
2013-000094	CORNEJO UTRERA LUIS	CALLE BENITO PEREZ GALDOS 84 Km: 3,03 11000 CÁDIZ CÁDIZ	28-05-2013	200,00	4	8705GRK	CIR/146/-/5A
2013-000138	POLL JEAN IVES	URB CELTA 0005 LOS LLANOS DE ARIDANE 38760 LLANOS DE ARIDANE (LOS) SANTA CRUZ DE TENERIFE	19-07-2013	80,00	0	3419BBN	OM/29/03/00
2013-000160	AFONSO TAÑO ALVARO	CALLE TANAUSU 14 P02 D EL PASO 38750 PASO (EL) SANTA CRUZ DE TENERIFE	24-08-2013	80,00	0	TF3640AL	OM/29/23/00

Ayuntamiento de El Paso, a 25 de noviembre de 2013.- María Dolores Padilla Felipe.

PUERTO DE LA CRUZ

ANUNCIO

18570

14160

A los efectos de su entrada en vigor y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, modificada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, se hace publico el texto íntegro de la Ordenanza reguladora del Servicio de Taxis del Ayuntamiento de Puerto de la Cruz, definitivamente aprobada, por acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el 28 de octubre de 2013, una vez resueltas las alegaciones presentadas de conformidad con el artículo 49 del mismo cuerpo legal, cuyo texto íntegro es el siguiente:

Ordenanza Municipal reguladora del Servicio de Taxis.

Título I. Normas de carácter general.

Capítulo Único. Disposiciones comunes.

Artículo 1. Objeto de la Ordenanza.

1. Constituye el objeto de la presente Ordenanza, la regulación administrativa de este Ayuntamiento en relación a los servicios de transporte de viajeros en

automóviles de turismo (en adelante, taxi) provistos de contador-taxímetro, que discurran íntegramente por el término municipal de Puerto de la Cruz.

2. La presente ordenación se efectúa dentro de los límites establecidos por la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, la Ley 13/2007, de 17 de mayo, de Ordenación del Transporte por Carretera de Canarias, Decreto 74/2012, de 2 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Servicio de Taxi y, en lo no previsto en el presente texto, resultará de aplicación, en su caso, lo establecido en materia de ordenación de transportes terrestres por normativa estatal y/o autonómica, su desarrollo reglamentario, la legislación de tráfico, circulación y seguridad vial, y demás disposiciones de general aplicación que se aprueben al efecto.

Artículo 2. Definiciones.

A los efectos de esta Ordenanza, se entiende por:

a) Servicios de taxi: el transporte público de viajeros con vehículos de una capacidad de hasta nueve plazas, incluida el conductor, que se efectúa por cuenta ajena mediante el pago de un precio (denominado "tarifa"), disponiendo de la licencia o autorización preceptiva.

b) Servicios urbanos de taxi: Los servicios que discurren íntegramente por el término municipal de Puerto de la Cruz.

c) Servicios interurbanos de taxi: aquéllos no comprendidos en la definición de la letra b).

d) Se entiende por usuarios potenciales de taxis la suma de los residentes en el municipio; los turistas computados en proporción al nivel de ocupación media de las plazas alojativas, hoteleras y extra hoteleras, en un periodo mínimo de tres años, localizadas en el ámbito municipal, así como los visitantes de las dotaciones e infraestructuras administrativas y de servicio público supramunicipales.

Artículo 3. Principios e intervención administrativa.

1. El ejercicio de la actividad del servicio de taxi se sujeta a los siguientes principios:

a) La intervención administrativa, fundamentada en la necesaria garantía del interés público para la consecución de un nivel óptimo de calidad en la prestación del servicio.

b) El equilibrio económico de la actividad y la suficiencia del servicio que se concretan en la limitación del número de autorizaciones y licencias de la actividad y el establecimiento de tarifas obligatorias.

c) La universalidad, la accesibilidad, la continuidad y el respeto de los derechos de los usuarios.

d) La preferencia del transporte público frente al transporte privado con medidas que favorezcan su utilización, en particular mediante el establecimiento de carriles guagua-taxi.

e) La incorporación plena del servicio de taxi en la ordenación, planificación, coordinación y promoción del transporte público urbano e interurbano.

f) La promoción y mejora como principio básico, en colaboración con las Asociaciones del Sector y Cooperativas, de la progresiva implantación de las innovaciones tecnológicas más indicadas, en particular aquellas que reduzcan su impacto ambiental, con el fin de mejorar las condiciones de prestación y seguridad de los servicios de taxi, tanto en lo que se refiere a los medios de contratación y pago, como

a los sistemas de posicionamiento de los vehículos, entre otros.

2. La intervención del Ayuntamiento en el servicio de taxi se ejercerá por los siguientes medios:

a) Disposiciones complementarias para la mejor prestación del servicio.

b) Ordenanza Fiscal para la aplicación de las tasas correspondientes.

c) Aprobación de las tarifas urbanas del servicio y suplementos, con arreglo a lo previsto en esta Ordenanza municipal.

d) Sometimiento a previa licencia, con determinación del número global de licencia a otorgar y formas de otorgamiento.

e) Fiscalización de la prestación del Servicio, a través de la Concejalía competente en materia de Tráfico, Transportes y Policía.

f) Órdenes individuales constitutivas de mandato, para la ejecución de un acto o la prohibición del mismo.

g) Aprobación de la utilización de nuevas tecnologías aplicables al taxi.

Artículo 4. Disposiciones complementarias.

Sin perjuicio de las incluidas en esta Ordenanza, las disposiciones complementarias (a que se refiere el artículo 3.2.a.) que podrá aprobar el Ayuntamiento, podrán versar sobre las siguientes materias, básicamente dedicadas a la regulación de las características y condiciones peculiares necesarias para la prestación del servicio:

a) Las condiciones de estacionamiento, de los turnos en las paradas, y de la circulación de los vehículos en las vías públicas.

b) La normativa relativa a la explotación de las licencias de taxi en cuanto a los turnos, los días de descanso y las vacaciones u otras que se estimen oportunas.

c) Las condiciones exigibles a los vehículos en cuanto a medidas mínimas, potencia, seguridad, capacidad, confort y prestaciones.

d) Las normas básicas sobre indumentaria y equipamiento de los conductores.

e) Las condiciones específicas sobre publicidad exterior e interior del vehículo.

f) La información mínima de los transportes y tarifas en los puntos de llegada de turistas (puertos y aeropuertos), así como en los Puntos de Información Turísticos, sin perjuicio de las competencias atribuidas a otros Entes.

g) Cualquier otra de carácter análogo a las anteriores, referida a las condiciones de prestación de los servicios de taxi y, en particular, a su calidad y adaptación a la demanda de los usuarios.

Artículo 5. Orden fiscal.

En el orden fiscal los taxis estarán sujetos al pago de las exacciones municipales establecidas en la correspondiente Ordenanza Fiscal.

Título II. De las licencias y autorizaciones.

Capítulo I. Naturaleza jurídica, titularidad y competencias.

Artículo 6. Naturaleza jurídica y titularidad.

1. Para la realización de transporte público discrecional en taxi será preciso estar en disposición de las correspondientes licencia municipal que le habilite para la prestación de servicio urbano en el municipio concedente y la autorización administrativa de transporte discrecional expedida por los Cabildos Insulares (u Organismos competentes) para la prestación de estos servicios.

2. La Licencia goza del carácter de concesión administrativa, siendo el título jurídico que habilita a su titular para la prestación de los servicios urbanos a que se refiere esta Ordenanza.

El otorgamiento y uso de la Licencia (en la forma prescrita en la Sección Segunda de este Capítulo), implicará la aplicación y efectividad acreditada de las Tasas establecidas en las correspondientes Ordenanzas Fiscales.

3. Sólo podrán ser titulares de licencias las personas físicas, quedando excluidas las personas jurídicas, comunidades de bienes o cualquier otra. Una misma

persona física no podrá ser titular de más de una licencia y/o autorizaciones, salvo las excepciones establecidas legalmente.

Cada licencia estará referida a un vehículo concreto identificado por su matrícula y bastidor, sin perjuicio de otros datos que sean exigibles con arreglo a esta Ordenanza.

Artículo 7. Competencias en la materia.

1. En orden a asegurar la adecuación del número de licencias a las necesidades de servicios de taxi en el ámbito municipal, corresponde a este Ayuntamiento el otorgamiento, modificación o reducción de las Licencias, así como la fijación del número máximo de éstas atendiendo a las necesidades de los usuarios potenciales de taxi y, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado 5 de este precepto.

2. A los efectos de lo dispuesto en el anterior apartado, para la determinación o modificación o reducción del número de licencias de taxi deben tenerse en cuenta los siguientes factores:

a) La situación del Servicio en calidad y extensión antes del otorgamiento, oferta y demanda del servicio.

b) El nivel de cobertura, mediante los diferentes servicios de transporte público, en especial del transporte regular de viajeros, urbano e interurbano, de las necesidades de movilidad de la población.

c) Las infraestructuras de servicio público municipal y/o supramunicipal vinculadas a la sanidad, la enseñanza, los servicios sociales, los espacios de ocio y las actividades lúdicas y deportivas, los transportes u otros factores que tengan incidencia en la demanda de servicios de taxi.

d) Las actividades comerciales, industriales, turísticas o de otro tipo que se realizan en el municipio, entendiéndose para ello, en el caso de las actividades turísticas la media de ocupación de los tres últimos años, para que se pueden considerar una demanda específica de servicio de taxi y no una repunte ocasional.

e) Cualquier otra/s circunstancia/s de análoga significación a las indicadas en los apartados anteriores.

3. El expediente que a dicho efecto se tramite, será informado por el/ lo/s Organismo/s insulares, provincial/es o autonómico/s competentes en el momento de la tramitación del mismo.

Se dará, a su vez, audiencia por plazo de quince días a las Agrupaciones Profesionales, representativas del sector, las de Consumidores y Usuarios, u otras que se estime oportuno.

4. Además, el incremento del número de licencias y, en su caso, la reducción, debe ser justificado por el Ayuntamiento mediante un estudio socio-económico que pondere los factores señalados.

5. En lo expresado en los números anteriores, se tendrá en cuenta los cupos generales y/o especiales que pudieran establecerse por normativa de rango superior.

6. Como excepción al régimen expuesto, quienes dispongan de un título habilitante para la prestación de servicios de taxi y dentro del ámbito territorial al que se refiera podrán prestar los servicios de transporte a la demanda a que se refiere esta Sección. No obstante, la realización de esta clase de servicios no puede computarse para el otorgamiento por los Ayuntamientos de nuevas licencias de taxi. Igualmente, esta clase de transporte podrá ser realizada por quienes dispongan de una autorización de transporte discrecional de viajeros.

Capítulo II. Normas relativas al otorgamiento de licencias de taxi.

Artículo 8. Acuerdo municipal.

1. Iniciado el expediente de oficio y, una vez publicado en el Boletín Oficial de la Provincia (en adelante, BOP) el acuerdo del Ayuntamiento, sobre concesión de nuevas Licencias, se abrirá (el día siguiente), el cómputo de un plazo mínimo de veinte días para la presentación de solicitudes, acreditándose por el solicitante los requisitos subjetivos y objetivos exigidos para el ejercicio de la actividad a que se refiere este texto legal.

2. Concluido el plazo de presentación de solicitudes, el órgano adjudicador publicará la lista en el BOP al objeto de que, los interesados y las Asociaciones profesionales de empresarios y trabajadores puedan alegar lo que estimen procedente en defensa de sus derechos, en el plazo de quince días.

3. Finalizado dicho plazo, la Administración municipal resolverá sobre la concesión de las licencias a favor de los solicitantes con mayor derecho acreditado.

Artículo 9. Requisitos.

De conformidad a las bases de la convocatoria que al efecto se publiquen y, con la finalidad de acceder a la obtención de una licencia municipal para el ejercicio del servicio de taxi, podrán presentar su solicitud, en el tiempo y forma que se establezca en la misma, aquellas personas en quienes concurren los siguientes:

A) Requisitos subjetivos:

a) Ser persona física, tener permiso de conducción suficiente, y estar en posesión del certificado habilitante para el ejercicio de la profesión (permiso municipal de conducir).

b) Tener la nacionalidad española o de alguno de los Estados miembros de la Unión europea o un país extracomunitario con el que España tenga suscrito convenio o tratado, y respecto de estos últimos, contar con las autorizaciones o permisos de trabajo que, con arreglo a lo dispuesto en la legislación sobre derechos y libertades de los extranjeros en España, resulten suficientes para amparar la realización de la actividad de transporte en nombre propio.

c) No ser titular de otra licencia o autorización de taxi en ningún municipio de las islas, salvo las excepciones legales.

d) Disponer de un vehículo matriculado en régimen de propiedad, alquiler, arrendamiento, renting u otro análogo admitido por la legislación vigente. En caso de propiedad, el titular del permiso de circulación debe coincidir con el titular de la licencia. Cuando se disponga del vehículo por otro título, la licencia habrá de hacer referencia expresa al permiso de circulación correspondiente.

e) Acreditar el cumplimiento de las obligaciones de carácter fiscal, laboral o social que sean exigibles.

f) Tener cubierta la responsabilidad civil por daños que pudieran producirse, tanto por el titular de la licencia como por sus asalariados, en el transcurso de la prestación del servicio en los términos y con el alcance establecido por la normativa vigente.

g) Acreditar no haber sido condenado penalmente por delito grave, mediante la aportación del correspondiente certificado. En su caso, este requisito se entenderá cumplido cuando se haya producido la cancelación de la pena.

h) No tener pendiente el cumplimiento de ninguna sanción grave o muy grave en materia de transporte.

B) Requisitos objetivos (en relación con el vehículo que se pretende utilizar):

a) Ficha técnica del vehículo, donde conste su matrícula y antigüedad, que no podrá ser superior a dos años computados desde su primera matriculación, cualquiera que sea el país donde se hubiera producido.

b) Documentación acreditativa de que el vehículo está equipado con un taxímetro debidamente verificado en materia de metrología, precintado y homologado, cuyo funcionamiento sea correcto, de acuerdo con la normativa vigente. Este aparato deberá ser visible para el usuario.

c) Documentación que acredite disponer de un módulo exterior que indique en el interior y en el exterior del mismo tanto la disponibilidad del vehículo como la tarifa específica que se aplica.

d) Reunir las características señaladas en el artículo 25 del presente texto legal.

e) Cualquier otro establecido al amparo de lo previsto en esta Ordenanza, así como en la Ley de Ordenación del Transporte por Carretera de Canarias y su desarrollo reglamentario, en su caso.

En relación a las condiciones relativas a los vehículos y a los seguros, el solicitante podrá presentar compromiso escrito de disposición de los mismos cuyo cumplimiento, una vez adjudicada la licencia definitivamente, será requisito para el otorgamiento de eficacia en los términos a que se refiere el artículo 12 de esta Ordenanza.

Artículo 10. Incompatibilidades.

Se consideran incompatibles para la obtención de licencia municipal de taxi:

a) Las Autoridades, miembros y funcionarios en activo de la Administración Autonómica, Estatal e Institucional, y descendientes en línea directa, a menos que éstos últimos se hallen emancipados y gocen de independencia económica respecto de los mismos.

b) Los miembros de la Corporación municipal y descendientes en línea directa, a menos que estos últimos se encuentren emancipados y gocen de independencia económica respecto de los mismos.

c) Los funcionarios municipales en activo y descendientes en línea directa, a menos que estos últimos se hallen emancipados y gocen de independencia económica respecto de los mismos.

d) Aquellos que se encuentren en alguno de los supuestos de los apartados anteriores, deberán acreditar, amén de lo expresado, la circunstancia de que, se trata de solicitantes conductores asalariados (o, en su caso, colaboradores autónomos) y que reúnen las demás condiciones necesarias para adquirir la titularidad de la Licencia.

e) Los parientes, hasta el cuarto grado inclusive, de las Autoridades, funcionarios y miembros de la Corporación, excepto cuando se trate de solicitantes que sean conductores asalariados (o, en su caso, colaboradores autónomos) emancipados y, reúnan las demás condiciones necesarias para adquirir la titularidad de la licencia.

f) Los sancionados con pérdida de licencia.

g) El computo del tiempo para tener derecho a la obtención de una L.M. en Puerto de la Cruz de quienes hayan transferido otra L.M. de este Ayuntamiento, ya sea adjudicada o adquirida mediante transferencia, no comenzará a ser efectivo hasta transcurridos cinco años desde la fecha en que se procedió a la transmisión de la misma, independientemente de la fecha de alta como asalariado o autónomo dependiente.

Artículo 11. Adjudicación de licencias.

En la adjudicación de licencias de taxi, se valorará, como mérito preferente la previa dedicación profesional en régimen de trabajador asalariado. En consecuencia se establece el orden de prelación siguiente:

1. A favor de los conductores asalariados de los titulares de licencias de taxi que presten servicio en

este municipio, por rigurosa y continuada antigüedad justificada, que cuenten con la posesión y vigencia del permiso de conductor expedido por este Ayuntamiento y la inscripción y, cotización en tal concepto a la Seguridad Social.

Lo dispuesto en el párrafo anterior será aplicable a los colaboradores autónomos a que se refiere esta Ordenanza en su artículo 10.

A estos efectos, quedará acreditada esta circunstancia, inicialmente, mediante la prueba documental de los informes de la Vida Laboral de la Seguridad Social, atendiendo a la proporción establecida en los mismos para los contratos a tiempo parcial. En el supuesto de que no resultaren debidamente aclaradas en estos informes, podrá requerirse al interesado cualquier documentación u otro medio probatorio admitido en Derecho que se estime necesario, en su caso, en los términos establecidos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con las advertencias legales oportunas.

La continuidad referenciada en este párrafo, quedará interrumpida cuando, voluntariamente, se abandone la profesión de conductor asalariado (o colaborador autónomo, en su caso) por plazo igual o superior a seis meses, no teniéndose en cuenta, en consecuencia, los tiempos anteriores a esta interrupción laboral.

En aquellos casos en que, en aplicación de esta Ordenanza y demás normas jurídicas concurrentes, se impusiera la sanción de suspensión o revocación definitiva del permiso municipal de conductor, no se computará como antigüedad el tiempo de cumplimiento de la sanción una vez que ésta haya ganado firmeza.

2. Lo establecido en el apartado anterior será de aplicación, tanto a Licencias de nueva creación, como a los supuestos de caducidad, revocación y/o anulación de las mismas previstos en esta Ordenanza.

3. Finalmente, la adjudicación de licencias no otorgadas con arreglo al apartado anterior, se verificará en favor de las personas físicas a que se refiere el apartado A) del artículo 9, mediante concurso libre, dando preferencia a aquéllas que acrediten mayor antigüedad de empadronamiento en este municipio.

Artículo 12. Eficacia.

1. La eficacia del otorgamiento de la licencia estará condicionada a que en el plazo de los treinta días siguientes a la notificación el beneficiario presente en el Ayuntamiento la siguiente documentación, salvo causas justificadas:

- Las declaraciones fiscales que se exijan para el ejercicio de la actividad.

- El recibo que acredite la realización del pago de la contraprestación pecuniaria fijada por este Ayuntamiento sobre el otorgamiento de la Licencia.

- La declaración de Alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos de la Seguridad Social.

- El permiso de circulación del vehículo adscrito a la licencia y con el que se va a prestar el servicio.

- El permiso de conducción de la clase exigida por la legislación vigente para conducir turismos destinados al transporte público de viajeros.

- El permiso municipal de conductor.

- Tarjeta de Inspección Técnica del vehículo en la que conste hallarse vigente el reconocimiento periódico legal.

- La póliza de seguro que cubra los riesgos determinados por la legislación en vigor.

- Cualquier otra que pudiera resultar exigible de conformidad con la legislación aplicable o, en su caso, acreditativa de exenciones en las que resulte incurso el/la titular de la licencia municipal de taxi.

2. En el plazo de quince días desde la recepción de la documentación el Ayuntamiento comprobará su corrección y si existiera alguna deficiencia lo notificará al interesado requiriéndole para que la subsane en el plazo de diez días. La no subsanación en dicho plazo de la deficiencia observada supondrá la ineficacia del otorgamiento de la licencia, salvo causas justificadas.

3. Si el interesado no aportara la documentación necesaria o no subsanara las deficiencias detectadas, el Ayuntamiento procederá a comunicar al solicitante por orden de antigüedad que hubiera quedado como reserva, según lo previsto en el artículo 11, la

vacancia de la licencia para que pueda presentar la documentación relacionada en el apartado primero de este artículo.

4. Este procedimiento se repetirá sucesivamente con los solicitantes de licencia que hubieran quedado como reservas hasta que, comprobada la adecuación de la documentación aportada, se proceda a otorgar la licencia.

5. La prestación del servicio público correspondiente, deberá iniciarse, en cualquier caso, en el plazo de 60 días naturales, contados desde el día siguiente a la notificación de la fecha de la concesión de la licencia.

Artículo 13. Registro municipal de licencias.

En el Ayuntamiento existirá un Registro Municipal de las licencias de taxi existentes, en el que se harán constar las incidencias relativas a sus titulares y asalariados, así como a los vehículos afectos a las mismas; debiendo dar cuenta al Cabildo Insular, las concesiones de las mismas, sanciones administrativas firmes impuestas, así como su extinción, cualquiera que sea la causa que la hubiera motivado.

Capítulo III. De la transmisión y suspensión de las licencias.

Artículo 14. Transmisión de licencias.

A) Transmisión de licencias por actos “inter vivos”.

1. Las licencias para la prestación del servicio de taxi podrán transmitirse por actos “inter vivos” a quienes reúnan los requisitos necesarios para prestar la actividad, previa comunicación de la transmisión al Ayuntamiento, con indicación de sus condiciones económicas.

2. Sólo se podrán transmitir las licencias por actos “inter vivos” cuando hayan transcurridos cinco años desde que aquéllas fueran otorgadas o desde la última transmisión. Esta limitación temporal no será de aplicación en el caso de jubilación o declaración de incapacidad permanente del titular para la prestación del servicio.

3. La transmisión de los títulos por actos “inter vivos”, estará sujeta al derecho de tanteo y retracto a favor de la Administración concedente.

Artículo 15. Derecho de tanteo y retracto.

1. A los efectos de su transmisión, el titular notificará a la Administración su intención de transmitir la licencia municipal o, en su caso, autorización insular, aportando copia del precontrato suscrito al efecto, declarando el precio de la operación.

2. Si en el plazo de tres meses, la Administración no comunica al titular su intención de ejercer su derecho de tanteo, éste podrá materializar la transmisión en los términos pactados en el precontrato.

3. Para que la adquisición sea eficaz, el nuevo adquirente debe comunicar a la Administración en el plazo de dos meses siguientes a la adquisición los siguientes extremos:

a) Acreditación de la transmisión mediante la aportación del documento público en que se formalice el negocio jurídico correspondiente.

b) Acreditación de la resolución de la Administración de que no ejercerá su derecho de tanteo en relación con la citada transmisión o indicación del expediente en que ésta recayó o, en defecto de la misma, copia fechada de la comunicación a la administración de su intención de transmitir el título.

c) Acreditación de los requisitos exigidos para ser titular de la licencia municipal y, en su caso, autorización insular.

d) Acreditación de que el anterior titular ha abonado las obligaciones exigibles con la seguridad social, y los tributos y sanciones pendientes por la realización del servicio de taxi que estuvieran pendientes, en su caso.

4. La transmisión quedará vinculada al cumplimiento de los requisitos previstos en el apartado anterior y a la plena coincidencia de los términos previstos en el precontrato y el contrato finalmente suscrito. Si hubiera alguna alteración, especialmente relativa al precio, no se podrá entender en ningún caso autorizada la transmisión.

5. Cualquier transmisión por actos inter vivos realizada incumpliendo lo dispuesto en este artículo será nula a los efectos de legitimar la actividad de prestación del taxi, procediendo su revocación por la Administración, previa audiencia al titular original de la misma.

6. En el caso de que, incumpliendo los requisitos previstos en este artículo para la transmisión, se realizara la prestación del servicio, se entenderá que esta se realiza sin título.

Artículo 16. Transmisión de licencias por actos “mortis causa”.

1. En caso de fallecimiento de la persona física titular de la licencia municipal, sus causahabientes podrán prestar el servicio si lo comunican a este Ayuntamiento y reúnen los requisitos exigidos por la normativa para la obtención del referido título.

2. La comunicación se realizará dentro del año siguiente al fallecimiento de la persona física titular. La comunicación vendrá acompañada, entre otros, del acuerdo o partición de herencia de los causahabientes indicando que la licencia le ha sido adjudicada precisamente a la persona física solicitante, que continuará la prestación por reunir los requisitos necesarios para ello, dado que en ningún caso puede ser ejercida por la comunidad hereditaria.

3. El mismo plazo regirá en el caso de que la comunidad hereditaria o causahabiente adjudicatario decida transmitir la licencia habilitante a un tercero en los términos previstos en esta Ordenanza.

4. En tanto no se produzca la comunicación a que se refieren los anteriores apartados con el límite temporal señalado, el servicio de taxi podrá continuar prestándose por los causahabientes siempre que lo sea mediante conductores asalariados y lo hayan puesto en conocimiento en el plazo de dos meses desde el fallecimiento de la persona física titular; en otro caso, la licencia municipal quedará en suspenso. Con la excepción señalada, la prestación del servicio incumpliendo el deber de comunicación a que se refiere este apartado es causa de revocación del título.

5. Los derechos de tanteo y retracto de esta administración pública a que se refieren los artículos anteriores no serán de aplicación a las transmisiones mortis causa reguladas en este artículo.

6. La licencia municipal caducará transcurrido el plazo de un año sin que se hubiera continuado la explotación por el causahabiente adjudicatario o se hubiera transmitido a un tercero.

7. En tanto se resuelve la situación los herederos tendrán que nombrar un administrador para continuar la actividad.

Artículo 17. Régimen especial de transmisiones.

Excepcionalmente y por una sola vez, la transmisión mortis causa de una licencia municipal otorgada con anterioridad a la entrada en vigor de la presente ordenanza podrá realizarse a favor de la persona física en quien concurra la situación de viudedad, heredero forzoso, minoría de edad, discapacidad, jubilación o cuando sea el miembro supérstite de una pareja de hecho, pudiendo continuar la actividad, sin que sea exigible el requisito de capacitación profesional, siempre que se haga mediante conductores asalariados o colaboradores autónomos, en su caso. Las siguientes y posteriores transmisiones se ajustarán a los requisitos establecidos en la presente ordenanza.

Artículo 18. Suspensión.

1. Las personas físicas titulares de licencias municipales para la prestación del servicio de taxi podrán solicitar de este Ayuntamiento la suspensión del referido título, si acreditan estar en situación de baja médica, avería del vehículo o cualquier otra causa justificada que les impida prestar el servicio por un período superior a un mes.

2. Las solicitudes de suspensión, acompañadas de los documentos acreditativos de las situaciones descritas en el apartado anterior, se entenderán estimadas si en el plazo de un mes este Ayuntamiento no hubiese notificado resolución expresa.

3. La suspensión se extenderá durante el tiempo que duren las circunstancias que dieron lugar a la misma. Transcurrido un año, la persona solicitante deberá acreditar la permanencia de la causa determinante de la suspensión, sin perjuicio de las facultades de inspección de este Ayuntamiento.

4. En el caso de que la causa alegada sea el acceso a un cargo de representación política o sindical, la situación de suspensión se extenderá al plazo durante el cual se ejerzan tales funciones. Dentro del mes siguiente al cese en sus funciones deberá comunicar a este Ayuntamiento la reanudación de los efectos de la vigencia de la autorización y de la prestación del servicio.

5. Excepcionalmente, siempre que no perjudique el funcionamiento normal del servicio, las personas físicas titulares podrán obtener la suspensión temporal de la licencia por causa particular, por un plazo mínimo de un año y máximo de 4 años, durante los cuales deberán entregar la licencia en este Ayuntamiento.

Durante ese tiempo no se podrá prestar ningún servicio con el vehículo autorizado, siendo obligatorio desmontar el taxímetro y los módulos indicadores, así como cualquier signo identificativo del servicio de taxi.

Tanto el uso del vehículo como taxi durante este período, como el transcurso del plazo de suspensión sin reiniciar la prestación, determina la extinción de la licencia municipal de la que fuera titular la persona física interesada.

A la conclusión del plazo de suspensión, previa solicitud de la persona física titular, este Ayuntamiento procederá a devolver al titular la documentación que hubiera entregado a aquella con el fin de reiniciar la prestación del servicio.

Capítulo IV. Vigencia, caducidad, revocación y registro municipal de licencias.

Artículo 19. Vigencia.

1. Las licencias municipales de taxi se otorgarán por tiempo indefinido, si bien su validez quedará condicionada al cumplimiento de las condiciones y requisitos establecidos para la obtención de la licencia y la verificación periódica de dicha circunstancia, así como de las causas de caducidad, revocación y extinción establecidas en esta Ordenanza y en la legislación general aplicable.

2. Queda prohibido el arrendamiento, subarrendamiento o cesión de la licencia municipal o autorización municipal.

Artículo 20. De la caducidad.

La licencia de taxi caducará:

- En las transmisiones “mortis causa”, una vez transcurrido el plazo expresado en el artículo 16.6.

- Cuando concurra cualquier otra causa estipulada como tal en esta Ordenanza o legislación aplicable.

Artículo 21. Extinción y revocación.

1. Procederá la extinción de la licencia municipal, previa tramitación del correspondiente procedimiento y audiencia a la persona interesada, cuando concurra alguna de las siguientes causas:

a) Anulación.

b) Revocación.

c) Renuncia comunicada por la persona física titular.

d) Fallecimiento, salvo subrogación de alguno de sus causahabientes o transmisión a terceros, de acuerdo con el artículo 16 de esta Ordenanza.

e) Caducidad, cuando concurra la causa prevista en el artículo 20 de esta Ordenanza.

f) Rescate.

2. Procederá la revocación de la licencia municipal cuando se den algunas de las siguientes situaciones:

a) Cuando con motivo de la realización del visado o las funciones inspectoras se acredite que el titular no cumple con los requisitos exigidos normativamente para el desarrollo de la actividad, incluidas las condiciones sobre transmisión de títulos y/o sobre las características señaladas en esta Ordenanza para los vehículos.

b) El arrendamiento, subarrendamiento o cesión de la licencia o autorización insular, en contra de lo establecido en artículo 54.6 de la presente Ordenanza.

c) La pérdida o retirada por cualquier causa legal de la licencia de transporte urbano o de la autorización de transporte interurbano dará lugar a la revocación de la autorización o licencia a la que estuviese vinculada, salvo que el órgano administrativo competente decidiese otra cosa sobre la base de las excepciones que se establecen en el siguiente artículo. A estos efectos, las Administraciones Públicas implicadas deberán comunicarse las incidencias que afecten a la validez y eficacia de los títulos administrativos que otorguen.

d) Cualquier otra que se establezca legal o reglamentariamente.

3. A los efectos de lo dispuesto en el apartado 2 del presente artículo, no se considera causa de revocación, la situación de jubilación, así como los supuestos de incapacidad laboral para el desempeño de la actividad, siempre que las personas físicas titulares de las licencias municipales continúen con la actividad a través de conductores asalariados, sin perjuicio del cumplimiento de los restantes requisitos reglamentarios.

Título III. De los vehículos, su revisión, uso de publicidad y taxímetro.

Capítulo I. De los vehículos en general.

Artículo 22. Titularidad.

1. El vehículo adscrito a la licencia municipal expedida por este Ayuntamiento, y que faculta para la prestación de cualquiera de los servicios al público que se regula en esta Ordenanza, figurará, preferentemente, como propiedad del titular de la misma, tanto en el Registro municipal a que se refiere el artículo 13, como el correspondiente a la Jefatura Provincial de Tráfico.

2. En el supuesto de vehículo matriculado en régimen de alquiler, arrendamiento, renting u otro análogo admitido por la legislación vigente, la licencia habrá de hacer referencia expresa al permiso de circulación correspondiente.

Artículo 23. Estado y antigüedad de los vehículos.

1. Para la prestación de un correcto servicio público, los vehículos a que se refiere esta Ordenanza deberán estar en buen estado de conservación, seguridad, funcionamiento y limpieza, tanto exterior como interior.

2. En la adscripción inicial a la licencia no se admitirá ningún vehículo cuya antigüedad exceda de dos años, desde su primera matriculación, cualquiera que sea el país en que ésta se hubiere producido, debiendo causar baja del servicio a los doce años de antigüedad.

Artículo 24. Sustitución.

1. El titular de la licencia podrá sustituir el vehículo adscrito a la misma, siempre que aquél posea

menor antigüedad en la fecha de matriculación que el vehículo sustituido.

A tal efecto, el interesado solicitará, por escrito, la preceptiva autorización municipal, que se concederá, una vez comprobada la idoneidad de las condiciones técnicas de seguridad y conservación para el servicio, así como la corrección de la documentación precisa para la prestación de éste y, sin perjuicio de la puesta en conocimiento de tal circunstancia al Cabildo Insular.

2. No obstante lo anterior, en el caso de accidente o avería grave, con un tiempo de reparación superior a quince días, previa comunicación al Ayuntamiento acreditativa de esa situación, el titular del vehículo podrá continuar prestando el servicio, durante un plazo máximo de dos meses, con un vehículo similar al accidentado, que cumpla la totalidad de los requisitos de calidad y servicio exigidos por la normativa, con excepción de la antigüedad que se ampliará a doce años.

3. En los supuestos en que por siniestro total, avería irreparable u otras causas, se proceda a la sustitución del vehículo, no será de aplicación el requisito de que el vehículo sustituto sea más nuevo que el sustituido, sin que pueda superar en total los diez años de antigüedad.

4. Los vehículos adscritos a las licencias municipales a partir de la entrada en vigor de esta Ordenanza, deberán ser renovados por otros nuevos antes de alcanzar la antigüedad de doce años desde la fecha de su primera matriculación, cualquiera que sea el país donde se haya producido.

Artículo 25. Características físicas de los vehículos.

Los vehículos taxis a que se refiere esta Ordenanza deberán reunir las siguientes características:

a) Tendrán una capacidad mínima de cinco y máxima de nueve plazas.

b) Las dimensiones mínimas y las características del interior del vehículo y de los asientos serán las precisas para proporcionar al usuario la seguridad y comodidad propias del servicio. En este caso, la administración local, podrá reservarse la potestad de no autorizar la puesta en funcionamiento de vehículos que no respondan a los criterios, de confortabilidad,

calidad, seguridad o imagen que deben presidir los estándares mínimos demandados por este Ayuntamiento.

c) Los vehículos tendrán que adaptarse a las características previstas en la Tarjeta Técnica de Vehículos, sin que se produzcan modificaciones en cuanto a los colores originales del vehículo.

d) Serán de carrocería cerrada, con puertas de fácil acceso, en número de cuatro, como mínimo, deberán tener consideración de turismo, y con una capacidad de maletero superior a 300 litros, y una medida exterior mínima de 4,20m, un ancho exterior 1,70, excepto para aquellos vehículos destinados al transporte adaptado a personas de movilidad reducida, o a los vehículos con una capacidad superior a cinco plazas, cuyas características técnicas serán diferentes a los aspectos antes descritos.

En aquellos casos en que la altura entre la calzada y el marco umbral de la puerta lateral trasera sea superior a 250 mm, será obligatorio que lleve un peldaño adherido al vehículo con los requisitos establecidos en la legislación vigente.

e) Las ventanillas serán transparentes e inastillables, dotadas de mecanismos para su apertura y cierre. Se permitirá el oscurecimiento de las ventanillas y luneta posterior siempre que se cumpla con la normativa reguladora de la materia.

f) El tapizado de los vehículos se encontrará en buen estado, sin deterioros, parches u otros desperfectos que impriman al interior un aspecto de antihigiénico y/o mala conservación, procurándose que aquél sea del mismo color, sin que puedan autorizarse los que, por su calidad y dibujo, resulten inadecuados.

g) El piso podrá protegerse con cubiertas de goma u otro material fácilmente lavable, bien adosadas y sin roturas.

h) En su interior el vehículo llevará una placa de plástico o de vinilo o similar situada, en el centro (bien en la parte superior o inferior del salpicadero) o en el lado contrario al del asiento del conductor, en la que figure información detallada de las tarifas, el número de plazas autorizadas para dicho vehículo y donde se informe de forma clara a los clientes en español, inglés y alemán, que el precio a pagar es el que figura en taxímetro, por la totalidad de las plazas del vehículo.

En los vehículos de más de 5 plazas, la placa informativa antes descrita, habrá de llevarse también en la parte trasera del vehículo.

i) El taxi dispondrá de una luz verde situada en el exterior y parte delantera del techo de la carrocería, salvo el caso de que lleve indicadores homologados de tarifas múltiples, en cuyo supuesto, se podrán simultanear ambos indicativos de libre (u ocupado, en su caso). Dicha luz irá conectada al aparato taxímetro, para su encendido o apagado según la expresada situación del vehículo, en espera o en servicio.

j) Los vehículos dedicados a la prestación de servicios de taxis tendrán la obligación de contar con autorización municipal para la instalación de cualquier aparato que sea susceptible de comprometer la calidad y la seguridad del servicio, tales como aparatos de radioaficionados.

Artículo 26. Condiciones medioambientales de los vehículos.

1. El Ayuntamiento fomentará la adquisición y uso de “vehículos ecotaxi”, que serán considerados como tales, todos aquellos cuyas emisiones sean inferiores a 160 gr/km de CO₂.

2. Dichos vehículos deberán exponer en el exterior del mismo, un distintivo identificativo de poseer dichas características.

3. A partir de 1 de enero de 2025, no se autorizará nuevos modelos de vehículos taxis que superen los límites de emisiones establecidos en el apartado 1.

4. El logotipo que habrán de llevar los vehículos en la parte trasera derecha del mismo se anexa a esta Ordenanza.



Artículo 27. Transporte en taxi adaptado.

1. El Ayuntamiento promoverá que al menos un 5%, o fracción, de las licencias de taxi correspondan a vehículos adaptados, conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 1544/2007, de 23 de noviembre, por el que se regulan las condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los modos de transporte para personas con discapacidad.

2. Los titulares de las licencias solicitarán voluntariamente que su taxi sea adaptado; pero si no se cubre el citado porcentaje, los ayuntamientos exigirán a las últimas licencias que se concedan que su taxi sea accesible.

3. Estos taxis prestarán servicio de forma prioritaria a las personas con discapacidad, pero, en caso de estar libres de estos servicios, estarán en igualdad con los demás taxis no adaptados para dar servicio a cualquier ciudadano sin discapacidad.

4. Dichos vehículos deberán colocar el identificativo correspondiente de PMR.

Artículo 28. Condiciones básicas de accesibilidad.

1. Los vehículos que presten servicio de taxi y que se quieran calificar de accesibles, para poder transportar personas con movilidad reducida, deben satisfacer los requisitos recogidos en la Norma UNE 26.494 y sus posteriores modificaciones.

2. Medidas imprescindibles. De entre las condiciones básicas, se señalan las medidas imprescindibles.

2.1. Viajero en silla de ruedas.

El vehículo estará acondicionado para que pueda entrar y salir, así como viajar en el mismo una persona en su propia silla de ruedas; todo ello con comodidad y seguridad.

Para ello el vehículo dispondrá de los medios homologados y/o la transformación o reforma de importancia necesarios. Estará dotado de un habitáculo que permita viajar a este pasajero de frente o de espaldas al sentido de la marcha, nunca transversalmente; llevará un respaldo con reposacabezas fijo (unido permanentemente a la estructura del vehículo); dispondrá de anclaje de la silla de ruedas y un cinturón de seguridad

de al menos tres puntos de anclaje para su ocupante. Estos dos últimos dispositivos será obligación del taxista colocarlos, si el usuario lo desea.

2.2. Otras personas con movilidad reducida.

Si la altura entre la calzada y el marco del umbral de la puerta lateral trasera es superior a 250 milímetros es obligatorio que lleve un peldaño adherido al vehículo, con los requisitos especificados en la legislación vigente.

Los taxis adaptados deberán llevar las tarifas escritas en sistema Braille.

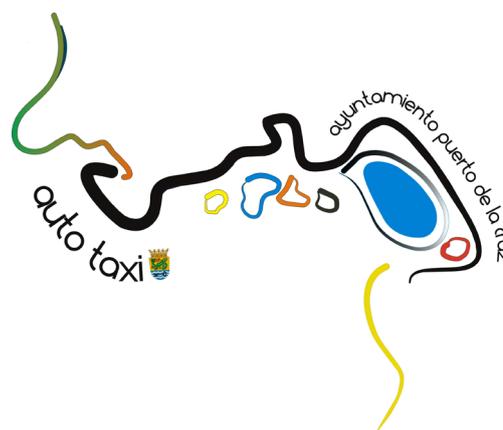
Un vehículo tipo furgoneta (capacidad igual a 9 plazas, incluido el conductor) o un vehículo todo terreno, que por sus características, al no tener la consideración de turismo, y por lo tanto no responder al criterio fundamental de normalización.

Artículo 29. Diseño de los vehículos.

Los vehículos destinados al servicio público de taxi contarán con una imagen uniforme con los distintivos municipales en la forma que, a continuación, se describen.

2. La carrocería de los vehículos será de color blanco.

3. En ambas puertas laterales delanteras, así como en el capó del mismo, irá el esquema que se especifica:



Se deberá dejar un margen lateral de 15 cm. de distancia con los bordes de las puertas y del capó del vehículo, de manera que no ocupe totalmente la superficie del mismo.

4. Justo debajo de las ventanillas de las puertas delanteras irá el escudo de la ciudad con el número de la licencia municipal de manera abreviada, L.M. con unas dimensiones de 15 cm. de largo por 10 cm. de alto.

5. En su interior, los vehículos conformarán, de manera visible, una placa indicativa del número de licencia municipal, matrícula, número de plazas la descripción de las tarifas vigentes y su forma de aplicación.

Capítulo II. De la Revisión de los vehículos.

Artículo 30. Revisión previa.

No se autorizará el servicio a los vehículos que carezcan de la autorización municipal, para lo cual deberá ser previamente revisado en las condiciones señaladas en el artículo 25, así como la comprobación de la documentación exigida legalmente, y a la que se refiere esta Ordenanza.

Artículo 31. Revisión por parte de la Administración.

En cualquier momento, la Administración Municipal podrá efectuar las revisiones extraordinarias o periódicas respecto a las licencias municipales que considere oportunas y respecto a cualquiera de los requisitos exigidos en esta Ordenanza y las disposiciones legales vigentes, sin que las mismas devenguen liquidación, ni cobro de tasa alguna.

Artículo 32. Comparecencia y resultado de la revisión.

1. A cualquiera de las revisiones municipales dispuestas deberá comparecer, de forma general, personalmente, el titular de la licencia, salvo las revisiones del vehículo en las que podrá comparecer el conductor asalariado o colaborador autónomo de la licencia, debidamente autorizado por el titular de la misma. A tal efecto en el momento de la revisión deberá identificarse a la persona que acuda a la misma.

2. En la forma que se disponga por la Administración Municipal si el resultado de la revisión de los

vehículos fuera desfavorable se concederá un plazo no superior a treinta días cuya extensión concreta se determinará teniendo en cuenta el tipo de deficiencia observada, para que el titular de la licencia a la que se encuentra afecto el vehículo proceda a subsanarla y a su comprobación posterior en revisión correspondiente.

3. Cuando los defectos observados con motivo de la revisión del vehículo sean considerados de gravedad, el vehículo podrá ser inmovilizado hasta tanto en cuanto sean subsanados los defectos causantes de esta inmovilización, serán considerados defectos graves, aquellos que pongan en peligro la circulación vial, las averías del taxímetro, o los desperfectos en el vehículo que afecten gravemente a la seguridad, el confort o la imagen, tanto del sector del taxi como a la imagen turística de Puerto de la Cruz.

En todo caso, subsanados los defectos deberá presentarse nuevamente el vehículo a revisión para hacer constar dicha subsanación. Si no fueran subsanados tales defectos en esta segunda revisión se procederá a iniciar el correspondiente procedimiento sancionador por infracción grave.

Artículo 33. La función inspectora.

1. La función inspectora puede ser ejercida de oficio o como consecuencia de denuncia formulada por una entidad, organismo o por persona física interesada.

2. La inspección municipal será llevada a efecto por los Agentes adscritos a la Jefatura de la Policía Local, siempre que actúen dentro de las competencias que les son propias y, gozarán de plena independencia en su actuación.

Capítulo III. De la publicidad en los vehículos.

Artículo 34. Norma general.

1. Para contratar y colocar anuncios publicitarios en el exterior de los vehículos taxis, deberá solicitarse por el titular de la licencia municipal o por la Asociación o por Cooperativa del sector en el municipio, la correspondiente autorización de la Administración municipal.

2. La solicitud que, a tales efectos, formulen los titulares de licencia o cooperativas, irá acompañada del correspondiente proyecto en el que se precise lugar de colocación de la publicidad, formato, dimensiones,

contenido, modo de colocación, material empleado, vigencia del contrato y demás circunstancias que se consideren necesarias para otorgar la autorización.

En los casos en que sea necesario, irá acompañada también del documento que acredite la homologación y/o autorización que proceda de los organismos competentes en la materia, sin que, en ningún caso pueda vulnerarse la normativa legal en materia de publicidad.

3. Los vehículos que lleven publicidad, estarán obligados a llevar la imagen institucional que se pudiera establecer por el municipio, el incumplimiento de este condicionante, llevará aparejado la retirada de la autorización para lucir cualquier tipo de publicidad.

4. Queda prohibida la instalación de publicidad en el techo de los vehículos mediante cualquier medio, o elemento, así como cualquier otro que no esté debidamente autorizado.

Sección 1ª. De la publicidad exterior.

Artículo 35. Publicidad exterior.

1. La publicidad exterior de los taxis deberá abarcar, como máximo, desde las puertas traseras hasta las aletas traseras del vehículo, excepto que por razones justificadas, esta Administración acuerde con carácter excepcional, una campaña que exceda esas dimensiones.

2. Sólo se podrá publicitar un sponsor por vehículo independientemente de su tamaño.

3. En ningún caso la publicidad exterior, podrá utilizarse para la exposición de motivos o imágenes que atenten contra el decoro y/o el honor de las personas, así como aquella que pueda vulnerar la legislación en materia de publicidad y convivencia ciudadana.

Artículo 36. Rótulos y carteles.

1. Los rótulos de publicidad deberán consistir en láminas de vinilo autoadhesivo u otra técnica de tipo removible con una adherencia óptima, que no dañe la pintura del vehículo y sea susceptible de ser retirado o sustituido con facilidad y rapidez.

2. Los carteles deberán estar impresos mediante serigrafía plana, sin relieves, que permita calidades de reproducción de toda índole y alta definición, posibilitando la reproducción de los diferentes diseños con las tintas que, en cada caso, sean necesarias.

3. Tanto los vinilos como las tintas que se utilicen, habrán de tener la necesaria resistencia frente a la degradación por la acción del sol y los agentes atmosféricos, presentando la debida capacidad frente a los cambios de temperatura; y, todo ello, sin pérdida de su colorido original, debiendo ser retiradas cuando no mantengan estas condiciones.

Sección 2ª. De la publicidad interior.

Artículo 37. Publicidad interior.

1. La publicidad interior se autorizará, previa solicitud en los términos establecidos en el artículo 33, que se adjunta cuyas características son las siguientes:

a) Colocación en el respaldo del asiento.

b) Para el resto de publicidad en general se podrá utilizar, bloc de notas, revista del taxi, prensa y tarifas e información municipal y del servicio del taxi.

c) Se podrán utilizar dispositivos electrónicos para la difusión de la publicidad.

d) La exhibición y difusión de mensajes publicitarios realizados por medios audiovisuales deberá incluir información relativa al destino de Puerto de la Cruz.

2. Cualquier anuncio publicitario deberá atenerse, tanto en su forma como en su contenido a lo dispuesto en la normativa de publicidad, legislación de tráfico, de industria y demás normativa que sea de aplicación.

Sección 3ª. Medidas cautelares.

Artículo 38. Medidas cautelares.

La Administración Municipal podrá ordenar la retirada de cualquier anuncio publicitario, tanto interior como exterior, que vulnere las condiciones establecidas, la normativa aplicable o bien carezca de autorización, sin perjuicio del ejercicio de la potestad sancionadora cuando proceda.

Capítulo IV. De los taxímetros.

Artículo 39. El taxímetro.

1. Todos los vehículos que presten servicios de taxi en este municipio deben estar equipados con un aparato taxímetro debidamente verificado, precintado y homologado, cuyo funcionamiento sea correcto, de acuerdo con la normativa vigente. Igualmente, todos los vehículos deben disponer de un módulo exterior que indique en el interior (en su parte delantera, visible para el viajero) y en el exterior del mismo tanto la disponibilidad del vehículo (libre, ocupado o fuera de servicio o punto muerto) como, en su caso, la tarifa que se aplica al servicio en curso.

2. El aparato taxímetro deberá estar iluminado durante la prestación del servicio.

Artículo 40. Funcionamiento.

1. El aparato taxímetro, sí como el luminoso indicativo exterior, entrará en funcionamiento al ponerse en marcha el vehículo.

2. Si durante la prestación del servicio hubiere ocurrido algún accidente, avería u otras incidencias no imputables al usuario, se descontará del precio que marque el taxímetro al finalizar el servicio la suma correspondiente al tiempo en que hubiere estado suspendida la prestación de aquél.

De idéntica manera, la distracción o descuido del conductor de la puesta en marcha del contador al iniciar el servicio, significará que el importe devengado hasta advertirlo, será de cuenta de éste, con exclusión del precio de la bajada de bandera, sin perjuicio del abono que, de mutuo acuerdo, pudiera el pasajero efectuar.

Artículo 41. Inspección.

El Ayuntamiento podrá, en cualquier momento, ordenar y proceder a la revisión de todos o alguno de los taxímetros, a fin de comprobar, principalmente, los extremos siguientes:

a) Que el aparato indique de forma visible, desde el exterior y a distancia, si el vehículo se encuentra libre u ocupado.

b) Que marca, clara y exactamente, las cantidades devengadas como importe del viaje, con arreglo a las tarifas oficiales en vigor, tanto por los recorridos efectuados, tiempo de parada o espera, como, separadamente, por los servicios suplementarios prestados, caso de que hayan sido autorizados.

c) Que los precintos oficiales presenten buen estado.

d) Que el diámetro de las cubiertas de las ruedas sea el indicado en la última verificación oficial que conste en la libreta que acompaña al aparato.

e) Que el aparato no presente orificios, señales de haber sido golpeado, forzado o manipulado en su caja.

Artículo 42. Deficiencias.

Si como resultado de las revisiones de los aparatos taxímetros se observare alguna deficiencia en su colocación, funcionamiento u otras condiciones que deban reunir el aparato taxímetro, se procederá a la inmediata retirada del vehículo del servicio, el cual no podrá retornar mientras la autoridad o servicios municipales que observaron la deficiencia no señalen, en concreto, la subsanación que deba realizarse y el plazo para efectuarla, en el procedimiento administrativo correspondiente.

Artículo 43. Denuncia de anomalías.

1. Sin perjuicio de las verificaciones oficiales, cualquier usuario del taxi podrá denunciar ante el Ayuntamiento, o ante las organizaciones de consumidores y usuarios, toda anomalía en el estado o funcionamiento del aparato taxímetro, para lo cual se tramitará el oportuno expediente administrativo de comprobación.

2. En el supuesto de no confirmarse la denuncia, el denunciante satisfará los gastos resultantes de la verificación oficial que, por tal motivo, se hubiere efectuado.

3. En esta verificación se permitirá pequeño margen de error en el funcionamiento del aparato, que nunca podrá ser superior al 0,02%.

Título IV. De las tarifas y paradas.

Capítulo I. De las tarifas.

Artículo 44. Obligatoriedad de las tarifas.

1. La prestación de los servicios a que se refiere esta Ordenanza está sometida al régimen tarifario, que es vinculante y obligatorio para los titulares de licencias, conductores y usuarios.

2. Queda expresamente prohibido el cobro de suplementos de cualquier naturaleza que no hayan sido autorizados legalmente, y los que se apliquen indebidamente.

3. El transporte de perros-guía u otros de asistencia a discapacitados se ajustará a su normativa específica y no generará el pago de suplemento alguno.

4. En ningún caso, estos vehículos podrán cobrar ningún tipo de suplementos por transportar más de cinco pasajeros, y la contratación debe ser global, y nunca individual.

5. Queda expresamente prohibido, transportar usuarios “sin relación entre sí” considerándose así, la realización de un cobro individual cuando ello se produzca, bien por contratación directa de quien presta el servicio, o por la contratación de esta modalidad de servicio por otra persona física o jurídica.

Artículo 45. Fijación y revisión.

1. Las tarifas deben garantizar la cobertura del coste real del servicio en condiciones normales de productividad y organización, y permitirán una adecuada amortización y un razonable beneficio industrial, debiendo ser revisadas cuando se produzca una variación en los costes que altere significativamente el equilibrio económico.

2. Será obligatoria la colocación del correspondiente cuadro de tarifas en el interior del vehículo, en lugar suficientemente visible para el usuario. En dicho cuadro se contendrán también los suplementos y las tarifas el número de plazas autorizadas y la expresión clara en español, inglés y alemán, de la cantidad a pagar, es la reflejada en el aparato taxímetro por la totalidad del vehículo y no de forma individual.

3. Las tarifas serán fijadas por el Gobierno de Canarias y las correspondientes a zonas de prestación

conjunta y áreas sensibles. En todo caso, su aprobación queda sujeta a la legislación sobre precios autorizados.

4. Las tarifas serán de aplicación desde el lugar donde sea recogido de manera efectiva al pasajero.

5. A los efectos de esta Ordenanza, cuando menos se diferencian las siguientes clases de tarifas:

a) Tarifa interurbana -T2-: aquella que se aplica a servicios interurbanos con origen y destino en el punto de partida, con o sin tiempo de espera.

b) Tarifa interurbana -T3-: aquella que se aplica a servicios que tienen su origen en el municipio al que corresponda la licencia que tienen su destino fuera de las zonas urbanas o en otro municipio.

6. Punto muerto.- El taxímetro habrá de disponer de un programa o dispositivo por el que se debe suspender la aplicación momentánea de la tarifa correspondiente siempre que concurren circunstancias ajenas a la voluntad del cliente, tales como averías, accidentes, repostar, controles policiales, etc. La utilización fraudulenta de este elemento, de forma diferente a lo expresado en esta Ordenanza, será considerada falta muy grave y llevará aparejada la correspondiente sanción definida para ello en esta Ordenanza.

Artículo 46.- Supuestos de exención de concierto de precio.

1. Se exceptúa de la aplicación del taxímetro los servicios de taxi en los que se haya pactado un precio por el trayecto, siempre que dicho servicio tenga una duración superior a tres horas. Para realizar este servicio se deberá llevar a bordo del vehículo un documento donde consten los siguientes datos: matrícula del vehículo, número de licencia municipal y municipio al que está adscrito, número de viajeros, hora y lugar de inicio del servicio y hora y lugar de finalización, importe del precio pactado, firma y número del D.N.I. del conductor y de uno de los viajeros.

2. Igualmente, se exceptúan de la aplicación del taxímetro, los supuestos en los que se realice transporte a la demanda de acuerdo con lo previsto en la legislación autonómica y normas reglamentarias que lo desarrollen.

3. Queda expresamente prohibido el concierto de precio por razones del incremento de pasajeros.

4. Así como todos aquellos que puedan ser incluidos en el régimen tarifario que se puedan establecer por la autoridad competente.

Artículo 47. Abono del servicio y tiempos de espera.

1. Cuando el pasajero haga señal para detener un taxi en indicación de libre, el conductor deberá parar el vehículo en el lugar apto y más próximo para ello y no se aplicará la tarifa hasta que el usuario esté dentro del vehículo.

2. Las tarifas serán de aplicación desde el lugar donde sea recogido el pasajero. No obstante, en los supuestos en que el servicio sea contratado por radio-taxi, teléfono u otra modalidad de comunicación electrónica, las tarifas se aplicarán desde el momento de la contratación.

3. No obstante, cuando los viajeros abandonen transitoriamente el vehículo y los conductores deban esperar su regreso, éstos podrán recabar de aquéllos a título de garantía, y a reserva de la liquidación definitiva al término del servicio, el importe del recorrido efectuado, más media hora de espera en zona urbana, y una hora en zona no urbana, de acuerdo con el importe establecido a tal efecto, contra recibo, en el que constará el número de matrícula del vehículo, el de licencia, el de carné municipal del conductor, así como la cantidad percibida y la hora inicial de espera.

4. El conductor del vehículo vendrá obligado a esperar un tiempo máximo de media hora en zona urbana y una hora en zona no urbana.

5. Cuando el conductor sea requerido para esperar a los viajeros en lugares en los que el estacionamiento sea de duración limitada, podrá reclamar de éstos el importe del servicio efectuado, sin obligación por su parte de continuar la prestación del mismo.

Artículo 48. Devolución y acreditación de pago.

1. Los conductores de los vehículos vendrán obligados a proporcionar al cliente cambio hasta veinte euros. Si el conductor tuviere que abandonar el vehículo para buscar cambio inferior a dicho importe, deberá situar el taxímetro en punto muerto.

2. Si el usuario hubiese pagado con un billete de importe superior al expresado en el párrafo anterior, el

conductor tendrá derecho a continuar con el taxímetro en marcha, hasta que el usuario le abone lo correspondiente, debiéndole prestar la ayuda necesaria para conseguir el cambio en el punto más cercano.

3. Las cantidades a que se refiere este artículo se entenderán automáticamente revisadas, cuando sean modificadas las normas generales que las establecen, sin que, en consecuencia, resulte necesario reformar el presente Ordenanza.

4. Los conductores de los vehículos vendrán obligados, si así lo solicita el viajero, a extender un recibo debidamente cumplimentado por el importe del servicio y/o factura que se ajustará a la legalidad vigente.

5. Las asociaciones fomentarán el uso de sistemas de cobro electrónico en los vehículos de sus asociados.

Artículo 49. Finalización involuntaria del servicio.

1. En supuestos de avería, accidente u otros de análoga significación que imposibiliten la continuación del servicio iniciado, el viajero podrá solicitar su comprobación a los agentes de la autoridad, en cuyo caso deberá satisfacer la cantidad señalada en el taxímetro hasta dicho instante.

2. Sin perjuicio de lo establecido en el párrafo anterior, el titular de la licencia o conductor está obligado a facilitar otro vehículo taxi al pasajero, utilizando al efecto, cualquier medio que tuviere a su disposición.

Capítulo II. De las paradas.

Artículo 50. Norma general.

1. El establecimiento, modificación y supresión de las paradas para los vehículos del servicio de taxi se efectuarán por esta Administración municipal, atendiendo a las necesidades y conveniencias del servicio, siendo oídos, con carácter previo, las entidades representativas del sector.

2. Este Ayuntamiento fomentará el establecimiento, equipamiento y acondicionamiento de las paradas del servicio de taxi, con la finalidad de optimizar los recursos disponibles, y elaborará un mapa de paradas que actualizará periódicamente, siendo éste

facilitado previa solicitud dirigida a la Concejalía competente.

3. El Ayuntamiento fomentará la creación de apeaderos en aquellas vías en las que, por las circunstancias de la misma, el vehículo taxi, en las maniobras propias del servicio, pueda interferir en la normal fluidez del tráfico.

Artículo 51. Prestación ininterrumpida.

1. Todos los titulares de licencias o sus conductores están obligados a acudir diariamente a las paradas, salvo los días de descanso, vacaciones, o exista justa causa para ello, acreditada en la forma fehaciente, respetando, en todo caso, lo preceptuado por la legislación laboral vigente.

2. Las paradas deberán estar debidamente atendidas, pudiendo establecer el Ayuntamiento la obligación de prestación de servicios en áreas, zonas o paradas del término municipal y, en horas determinadas, diurnas o nocturnas.

3. El traslado temporal o definitivo de las paradas será debidamente informado por la Policía Local, oídas las entidades representativas del sector del taxi.

Artículo 52. Ordenación de las paradas.

1. Los vehículos taxi se situarán en las paradas de acuerdo con su orden de llegada, y atenderán a la demanda de los usuarios según el orden en que estén dispuestos, a excepción de que el viajero manifieste lo contrario y desee no respetar ese orden por alguna causa o el servicio se adjudique mediante los sistemas de radio-taxi oficialmente reconocido.

2. Las paradas deberán ser utilizadas para recoger, dejar clientes, o esperar por estos, estando el vehículo en situación de libre, quedando prohibido el aparcamiento de vehículos en estos lugares, así como el abandono del vehículo por el conductor.

3. Cuando en las paradas coincidan, en el momento de estacionarse, vehículos con pasajeros con otros desocupados, será prioritarios estos últimos.

4. Se prohíbe recoger viajeros en puntos que disten menos de cien metros de las paradas oficiales establecidas, a excepción de que dichas paradas se encuentren desiertas por no existir vehículos en ese

momento, o se efectúe la recogida en calle distinta a aquella en que se encuentre la parada.

5. Queda terminantemente prohibida la captación de clientes a favor de un determinado vehículo en las paradas de taxis, al considerarse como competencia desleal.

6. Se considera competencia desleal, entre otras, la realización de actividades tales como, publicidad personal en el exterior del vehículo, la presencia de tarjetas de visita en las recepciones de establecimientos hoteleros y extrahoteleros o trato directo con el personal de los mismos.

Título V. De la prestación del servicio.

Capítulo I. Documentos obligatorios para la prestación del servicio.

Artículo 53. Documentos del vehículo, conductor y servicio.

1. Para la prestación del servicio que regula esta Ordenanza, los vehículos taxis deberán ir provistos de los elementos distintivos y documentos que se reseñan a continuación:

1.1. Referentes al vehículo:

a) Copia de la licencia municipal correspondiente para la prestación del servicio y, en su caso, de la autorización de transporte interurbano expedida por el Excmo. Cabildo Insular.

b) Placa con el número de la licencia municipal del vehículo y demás distintivos externos a que se refiere la presente Ordenanza.

c) Permiso de circulación del vehículo, Tarjeta de Inspección Técnica del Vehículo y, de verificación del aparato taxímetro, extendida por el organismo competente, sin perjuicio de lo dispuesto en esta Ordenanza al respecto.

d) Póliza del seguro de responsabilidad civil hasta el límite que exija la legislación vigente, así como el recibo o comprobante acreditativo de hallarse al corriente de pago del mismo.

e) Con carácter general, la exigida por la normativa en materia de tráfico e industria para este tipo de vehículos y sus conductores.

1.2. Referentes al conductor:

a) Permiso municipal de conducir en vigor, con diligencia de autorización para conducir el vehículo adscrito a la licencia municipal de taxi correspondiente emitida por el órgano competente de este Ayuntamiento, salvo el titular de la licencia o, supletoriamente y con carácter provisional, la documentación referida en la presente Ordenanza.

b) Permiso de conducción en vigor, de la clase exigida por la legislación vigente, extendido por la Jefatura Provincial de Tráfico.

c) En el caso de los asalariados:

- Estar en posesión del permiso de conducir B.T.P. o superior.

- Hallarse en posesión del título habilitante o copia del mismo (permiso municipal).

- Estar dado de alta en la póliza de seguro del vehículo.

- Estar dado de alta en el seguro de riesgos laborales, recibo de pago del año en curso.

- Estar dado de alta en la Seguridad Social a tiempo completo.

1.3. Referentes al servicio:

a) Documentación para la formulación de reclamaciones por parte de los usuarios.

b) Ejemplares de la Ley Canaria sobre Ordenación de Transportes Terrestres y su Reglamento (en su caso) y, de esta Ordenanza.

c) Cuadro de tarifas oficiales.

d) Direcciones de los emplazamientos de los establecimientos sanitarios, comisarías de policías, bomberos, protección civil y, demás servicios de urgencia, así como de los centros oficiales.

e) Plano y callejero del municipio.

f) Facturas a requerimiento de los usuarios cumpliendo con los requisitos legalmente exigidos y que se expedirán por medios electrónicos o manual.

2. Los documentos referidos en el apartado anterior deberán exhibirse por el conductor a los Agentes de la autoridad cuando fueren requeridos para ello.

Capítulo II. De la forma de prestación del servicio.

Artículo 54. Requisitos para la prestación del servicio.

1. Las condiciones mínimas de prestación de los servicios de taxi son las siguientes:

a) Los servicios deberán iniciarse en el término municipal Puerto de la Cruz. Se entenderá por inicio del servicio el lugar donde son recogidos, de forma efectiva, los usuarios del servicio.

b) Las licencias de taxi podrán prestar servicio por el titular o, mediante la contratación un (1) conductor asalariado o colaborador autónomo, que se encuentren en posesión del permiso municipal de conducir, expedido por este Ayuntamiento. Queda prohibida la contratación de personas que carezcan del citado Permiso Municipal.

En el supuesto de incapacidad temporal del titular de la licencia, éste podrá contratar a dos conductores asalariados durante el tiempo que dure la misma.

2. El titular de la licencia de taxi que desee explotar la misma mediante conductor asalariado o colaborador autónomo, deberá realizar las siguientes actuaciones:

a) Contratar a una persona que se encuentre en posesión del preceptivo permiso municipal de conducir para ejercer la profesión, expedido por el Órgano competente de este Ayuntamiento.

b) Formalizar el alta en la Seguridad Social de dicho conductor.

c) Presentar escrito en el Registro General de este Ayuntamiento, solicitando autorización del Órgano competente para ejecutar dicha explotación conjunta de la licencia, al que deberá adjuntar la siguiente documentación:

• Permiso municipal de conducir expedido por el órgano competente de este Ayuntamiento (Original), de la persona contratada.

- Contrato de trabajo formalizado con el mismo.
- Informe de vida laboral completo del conductor propuesto.

d) En el supuesto de no presentar el informe de vida laboral completo, se le otorgará un plazo máximo para presentación del mismo de quince días, salvo causa de fuerza mayor debidamente acreditada.

3. Los vehículos taxis, en ningún momento podrán ser conducidos por personas que carezcan del preceptivo permiso municipal de conducir expedido por el órgano competente de este Ayuntamiento, o autorización previa, hasta la obtención definitiva del permiso municipal.

4. Los servicios de taxi han de llevarse a cabo mediante la contratación global de la capacidad total del vehículo.

5. La prestación del servicio de taxi se efectuará, exclusivamente, mediante la utilización del vehículo afecto a la licencia, quedando prohibido el uso de los mismos para fines personales o cualesquiera otros que no sean los de prestación de servicio al público de transporte de viajeros, salvo autorización expresa del Ayuntamiento.

6. Queda prohibido el arrendamiento, subarrendamiento o cesión de la licencia municipal.

Artículo 55. Inutilización temporal del vehículo.

Cuando el vehículo adscrito a la licencia se encuentre inutilizado por un periodo superior a diez días, el titular de aquélla deberá notificar, al Ayuntamiento esta circunstancia de forma justificada, y ser aceptada por el mismo.

Artículo 56. Accidentes y averías.

En caso de accidente o avería, así como cuando el conductor del vehículo fuere retenido por agentes de la autoridad, con objeto de ser amonestado o denunciado, se pondrá el aparato taxímetro en tiempo muerto y, en el supuesto de que sobreviniera la imposibilidad material de continuar el servicio, se procederá en la manera establecida en el artículo 49 de esta Ordenanza.

Artículo 57. Carga de carburante.

El repuesto de carburante no podrá realizarse durante la prestación del servicio.

Artículo 58. Continuidad en la prestación del servicio.

1. Los titulares de licencias de taxi están obligados a prestar servicios durante todo el año, y sin interrupción, salvo causa justificada que lo impida, con sujeción al régimen de horarios, turnos, vacaciones y demás periodos de interrupción que pudieran determinarse por este Ayuntamiento.

2. El Ayuntamiento podrá modificar las medidas de organización y ordenación del servicio en materia de horarios, uniformes, calendarios, régimen de descansos y similares, introduciendo las variaciones que estime convenientes u oportunas para una mejor prestación del servicio público, oídas las asociaciones representativas del sector.

Artículo 59. Vehículo disponible.

1. Todos los vehículos estacionados en la parada, o en circulación, con el correspondiente indicativo de “libre”, se considerarán disponibles para los demandantes de servicios.

2. Cuando un vehículo no transporte pasajero alguno por no hallarse disponible para los usuarios, se indicará esta situación con la desconexión del indicativo “Libre”.

3. Se entenderá que un vehículo circula en situación de ocupado, cuando se dirija a prestar un servicio para el cual ha sido requerido con anterioridad por vía telefónica, por radio-teléfono, o cualquier otra forma, o bien, cuando por alguna razón justificada circule en día de descanso.

Artículo 60. Orden de prelación.

Cuando los conductores de taxis, que circulen en situación de libre sean requeridos por varias personas al mismo tiempo para la prestación de un servicio, se seguirá las siguientes normas de preferencias:

- a) Personas que se encuentren en la acera correspondiente al sentido de la circulación del vehículo.
- b) Enfermos, impedidos y ancianos.

c) Personas acompañadas de niños y mujeres embarazadas.

d) Las personas de mayor edad.

Artículo 61. Negativa a prestar un servicio.

1. Todo conductor que, estando de servicio y en situación de “libre”, fuere requerido por los medios que constan en esta Ordenanza para realizar un servicio, no podrá negarse a ello sin justa causa.

2. Tendrán la consideración de justa causa:

a) La demanda de un servicio para fines ilícitos.

b) Cuando los demandantes del servicio fueren perseguidos por las fuerzas de orden público.

c) Cuando se demandase un servicio para transportar un número de personas superior al de las plazas del vehículo.

d) Cuando el demandante del servicio o quienes le acompañaren se hallaren en manifiesto estado de embriaguez, intoxicación por estupefacientes o cuando la indumentaria o estado físico del pasajero pueda ocasionar daños en el interior del vehículo, salvo en los casos de peligro grave o inminente para su vida o integridad física. En el supuesto de que se produjeran daños en el vehículo, éstos serán abonados por su causante o por quien tenga la obligación legal de responder de éste.

e) Cuando el equipaje o los bultos que portare el demandante del servicio o sus acompañantes, pudieren, por sus características, ensuciar o dañar el interior del vehículo, o, por su contenido, contravengan disposiciones legales o reglamentarias en vigor.

f) Cuando el servicio hubiese de prestarse por vías circunstancialmente intransitables que generare grave riesgo para la integridad del conductor, los viajeros o el vehículo.

3. En todo caso, la causa de la negativa a prestar un servicio deberá consignarse en el Libro de Reclamaciones, si así lo exige el usuario del servicio.

Artículo 62. Circulación.

Los taxis podrán circular por los carriles “Sólo Bus” en los que su circulación esté expresamente autorizada

y estén señalizados con la señal “Sólo Bus y Taxi”. Para ello habrán de cumplir las siguientes normas:

a) Utilizando el carril, no debe salirse de él sino detenerse detrás de los otros vehículos que circulen por él, salvo para abandonarlo, o en caso justificado, la salida se hará en evitación de accidentes aportando las precauciones debidas, de acuerdo con las normas de circulación.

b) Se respetarán las velocidades máximas señaladas.

c) Queda prohibido el estacionamiento dentro del carril, y en los horarios de servicios de los mismos, permitiéndose la parada para dejar o recoger pasajeros, pero siempre que con ello no se interrumpa la circulación de otros vehículos.

d) Se evitará, en la medida de lo posible, la parada, para recoger pasajeros, en las paradas de los transportes públicos colectivos.

e) No se debe dificultar la circulación de los transportes públicos colectivos, teniendo éstos, siempre preferencia.

Artículo 63. Pérdidas y hallazgos.

1. Al finalizar cada servicio los conductores deberán indicar al pasajero la conveniencia de comprobar el olvido de algún objeto.

2. En el supuesto de hallar los conductores en sus vehículos, objetos pertenecientes a las personas transportadas, y no pudieran proceder a su devolución, cualquiera que fuere el motivo causante, habrán de depositarlos en las oficinas de la Jefatura de la Policía Local, dentro de las setenta y dos (72) horas siguientes al hallazgo.

3. Cuando para su devolución se deba desplazar el vehículo, el cliente debe ser informado previamente del abono al que está obligado.

Artículo 64. Deberes y prohibiciones.

1. En todo caso, los conductores observarán con el público un comportamiento correcto y educado y, si fuera requerido por el usuario, deberá justificar su negativa ante un agente de la autoridad. A los efectos señalados:

a) Abrirán las ventanas o cerrarán a indicación de los usuarios, excepto el cristal delantero del lado del conductor, que dependerá abrirse o cerrarse a voluntad de éste.

b) Ayudarán a subir y apearse del vehículo a personas con movilidad reducida, ancianos, inválidos, enfermos y niños.

c) Recogerán y colocarán adecuadamente las maletas, equipajes y otros bultos, salvo la concurrencia del artículo 61.2.e).

d) Encenderán la luz interna por la noche para facilitar la subida y bajada de los viajeros y pago del servicio.

2. En ninguna ocasión y bajo ningún concepto los conductores establecerán discusiones entre sí, con los pasajeros o con el público en general, durante la prestación de un servicio.

3. Los conductores deberán velar por el cumplimiento de las normas que se dicten en materia de protección del medio ambiente, en especial deberán observar sumo cuidado en el mantenimiento de los lugares públicos en donde se estacionen en las debidas condiciones de limpieza, así como en la preservación de cualquier perturbación por ruidos, vibraciones o sonidos.

4. En caso de calamidad pública o emergencia grave, el personal afecto al servicio de taxi, así como los vehículos adscritos al mismo, quedará a disposición de las autoridades municipales a fin de coadyuvar a la prestación del servicio público de transporte, sin perjuicio de percibir la correspondiente retribución y, en su caso la indemnización procedente.

5. Los conductores de taxi tienen terminantemente prohibido:

a) Exigir o pedir, bajo pretexto alguno, un precio superior al que corresponda, de acuerdo con las tarifas vigentes.

b) Prestar servicios de forma diferente a la contemplada en la presente Ordenanza y en la legislación vigente.

c) Comer, beber y/o fumar durante la prestación del servicio.

d) Llevar personas ajenas a los viajeros que hubieren contratado el servicio.

e) La contratación por plaza, o el cobro individual del servicio, y así como la realización del servicio de diferentes usuarios sin vinculación o relación entre sí.

Se exceptuará lo establecido con anterioridad, cuando el servicio contratado, sea prestado bajo la modalidad de transporte a la demanda, el cual, deberá estar debidamente autorizado por la administración competente.

f) El lavado del vehículo en la vía pública.

Capítulo III. De los derechos y deberes de los usuarios.

Artículo 65. Derechos de los usuarios.

1. Los usuarios del servicio del taxi ostentan los siguientes derechos:

a) Prestación del servicio cuando fuera solicitado y se estuviera de servicio, salvo que concurra justa causa en los términos previstos en el artículo 61.2.

b) Prestación del servicio en condiciones de seguridad y con la contratación global de la capacidad total del vehículo.

c) A elegir el vehículo de entre los que se encuentren disponibles en la parada de taxi.

d) A elegir el itinerario o recorrido del servicio, salvo que dicho itinerario ponga en peligro la integridad del vehículo o la seguridad del conductor, del usuario o de terceros.

e) A la aplicación de las tarifas aprobadas y a su visibilidad desde el interior, incluyendo las tarifas especiales y los suplementos, así como a la exhibición del cuadro de tarifas aprobadas si fuera exigido por el usuario.

f) Al cambio de moneda hasta un máximo de 20 euros, siempre que sea informado por el conductor de ese límite al inicio del servicio.

g) A que se le entregue el recibo o factura del servicio prestado a los usuarios, si éstos lo solicitan,

que cumpla con las exigencias legales para este tipo de documentos.

h) A que el servicio se preste en vehículos con condiciones higiénicas adecuadas, tanto interiores como exteriores.

i) A que se apague la radio o cualquier otro aparato de reproducción o se baje el volumen, con excepción del aparato de comunicación de radio-taxi. Asimismo, a que se apague o encienda la calefacción, el aire acondicionado o la climatización.

j) A mantenerse informados, por parte de esta Administración Pública, de las condiciones en que se prestan los servicios de transporte por taxi.

k) A que se le entregue el documento de formulación de reclamaciones por parte del conductor, a que se tramite sin demora las que se formulen, de acuerdo con lo previsto en esta Ordenanza.

l) Cualquier otro reconocido en las normas reguladoras de los servicios del taxi.

2. Los derechos reconocidos en el apartado anterior se entiende sin perjuicio de los reconocidos directamente a favor de los usuarios en la legislación de transporte o de protección de consumidores y usuarios.

3. El Ayuntamiento de Puerto de la Cruz, garantizará el acceso de todos los usuarios a los servicios de taxi, y con esta finalidad promoverá la incorporación de vehículos adaptados al uso de personas con movilidad reducida (en adelante PMR). En este sentido, los vehículos de taxi adaptados especialmente para las personas con movilidad reducida, deberán cumplir con las condiciones de accesibilidad exigidas por la normativa estatal y de la Comunidad Autónoma de Canarias que sea de aplicación, sin que se pueda denegar el acceso a los taxis a las personas invidentes acompañadas de sus perros guías.

a) Los titulares y conductores de licencias municipales de taxis destinadas a vehículos adaptados para el transporte de PMR, se encuentran obligados a prestar servicios a las mismas de forma preferente; de manera que el abandono de la obligación de prestar estos servicios (tanto si ocurriera con un vehículo, como con la generalidad de ellos), sin perjuicio de la iniciación del correspondiente procedimiento sancionador, podrá llevar aparejada la adopción de

medidas cautelares, por el órgano competente de este Ayuntamiento en materia de transportes, en evitación inmediata de tal circunstancia.

b) Todos estos taxis han de estar adscritos a un sistema de comunicación “radio-taxis”, no pudiéndose negar en ningún momento a la prestación del servicio, salvo causa justificada.

Artículo 66. Deberes de los usuarios.

Constituyen deberes de los usuarios:

a) Pagar el precio del servicio, de acuerdo con el régimen tarifario vigente.

b) Observar un correcto comportamiento durante el servicio, sin interferir o molestar en la conducción del vehículo, y de forma que no se genere riesgo, tanto para la integridad del conductor o el vehículo, como para terceras personas ajenas al servicio.

c) No manipular, destruir, ni deteriorar ningún elemento del vehículo.

d) Respetar las instrucciones del conductor para una mejor prestación del servicio, siempre que, con ello, no se vulnere ninguno de los derechos a que se refiere el Artículo anterior.

e) Respetar la prohibición de no fumar, beber, ni comer en el interior del vehículo de servicio público.

Artículo 67. Procedimiento para la formulación de reclamaciones por los usuarios.

1. Los conductores deberán trasladar a la Administración municipal o, en su caso, insular las reclamaciones formuladas por los usuarios en el plazo máximo de cinco días naturales, sin perjuicio de las que los usuarios puedan formular directamente ante la Administración competente.

2. Las reclamaciones se tramitarán en los términos previstos en la Ley de Ordenación del Transporte por Carretera, sin perjuicio de la legislación de régimen local que resulte aplicable.

Capítulo IV. Del personal afecto al servicio.

Artículo 68. Del permiso municipal de conductor y su obtención.

1. Los vehículos taxis deberán ser conducidos exclusivamente por quienes estén en posesión del permiso municipal de conductor, que deberá expedir el Ayuntamiento (en la forma que se determine).

2. El interesado, deberá cumplir los siguientes requisitos:

a) Poseer el permiso de conducir de la clase y con las condiciones exigidas por la legislación vigente para conducir turismos destinados al transporte de viajeros, expedido por la Jefatura Provincial de Tráfico.

b) Carecer de antecedentes penales.

c) No padecer enfermedad infecto-contagiosa o impedimento físico o psíquico que imposibilite el normal ejercicio de la profesión de conductor de vehículos taxi.

d) Superar la prueba de aptitud necesaria para acceder al permiso municipal de conducir Auto-taxis a que se refiere el artículo siguiente.

3. El interesado que reúna los requisitos expresados en el apartado anterior presentará escrito en el Registro de Entrada de este Ayuntamiento, solicitando la expedición del permiso municipal de conducir, adjuntando a la misma, la siguiente documentación:

a) Fotocopia cotejada del Documento Nacional de Identidad del solicitante.

b) Fotocopia cotejada del permiso de conducir de la clase y con las condiciones exigidas por la legislación vigente para conducir turismos destinados al transporte de viajeros, expedido por la Jefatura Provincial de Tráfico.

c) Dos fotografías tamaño carné, en color.

d) Certificado de antecedentes penales.

e) Certificado médico oficial acreditativo de no padecer enfermedad infecto-contagiosa, ni impedimento físico o psíquico que imposibilite para el normal ejercicio de la profesión de conductor de vehículos

taxis, debidamente sellado por el Colegio Oficial de Médicos de la Provincia.

f) Documento acreditativo del pago de las tasas municipales reglamentariamente establecidas.

Artículo 69. De la prueba de aptitud.

1. El Ayuntamiento convocará al menos tres (3) pruebas anuales para la obtención del permiso municipal de conducir vehículos taxis.

2. La prueba de aptitud a que se refiere el apartado 2, letra d) del artículo anterior se celebrará en el lugar, día y hora que el Ayuntamiento señale al efecto.

3. El expresado examen versará sobre las siguientes materias:

a) Historia, cultura, costumbres y callejero de la ciudad. En este sentido se acreditará el conocimiento, dentro del término municipal de las vías públicas, lugares de interés turístico, situación de locales de esparcimiento, oficinas públicas, centros oficiales, principales hoteles, centros culturales, centros hospitalarios, protección civil, bomberos e itinerarios más directos para llegar al punto de destino, así como los horarios y días hábiles de los puntos de mayor interés turístico y las oficinas de información.

b) Conocimiento de la Ordenanza Municipal y demás normas relativas al servicio, así como las tarifas aplicables; así como los relativos a la aplicación de la presente Ordenanza.

4. Para la realización de la prueba de aptitud, los concursantes dispondrán de tres opciones, transcurridas las cuales sin resultado de "APTO", se adoptará resolución desestimatoria de la solicitud por el órgano competente. Esta circunstancia traerá consigo, en su caso, la presentación de nueva solicitud en los términos expuestos del apartado 3 del artículo anterior, para la obtención el permiso municipal de conducir.

Artículo 70. De la renovación.

1. El permiso municipal de conducir tendrá validez por un período máximo de diez años, debiendo ser renovado a instancia de sus titulares, con una antelación mínima de un mes a la fecha de vencimiento.

2. La renovación se efectuará sin necesidad de superar una nueva prueba de aptitud, siempre que acredite:

- La posesión del Permiso de Conducir de la clase y con las condiciones exigidas por la legislación vigente, expedido por la Jefatura Provincial de Tráfico válido, que le faculte para conducir Auto-Taxis.

- No padecer limitación que le impida el normal desempeño de las funciones de conductor de taxi.

- Carecer de antecedentes penales.

3. Dicha solicitud, deberá ir acompañado de los siguientes documentos:

a) Dos fotografías a color, tamaño carnet, iguales.

b) Fotocopia cotejada del D.N.I. en vigor.

c) Fotocopia cotejada del Permiso de Conducir en vigor de la clase exigida legalmente.

d) Permiso Municipal de Conducir a renovar.

e) Certificado de antecedentes penales, en vigor.

f) Certificado médico oficial acreditativo de no padecer enfermedad infecto-contagiosa, ni impedimento físico o psíquico que imposibilite para el normal ejercicio de la profesión de conducir vehículos auto-taxi, debidamente sellado por el Colegio Oficial de Médicos de la Provincia.

g) Documento justificativo del pago de las Tasas reglamentariamente establecidas.

h) Documento acreditativo de estar dado de Alta en Régimen correspondiente de la Seguridad Social, cuando proceda.

4. Cuando el titular del permiso solicite la renovación dentro del plazo, pero no pueda acreditar alguno de los requisitos exigidos, le será admitida a trámite su solicitud, durante el plazo máximo de dos meses, al que se refiere el párrafo segundo finalización de la vigencia del permiso.

5. La no renovación del permiso municipal de conducir en los plazos establecidos, origina su extinción y, con ello la imposibilidad automática de ejercer la

actividad al titular del mismo; debiendo obtener, en su caso, un nuevo permiso municipal de conducir con los requisitos establecidos en el artículo 68 de esta Ordenanza.

6. Cuando los agentes encargados de la inspección comprueben que el conductor de un taxi no dispone, en el momento de la inspección, del permiso municipal de conductor o disponiendo de éste, carece de autorización municipal para conducir el vehículo adscrito a la licencia, salvo que se trate del titular de la licencia, podrá ordenarse la inmediata inmovilización del vehículo hasta que se supriman los motivos determinantes de la infracción.

Artículo 71. De la suspensión y extinción del permiso de conductor.

1. Los permisos municipales de conducir podrán ser objeto de suspensión temporal en los supuestos de sanción previstos en la presente Ordenanza.

2. Los permisos de conductor de taxi perderán definitivamente su validez en los siguientes casos:

a) Al entrar el titular del permiso en la situación de jubilado o de incapacidad, reguladas conforme a la legislación de la seguridad social y demás de aplicación concurrente.

b) Al serle retirado o no renovado definitivamente, al referido titular, el permiso de conducir vehículos.

c) La no renovación del permiso municipal de conducir en los plazos establecidos en el artículo anterior.

Artículo 72. Registro y control de permisos municipales.

1. La Administración Municipal, por medio de la concejalía competente, llevará el registro y control de los permisos municipales de conducir concedidos, en donde se irán anotando las incidencias relativas a sus titulares.

2. Los conductores de taxi deberán presentar en las Oficinas municipales correspondientes sus respectivos permisos, con la finalidad de proceder a la anotación en los mismos de las altas y bajas que se vayan produciendo.

Capítulo V. Del cumplimiento del servicio.

Artículo 73. Uso de uniforme.

1. Con objeto de posibilitar una proporcionada consonancia y similitud en la prestación del servicio público, resulta obligatoria la utilización de uniforme para los conductores de taxi (titulares o no de licencias), en la forma descrita en los apartados siguientes.

2. Durante las horas de servicio, los conductores de taxi portarán vestimenta, de manera adecuada y aseada, consistente en un uniforme que constará de:

- Camisa de caballero, color blanca, manga corta, cuya composición será 25% de poliéster y un 75% de algodón. Modelo Panamá.

- Blusa de señora, color blanca, manga corta, cuya composición será 25% de poliéster y un 75% de algodón. Modelo Panamá.

- Pantalón largo de caballero, color gris marengo, composición 100% poliéster, tejido Álamo.

- Pantalón largo de señora, color gris marengo, composición 100% poliéster, tejido "Álamo".

- Forro polar marino con cremallera, composición 100% poliéster, tejido micropolar antipiling, Gramaje 300 gr.

- Jersey azul marino cuello pico, composición 30% lana, 70% acrílico; tejido grueso.

- Zapatos negros cerrados.

- Calcetines de color negro.

3. Queda expresamente prohibido la publicidad en el uniforme, excepto el logotipo, anagrama o elemento identificativos que pudiera establecer cada asociación o cooperativa, y la que pudiera disponer el ayuntamiento para la promoción institucional que se considere oportuna.

4. El uniforme, habrá de llevarse, en las debidas condiciones de aseo e imagen, (ropa limpia, ropa debidamente puesta para evitar dar imagen desaliñada o incorrecta, zapatos en condiciones, etc..) propias de la prestación del servicio con los estándares mínimos

de calidad exigibles para la prestación de un servicio de calidad.

Título VI. Régimen sancionador.

Artículo 74. Concepto de infracción.

Son infracciones administrativas las acciones u omisiones, dolosas o imprudentes, realizadas por los sujetos responsables, tipificadas y sancionadas en la presente Ordenanza.

Artículo 75. Régimen jurídico.

1. La responsabilidad administrativa por las infracciones a lo establecido en esta Ordenanza, se regirá por lo dispuesto en la legislación autonómica y su normativa reglamentaria, así como las prescripciones en materia de potestad sancionadora prevista en la legislación general, sin perjuicio de las especificidades previstas en la misma.

2. El procedimiento para la imposición de las sanciones previstas en esta Ordenanza se iniciará de oficio por acuerdo del órgano competente, bien por propia iniciativa o como consecuencia de orden superior, a petición razonada de otros órganos o por denuncia.

3. Las sanciones, con carácter general, se ejecutarán de conformidad con lo previsto en la legislación vigente sobre procedimiento administrativo común y, en las normas reguladoras del procedimiento recaudatorio en vía ejecutiva.

4. En la imposición y ejecución de sanciones por infracciones cometidas por personas que no acrediten su residencia en territorio español serán de aplicación las reglas fijadas en la legislación estatal sobre transportes terrestres.

Artículo 76. Clasificación.

Las infracciones a lo establecido en la presente Ordenanza se clasifican en muy graves, graves y leves, con distinción concreta entre las infracciones en que incurrir los titulares de licencias de taxis y los conductores de estos vehículos.

Artículo 77. Infracciones de los titulares de licencias.

1. Se estiman como infracciones muy graves de los titulares de licencia municipal:

a) Incumplir las obligaciones de prestación continuada del servicio impuestas por la Administración competente en la materia.

b) Prestar servicios de taxi mediante personas que contrate el titular de la licencia sin la preceptiva autorización administrativa municipal.

c) No llevar aparato taxímetro, o manipularlo o hacerlo funcionar de forma inadecuada, o cobrar suplementos no autorizados cuando este hecho sea imputable a la actuación de la persona titular de la licencia o autorización.

d) Prestar servicios de taxi en condiciones que puedan poner en peligro grave y directo la seguridad de las personas.

e) La comisión de infracción/es grave/s reguladas en esta Ordenanza, cuando el responsable ya hubiera sido sancionado por ello en los doce meses anteriores, mediante resolución que ponga fin a la vía administrativa.

f) Prestar servicios con un vehículo ya sustituido, una vez verificada la revisión municipal favorable con el vehículo sustituto.

g) La no utilización de los diseños previstos en los artículos 26.4 y 29 de esta Ordenanza.

2. Será constitutivo de infracción grave de los titulares de licencia municipal:

a) Prestar servicios de taxi con vehículos distintos que los adscritos a las licencias o autorizaciones, en caso de que esta infracción no tenga la consideración de muy grave, cuando no se trate de una sustitución obligada o autorizadas prevista en el artículo 24.2 de esta Ordenanza Municipal.

b) Incumplir las condiciones esenciales de la licencia o autorización, o las condiciones de prestación del servicio de taxi, que no estén tipificados expresamente por ningún otro apartado del presente apartado, ni sean calificados de infracción muy grave.

c) Falsear la documentación obligatoria de control.

d) Incumplir los servicios obligatorios que puedan establecerse.

e) El incumplimiento de la normativa relativa a horario, calendario, descanso, vacaciones o de otras medidas de organización del servicio que se establezcan.

f) La instalación en el vehículo de instrumentos, accesorios o equipamientos no autorizados que puedan afectar a la correcta prestación del servicio de taxi.

g) El reiterado incumplimiento de las disposiciones sobre revisión, cualquiera que fuera el tipo de que se trate.

h) Poner el vehículo en servicio sin las debidas condiciones para su adecuado funcionamiento, sin cumplir con las exigencias establecidas en esta Ordenanza, o sin haber pasado las preceptivas revisiones, favorablemente.

i) Dejar de prestar servicio al público por tiempo superior a 30 días consecutivos o 60 alternos en el período de un año.

j) No poner en servicio el vehículo adscrito a la licencia en los plazos marcados en esta Ordenanza contados desde la fecha de la concesión o transferencia de la licencia municipal.

k) Utilización del vehículo adscrito a la licencia para un fin distinto al del servicio público que le corresponde.

l) No tener concertados los seguros en la forma legal establecida o no estar al corriente en el pago de los mismos.

m) El incumplimiento de la normativa sobre antigüedad de los vehículos que establece esta Ordenanza.

n) Modificar las características técnicas del vehículo o los colores originales del mismo, así como la modificación de la imagen establecida en esta Ordenanza.

ñ) La realización de servicios con cobro individual.

o) La realización de servicios con usuarios que no tengan relación entre sí, ya sea mediante contratación directa de la persona, titular, asalariado o autónomo colaborador que preste el servicio o por cualquier otra persona física o jurídica.

p) Las infracción/es calificada/s como leve/s en el apartado siguiente, cuando el responsable ya hubiera sido sancionado por ello en los doce meses anteriores, mediante resolución que ponga fin a la vía administrativa.

3. Se consideran infracciones leves de los titulares de licencia:

a) Prestar los servicios de taxi sin llevar la documentación formal que acredita la posibilidad legal de prestarlos o que es exigible para la correcta acreditación de la clase de transporte que se presta, excepto en el caso de que dicha infracción haya de ser calificada de grave o muy grave.

b) No llevar en un lugar visible del vehículo los distintivos que sean exigibles, llevarlos en unas condiciones que dificulten su percepción o hacer un uso inadecuado de los mismos.

c) No tener los preceptivos cuadros de tarifas y el resto de documentación que deba exhibirse obligatoriamente para conocimiento de los usuarios, en los términos que se determinen por esta Ordenanza.

d) El defectuoso estado de limpieza, conservación y comodidad del vehículo.

e) Incumplir las prescripciones que puedan establecerse relativas a la exhibición de publicidad en los vehículos.

f) No hacer concurrir el vehículo a las paradas que sean obligatorias.

g) La falta de comparecencia a las revisiones dispuestas por la Administración Municipal.

h) El incumplimiento de los deberes de información al Ayuntamiento que, según esta Ordenanza corresponden a los titulares de Licencia, no calificadas como infracción grave o muy grave.

i) La utilización del uniforme establecido por esta Ordenanza para la prestación de los servicios de taxi

de forma incorrecta y no respetando las mínimas normas de aseo higiene e imagen.

j) No respetar el orden de carga en las paradas establecidas.

k) Recoger viajeros a menos de cien metros de las paradas establecidas cuando no concurren las circunstancias establecidas en el artículo 52.4.

Artículo 78. Infracciones de los conductores de vehículos.

1. Se entienden como infracciones muy graves de los conductores:

a) No llevar aparato taxímetro, manipularlo, cobrar suplementos no autorizados o hacerlo funcionar de forma inadecuada, cuando este hecho sea imputable a la actuación del personal dependiente del titular de la licencia o autorización correspondiente.

b) La comisión de delito doloso con ocasión o con motivo del ejercicio de la profesión.

c) La prestación del servicio en estado de embriaguez o bajo los efectos de drogas tóxicas o estupefacientes.

d) Cuando incurran en las infracciones que no estando incluidas en este párrafo se califican como graves en el párrafo anterior, cuando en los doce meses anteriores a su comisión el responsable haya sido objeto de sanción, mediante resolución que ponga fin a la vía administrativa, por infracción tipificada en el mismo apartado de dicho párrafo.

2. Se definen como infracciones graves de los conductores:

a) Prestar los servicios de taxi con aparatos de taxímetro que no se ajusten a la revisión metrológica vigente o a la de los precintos correspondientes, si este hecho supone un incumplimiento en la aplicación de las tarifas.

b) Incumplir el régimen de tarifas.

c) No atender a una solicitud de servicio de taxi estando de servicio o abandonar el servicio antes de su finalización o, rechazarlo estando en parada o circulando en situación de libre, salvo que concurren causas que lo justifiquen.

d) No llevar el preceptivo documento de formulación de reclamaciones de los usuarios; negar u obstaculizar su entrega, y ocultar las reclamaciones o quejas que se consignen en éste, o demorarse injustificadamente al efectuar su comunicación o traslado a la administración correspondiente, de acuerdo con lo determinado en este por Reglamento.

e) No cumplir las órdenes concretas del itinerario marcado por el viajero, cuando ello suponga un recorrido en mayor distancia.

f) Recoger viajeros en otro término municipal o fuera de las zonas o áreas autorizadas.

g) Las infracciones que, no estando incluidas en los apartados anteriores, se califican como leves en el párrafo anterior, cuando en los doce meses anteriores a su comisión el responsable haya sido objeto de sanción, mediante resolución que ponga fin a la vía administrativa, por infracción tipificada en el mismo apartado de dicho párrafo.

h) La realización de servicios con cobro individual.

i) La realización de servicios con usuarios que no tengan relación entre sí, ya sea mediante contratación directa de la persona, titular, asalariado o autónomo colaborador que preste el servicio o por cualquier otra persona física o jurídica.

j) Las infracciones tipificadas como muy graves cuando por su naturaleza, ocasión o circunstancia, no deban ser calificadas como tales y, así se justifique en la resolución correspondiente.

3. Los conductores de los vehículos incurrirán en infracción leve, en los siguientes supuestos:

a) Prestar los servicios de taxi sin llevar la documentación formal que acredita la posibilidad legal de prestarlos o que es exigible para la correcta acreditación de la clase de transporte que se presta, excepto en el caso de que dicha infracción haya de ser calificada de muy grave.

b) No llevar en un lugar visible del vehículo los distintivos que sean exigibles, llevarlos en unas condiciones que dificulten su percepción o hacer un uso inadecuado de los mismos.

c) No respetar los derechos de los usuarios establecidos por la presente Ordenanza o normativa de aplicación, si este incumplimiento no puede calificarse de grave o muy grave, debiendo obrar justificadamente en la resolución correspondiente.

d) Retener objetos abandonados en el vehículo sin dar cuenta de ello a la autoridad competente en el término establecido en el Artículo 61.2 de esta Ordenanza.

e) No entregar el recibo o factura del servicio prestado a los usuarios, si éstos lo solicitan, o entregarles un recibo o factura que no cumpla los requisitos establecidos por la normativa de aplicación.

f) Incumplir las prescripciones que puedan establecerse relativas a la exhibición de publicidad en los vehículos.

g) No tener los preceptivos cuadros de tarifas y el resto de documentación que deba exhibirse obligatoriamente para conocimiento de los usuarios, en los términos que se determinen por esta Ordenanza.

h) La utilización del uniforme establecido por esta Ordenanza para la prestación de los servicios de taxi de forma incorrecta y no respetando las mínimas normas de aseo higiene e imagen.

j) El descuido en la higiene personal.

i) Ensuciar los lugares públicos en los que se encuentre el vehículo o el incumplimiento, en general, de las normas establecidas en el Artículo 64 de esta Ordenanza.

j) El incumplimiento de la prohibición de fumar en el interior del vehículo.

k) El empleo de palabras o gestos groseros en su trato con los usuarios o dirigidos a los viandantes o conductores de otros vehículos.

l) Mantener discusiones con los compañeros de trabajo.

m) Transportar mayor número de pasajeros de los autorizados siempre que no constituya otra infracción de carácter más grave.

n) El incumplimiento del régimen de paradas que se establece en esta Ordenanza, así como de los turnos que, en su caso, se establezcan para las mismas.

ñ) Recoger clientes a menos de cien metros de una parada excepto en los supuestos establecidos en la presente Ordenanza.

o) No respetar el orden de carga establecido en esta Ordenanza en las paradas.

p) Abandono del vehículo en la parada sin causa justificada.

q) No admitir maletas u otros bultos de equipaje normal siempre que quepan en el portamaletas (o baca) del vehículo, si no resulta de aplicabilidad el artículo 61.2.e) de esta Ordenanza.

r) Exigir dádiva o propina.

Artículo 79. Concurrencia de sanciones.

Si un mismo hecho sancionable fuere susceptible de ser calificado con arreglo a dos o más supuestos de infracción, se impondrá únicamente la sanción que corresponda al más grave.

Artículo 80. Aplicabilidad a los titulares de licencias.

La relación de infracciones cometidas por los conductores de los vehículos del artículo anterior será de aplicación a los titulares de licencia cuando sean éstos los que conduzcan los vehículos.

Artículo 81. Sanciones.

A) De carácter general:

1. Las infracciones leves se sancionarán con apercibimiento, suspensión de licencia o permiso municipal hasta un mes y/o multa de hasta 750 €.

2. Las infracciones graves se sancionarán con suspensión de licencia o, permiso municipal de un mes y un día a tres meses y/o multa de hasta 1.500 €.

3. Las infracciones muy graves se sancionarán con suspensión de licencia, o permiso municipal de tres meses y un día a un año y/o multa de hasta 3.000 €.

En supuestos cualificados, en que así resulte acreditado de la instrucción del expediente, se impondrá la sanción de revocación de la licencia o permiso municipal de conducir, tal y como dispone el artículo 21 de este cuerpo legal.

4. La cuantía de la sanción que se imponga, dentro de los límites de los apartados anteriores, se graduará de acuerdo con la repercusión social de la infracción, obtención de beneficio o lucro, no reparación del perjuicio ocasionado, la intencionalidad, en su caso, o el número de infracciones cometidas (reincidencia), para lo cual serán consultados los pertinentes Registros.

En el procedimiento, también se tendrán en consideración circunstancias atenuantes como la simple negligencia, reparación o disminución del daño o perjuicio causado, ausencia de infracciones anteriores, o la no obtención de beneficio o lucro alguno.

La concurrencia simultánea de unas y otras, determinará su respectiva compensación y, en caso contrario, el aumento o disminución en la imposición de la cuantía, ya sea en grado mínimo, medio o máximo.

Con ello, se podría determinar, a su vez, la imposición cuantitativa (no cualificativa) de la sanción de la correspondiente a la de menos entidad administrativa calificada.

Los grados, mínimo, medio y máximo (en escala ascendente) de una sanción de multa en una infracción administrativa, se obtendrán del resultado de la diferencia entre las señaladas como máxima y mínima a una dada, dividida entre los tres grados. De esta forma, el grado mínimo oscilará entre el señalado como mínimo hasta la adición a éste del resultado de la división antedicha y así, sucesivamente se conseguirán los grados medio y máximo.

5. Iniciado procedimiento sancionador podrán adoptarse las medidas provisionales que corresponda, de conformidad con la legislación del procedimiento administrativo y restante normativa aplicable.

6. La prestación de servicios en condiciones que puedan afectar a la seguridad de las personas podrá implicar el precintado del vehículo con el que se haya realizado el transporte, sin perjuicio de la posible suspensión o retirada de la licencia que pudiera imponerse como sanción en el procedimiento sancionador que se inicie al efecto.

Cuando sea detectada esta infracción podrá ordenarse la inmediata inmovilización del vehículo hasta que se supriman los motivos determinantes de la infracción, pudiendo la Administración Municipal adoptar las medidas necesarias a fin de que los usuarios sufran la menor perturbación posible.

Artículo 82. Plazos de prescripción y resolución de los procedimientos.

1. Plazos de prescripción:

a) Las infracciones muy graves prescribirán a los tres años, las graves a los dos años y las leves al año.

b) Las sanciones muy graves prescribirán a los tres años, las graves a los dos años y las leves al año.

2. El plazo máximo para resolver y notificar las resoluciones será de un año a contar desde la fecha del acuerdo de incoación del procedimiento. Transcurrido dicho plazo sin que haya recaído resolución expresa el procedimiento se entenderá caducado.

Artículo 83. Competencias de iniciación y resolución.

La competencia para iniciar y resolver, en su caso, el procedimiento sancionador, con imposición de las sanciones previstas en esta Ordenanza, corresponderá al Concejal Delegado del Área competente en materia de transportes.

Artículo 84. Abono de sanciones pecuniarias.

1. Las sanciones pecuniarias se harán efectivas mediante el procedimiento previsto en las normas reguladoras del procedimiento recaudatorio.

2. En todos aquellos supuestos en que el interesado decida voluntariamente hacer efectiva la sanción antes de que transcurran los 15 días siguientes a la notificación del expediente sancionador, la cuantía pecuniaria de la sanción inicialmente propuesta se reducirá en un 25 por ciento.

3. El pago de la sanción pecuniaria con anterioridad a que se dicte la resolución sancionadora equivaldrá a la terminación del procedimiento, sin perjuicio de que el interesado pueda interponer idénticos recursos a los que le hubieran correspondido en el supuesto de que el procedimiento hubiese terminado de forma ordinaria mediante resolución expresa.

Artículo 85. Especialidad.

1. La Administración Municipal no someterá a trámite ni autorizará la transmisión de ninguna licencia de taxi o, transferencia de vehículo u, otra actividad, cuando a su titular se le haya incoado un expediente sancionador, hasta tanto no se haya resuelto definitivamente.

2. El cumplimiento de la sanción impuesta por resolución firme que ponga fin a la vía administrativa, será requisito necesario para que proceda la autorización administrativa de transmisión de la licencia por el titular infractor o, la transferencia del vehículo u, otra actividad, en relación al cual, haya cometido las correspondientes infracciones a las que las referidas sanciones correspondan.

Artículo 86. Anotación registral.

1. El órgano administrativo competente para sancionar las infracciones previstas en esta Ordenanza, comunicará a los organismos competentes en materia de transporte de otras Administraciones las sanciones que impongan, con objeto de que se realice la pertinente anotación, en el plazo máximo de 30 días, contados desde la resolución sancionadora que ponga fin a la vía administrativa.

2. Igualmente, las sanciones a que se refiere el número anterior, incluso la de apercibimiento, serán anotadas en los expedientes personales de los titulares de licencia y, en su caso, de los conductores, así como en el registro municipal de sanciones que pudiera configurarse al efecto.

Artículo 87. Cancelación registral.

Los titulares de licencia y, en su caso, conductores, podrán solicitar la cancelación de la nota desfavorable que figure en el Registro municipal correspondiente (y/o expediente personal), siempre que hubieren cumplido la sanción, una vez transcurrido desde la imposición de ésta un año, tratándose de infracción leve, dos años, de una infracción grave y, cuatro si se trata de muy grave.

Artículo 88. No exclusión de responsabilidad.

La responsabilidad de naturaleza administrativa prevista en esta Ordenanza, no excluye la responsabilidad exigible ante la jurisdicción ordinaria.

Disposición adicional.

Se establece un plazo de tres meses para que los vehículos taxis se adapten al diseño establecido en la presente Ordenanza.

Disposición derogatoria.

Queda expresamente derogada la Ordenanza Municipal Reguladora del Servicio de Auto-taxis publicada en el Boletín Oficial de la Provincia número 140, el día 21 de noviembre de 1997.

Disposición final.

La presente Ordenanza entrará en vigor a los 15 días de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con lo establecido en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Lo que se hace público para su general conocimiento.

Puerto de la Cruz, a 25 de noviembre de 2013.

El Alcalde-Presidente, Marcos E. Brito Gutiérrez.-
El Secretario General, Domingo Jesús Hernández Hernández.

SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA**Área de Presidencia y Planificación****Servicio de Contratación****A N U N C I O****18571****14162**

Anuncio de formalización del contrato de las obras comprendidas en el proyecto denominado "Circuito BMX en el Parque de La Vega".

1. Entidad adjudicadora:

a) Organismo. Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna.

b) Dependencia que tramita el expediente. Área de Presidencia y Planificación. Servicio de Contratación.

c) Número de expediente. 13/204.

d) Dirección de Internet del perfil de contratante. <http://www.aytolalaguna.com/>

2. Objeto del contrato:

a) Tipo. Obra.

b) Descripción. La realización de las obras de reforma integral del circuito de BMX existente en el interior del Parque de La Vega.

d) CPV (Referencia de Nomenclatura). 71222000-0.

g) Medio de publicación del anuncio de licitación. BOP y Perfil de Contratante.

h) Fecha de publicación del anuncio de licitación. 31 de julio de 2013.

3. Tramitación y procedimiento:

a) Tramitación. Ordinaria.

b) Procedimiento. Abierto.

4. Valor estimado del contrato: 212.405,89 euros.

5. Presupuesto base de licitación. Importe neto. 212.405,89 euros. Importe total. 227.274,30 euros.

6. Formalización del contrato:

a) Fecha de adjudicación. 30 de octubre de 2013.

b) Fecha formalización del contrato. 25 de noviembre de 2013.

c) Contratista. Gestión y Ejecución de Obra Civil, S.A. y Gyocivil de Canarias, S.L., Unión Temporal de Empresas, Ley 18/1982 de 26 de mayo.

d) Importe de adjudicación. Importe neto: 191.165,30 euros. Importe total: 204.546,87 euros.

e) Ventaja de la oferta adjudicataria. Oferta económicamente más ventajosa.

En San Cristóbal de La Laguna, a 29 de noviembre de 2013.

La Concejala Teniente de Alcalde de Presidencia y Planificación, Blanca Delia Pérez Delgado.

A N U N C I O**18572****14163**

Anuncio de licitación para la contratación del “servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de equipos y sistemas contra incendios en colegios públicos y dependencias municipales del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna”.

1. Entidad adjudicadora: Datos generales y datos para la obtención de la información:

a) Organismo. Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna.

b) Dependencia que tramita el expediente. Área de Presidencia y Planificación. Servicio de Contratación.

c) Obtención de documentación e información:

1) Dependencia. Servicio de Contratación.

2) Domicilio. Calle Obispo Rey Redondo, nº 1.

3) Localidad y código postal. La Laguna, 38201.

4) Teléfono. 922 608844.

5) Telefax. 922 608836.

6) Correo electrónico. contratacion@aytolalaguna.es.

7) Dirección de internet del perfil de contratante. <http://www.aytolalaguna.es>.

8) Fecha límite de obtención de documentación e información. 6 días antes de finalizar plazo de presentación de proposiciones.

d) Número de expediente. 13/110.

2. Objeto del contrato:

a) Tipo. Servicios.

b) Descripción. La prestación del servicio de mantenimiento preventivo reglamentario y correctivo de los aparatos, equipos y sistemas de detección y extinción contra incendios en colegios públicos, dependencias municipales y de gestión municipal.

e) Plazo de ejecución/entrega. Dos (2) años.

f) Admisión de prórroga. Hasta 2 años más.

i) CPV (Referencia de Nomenclatura). 50413200-5

3. Tramitación y procedimiento:

a) Tramitación. Ordinaria.

b) Procedimiento. Abierto.

d) Criterios de adjudicación. Los señalados en la cláusula 10.3 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

4. Valor estimado del contrato. 332.600,00 euros.

5. Presupuesto base de licitación.

a) Importe neto 166.300,00 euros. Importe total 177.941,00 euros.

6. Garantías exigidas.

Definitiva 5% del importe de adjudicación del contrato, excluido el IGIC.

7. Requisitos específicos del contratista:

a) Clasificación (grupo, subgrupo y categoría). Grupo “P”, Subgrupo “5”, Categoría “A”.

b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional. La establecida en la cláusula 4.2 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:

a) Fecha límite de presentación. 7 de enero de 2014, a las 13:00 horas.

b) Modalidad de presentación. La señalada en la cláusula 13 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación:

1. Dependencia. Registro General del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, o en la forma establecida en la cláusula 12 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

2. Domicilio. Calle San Agustín, nº 38.

3. Localidad y código postal. San Cristóbal de La Laguna, 38201.

f) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta. Dos (2) meses.

9. Apertura de ofertas:

a) Descripción. Proposición para la licitación.

b) Dirección. C/ Obispo Rey Redondo, nº 1.

c) Localidad y código postal. La Laguna, 38201.

d) Fecha y hora. 29 de enero de 2014, a las 9:00 h.

10. Gastos de publicidad: importe máximo de 1.100,00 euros.

11. Fecha de envío del anuncio al “Diario Oficial de la Unión Europea”. 28 de noviembre de 2013.

En San Cristóbal de La Laguna, a 28 de noviembre de 2013.

La Concejala Teniente de Alcalde de Presidencia y Planificación, Blanca Delia Pérez Delgado.

Gerencia Municipal de Urbanismo

A N U N C I O

18573

14244

Por la presente y a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, y no habiéndose podido notificar al interesado, D. Jonay Macía González, se procede a continuación a transcribir extracto de la Resolución nº 2067/13 de fecha 11 de junio, recaída en el procedimiento nº 2532/11. El Consejero Director resuelve:

“Primero.- Declarar caducado, por transcurso del plazo legal para su resolución, el procedimiento sancionador nº 2532/11, iniciado en base a las actuaciones seguidas contra D. Jonay Macía González, con DNI (...), en calidad de promotor de las obras de ampliación de inmueble ubicado en la C/ Hermandad,

nº 19, sin contar con licencia, sin perjuicio de que se realicen las actuaciones precisas para la apertura de un nuevo procedimiento de estas características, si no se ha producido la prescripción de la infracción.

Segundo.- Declarar la conservación de los actos de trámite del procedimiento sancionador Nº 2532/11.

Tercero.- Notificar la presente Resolución al interesado.

Contra este acto que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el órgano que lo dictó en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de su notificación, o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente de su notificación.”.

Los interesados podrán solicitar una copia de la Resolución acreditando su identidad ante la Gerencia de Urbanismo de La Laguna, sita en C/ Bencomo, nº 16, La Laguna, en el plazo máximo de 15 días naturales, contados desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio.

La Laguna, a 26 de noviembre 2013.

El Consejero Director, Juan Manuel Bethencourt Padrón.

A N U N C I O

18574

14245

Por la presente y a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, y no habiéndose podido notificar al interesado, Panorámica 2000, S.L., se procede a continuación a transcribir extracto de la Resolución nº 2648/13 de fecha 17 de julio, recaída en el procedimiento nº 4968/13. El Consejero Director resuelve:

“Primera.- Iniciar expediente de orden de ejecución frente a la mercantil denominada Panorámica 2000 S.L. con CIF: (...), como titular del inmueble sito en la Calle Domingo Pérez Minik, nº 38-40, San Cristóbal de La Laguna, para que proceda a realizar los trabajos descritos en el Informe Técnico obrante en este expediente, consistentes en la realización del vallado del solar conforme a lo regulado en el artículo 35 del Anexo 1 de las Normas Urbanísticas

del Plan General Vigente que establece: “Todos los solares estarán cercados con valla de fábrica, de dos metros de altura, ejecutada en material y espesor convenientes para asegurar su solidez y conservación en buen estado. Este cerramiento deberá situarse en la alineación oficial de la calle, a cuyo efecto, al producirse la apertura de nuevas calles, los propietarios de solares tendrán la obligación de solicitar la alineación en el plazo de un mes a partir de la terminación de las obras de colocación de los bordillos y pavimentación de la calzada”.

Así mismo dicho cerramiento se deberá enfoscar y pintar conforme al establecido en el artículo 41 del anexo 3 de las referidas Normas y que establece que “el cerramiento será de fábrica sólida y rematada con arreglo a la estética de su entorno”.

El plazo para la realización de los trabajos será de 20 días.

Segundo.- Conceder trámite de audiencia al interesado, por un plazo de quince días, a contar desde el siguiente a aquel en el que se reciba la notificación de la presente Resolución, dentro del cual podrá efectuar las alegaciones y presentar los documentos que estime pertinentes.

Tercero.- Notificar la presente resolución al interesado.

Los interesados podrán solicitar una copia de la Resolución acreditando su identidad ante la Gerencia de Urbanismo de La Laguna, sita en C/ Bencomo, nº 16, La Laguna, en el plazo máximo de 15 días naturales, contados desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio.

La Laguna, a 26 de noviembre de 2013.

El Consejero Director, Juan Manuel Bethencourt Padrón.

Servicio de Licencias

A N U N C I O

18575

14246

Ante la imposibilidad de practicar la notificación, y en cumplimiento de lo previsto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica a Comunidad de Bienes M.C.I., en relación con el

expediente nº 3886/12, relativo a declaración de caducidad de eficacia de licencia de apertura, del oficio por el cual se le da traslado de la Resolución del Señor Consejero Director de fecha 23 de mayo de 2013, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Visto el expediente administrativo nº 3886/12 que versa sobre el procedimiento para la caducidad de la eficacia de la licencia nº 475/96 (y su posterior transmisión en el expediente nº 670/99) que legitima el ejercicio de la actividad de bar-restaurante en un local situado en la Calle Doctor Antonio González nº 12, La Laguna, cuyo titular es la Comunidad de Bienes M.C.I., y concurriendo que:

Antecedentes de hecho.

1º.- Según los datos obrantes en esta administración se acredita de forma fehaciente los siguientes actos jurídicos de trascendencia para el presente procedimiento:

A.- La Comisión Municipal de Gobierno, en sesión ordinaria celebrada el día 07 de abril de 1997, en el punto 16 del orden de día, adoptó el siguiente acuerdo: resuelve conceder a la Comunidad de Bienes Macj la correspondiente autorización para la puesta en funcionamiento de actividad destinada a bar-restaurante en un local situado en la Calle Doctor Antonio González nº 12, La Laguna, sometiéndose tal autorización a una serie de condicionantes. (expediente nº 475/96).

B.- Mediante resolución nº 3398/06 de fecha 09.06.2006 se resuelve el siguiente tenor literal: “(...) Tomar conocimiento de la transmisión a favor de la Comunidad de Bienes M.C.I. de la licencia concedida a la Comunidad de Bienes Macj, para ejercer la actividad de bar-restaurante en un local de 122 m2 situado en la Calle Doctor Antonio González nº 12, rigiendo las mismas condiciones que le fueron impuestas en el momento de su otorgamiento, y con el apercibimiento de que las posibles actuaciones que esta Administración lleve a cabo, en el ejercicio de las competencias legalmente atribuidas, se seguirán respecto al nuevo titular de la licencia. (...)” (Expediente nº 670/99).

2º.- Mediante resolución nº 2568/12 de fecha 27.06.2012 se resuelve el siguiente tenor literal:

Primero.- Iniciar expediente de declaración de caducidad de la licencia nº 475/96 (y su posterior transmisión en el expediente nº 670/99), mediante la

que se legitima la actividad de bar-restaurante en un local situado en la Calle Doctor Antonio González nº 12, La Laguna, al concurrir lo preceptuado en el Reglamento Municipal Regulador del Acceso a las Actividades y su ejercicio, en lo referente a la inactividad en el ejercicio y la caducidad, al acreditarse fehacientemente que el establecimiento de referencia lleva más de tres meses con señal clara de encontrarse cerrado, y por ende, de no ejercerse la actividad.

Segundo.- Significarle al interesado que dispone de un plazo de quince (15) días hábiles para formular alegaciones, aportar documentos o informaciones que estime convenientes y, en su caso, proponer prueba concretando los medios de que pretenda valerse. (...)” (Expediente nº 3886/12).

3º.- La meritada resolución, tras los previos intentos de notificación por correo ordinario del oficio que lo recogía, y en aplicación del artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se puso en conocimiento del interesado al procederse a la publicación del oficio de referencia en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife. Asimismo se procedió a su inserción, a los efectos de su exposición, tanto en el tablón de edictos de este Organismo, como en el del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, como así se acredita en el expediente de referencia.

4º.- Con fecha 07 de septiembre de 2012 (con registro de entrada en esta Gerencia Municipal de Urbanismo nº 8635) se presenta por la representación de la Comunidad de Bienes M.C.I., escrito de alegaciones, en el cual se expone en síntesis, que el cierre del local se debe a una litis entre esa parte y la propietaria del local que se tramita en el Juzgado de Primera Instancia nº 1 de La Laguna, y que una de las pretensiones de la demandante es que se acuerde el traspaso de la licencia, y por ende, si sobre ésta se declara la caducidad de la eficacia tal reclamación sería imposible, y se verían afectados sus derechos de forma irreparable. Asimismo, expone que en su defecto también hay un tercero interesado en el ejercicio de la actividad. Concluye instando a esta administración la paralización del expediente en tanto en cuanto se resuelva judicialmente la litis, en aras a no perjudicar los posibles derechos que pudiera tener la propietaria del local sobre la licencia.

5º.- En este sentido, con fecha 16 de abril de 2013 se presenta ante esta administración documento

suscrito por Dña. Isabel Barros Rivas en calidad de propietaria del local de referencia, mediante el cual solicita se proceda al archivo de los trámites iniciados para la caducidad de la eficacia de la licencia, toda vez que la inactividad informada se debe al contencioso existente entre las partes, en vías de solución. Se insta, continúe la licencia en vigor por lo graves perjuicios de difícil o imposible reparación.

6º.- Asimismo, cabe dejar constancia que en el expediente nº 3357/13 obra un acto con trascendencia jurídica para el presente supuesto al otorgar veracidad y ratificar las manifestaciones vertidas por las partes, que es la toma de conocimiento de la transmisión a favor de Dña. Isabel Barros Rivas de la licencia de apertura de actividad nº 670/99, para ejercer la actividad de «bar-restaurante», en un local situado en Calle Doctor Antonio González, nº 12, La Laguna, y por ende, la autorización objeto del presente procedimiento de caducidad de la eficacia de la licencia ha sido transmitida a un tercero adquirente de buena fe con anterioridad a su caducidad.

7º.- Siendo esto así, y en atención a lo alegado por los recurrentes, en relación al principio de proporcionalidad, a los graves perjuicios de difícil e imposible reparación que constituiría la caducidad de la eficacia de la licencia, y a tenor de lo que manifiesta al respecto la reiterada jurisprudencia, es por lo que se considera que es de recibo que desde esta administración se proceda a estimar las alegaciones vertidas, y por ende, proceder al archivo de las actuaciones por desaparición sobrevenida del objeto.

*** A todo lo anterior resultan de aplicación los siguientes

Fundamentos de derecho.

I.- Conforme a lo establecido en el artículo 87.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, también producirá la terminación del procedimiento la imposibilidad material de continuarlo por causas sobrevenidas.

De conformidad con el artículo 42.1 del mismo cuerpo legal, la administración está obligada a dictar resolución expresa en todos los procedimientos y a notificarla cualquiera que sea su forma de iniciación. Así mismo en los casos de prescripción, renuncia del derecho, caducidad del procedimiento o desistimiento de la solicitud, así como la desaparición sobrevenida

del objeto del procedimiento, la resolución consistirá en la declaración de la circunstancia que concurra en cada caso, con indicación de los hechos producidos y las normas aplicables.

II.- En segundo lugar, y en íntima conexión con lo anterior, es de recibo exponer que los principios inspiradores del derecho administrativo, como son el de buena fe que ha de presidir en las relaciones entre la Administración y los administrados, el de seguridad jurídica, amén del de proporcionalidad que ha de presidir en toda la actuación administrativa, partiendo del mandato constitucional de plena justiciabilidad del actuar administrativo, deben de ser tenidos en cuenta a la hora de resolver.

En lo referente a la caducidad de la eficacia de licencias, se manifiesta la reiterada jurisprudencia recaída en esta materia del Tribunal Supremo al establecer, así como clarificar, que “la caducidad de las licencias no opera de modo automático, por el simple transcurso del tiempo, por requerir un acto formal declarativo, adoptado tras los trámites previstos (...)” (STS de 22.01.86)”. Siendo por tanto indispensable la necesidad de un acto expreso declarativo de la caducidad de las licencias. En la misma línea se ha pronunciado el Tribunal Supremo en sus SSTs de 10.05.85 y la de 20.05.85, así como en la Sentencia de 4.11.85, en la que afirma que “no basta la simple inactividad del titular”. La doctrina jurisprudencial insiste en que la caducidad debe acogerse con un “riguroso criterio restrictivo”.

III.- Todo ello se fomenta desde esta administración para salvaguardar los derechos e intereses del administrado, y de esta forma no menoscabar los derechos de aquél que no debe padecer gravámenes innecesarios o perjuicios de difícil e imposible reparación, toda vez que de conformidad con el artículo 105 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común 30/92, de 26 de noviembre, las administraciones públicas podrán revocar en cualquier momento sus actos de gravamen o desfavorables, siempre que tal revocación no constituya dispensa o exención no permitida por la leyes, o sea contraria al principio de igualdad, al interés público o al ordenamiento jurídico.

IV.- Por último y conforme a lo dispuesto en el artículo 4.1 de los Estatutos de la Gerencia Municipal de Urbanismo, corresponde a este Organismo Autónomo Local adscrito a la Concejalía de Ordenación del Territorio el ejercicio de las competencias en materia

de concesión de todo tipo licencias urbanísticas y al Consejero Director su otorgamiento (artículo 11.1 e), siendo estos actos susceptibles del correspondiente recurso (artículo 22.2).

Por el presente, de conformidad con los informes técnico y jurídico obrantes en el expediente y en el ejercicio de las atribuciones que me confiere la legislación vigente, resuelvo:

Primero.- Archivar las actuaciones inherentes al procedimiento referenciado bajo el nº de expediente nº 3886/12 que versa sobre el procedimiento para la caducidad de la eficacia de la licencia nº 475/96 (y su posterior transmisión en el expediente nº 670/99) que legitima el ejercicio de la actividad de bar-restaurante en un local situado en la Calle Doctor Antonio González nº 12, La Laguna, toda vez que concurre la desaparición sobrevenida del objeto, como así se expone en la presente resolución.

Segundo.- Se apercibe que licencia nº 475/96 se encuentra en vigor, siendo válida y desplegando sus efectos, ostentando la titularidad a fecha de la emisión del presente acto, Dña. Isabel Barros Rivas, en virtud del expediente de transmisión nº 3357/13.

Tercero.- Notificar a los interesados.

Contra este acto que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el órgano que lo dictó en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de su notificación, o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente de su notificación.”

San Cristóbal de La Laguna, a 02 de diciembre de 2013.

El Consejero Director, Juan Manuel Bethencourt Padrón.

ANUNCIO

18576

14247

Ante la imposibilidad de la notificación, y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica a la entidad Dorama Parque, S.L., en relación con

el expediente nº 7576/13, el trámite de audiencia otorgado con fecha 30 de enero de 2013, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Visto el expediente nº 7576/10 promovido por la entidad Dorama Parque, S.L. que versa sobre el procedimiento de solicitud de licencia de primera ocupación mediante acto notificado para una edificación destinada a veintisiete (27) viviendas localizada en parcela incluida en la Unidad de Actuación ZC-15, Camino La Hornera, Calle El Rey y La Reina, La Laguna, y concurriendo que:

1º.- Se emite informe de los Técnicos del Servicio de Licencias en el cual se señala lo siguiente: “(...) La técnico municipal que suscribe, con relación a la solicitud de Licencia de Primera Ocupación de referencia, solicitada con fecha 23/dic/10 y número de registro 16798 informa lo siguiente:

Primero: Con fecha 5/dic/12 y registro de entrada 11454 se aporta al Cambio de Uso (Expte 8531/12) escrito en el que se solicita nueva visita de comprobación.

Segundo: Visitada la obra, no se pudo acceder a prácticamente la totalidad de las viviendas, no obstante, desde el exterior pudo comprobarse que ésta no se adapta al proyecto al que se concedió Licencia de Obra, por al menos lo siguiente:

- Siguen existiendo múltiples humedades en algunas viviendas, incumpliendo con el PGO, el cual establece que los puntos que puedan ser causa de filtración de aguas, estarán debidamente impermeabilizados y aislados.

- Dos de las viviendas del módulo “siete viviendas unifamiliares aisladas”, carecen además de parte de la carpintería exterior y aparatos sanitarios.

- Se han realizado algunas construcciones anexas a las viviendas, no contempladas en proyecto autorizado, ocupando zona de retranqueo (una de las viviendas del “grupo siete viviendas unifamiliares aisladas” y una de las viviendas del grupo “tres viviendas unifamiliares aisladas”), no siendo legalizables las mismas (el coste de las obras no se puede determinar).

Tercero: Una vez subsanados los incumplimientos se procederá a realizar el informe definitivo.

(...)”.

El presente informe contiene reportaje fotográfico como documentación anexa que se podrá consultar

en las dependencias de la Gerencia Municipal de Urbanismo.

Siendo esto así, se acredita fehacientemente que no se ha dado cumplimiento a las condiciones que imperan en el procedimiento de licencia de primera ocupación mediante acto notificado, y por ende, los efectos de la licencia se encuentran suspendidos de acuerdo a las condiciones que imperan en el presente procedimiento.

**Asimismo, se le apercibe que desde esta administración se dará traslado, a los efectos oportunos, a las empresas suministradoras de energía eléctrica, agua, gas y telecomunicaciones, en el supuesto de que no concurran la subsanación de las deficiencias informadas.

2º.- En este sentido, con fecha 23 de diciembre de 2010 se notificó al interesado resolución nº 5253/2010 de la Sra. Consejera Directora de la Gerencia Municipal de Urbanismo mediante la que se concedía a la entidad Dorama Parque, S.L. licencia de primera utilización y ocupación de las edificaciones e instalaciones, sitas en la Unidad de Actuación ZC-15, Camino La Hornera, Calle El Rey y La Reina, La Laguna, y conforme a la documentación aportada, sometiéndose la licencia a una serie de condiciones resolutorias, tales como que “las obras ejecutadas se correspondan con el proyecto autorizado en la licencia de obra mayor y en todo caso con lo certificado en el final de obra por los técnicos directores de obra”, extremo el cual no concurre a la vista del mencionado informe técnico, por lo que la licencia quedará sin efecto y se iniciará expediente de disciplina a las personas responsables, propietarios, promotores y/o técnicos titulados directores de las obras, en los términos que establece el Texto Refundido de la Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y Espacios Naturales de Canarias, aprobado por el decreto legislativo 1/2000, de 8 de mayo.

3º.- Siendo esto así, se le apercibe que de conformidad con el artículo 84 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, se le concede trámite de audiencia por un periodo de diez (10) días, durante el cual podrá alegar y presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes”.

La Laguna, a 28 de noviembre de 2013.

El Consejero Director, Juan Manuel Bethencourt Padrón.

ANUNCIO**18577****14248**

Ante la imposibilidad de practicar la notificación, y en cumplimiento de lo previsto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica a la entidad Distribuidora de Productos Venezolanos, S.L.L., en relación con el expediente 1961/04, relativo a solicitud de licencia de apertura para el ejercicio de la actividad de explotación ganadera para vacuno de leche en inmueble localizado en la C/ Lomo del Aire, El Ortigal, La Laguna, la Resolución de fecha 24 de octubre de 2013, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Visto el expediente nº 1961/04 promovido por la entidad Distribuidora de Productos Venezolanos, S.L.L. que versa sobre el procedimiento de solicitud de licencia de apertura para el ejercicio de la actividad de explotación ganadera para vacuno de leche en inmueble localizado en la C/ Lomo del Aire, El Ortigal, La Laguna, y concurriendo que:

Antecedentes de hecho.

1º.- Mediante oficio, notificado el 17 de abril de 2009, se le puso en su conocimiento el siguiente tenor literal “(...)... por la presente, se pone en su conocimiento que no se ha solicitado la correspondiente visita de comprobación del establecimiento tal y como se señalaba en el punto cuarto del mencionado acuerdo. Se le notifica igualmente que junto a dicha solicitud deberá aportar:

- Original del Certificado final de obra del proyecto técnico de instalación redactado por técnico competente y visado por el Colegio Oficial correspondiente.

- Copia de los boletines de instalación de los medios contra incendios (extintores) y de la instalación eléctrica, debidamente diligenciados por la Consejería competente del Gobierno de Canarias.

- Copia de seguro de responsabilidad civil que responda de las indemnizaciones que proceda frente a terceros, así como a la prestación de garantía para responder de los eventuales daños que puedan causarse al dominio público.

- Copia de autorización de vertidos a la red de alcantarillado de la empresa Teidagua, así como la autorización del Consejo Insular de Aguas.

(“...”)

*** Todo ello con el apercibimiento de que se producirá la caducidad del procedimiento y el archivo de las actuaciones en caso de que no aporte la documentación requerida transcurrido tres meses desde la paralización del procedimiento, sin que, a pesar del tiempo transcurrido, se haya efectuado actuación alguna en tal sentido.

2º.- Siendo esto así, concurren los presupuestos jurídicos habilitantes para proceder a determinar la caducidad del procedimiento de referencia.

*** A todo lo anterior resultan de aplicación los siguientes

Fundamentos jurídicos.

I.- Conforme a lo establecido en el artículo 92 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en los procedimientos iniciados a solicitud del interesado, cuando se produzca su paralización por causa imputable al mismo, la Administración le advertirá que transcurridos tres meses, se producirá la caducidad del mismo y que consumido este plazo, sin que el particular requerido realice las actividades necesarias para reanudar su tramitación, se acordará el archivo de las actuaciones, notificándose al interesado.

Asimismo el artículo 84.4 del reseñado cuerpo normativo dispone que se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta en la resolución otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por el interesado.

II.- Por último y conforme a lo dispuesto en el artículo 4.1 de los Estatutos de la Gerencia Municipal de Urbanismo, corresponde a este Organismo Autónomo Local adscrito a la Concejalía de Ordenación del Territorio el ejercicio de las competencias en materia de concesión de todo tipo licencias urbanísticas y al Consejero Director su otorgamiento (artículo 11.1 e), siendo estos actos susceptibles del correspondiente recurso (artículo 22.2).

Por el presente, de conformidad con los informes técnico y jurídico obrantes en el expediente y en el ejercicio de las atribuciones que me confiere la legislación vigente, resuelvo:

1.- Declarar caducado el procedimiento de solicitud de licencia de apertura para el ejercicio de la actividad de explotación ganadera para vacuno de leche en inmueble localizado en la C/ Lomo del Aire, El Ortigal, La Laguna, promovido por la entidad Distribuidora de Productos Venezolanos, S.L.L., ordenando el archivo de las actuaciones inherentes al expediente nº 1961/04.

2.- Notificar a los interesados y dar traslado al Servicio de Disciplina Urbanística a los efectos de comprobar si la actividad se encuentra desarrollándose.

Contra este acto que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el órgano que lo dictó en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de su notificación, o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente de su notificación.”

San Cristóbal de La Laguna, a 26 de noviembre de 2013.

El Consejero Director, Juan Manuel Bethencourt Padrón.

Servicio de Disciplina

ANUNCIO

18578

14250

A los efectos previstos en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificado por la Ley 4/1999 de 13 de enero, y no habiéndose podido notificar al interesado, Don Carlos Febles Hernández, se procede a continuación a transcribir extracto de la propuesta de resolución de fecha 28 de octubre de 2013, recaída en el procedimiento sancionador nº 6649/13. El Instructor propone:

“Primero.- Declarar cometida infracción urbanística tipificada y calificada como grave, por la realización de obras desarrolladas en inmueble sito en la calle Tamarán, nº 19, San Cristóbal de La Laguna, sin contar con licencia (...) tipificándose dicha conducta como infracción grave en el art. 202.3.b) del TRLOTC-ENC y sancionada en el art. 203.1.b) del mismo Texto Legal (...) siendo responsable de la misma la Comunidad Hereditaria causada al fallecimiento de Doña María

Candelaria Hernández Almenara y Don Domingo Febles Santos (Don Carlos, Domingo y Don Manuel Febles Hernández), como titulares de las mismas.

Segundo.- Ordenar el restablecimiento de la realidad física alterada de las obras objeto de este expediente para dejar el inmueble en el estado anterior a la comisión de la infracción, y a tal efecto se le requiere para que en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al que tenga lugar la notificación, presente en esta Gerencia Municipal de Urbanismo el correspondiente proyecto de restablecimiento como primer trámite para la ejecución voluntaria de lo ordenado, advirtiéndole que de no cumplimentar con lo ordenado se podrá proceder a la ejecución subsidiaria a su costa.

Tercero.- Advertir al infractor que si repone el inmueble al estado anterior a la comisión de la infracción, tendrá derecho a una reducción de la multa en un porcentaje del noventa (90) por ciento en la cuantía impuesta.

Cuarto.- Notificar la presente propuesta de resolución al interesado e indicar el derecho al trámite de audiencia en el presente procedimiento, con la puesta de manifiesto del procedimiento, concediéndole un plazo de quince días naturales para formular alegaciones y presentar los documentos e informaciones que estimen pertinentes, a contar desde el siguiente a la recepción de la presente notificación.

Quinto.- Acompañar a la presente resolución la relación de los documentos obrantes en el procedimiento a fin de que los interesado puedan obtener copias de los que estimen convenientes”.

De todo lo cual se le da traslado, concediéndole un plazo de quince días para que pueda alegar cuanto considere conveniente, en su defensa ante esta Gerencia de Urbanismo (sita en la C/ Bencomo, nº 16), así como presentar los documentos e informaciones que estime pertinente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 19 del Real Decreto 1.398/93, de 4 de agosto.

Adjunto se acompaña, relación de los documentos obrantes en el procedimiento, a los efectos establecidos en el art. 19.1 del Real Decreto 1398/1993, de 4 agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora.

Relación de documentos obrantes en el Expediente Sancionador nº 6649/13.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 19.1 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora, a continuación se relacionan los documentos obrantes en el expediente de referencia, a fin de que los interesados puedan obtener las copias de lo que estimen conveniente.

1.- Copia de informe de colocación de precinto de fecha 16 de febrero de 2012.

2.- Copia de informe técnico de valoración de las obras de fecha 23 de febrero de 2012.

3.- Copia de informe técnico de fecha 06 de agosto de 2012.

4.- Informe jurídico de fecha 09 de septiembre de 2013 por el que se propone el inicio de procedimiento sancionador a la Comunidad Hereditaria causada al fallecimiento de Doña María Candelaria Hernández Almenara y Don Domingo Febles Santos.

5.- Resolución núm. 3366/2013 de fecha 16 de septiembre por la que se inicia procedimiento sancionador a la Comunidad Hereditaria causada al fallecimiento de Doña María Candelaria Hernández Almenara y Don Domingo Febles Santos.

6.- Recepción por el interesado el 25 de septiembre de 2013 de la notificación de la Resolución 3366/2013 de fecha 16 de septiembre.

7.- Informe jurídico de fecha 24 de octubre de 2013 por el que se emite la propuesta de resolución”.

Los interesados podrán solicitar una copia de la Resolución acreditando su identidad ante la Gerencia de Urbanismo de La Laguna, sita en calle Bencomo, nº 16, La Laguna, en el plazo máximo de 15 días naturales, contados desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio.

San Cristóbal de La Laguna, a 21 de noviembre de 2013.

El Consejero Director, Juan Manuel Bethencourt Padrón.

A N U N C I O

18579

14251

A los efectos previstos en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificado por la Ley 4/1999 de 13 de enero, y no habiéndose podido notificar al interesado, D. Pedro Manuel Pérez Díaz, se procede a continuación a transcribir extracto de la Resolución nº 3924/13, de fecha 25 de octubre, recaída en el procedimiento de Orden de Ejecución núm. 7874/13. El Consejero Director resuelve:

“Primero.- Iniciar expediente de orden de ejecución frente a Don Pedro Manuel Pérez Díaz (...) como propietario del inmueble sito en calle Volcán Elena, esquina Volcán Estromboli, San Cristóbal de La Laguna, para que proceda a realizar los trabajos descritos en el Informe Técnico obrante en este expediente (...). El plazo para la realización de los trabajos será de 20 días.

Segundo.- Conceder trámite de audiencia al interesado, por un plazo de quince días, a contar desde el siguiente a aquel en el que se reciba la notificación de la presente resolución, dentro del cual podrá efectuar las alegaciones y presentar los documentos que estime pertinentes.

Tercero.- Notificar la presente resolución al interesado”.

Los interesados podrán solicitar una copia de la Resolución acreditando su identidad ante la Gerencia de Urbanismo de La Laguna, sita en calle Bencomo, nº 16, La Laguna, en el plazo máximo de 15 días naturales, contados desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio.

La Laguna, a 21 de noviembre de 2013.

El Consejero Director, Juan Manuel Bethencourt Padrón.

Área de Seguridad Ciudadana

A N U N C I O

18580

14223

Habiendo dado resultado negativo el intento de notificación individual en su último domicilio conocido, de la resolución de alta terapéutica recaída en los expedientes cuya referencia se indica más abajo, a nombre los interesados que asimismo se

relacionan, de conformidad con lo dispuesto en art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procede notificar dicha resolución/liquidación a las mismas a través del presente anuncio.

Lo que se comunica para conocimiento de los interesados, haciéndoles saber que contra dicha resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el órgano que la dictó, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, o bien podrá impugnarse directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio, sin perjuicio de que el interesado podrá ejercer cualquier otro que estime procedente.

Anexo:

Nº de Expediente: 2013-31239.- Nombre y apellidos interesado: Brigitte Rodríguez Rincón.- Nº del D.N.I.: X7962438E.

San Cristóbal de La Laguna, a 26 de noviembre de 2013.

El Concejal-Teniente de Alcalde de Seguridad Ciudadana y Movilidad (Decreto nº 1519/2011, de 4 de julio), José Alberto Díaz Domínguez.

SAN MIGUEL DE ABONA

A N U N C I O

18581

Notificación de requerimiento de documentación

Intentada la notificación en el domicilio conocido de Carolyn Augusta Caulet, con NIE X5823790-Y, y no habiendo sido posible practicarse la misma por estar ausente de reparto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 y 61 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace público mediante este anuncio que se publicará en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, a fin de que sirva de

notificación del requerimiento de documentación del expediente administrativo de licencia para la tenencia de animales potencialmente peligrosos.

El expediente se encuentra en la Concejalía de Servicios Generales del Ayuntamiento de San Miguel de Abona, y se podrá consultar por la interesada durante el plazo de diez días hábiles a contar del siguiente al día hábil de la publicación del presente anuncio en el BOP.

Lo que se hace público para generar conocimiento, haciendo saber que finalizado el plazo para la presentación de documentos sin que se haya subsanado se procederá a la caducidad del expediente y el archivo de las actuaciones, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 92.1 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas.

San Miguel de Abona, a 27 de noviembre de 2013

El Alcalde-Presidente, Valentín E. González Évora.

E D I C T O

18582

14222

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285 de 27.11.92), se hace pública notificación a los sancionados que a continuación se relacionan, con últimos domicilios conocidos en los que se señalan, de la iniciación de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por la Policía Local de Ayuntamiento de San Miguel de Abona.

Los correspondientes expedientes obran en el Negociado de Sanciones de la Policía Local de Ayuntamiento de San Miguel de Abona (Ilustre Ayuntamiento de Ayuntamiento de San Miguel de Abona), ante la cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación y proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de veinte días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Provincia.

Transcurrido dicho plazo se dictarán las oportunas resoluciones.

EXPEDIENTE	INTERESADO	DIRECCIÓN	DENUNCIA	IMPORTE	MATRÍCULA	PREC. INFR.
2013-000566	SIERRA GARCIA RODOLFO	CALLE HELSINKI EDF. DAKOTA 24 A FAÑABE 38670 ADEJE SANTA CRUZ DE TENERIFE	18-09-2013	200,00	6129GPH	CIR/94/2A/5
2013-000627	ANCEUME ESTEVEZ FRANCISCO JOSE	AVDA MODESTO HERNANDEZ GONZALEZ 82 38639 SAN MIGUEL DE ABONA SANTA CRUZ DE TENERIFE	03-10-2013	90,00	5684CNV	CIR/94/2A/5
2013-000635	MARTIN PASCUAL MANUEL	EDF SOLEDAD - P3 3B 38640 ARONA SANTA CRUZ DE TENERIFE	11-10-2013	90,00	6166BGT	CIR/94/2A/5
2013-000663	TEJERA BARRIOS ANA MARIA	CALLE JOSE MARIA PEREDA - 6 3 A 38010 SANTA CRUZ DE TENERIFE SANTA CRUZ DE TENERIFE	14-10-2013	200,00	2911CYG	CIR/94/2A/5
2013-000669	GONZALEZ GUILLEN JESUS	CALLE SANTO DOMINGO DE GUZMAN 35 38600 GRANADILLA DE ABONA SANTA CRUZ DE TENERIFE	14-10-2013	200,00	3391GJC	CIR/94/2A/5
2013-000674	TURNER GARY STEVEN	CALLE LUCIANO BELLO ALFONSO 19 1 38639 SAN MIGUEL DE ABONA SANTA CRUZ DE TENERIFE	15-10-2013	90,00	TF9698BL	CIR/94/2A/5
2013-000679	ENRIQUE BOU MARIN ABRAHAM	VIRGEN DEL CARMEN 13 38640 ARONA SANTA CRUZ DE TENERIFE	16-10-2013	90,00	8690BZZ	CIR/94/2C/5
2013-000683	OBRIEN PHILIP	CALLE FAIRWAY VILLAGE 0091 38639 SAN MIGUEL DE ABONA SANTA CRUZ DE TENERIFE	16-10-2013	200,00	TF7987CC	CIR/94/2A/5
2013-000685	GOMEZ RIVERO ROSA DELIA	CALLE LA MONTAÑA ACOJEJA 11 38600 GRANADILLA DE ABONA SANTA CRUZ DE TENERIFE	18-10-2013	200,00	7484BPV	CIR/65/-/5B
2013-000687	PALOMO MALLEN ISRAEL	CALLE TIBIABIN RESIDE. RESIMAR IV 8 38530 CANDELARIA SANTA CRUZ DE TENERIFE	18-10-2013	90,00	2533FNB	CIR/94/2A/5
2013-000708	BOBROVNIKOV VADYM	CALLE SINDICATO 9 38670 ADEJE SANTA CRUZ DE TENERIFE	24-10-2013	90,00	TF5677BU	CIR/94/2C/5
2013-000710	ACEVEDO NUÑEZ HERNANDO	CALLE TEDOTE 19 2 LOS REALEJOS 38410 REALEJOS (LOS) SANTA CRUZ DE TENERIFE	24-10-2013	90,00	9980FFK	CIR/94/2C/5
2013-000764	NOE ZAPATA MELISA	CALLE PEDRO GARCIA CABRERA 32 SAN ISIDRO 38611 GRANADILLA DE ABONA SANTA CRUZ DE TENERIFE	31-10-2013	80,00	8020BMN	CIR/171/-/5A
2013-000839	SANTANA SANCHEZ GREGORIO	CALLE LA RAJITA 2 Bfq: A 02 TINCER 38108 SANTA CRUZ DE TENERIFE SANTA CRUZ DE TENERIFE	02-11-2013	80,00	TF4440BN	CIR/171/-/5A
2013-000841	LATICCIA MARIANGELA	CALLE EXTREMADURA URB. ROQUE 8A TORVISCAS ALTO 38008 ADEJE SANTA CRUZ DE TENERIFE	02-11-2013	80,00	GC5516BT	CIR/171/-/5A
2013-000847	CONSTRUCCIONES PEPE DE LA ROSA GUTIERREZ S.L.	CTRA GENERAL GUAZA SN 38640 ARONA SANTA CRUZ DE TENERIFE	02-11-2013	200,00	0972FDV	CIR/94/2A/5
2013-000852	VELASCO PEREIRA RICARDO FERNANDO	CALLE M. BELLO RAMOS 18 1 109 38670 ADEJE SANTA CRUZ DE TENERIFE	06-11-2013	90,00	2749FLY	CIR/94/2A/5
2013-000859	BUCHERT GERD RICHARD	AVDA CHASNA 44 3 38600 GRANADILLA DE ABONA SANTA CRUZ DE TENERIFE	09-11-2013	200,00	5349FMW	CIR/94/2A/5

EXPEDIEN	INTERESADO	DIRECCIÓN	DENUNCIA	IMPORTE	MATRÍCULA	PREC. INFR.
2013-000861	IGLESIA PENTECOSTAL FTEVI	AVDA PENETRACION 5 EDF. SAN MARINO 38650 ARONA SANTA CRUZ DE TENERIFE	10-11-2013	90,00	3538CYM	CIR/94/2A/5

Ayuntamiento de San Miguel de Abona, a 2 de diciembre de 2013.

Alcalde-Presidente, Valentín E. González Évora.

SANTA CRUZ DE LA PALMA**Negociado de Multas****A N U N C I O****18583****14156**

De conformidad con lo dispuesto en el art. 11.2 del Real Decreto 320/1994, de 25 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Procedimiento Sancionador en materia de Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, modificado por Real Decreto 318/2003, de 14 de marzo, en relación con el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública notificación de las denuncias que por infracción a las normas de tráfico se relacionan en el anexo, con expresión de sus datos más significativos, toda vez que intentada su notificación no se han podido practicar por los agentes notificadores de los Servicios Generales de Secretaría o por haber sido devueltas por el servicio de Correos.

Con motivo de tales denuncias y por Resolución del Sr. Alcalde-Presidente en el ejercicio de la competencia atribuida para sancionar las infracciones a las normas de circulación vial cometidas en vías urbanas en los arts. 7 y 68.2 del texto articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial aprobado por R.D. Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, modificada por Ley 19/2001, de 19 de diciembre, Ley 17/2005, de 19 de julio, y desarrollado por R.D. 1.428/2003, de 21 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Circulación, se han incoado los correspondientes expedientes sancionadores, siendo el órgano instructor la Jefatura del Servicio de Personal y Régimen Interno del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma y el órgano competente para su resolución el Sr. Alcalde-Presidente.

Los denunciados podrán proceder del siguiente modo:

A.- Conformidad con la denuncia: de hallarse conforme con la denuncia, y siempre que proceda a efectuar el abono de la sanción durante los 20 días naturales siguientes a aquél en que tenga lugar la notificación de la denuncia, el denunciado podrá beneficiarse de la reducción del 50% sobre la cuan-

tía correspondiente consignada por el Instructor del procedimiento, conforme a lo dispuesto en el art. 80 de la Ley 18/2009, de 23 de noviembre, por la que se modifica el texto articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobada por R.D.L. 339/1990, de 2 de marzo. Pudiendo abonarse: 1) Mediante la entrega del importe en metálico en el Servicio de Tesorería del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma, situado en la Plaza de España, 6. 2) Por giro postal, dirigido al Servicio de Tesorería Municipal, debiendo indicar: fecha/s de la denuncia/s, matrícula/s del vehículo/s y número de expediente/s. 3) Mediante ingreso directo o transferencia bancaria a la cuenta corriente número 2100 7121 11 2200361271, de cualquier oficina de La Caixa, haciendo constar el número del expediente, D.N.I. o tarjeta y fecha de la denuncia.

B.- Disconformidad con la denuncia: si no está de acuerdo con la denuncia, puede presentar escrito de alegaciones dentro de los próximos veinte días naturales siguientes al de la presente publicación, manifestando todo cuanto considere conveniente en su defensa y proponiendo las pruebas que crea oportunas, conforme a lo dispuesto en el art. 12.1 del Reglamento de Procedimiento Sancionador en materia de Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobado por R.D. 320/1994, de 25 de febrero. El escrito de alegaciones se presentará en el Registro General de Documentos, dirigido al Negociado de Multas de este Ayuntamiento, sito en la Plaza de España, 6, o en la forma que determina el artículo 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, debiendo indicarse en todo caso: la fecha de la denuncia, matrícula del vehículo y número de expediente.

El abono anticipado del importe de la sanción implicará: la renuncia a formular alegaciones y la terminación del procedimiento sin necesidad de que se dicte resolución expresa, salvo que proceda acordar la suspensión del permiso o la licencia de conducción, sin perjuicio de la posibilidad de interponer los correspondientes recursos.

Si no efectúa alegaciones ni paga con reducción, la denuncia correctamente notificada surte efecto de acto resolutorio del procedimiento. Esto supone que no se dictará resolución sancionadora y que se procederá

a la ejecución de la sanción a los 30 días, quedando abierta la vía contencioso-administrativa.

En caso de no haber sido el conductor responsable de la infracción, se le requiere para que en el plazo de quince (15) días, contados a partir del siguiente al de la presente publicación, comunique al órgano instructor, el nombre, apellidos, D.N.I. y domicilio del conductor, advirtiéndole de que en caso de que incumpliere esta obligación en el trámite procedimental oportuno sin causa justificada, incurrirá como titular o arrendatario del vehículo, en la responsabilidad prevista en el art. 72.3 del texto articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, modificado por Ley 17/2005, de 19 de julio, en falta muy grave, prevista en el art. 65.5.i del citado texto legal, y será sancionado pecuniariamente con multa de 200 a 600 euros. En los mismos

términos responderá, el titular del vehículo cuando no sea posible notificar la denuncia al conductor que aquél identifique por causa imputable a dicho titular. Las empresas de alquiler sin conductor a corto plazo se les exige el acreditar el cumplimiento de la obligación de identificar al conductor responsable de la infracción mediante la remisión de un duplicado o copia del contrato de arrendamiento.

Lo que hace público para conocimiento de los denunciados que figuran en el anexo adjunto.

Santa Cruz de La Palma, a 25 de noviembre de 2013.

El Sr. Alcalde-Presidente, Sergio Carlos Matos Castro.

INICIO DE EXPEDIENTES SANCIONADORES

EXPEDIENTE	NOMBRE Y APELLIDOS / RAZON SOCIAL	D.N.I. - C.I.F.-N.I.E.	ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO	FECHA DENUNCIA	PRECEPTO INFRINGIDO CIR. REGLAMENTO GRAL. DE CIRCULACIÓN	IMPORTE/ PUNTOS
1560/2013	ANTONIO SANTANA ACEVEDO	42731275	C/ MASEQUERA (S. ROQUE)-LAS PALMAS GC	04/08/2013	ART. 94.2A.5G CIR	90 €
1622/2013	JONATHAN TORRES PEREZ	42195601	LA DEHESA - S/C DE LA PALMA	29/08/2013	ART. 18.2B CIR	200 € - 3 PUNTOS
1696/2013	JOSE MARIA TORREMOCHA FERNANDEZ	51880478	URB. LOS ROSALES - BREÑA BAJA	16/09/2013	ART. 94.2A.5S CIR	90 €
1715/2013	CARLOS GUERRA HERNÁNDEZ	42174320	LA POLVACERA - BREÑA BAJA	18/09/2013	ART. 91.2.5C CIR	200 €
1716/2013	SARAI MARTIN NODA	42194207	C/ MARTE - S. CRISTOBAL DE LA LAGUNA	19/09/2013	ART. 94.2A.5S CIR	90 €
1746/2013	VIA GREGORIO, S.L.	B38370797	CTRA. EL ROSARIO (TACO) - LA LAGUNA	25/09/2013	ART. 94.2E.5X CIR	200 €
1747/2013	FRANCISCO CONCEPCION RODRIGUEZ	42166473	C/ ACERJO - EL PASO	25/09/2013	ART. 94.2A.5G CIR	90 €
1782/2013	LAURA CABRERA PIÑERO	42184916	C/ VELAZQUEZ - BREÑA ALTA	02/10/2013	ART. 171.1.5A CIR	200 € - 3 PUNTOS
1784/2013	NATALIA DEL VALLE RUIZ SICILIA	X5130211S	SAN ANTONIO - BREÑA BAJA	03/10/2013	ART. 94.2C.5U CIR	90 €
1800/2013	JOSE FRANCISCO GALVAN SUAREZ	45457912	C/ PINTOR RIBERA - S/C TENERIFE	06/10/2013	ART. 146.-5A CIR	200 € - 4 PUNTOS
1809/2013	FRANCISCO JAVIER MACHADO MORALES	43359034	C/ LA PINTORA (EL TOSCAL) - LOS REALEJOS	08/10/2013	ART. 94.2B.5T CIR	90 €
1813/2013	FEDERICO HERNANDEZ BRITO	42152017	LOS ALAMOS (MIRCA) - S/C DE LA PALMA	08/10/2013	ART. 94.2A.5P CIR	200 €
1823/2013	DANIELLE MARIE DEGAS ZURAWSKY	X4677399G	CMNO. TOPO LOMO - BREÑA ALTA	09/10/2013	ART. 79.1.5A CIR	200 € - 3 PUNTOS
1824/2013	STEFAN JOHANNES GEIER	Y2352441S	C/ VIRGEN DE LA LUZ - S/C DE LA PALMA	09/10/2013	ART. 94.2A.5G CIR	90 €
1827/2013	MARIA DOLORES VEGA GODOY	43253727	LA VERADA (TENAGUA) - PUNTALLANA	11/10/2013	ART. 94.2C.5U CIR	90 €
1833/2013	BENITO FELIPE DIAZ CACERES	42157591	C/ LEOCRICIA PESTANA - S/C DE LA PALMA	14/10/2013	ART. 171.-5A CIR	80 €
1845/2013	VANESA ACOSTA SONDEE	42197289	LAS TIERRITAS, 2 - S/C DE LA PALMA	16/10/2013	ART. 154.-5B CIR	80 €
1852/2013	MARTIN GUARDIA, DOMINGO	42134665	EL PLANTO - SANTA CRUZ DE LA PALMA	17/10/2013	ART. 94.2C.5U CIR	90 €
1865/2013	MARTIN RODRÍGUEZ, ELISEO	78410484	C/ ENRIQUE MEDEROS - LOS LLANOS DE A.	19/10/2013	ART. 154.-5B CIR	80 €
1877/2013	GARCÍA HIJAZO, S.L. EN CONSTITUCIÓN	B38869749	BUENAVISTA - BREÑA ALTA	01/10/2012	ART. 154.-5B CIR	80 €
1887/2013	LEONCIO CACERES HERNANDEZ	42170021	C/ PINTADO - S/C DE LA PALMA	25/10/2013	ART. 146.-5A CIR	200 € - 4 PUNTOS
1889/2013	AUTOS TABURIENTE, S.L.	B38072534	URB. LAGO AZUL - BREÑA BAJA	26/10/2013	ART. 94.2C.5U CIR	90 €
1899/2013	VIA GREGORIO, S.L.	B38370797	CTRA. EL ROSARIO (TACO) - LA LAGUNA	31/10/2013	ART. 121.5.5A CIR	200 €

A N U N C I O**18584****14156**

Habiendo intentado practicar, sin resultado positivo, la notificación individual, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11.2 del Real Decreto 320/1994, de 25 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Procedimiento Sancionador en materia de Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, y en la forma prevista en el artículo 59.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace público, según prevé el apartado 5 de dicho precepto, y con sujeción a las prescripciones del artículo 60 de dicha Ley, lo siguiente:

“El Sr. Alcalde-Presidente por sus Resoluciones de las fechas que figuran a continuación, ha dispuesto:

“En uso de las facultades que me han sido conferidas de acuerdo con el artículo 71.4 del Real Decreto Legislativo 339/90, de 2 de marzo, sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial; y vistas las actuaciones practicadas así como el contenido de los informes que me eleva el Servicio de Personal y Régimen Interior, como Órgano instructor de los procedimientos incoados, en los que consta que las denuncias debidamente notificadas a cada una de las personas interesadas reúnen todos los requisitos legalmente exigidos para considerarlas propuestas de resolución, vengo en aprobar dichas propuestas, disponiendo al amparo de lo previsto en el artículo 55.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la imposición de las correspondientes multas a las personas físicas o jurídicas que, identificadas en los respectivos expedientes sancionadores como responsables de las infracciones denunciadas, figuran en la relación cuyo número consta, con expresión de la identidad de los interesados, del motivo y cuantía de las sanciones y de otros datos especialmente significativos que determinan, de forma individualizada, los efectos del acto. En tal sentido, respecto de las infracciones calificadas como graves y muy graves, a excepción de las motivadas por incumplimiento de lo establecido en el artículo 72 de la LSV, se remitirán los expedientes, una vez que las resoluciones adoptadas adquieran firmeza en vía administrativa, a la Dirección General de Tráfico, a fin de que si lo estima procedente, inicie

las actuaciones relativas a la suspensión de la licencia o permiso de conducción.

Contra las resoluciones contenidas en dicha relación, que ponen fin a la vía administrativa, de conformidad con lo previsto en el artículo 109 de la mencionada Ley 30/1992, podrán no obstante, al amparo de lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de dicha Ley, interponer, con carácter potestativo y en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la presente publicación edictal de las mismas, recurso de reposición ante el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma. El escrito de interposición será presentado en el Registro General de Documentos del Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma, sito en la Plaza de España número 6 o remitido al Negociado de Multas del Servicio de Personal y Régimen Interior o a cualquiera de los Registros u Oficinas a que alude el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, indicando la referencia del expediente y la matrícula del vehículo. El plazo establecido para dictar y notificar la resolución del recurso será de un mes. Transcurrido dicho plazo sin que la misma haya recaído, podrá entenderse desestimado, por lo que, con independencia de la obligación de resolver, quedará expedita la vía jurisdiccional ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife o el de su domicilio (artículo 117.2, en relación con el 116.2, de la Ley 30/1992). El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo, será de dos meses a contar desde el día siguiente al de la notificación o publicación de la resolución del recurso de reposición cuando ésta sea expresa, o en el plazo de seis meses a contar desde el día siguiente en el que el referido Recurso de Reposición haya de entenderse desestimado de forma presunta. No obstante, podrá ser ejercitado cualquier otro que los interesados estimen oportuno, a tenor de lo previsto en el artículo 89.3 de la tan referida Ley 30/1992.

En el supuesto de no formularse dicho recurso potestativo de reposición, el plazo para interponer directamente el recurso contencioso-administrativo será de dos meses, contados desde el día siguiente al de la presente publicación (artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

El importe de la sanción deberá hacerse efectivo durante el plazo de un mes incrementado en quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la

presente publicación, por cualquiera de los medios que a continuación se especifican, advirtiéndole que, transcurrido el indicado plazo sin abonar su importe, se procederá a su recaudación por vía de apremio con los recargos e intereses legales correspondientes (art. 84 del citado Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial y art. 21 del Real Decreto 320/1994, de 25 de febrero):

1. Mediante la entrega del importe de la sanción en metálico en la Caja de la Tesorería de esta Corporación, situada en la Plaza de España número 6, en días laborables, de lunes a viernes, de 9:00 a 13:00 horas, o mediante ingreso directo o transferencia bancaria a la cuenta corriente número 2100 7121 11 2200361271, de cualquier oficina de La Caixa, haciendo constar como concepto de ingreso el de "Sanción Tráfico", indicando la matrícula del vehículo y número del expediente sancionador.

2. Por giro postal o mediante cheque nominativo y conformado a favor del Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma, remitido a la Tesorería Municipal-Multas de Circulación, con indicación del número de referencia del expediente y la matrícula del vehículo, datos imprescindibles para la debida identificación del cobro.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados, significándoles que contra la correspondiente resolución anteriormente referenciada podrán interponer los recursos que en la misma se expresan y advirtiéndoles que los expedientes de su razón obran en las dependencias del Negociado de Gestión de Multas de Circulación (C/ El Pilar, nº 2, 38700-Santa Cruz de La Palma).

En Santa Cruz de La Palma, a 25 de noviembre de 2013.

El Alcalde-Presidente, Sergio Carlos Matos Castro.

RESOLUCIÓN DE EXPEDIENTES SANCIONADORES

EXPEDIENTE	NOMBRE Y APELLIDOS / RAZON SOCIAL	D.N.I. - C.I.F. - N.I.E.	ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO	FECHA DENUNCIA	PRECEPTO INFRINGIDO CIR: REGLAMENTO GRAL. DE CIRCULACIÓN	IMPORTE/ PUNTOS
0282/2013	DOMINGO CASALS	37697155V	C/ PINEDA - CERDANYOLA DEL VALLES (BARCELONA)	29/01/2013	ART. 18.2.2B CIR	200 € - 3 PUNTOS

TEGUESTE

A N U N C I O

18585

14234

De conformidad con lo dispuesto en el art. 11.2 del Real Decreto 320/94, de 25 de febrero, que aprueba el Reglamento Sancionador en materia de Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, en relación con el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública notificación de las denuncias que por infracción a las normas de tráfico se relacionan a continuación con expresión de sus datos más significativos así como últimos

domicilios conocidos de los denunciados, toda vez que intentada su notificación han sido devueltas por el Servicio de Correos o el Servicio de Notificadores de este Ayuntamiento.

Advertencias: la Instructora del procedimiento es la Funcionaria de esta Corporación D^a María Montserrat Medina Pérez. Si concurriera alguna de las causas previstas en el art. 13 del R.D. 1.398/1993, de 4 de agosto, que aprueba el Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, y en los art. 28 y 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá

ser recusada dentro de los 10 días siguientes a la recepción de esta notificación.

- La competencia para resolver el expediente corresponde al Sr. Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, de acuerdo con lo previsto en los arts. 71.4 del Texto Articulado de la Ley de Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial y 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

- Si no se hubiera producido la resolución sancionadora transcurrido un año desde la iniciación del procedimiento, se producirá su caducidad y se procederá al archivo de las actuaciones.

- De acuerdo con lo previsto en el art. 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal, se advierte al denunciado que los datos personales que se recaben en el curso del presente procedimiento serán incorporados al correspondiente fichero para su utilización por las autoridades competentes a los exclusivos fines de resolverlo.

Pago voluntario de la multa: Notificada la denuncia, el denunciado dispondrá de un plazo de veinte días naturales para realizar el pago voluntario con reducción del 50 por ciento del importe de la sanción de multa. En este caso, se tendrá por concluido el procedimiento sancionador, no siendo posible formular alegaciones. No obstante, la sanción será recurrible ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de S/C de Tenerife en el plazo de 2 meses.

El pago de la multa se hará efectivo en la Tesorería de este Ayuntamiento (Plaza San Marcos, 1), en días hábiles y de 8 a 14 horas, presentando esta notificación para cumplimentar el correspondiente documento de ingreso en cuenta. Este documento será presentado en cualquier sucursal de las entidades bancarias Cajacanarias o Cajasieta y devuelto a la Tesorería para que se emita la correspondiente carta de pago. El ingreso también podrá realizarse en las oficinas de la Tesorería Municipal mediante tarjeta de crédito o débito.

Disconformidad con la denuncia: Notificada la denuncia, el interesado dispondrá de un plazo de veinte días naturales para formular las alegaciones

que tenga por conveniente y proponer o aportar las pruebas que estime oportunas. En el supuesto de que no se hubiese producido la detención del vehículo, el titular, el arrendatario a largo plazo o el conductor habitual, en su caso, dispondrán de un plazo de quince días naturales para identificar al conductor responsable de la infracción contra el que se iniciará el procedimiento sancionador.

*Se advierte expresamente que el titular o el arrendatario del vehículo con el que se haya cometido una infracción, debidamente requerido para ello, tiene el deber de identificar verazmente al conductor responsable de la infracción. Si incumpliera esta obligación en el trámite procedimental oportuno, sin causa justificada, será sancionado pecuniariamente con multa del doble de la prevista para la infracción originaria que la motivó, si es infracción leve, y del triple, si es infracción grave o muy grave (art. 65.5.j del R.D. Legislativo 339/1990, de 2 de marzo).

* Se advierte expresamente que si el denunciado no formula alegaciones ni abona el importe de la multa en el plazo de veinte días naturales siguientes al de la notificación de la denuncia, esta surtirá el efecto de acto resolutorio del procedimiento sancionador. En este supuesto, la sanción podrá ejecutarse transcurridos treinta días naturales desde la notificación de la denuncia.

Anotación de sanciones y pérdida de puntos: Se comunica al denunciado que cuando un conductor sea sancionado en firme en vía administrativa por la comisión de alguna de las infracciones graves o muy graves que se relacionan en el anexo II del Texto Articulado de la Ley de Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, los puntos que corresponda descontar del crédito que posea en su permiso o licencia de conducción quedarán descontados de forma automática y simultánea en el momento en que se proceda a la anotación de la citada sanción en el Registro de conductores e infractores, quedando constancia en dicho Registro del crédito total de puntos de que disponga el titular de la autorización.

Lo que se hace público para conocimiento y efectos de los denunciados que figuran a continuación:

EXPEDIENTE BOLETÍN	INTERESADO NIF INFRACOR	DIRECCIÓN	FECHA DE DENUNCIA	IMPORTE	MATRÍCULA	PREC. INFR.
2013-000394 394-13	FRANCISCO RODRIGUEZ RUBEN 42178472Z	AVDA TRES DE MAYO 69 Pt: 5 P03 IZQ 38005 SANTA CRUZ DE TENERIFE SANTA CRUZ DE TENERIFE	30-08-2013	80,00	9773BCG	CIR/154/-/5B
2013-000428 428-13	HERNANDEZ RAMOS AURELIO 41999248Y	CALLE HOYA MANZANEROS 23 38350 TACORONTE SANTA CRUZ DE TENERIFE	10-09-2013	100,00	5799FWB	CIR/50/1/5A
2013-000471 471-13	ESCOBAR OLAVARRIETA MARLENE COROMOTO 79095889Q	CALLE SAN LUCAS 42 P03 B 38002 SANTA CRUZ DE TENERIFE SANTA CRUZ DE TENERIFE	25-09-2013	80,00	TF5609BW	CIR/152/-/5B
2013-000527 527-13	LABORATORIO TELEX S.L. B38026506	CALLE SAN VICENTE FERRER 0064 38002 SANTA CRUZ DE TENERIFE SANTA CRUZ DE TENERIFE	22-10-2013	200,00	TF1273AK	CIR/94/2E/5X

Villa de Tegueste, a 29 de noviembre de 2013.

El Alcalde-Presidente, José Manuel Molina Hernández.

ANUNCIO

18586

14235

Mediante Decreto de la Alcaldía Presidencia nº 2604/2013 se resolvió la aprobación de la lista provisional de admitidos y excluidos de aspirantes que han presentado solicitud de admisión al procedimiento selectivo incoado para la configuración de una Lista de Empleo en la categoría profesional de Agente de Empleo y Desarrollo Local para prestar servicios en régimen laboral temporal en esta Corporación, resultando excluidos los que se enuncian a continuación. Los aspirantes que hayan presentado la instancia de admisión no incluidos en la relación nominal siguiente deben ser considerados admitidos, con carácter provisional.

Las listas certificadas de aspirantes admitidos y excluidos, con carácter provisional, están publicadas en el Tablón Municipal de Anuncios y en la Sede Electrónica Municipal. Igualmente se anuncia que se concede un plazo de diez días siguientes a la publicación del anuncio indicativo en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, para subsanar, si fuera posible, los defectos que hayan motivado la exclusión u omisión de los aspirantes sirviendo a tales efectos la publicación del presente anuncio como requerimiento expreso para que se lleve a cabo la subsanación de los mismos que en derecho procedan.

LISTADO PROVISIONAL DE ASPIRANTES EXCLUIDOS.			
GONZÁLEZ RODRÍGUEZ	DELIOMA DEL CRISTO	78566896T	5
RODRÍGUEZ ÁLVAREZ	NIEVES MAYRA	42190335D	5
MATZ FALERO	MARCOS VÍCTOR	78707248Y	9

Leyenda de códigos de causas de exclusión.

5) No se acredita estar en posesión de la titulación requerida o equivalente en la forma que determinan las Bases.

9) DNI presentado carece de vigencia.

Es todo cuanto se anuncia.

Villa de Tegueste, a 26 de noviembre de 2013.

El Alcalde-Presidente, José Manuel Molina Hernández.

ANUNCIO**18587****14236**

Habiendo transcurrido treinta (30) días hábiles de exposición al público del expediente de la aprobación con carácter provisional la modificación de la Ordenanza Fiscal General de Gestión, Inspección y Recaudación, cuya exposición fue publicada en el Boletín Oficial de la Provincia el 18 de octubre de 2013, y no constando la presentación de reclamaciones en esta Entidad, en cumplimiento de lo preceptuado en el art. 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por R.D.L. 2/2004, por el presente se hace público que ha quedado definitivamente aprobada las modificaciones de las Ordenanzas Fiscales citadas, cuyo texto es el que sigue:

“Artículo 12. 1. Las deudas tributarias que se encuentren en período voluntario o ejecutivo podrán aplazarse o fraccionarse, previa solicitud del obligado tributario, cuando su situación económico-financiera le impida, de forma transitoria, efectuar el pago en los plazos establecidos.

A) Criterios para la concesión:

Como regla general, se concederán aplazamientos o fraccionamientos de la deuda, salvo que se encuentre en los supuestos objeto de denegación que figuran en el apartado siguiente.

B) Criterios para la denegación:

Salvo circunstancias excepcionales, apreciadas por el órgano que resuelve, se denegarán las siguientes solicitudes:

a) Las de reconsideración de aplazamientos resueltos según los presentes criterios y que no están debidamente fundadas teniendo como única finalidad demorar el cumplimiento de las obligaciones tributarias.

b) Las presentadas por los contribuyentes que hayan incumplido reiteradamente aplazamientos concedidos o no hayan formalizado las garantías correspondientes.

c) Las correspondientes a deudas aisladas presentadas por los contribuyentes que mantienen otras deudas con esta Hacienda Municipal sin regularizar.

d) Las presentadas con petición de dispensa total o parcial de prestación de garantías, por empresas que sean inviables.

e) Las solicitudes de aplazamiento o fraccionamiento de deudas inferiores a 300 euros.

f) Las de fraccionamiento y aplazamiento de deudas que sean objeto de compensación, en lo que se refiera a la parte compensable.

2. Plazos:

Para la determinación de los plazos de concesión, se establecen los criterios que podrán ser tenidos en cuenta a tal fin:

a) El pago de deudas de importe comprendido entre 300 y 1.200 euros, podrá aplazarse o fraccionarse por un período máximo de seis meses.

b) El pago de las deudas de importe comprendido entre 1.200,01 euros y 3.000,00 euros podrá aplazarse o fraccionarse hasta nueve meses.

c) El pago de las deudas de importe comprendido entre 3.000,01 euros y 6.000,00 euros podrá aplazarse o fraccionarse por un período máximo de doce meses.

d) El pago de las deudas de importe comprendido entre 6.000,01 euros y 12.000,00 euros podrán aplazarse o fraccionarse por un período máximo de hasta dieciocho meses.

e) El pago de las deudas de importe superior a 12.000,01 euros podrán aplazarse o fraccionarse por un período máximo de hasta veinticuatro meses.

3. Garantías:

El peticionario ofrecerá garantía en forma de aval solidario de entidad de crédito o certificado de seguro de caución. La garantía cubrirá el importe de la deuda, de los intereses de demora que se generen por el aplazamiento o fraccionamiento y un 25 por ciento de la suma de ambas partidas.

No se exigirá garantía para deudas inferiores a 18.000 euros. Podrá dispensarse total o parcialmente de la prestación de las garantías exigibles cuando el deudor carezca de bienes suficientes para garantizar la deuda y la ejecución de su patrimonio afectara al

mantenimiento de la capacidad productiva y del nivel de empleo de la actividad económica respectiva, o bien produjera graves quebrantos para los intereses de la hacienda pública local.

4. Sistema de pago personalizado de los ingresos de derecho público periódicos. Con el objeto de facilitar el cumplimiento de las obligaciones tributarias en el Impuesto sobre Bienes Inmuebles, Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, Tasa por entrada y salida de vehículos a través de las aceras y Tasa por recogida de residuos se establece un sistema especial de pago de las cuotas por recibo que permitirá al sujeto pasivo que se acoja al mismo fraccionar sin intereses los ingresos en período voluntario, efectuando pagos a cuanta de aquél, conforme a los requisitos y condiciones que se establecen por el Consorcio de Tributos de la Isla de Tenerife en su Ordenanza Fiscal General de Tributos y demás ingresos de derecho público encomendados a esta Entidad.

En la Villa de Tegueste, a 28 de noviembre de 2013.

El Alcalde, José Manuel Molina Hernández.

VILLA DE GARACHICO

ANUNCIO

18588

14187

Por Resolución del Sr. Alcalde de fecha de 2 de diciembre, han sido aprobadas las listas cobratorias de los recibos de la Tasa por Distribución de Agua, y de la Tasa por Recogida de Basura, correspondientes al período de noviembre-diciembre de 2013.

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, para que durante el plazo de un mes, a contar desde la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, los interesados puedan formular el recurso de reposición a que se refiere el artículo 108 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local. Ello sin perjuicio de cualquier otra acción que estime procedente.

Asimismo, se informa que el plazo para el pago en período voluntario de las tasas antes citadas, se hará público por el Consorcio de Tributos de la Isla de Tenerife, mediante anuncios en el Boletín Ofi-

cial de la Provincia y en el tablón de edictos de este Ayuntamiento.

Villa y Puerto de Garachico, a 2 de diciembre de 2013.

El Alcalde-Presidente, José Heriberto González Rodríguez.

VILLA DE LA MATANZA DE ACENTEJO

EDICTO

18589

14194

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285 de 27.11.92), se hace pública notificación a los sancionados que a continuación se relacionan, con últimos domicilios conocidos en los que señalan, de las resoluciones recaídas en procedimientos sancionadores, en la cuantía que se expresa, por los hechos descritos como probados, que constituyen infracción del precepto reseñado: cuantía que deberá hacerse efectiva en el plazo de 20 días naturales siguientes a la firmeza de esta resolución, firmeza que se producirá de no interponerse el recurso procedente. Transcurrido el plazo sin hacerse efectiva, se exigirá en vía ejecutiva, conforme al art. 84 LSV y art. 21 del Reglamento de 25.2.94, incrementada con el recargo de apremio del 20% de su importe y, en su caso, los correspondientes intereses de demora.

Contra esta resolución que es definitiva en la vía administrativa podrá interponer los recursos siguientes:

1.- Reposición, con carácter potestativo, ante el mismo órgano que lo dictó en el plazo de 1 mes contado a partir del día siguiente de su notificación. El plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso de reposición será 1 mes. En el caso de optar por dicho recurso no podrá presentar el recurso Contencioso Administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación presunta.

2.- Contencioso Administrativo, en el plazo de 2 meses contados a partir del día siguiente de su notificación ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo del Tribunal de Justicia de Canarias.

Todo ello sin perjuicio de que se pueda interponer en su caso, cualquier otro recurso que se estime procedente.

Contra esta resolución firme en vía administrativa, sólo cabe recurso extraordinario de revisión, ante el órgano que lo dictó, que también será el competente para su resolución en los plazos y circunstancias previstas en el artículo 118 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Los correspondientes expedientes obran en el Negociado de Sanciones de la Policía Local del Ayuntamiento de La Matanza de Acentejo.

EXPT.	MATRICULA	NOMBRE Y APELLIDOS	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	FECHA DENUNCIA	IMPORTE
2013-000003	3309CPH	JOSE FRANCISCO RODRIGUEZ MARTIN	C/ ARRAYAN, 8	LA MATANZA	02-01-2013	200 EUROS
2013-000005	TF-7331BK	MARTA ELENA GALINDO BAEZ	C/ NIVARIA 12 4 IZQ.	SANTA CRUZ DE TENERIFE	05-02-2013	200 EUROS
2013-000008	6873HGY	ESTEBAN GARCIA TRUJILLO	C/ TIO PINO 30 3 9	SANTA CRUZ DE TENERIFE	21-02-2013	200 EUROS
2013-000011	6184FYY	KARLA PAOLA CARMONA NUÑEZ	C/ OBISPO PEREZ CACERES 39 1	LA MATANZA	12-04-2013	80 EUROS
2013-000017	6695HDS	ANA FUMERO REGUILON	C/ CUCHARERAS ALTAS, Nº 9	LA MATANZA	31-03-2013	200 EUROS
2013-000018	4044BPR	ANA MARIA FUMERO PERAZA	C/ CUCHARERAS ALTAS, Nº 9	LA MATANZA	31-03-2013	200 EUROS
2013-000024	TF-5881-AP	ISAAC HERNANDEZ MARTINEZ	C/ REAL, 98	LA MATANZA	30-05-2013	80 EUROS
2013-000026	C6827BNS	SERGIO IZQUIERDO SUAREZ	C/ LOS ALMENDROS, 32	LA MATANZA	04-06-2013	200 EUROS
2013-000027	2969FMV	REPRESENTACIONES GUTIERREZ LUNA SL	CMNO PRINGADO (DEL) C5	CANDELARIA	03-06-2013	200 EUROS
2013-000028	6544CHH	MAURICIO SUAREZ AFONSO	C/ CODEZAL ALTO 42 8	LA MATANZA	31-05-2013	90 EUROS
2013-000031	5130HNM	G AND G INSITECA SL	C/ EL TOSCAL, 98	LOS REALEJOS	17-05-2013	260 EUROS
2013-000042	3476MHM	LA FABRIZA DE TENERIFE SLU	CTRA. GENERAL SANTA CRUZ LAGUNA 425	SANTA CRUZ DE TENERIFE	13-08-2013	200 EUROS
2013-000043	0905FSG	JOSE PEDRO DIAZ GARCIA	C/ CHUPADERO, Nº 9	TACORONTE	23-07-2013	200 EUROS
2013-000048	6128HRR	LEASE PLAN SERVICIOS S.A.	C/ CANALEJAS 90	LAS PALMAS DE GRAN CANARIA	25-08-2013	200 EUROS
2013-000049	1692FWZ	LIDIA DE ARCOS DIAZ	C/ EL HORNILLO 2	TACORONTE	27-08-2013	200 EUROS
2013-000052	0868HMS	ATAMAN ALEMAN PAIS	C/ TILO, 13	SANTA CRUZ DE TENERIFE	07-09-2013	80 EUROS
2013-000055	6442FZZ	MANUEL RICARDO LEON HERNANDEZ	C/ LIMERAS 8	LA MATANZA	02-09-2013	200 EUROS
2013-000057	1781DLT	SAMUEL PADILLA BARROSO	C/ VOLCAN 1 3B	SAN CRISTOBAL DE LA LAGUNA	26-07-2013	200 EUROS
2013-000063	0937DZM	MARIA ISABEL DIEPENBROCK LLUNA	C/ REAL, Nº 76	LA MATANZA	22-09-2013	200 EUROS
2013-000064	0831GNG	JULIO GUADALUPE PLAZA	CTRA. TENERIFE BCO. HONDO 40 6	CANDELARIA	25-09-2013	80 EUROS

En La Matanza de Acentejo, a 25 de noviembre de 2013.

El Concejal de Seguridad y Tráfico, Juan Rivero Álvarez.

CONSORCIO DE PREVENCIÓN, EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO DE LA ISLA DE TENERIFE

A N U N C I O

18590

14252

El Pleno del Consorcio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento de la Isla de Tenerife, en sesión extraordinaria celebrada el 26 de noviembre de 2013, acordó, entre otros asuntos, aprobar inicialmente las siguientes disposiciones de carácter general:

1.- Instrucción reguladora del procedimiento de gestión de los servicios relativos a las obras a realizar en las dependencias del Consorcio, así como al seguimiento y verificación final de los trabajos adjudicados por el Responsable de la Oficina Técnica.

2.- Instrucción reguladora del procedimiento de cambio de horas sueltas entre el personal sujeto a turnos.

3.- Disposición general relativa a la supresión de ficheros de datos de carácter personal de este Consorcio

Por medio del presente anuncio, y habiéndose ordenado la apertura del trámite de información pública y audiencia a los interesados, se informa que el expediente se encuentra a disposición de los interesados en las dependencias del Área de Personal y Recursos Humanos de este Consorcio, a fin de que cualquier persona física o jurídica pueda presentar las reclamaciones y sugerencias que estime oportunas, por un plazo de treinta días a contar a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Si durante el plazo señalado no se presentaran reclamaciones o sugerencias, se entenderán definitivamente aprobadas, entrando en vigor una vez se haya publicado su texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia.

El Secretario, Francisco Marrero Cabarcos.

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**JUZGADO DE LO SOCIAL N° 6
DE SANTA CRUZ DE TENERIFE****CÉDULA NOTIFICACIÓN AUTO****18591** **14134**

Procedimiento: ejecución de títulos judicial.

N° procedimiento: 0000195/2013.

Proc. origen: despidos/ceses en general.

N° proc. origen: 0000902/2011.

NIG: 3803844420110007310.

Materia: despido disciplinario.

Ejecutante: Vicente Linares Martín.

Ejecutado: Francisco Sierra, S.A.

Abogado: ---.

Procurador: ---.

D./D.^a María Mercedes Guerrero Rodríguez, Secretario Judicial de este Juzgado de lo Social n° 6 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento n° 0000195/2013 en materia de despido disciplinario a instancia de D./D.^a Vicente Linares Martín, contra Francisco Sierra, S.A., por S.S.^a se ha dictado Auto con fecha 18 de noviembre de 2013, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

Se acuerda ordenar y se despacha la ejecución a instancia de D./Dña. Vicente Linares Martín contra Francisco Sierra, S.A., por un principal de 5.704,00 euros, más 855,00 euros en concepto de intereses, gastos y costas de la presente ejecución.

Se autoriza solicitar información patrimonial del ejecutado a la Administración Tributaria.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los Estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Francisco Sierra, S.A., en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el tablón de anuncios

de este Juzgado, en Santa Cruz de Tenerife, a 18 de noviembre de 2013.

El/la Secretario/a.

CÉDULA NOTIFICACIÓN AUTO**18592** **14135**

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales.

N° procedimiento: 0000247/2013.

Proc. origen: procedimiento ordinario.

N° proc. origen: 0000570/2012.

NIG: 3803844420120004272.

Materia: reclamación de cantidad.

IUP: TS2013020011.

Ejecutante: Manuel Rodríguez Guadalupe.

Ejecutante: Moisés Cejas Díaz; Esabe Vigilancia S.A. Fogasa.

Abogado: ---.

Procurador: ---.

D./D.^a María Mercedes Guerrero Rodríguez, Secretario Judicial de este Juzgado de lo Social n° 6 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento n° 0000247/2013 en materia de reclamación de cantidad a instancia de D./D.^a Manuel Rodríguez Guadalupe y Moisés Cejas Díaz contra Esabe Vigilancia, S.A., por S.S.^a se ha dictado Decreto con fecha 11 de noviembre de 2013, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

Se declara al ejecutado Esabe Vigilancia, S.A., en situación de insolvencia con carácter provisional por un importe de 5.277,00 euros de principal reclamado, más la cantidad de 791,55 euros en concepto de intereses, gastos y costas de la presente ejecución.

Euros y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen bienes del ejecutado.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los Estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Esabe Vigilancia, S.A., en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado, en Santa Cruz de Tenerife, a 19 de noviembre de 2013.

El/la Secretario/a.

CÉDULA NOTIFICACIÓN AUTO

18593

14136

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales.

Nº Procedimiento: 0000201/2013.

Proc. origen: despidos/ceses en general.

Nº proc. origen: 0000759/2012.

NIG: 3803844420120005653.

Materia: despido disciplinario.

Ejecutando: Pedro Iván Fariña Pérez.

Ejecutado: Prefabricados Maher, S.A.

Abogado: ---.

Procurador: ---.

D./D.^a María Mercedes Guerrero Rodríguez, Secretario Judicial de este Juzgado de lo Social nº 6 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento nº 0000201/2013 en materia de despido disciplinario a instancia de D./D.^a Pedro Iván Fariña Pérez, contra Prefabricados Maher S.A., por S.S.^a se ha dictado Auto con fecha 28 de octubre de 2013, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

1º) Declaro extinguida en esta fecha la relación laboral que ligaba a D. Pedro Iván Fariña Pérez con la Empresa Prefabricados Maher, S.A.

2º) Condono a la empresa Prefabricados Maher, S.A. a que pague a D. Pedro Iván Fariña Pérez, como indemnización, la cantidad de 47.132,54 euros.

3º) Condono a la empresa Prefabricados Maher, S.A. a que pague a D. Pedro Iván Fariña Pérez los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido hasta el día 27.06.2013, la cantidad de 34.885,08 euros.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los Estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Prefabricados Maher, S.A. en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el tablón de anuncio de este Juzgado, en Santa Cruz de Tenerife, a 13 de noviembre.

El/la Secretario/a.

NOTIFICACIÓN AUTO Y DECRETO

18594

14137

Procedimiento: ejecución de títulos judiciales.

Nº Procedimiento: 0000309/2013.

Proc. origen: despidos/ceses en general.

Nº proc. origen: 0000031/2013.

NIG: 3803844420130000214.

Materia: resolución contrato.

IUP: TS2013027771.

Demandante: María Fernanda Gaviria Correa; Luz Elena Gaviria Correa.

Demandado: El Rincón de la Cereza, S.L.

Abogado: ---.

Procurador: ---.

D. Francisco Martín Ortega, Secretario lo Social nº 6 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber procedimiento nº 0000309/2013 en materia de resolución contrato a instancia de D.^a María Fernanda Gaviria Correa y Luz Elena Gaviria Correa, contra El Rincón de la Cereza, S.L., por S.S.^a se ha dictado Auto y Decreto con fecha 21.11.13, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

“Auto:

Se acuerda ordenar y se despacha la ejecución a instancia de doña María Fernanda Gaviria Correa y Luz Elena Gaviria Correa contra El Rincón de la Cereza, S.L., por un principal de 4.929,14 euros (Doña Luz Elena Gaviria Correa 4.474,04 euros y doña M^a Fernanda Gaviria Correa 455,10 euros), más

739,00 euros de intereses provisionales y de costas provisionales.

Se autoriza solicitar información patrimonial del ejecutado a la Administración Tributaria.

Modo de impugnación.- Recurso de reposición en el plazo de tres días ante este órgano, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido, en el que podrá deducir oposición a la ejecución aduciendo pago o cumplimiento, prescripción u otros hechos impositivos, extintivos o excluyentes de responsabilidad (art. 239.4 LRJS).

Decreto.

Decretar hasta cubrir la cantidad total 4.929,14 euros de principal, más 739,00 euros de intereses y costas provisionales, la retención y puesta a disposición de este Juzgado, de las cantidades que la/s entidad/es bancaria/s, pudieran tener en cuentas de ahorro, crédito o cualquier otro producto, financiero, o cantidades que se devenguen a favor del ejecutado, tanto las existentes al momento del embargo como las que se produzcan posteriormente, hasta cubrir las cantidades arriba señaladas, a cuyo efecto, procédase a efectuar embargo telemático a través del Punto Neutro Judicial.

Se significa al ejecutado El Rincón de la Cerveza, S.L., que podrá liberar sus bienes mediante el pago de las cantidades más arriba indicadas, que podrá efectuar mediante ingreso en la cuenta de este Juzgado en la entidad Banesto c.c.c. 0030 1846 42 0005001274, al concepto o procedimiento clave 3948 0000 64 0309 13, bajo expreso apercibimiento de que una vez realizados en la presente vía ejecutiva, su transmisión será irrevocable.

Modo de impugnación: contra esta resolución cabe interponer recurso de revisión, en el plazo de tres días ante este Juzgado, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.”

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los Estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a El Rincón de la Cereza, S.L., en ignorado paradero, expido la presente en el tablón de anuncios de este Juzgado, en Santa Cruz de Tenerife, a 28 de noviembre de 2013.

El Secretario.

EDICTO

18595

14138

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales.

Nº Procedimiento: 0000192/2013.

Proc. origen: Procedimiento ordinario.

Nº proc. origen: 0000621/2011.

NIG: 3803844420110005027.

Materia: reclamación de cantidad.

Ejecutante: Jaime Juchany Cohanqui.

Ejecutado: Juan Carlos Arguete.

Abogado: ---.

Procurador: ----.

Dña. Belén Ruiz Ferrer, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social nº 6 de Santa Cruz de Tenerife I, hago saber: que en procedimiento tramitado en este Juzgado al 0000192/2013, a instancia de D. Jaime Juchany Cohanqui contra D. Juan Carlos Arguete se ha dictado auto y decreto de fecha 03.10.13 cuya parte dispositiva queda como sigue:

Dictar orden general de ejecución del título indicado a favor de la ejecutante, D. Jaime Juchany Cohanqui, frente a D. Juan Carlos Arguete parte ejecutada, por importe de 3.255,44 €, principal más otros 488,31 €, calculados prudencialmente para interés y costas.

Se dicta orden general de ejecución y se despacha la misma contra D./Dña. Juan Carlos Arguete en cantidad suficiente a cubrir la suma de 3.255,44 euros de principal, más 488,31 euros para intereses y costas de esta ejecución, sin perjuicio de ulterior liquidación.

Y para que sirva de notificación en legal forma a D. Juan Carlos Arguete, en ignorado paradero, y haciéndole saber que las Resoluciones íntegras se encuentran a su disposición en la Secretaría de este

Juzgado y que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución en la oficina judicial, expido la presente para su publicación en el BOProv. de Santa Cruz de Tenerife.

En Santa Cruz de Tenerife, a 27 de noviembre de 2013.

La Secretaria Judicial.

CÉDULA NOTIFICACIÓN AUTO

18596

14139

Procedimiento: Procedimiento ordinario.

Nº Procedimiento: 0000392/2013.

NIG: 3803844420130002733.

Materia: reclamación de cantidad.

IUP: TS2013005250.

Demandante: Luis Hernán Tepud Churuchumbi.

Demandado: Da Canio Norte, S.L.

FOGASA: FOGASA.

Abogado: ---.

Procurador: ---.

D./D.^a Belén Ruiz Ferrer, Secretario Judicial de este Juzgado de lo Social nº 6 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento nº 0000392/2013 en materia de reclamación de cantidad a instancia de D./D.^a Luis Hernán Tepud Churuchumbi, contra Da Canio Norte, S.L., por S.S.^a se ha dictado Sentencia con fecha 23.10.2013, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

Fallo:

Que estimando la demanda presentada por D. Luis Hernán Tepud Churuchumbi contra Da Canio Norte, S.L. y Fondo de Garantía Salarial, debo condenar y condeno a Da Canio Norte, S.L., a abonar al demandante la cantidad de 5.982,75 euros. Con la responsabilidad subsidiaria del FOGASA, en caso de insolvencia de la empresa demandada, dentro de los límites y en los términos legalmente establecidos.

Notifíquese esta Sentencia en legal forma a las partes, haciéndoles saber que contra la misma pueden interponer Recurso de Suplicación para ante la Sala de lo Social de Santa Cruz de Tenerife del Tribunal Superior de Justicia de Canarias en el término de cinco días hábiles a partir del de la notificación y por conducto de este Juzgado; advirtiéndole a la demandada de que en caso de recurrir, deberá de consignar el importe de la condena en la cuenta que este Juzgado tiene abierta en la Entidad Banesto con nº 3948/0000/65/0392/13 y en la misma cuenta antes referida, la cantidad de 300 euros en concepto de depósito.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Da Canio Norte, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el BOP, en Santa Cruz de Tenerife, a 27 de noviembre de 2013.

El/la Secretario/a.

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 7 DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

NOTIFICACIÓN SENTENCIA

18597

14140

Procedimiento: Seguridad Social en materia prescricional.

Nº procedimiento: 0000884/2012.

NIG: 3803844420120006553.

Materia: recargo prestaciones por accidente.

Demandante	Antonio Javier Yanez Bermudez
Demandado	DIALSE SEGURIDAD S.L.
Demandado	MUTUA FREMAP
Demandado	MUTUA MUTUAL
	CYCLOPS
Demandado	Instituto Nacional de la Seguridad Social
Demandado	Tesorería General de la Seguridad Social
Demandado	RECORD SEGURIDAD S.L.

Abogado: ---.

Procurador: ---.

D.^a Belén Ruiz Ferrer, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social n° 7 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento n° 0000884/2012 en materia de recargo prestaciones por accidente a instancia de D. Antonio Javier Yáñez Bermúdez, contra Dialse Seguridad S.L., Mutua Fremap, Mutua Mutual Cyclops, Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social y Record Seguridad, S.L., por S.S.^a se ha dictado Sentencia con fecha 26 de noviembre de 2013, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

Fallo:

Que estimando, en parte, la demanda formulada por Don Antonio Javier Yanes Bermúdez contra la Mutua Mutual Cyclops, Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social, Dialse Seguridad, S.L. y Record Seguridad, S.L., debo condenar y condeno a la Mutua Mutual Cyclops, como responsable directa, a que abone al demandante la cantidad de 1.002,54 euros, en concepto de prestaciones de I. T. correspondientes al mes de septiembre de 2011, declarando la responsabilidad subsidiaria del INSS y TGSS, para el caso de insolvencia de la Mutua y sin perjuicio de la responsabilidad de Dialse Seguridad, S.L. frente a la Mutua.

Asimismo, debo absolver y absuelvo a Record Seguridad, S.L. de las pretensiones en su contra formuladas.

Notifíquese la presente Resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma no podrá interponer recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 191.2.g) de la LRJS.

Así por ésta, mi sentencia, de la que se llevará certificación a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.” Doña María del Carmen Pérez Espinosa, Magistrada Juez, en sustitución, del Juzgado de lo Social núm. 7 de Santa Cruz de Tenerife y su Provincia. Rubricado.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Dialse Seguridad, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, en Santa Cruz de Tenerife, a 27 de noviembre de 2013.

La Secretaria.

CÉDULA NOTIFICACIÓN DECRETO
18598 **14141**

Procedimiento: Ejecución.

N° procedimiento: 0000357/2012.

Proc. origen: Despidos/Ceses en general.

N° proc. origen: 0000410/2012.

NIG: 3803844420120003144.

Materia: despido.

Ejecutante: Alexander José Mejías Guzmán.

Ejecutado: Servicios Técnicos de Comunicaciones Francisco Martín Hernández, S.L.U.

Abogado: ---.

Procurador: ---.

D./D.^a Belén Ruiz Ferrer, Secretario Judicial de este Juzgado de lo Social n° 7 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento n° 0000357/2012 en materia de despido a instancia de D./D.^a Alexander José Mejías Guzmán, contra Servicios Técnicos de Comunicaciones Francisco Martín Hernández, S.L.U., por la Secretaria judicial se ha dictado Decreto en el día de la fecha, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

“Se declara al ejecutado Servicios Técnicos de Comunicaciones Francisco Martín Hernández, S.L.U. en situación de insolvencia con carácter provisional por un importe de 26.657,56 euros y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conoce bienes del ejecutado.

Una vez firme el presente, expídanse los testimonios oportunos para su entrega a la parte actora a los efectos de reclamación al Fogasa, una vez los solicite.

Igualmente cuando sea firme, hágase constar la insolvencia en el Registro Mercantil o en su defecto el registro correspondiente según la naturaleza de la entidad ejecutada (art. 276.5 LRJS).

Procédase al archivo de las presentes actuaciones, dejando nota en el Libro de Registro de su razón.

Expídase testimonio del presente para su unión a los autos, quedando el original en el legajo de Decretos.

Modo de impugnación: contra esta resolución cabe interponer recurso de revisión, en el plazo de tres días ante este Juzgado, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Se significa además que todo el que sin tener la condición de trabajador o causahabiente suyo, beneficiario del régimen público de la Seguridad Social o de justicia gratuita, Estado, Comunidades Autónomas, entidades locales y organismos autónomos dependientes de ellos, intente interponer recurso de revisión, deberá efectuar un Depósito de 25,00 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado abierta en el Banesto bajo el nº 0030 1101 70 00000000 00 debiendo insertar en observaciones los dígitos 4666 0000 31 0357 12 si se hace por transferencia, o en la cuenta 4666 0000 31 0357 12 si se hiciera directamente en el Banesto.

Así lo acuerdo y firmo, D./Dña. Belén Ruiz Ferrer, Secretario/a Judicial de Juzgado de lo Social nº 7. Doy fe.”

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Servicios Técnicos de Comunicaciones Francisco Martín Hernández, S.L.U., en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, en Santa Cruz de Tenerife, a 27 de noviembre de 2013.

El/la Secretario/a.

CÉDULA NOTIFICACIÓN AUTO

18599

14258

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales.

Nº Procedimiento: 0000284/2013.

Proc. origen: Procedimiento ordinario.

Nº proc. origen: 0000719/2011.

NIG: 3803844420110005801.

Materia: reclamación de cantidad.

IUP: TS2013026045.

Demandado: FOGASA.

Ejecutante: José Cayetano Rodríguez García.

Ejecutado: Dialse Seguridad, S.L.

Abogado: José María Lizundia Zamallos.

Procurador: ---.

D./D^a. Belén Ruiz Ferrer, Secretario Judicial de este Juzgado de lo Social N° 7 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento nº 0000284/2013 en materia de reclamación de cantidad a instancia de D./D^a. José Cayetano Rodríguez García contra Dialse Seguridad S.L., por S.S.^a se ha dictado auto con fecha 03.12.13, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

Se declara al ejecutado Dialse Seguridad S.L., en situación de insolvencia con carácter provisional por un importe de 1.763,20 euros y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conoce bienes del ejecutado.

Una vez firme el presente, expídanse los testimonios oportunos para su entrega a la parte actora a los efectos de reclamación al FOGASA, una vez los solicite compareciendo en esta Oficina Judicial para su retirada.

Expídase testimonio del presente para su unión a los autos, quedando el original en el legajo de Decretos.

Procédase al archivo de las presentes actuaciones, dejando nota en el Libro de Registro de su razón.

Notifíquese la presente resolución a las partes en legal forma y al Fondo de Garantía Salarial.

Modo de impugnación: Contra esta resolución cabe interponer recurso de revisión, en el plazo de tres días ante este Juzgado, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Dialse Seguridad S.L., en ignorado paradero, expido

la presente para publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado, en Santa Cruz de Tenerife, a 3 de diciembre de 2013.

El/la Secretario/a.

CITACIÓN AL ACTO DE VISTA ORAL

18600

14259

Procedimiento: Despidos/Ceses en general.

Nº procedimiento: 0000996/2013.

NIG: 3803844420130007092.

Materia: resolución contrato.

IUP: TS2013022593.

Demandante	Luis Rodriguez Lorenzo
Demandado	CHIPERAL S.L.
Demandado	PREFABRICADOS
	MONROY S.L.
Demandado	OLICAN TF S.L.
Demandado	PREFABRICADOS
	PUERTO DEL ROSARIO
Demandado	S.L.
	PREFABRICADOS
	TAORO S.L.
Demandado	LAEYCO S.L.
Demandado	VILCLAU S.L.
Demandado	HORMIGONES
	TENERIFE SUR
Demandado	HORMIGONES COSTA
	ADEJE
Demandado	TRANSCINEA S.L.
Demandado	HORMIGONES GUIA S.L.
Demandado	FORTHOR
	TRANSCANARIAS S.L.
Demandado	FORTHOR CANARIAS
	S.A.
Demandado	OLICAN LAS PALMAS
	S.L.
Demandado	OLICAN TENERIFE S.L.
Demandado	PREFABRICADOS SAN
	MIGUEL S.L.
Demandado	Olivier Chinae Correa
Demandado	Olivier Chinae Garcia
Demandado	FONDO DE GARANTIA
	SALARIAL

Abogado: ---.

Procurador: ---.

D./Dña. Belén Ruiz Ferrer, Secretario/a Judicial de este Juzgado de lo Social nº 7 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en los autos seguidos bajo el número 0000996/2013 en materia de Resolución contrato a instancia de D./Dña. Luis Rodríguez Lo-

renzo contra Chiperal S.L., Prefabricados Monroy S.L., Olican TF S.L., Prefabricados Puerto del Rosario S.L., Prefabricados Taoro S.L., Laeyco S.L., Vilclau S.L., Hormigones Tenerife Sur, Hormigones Costa Adeje, Transchinae S.L., Hormigones Guía S.L., Forthor Transcanarias S.L., Forthor Canarias S.A., Olican Las Palmas S.L., Olican Tenerife S.L., Prefabricados San Miguel S.L., Olivier Chinae Correa, Olivier Chinae García y Fondo de Garantía Salarial, se ha acordado citarles mediante edicto dado su ignorado paradero, para el acto de vista oral que tendrá lugar el próximo día 11 de febrero de 2014 a las 11.30 horas, advirtiéndole de lo dispuesto en los artículos 82.2 y 83 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social. Asimismo, se le requiere para que concurra al acto, al efecto de contestar al interrogatorio de preguntas de la contraparte, si así se hubiese interesado, así como para que aporte la documental que se indica en la demanda, cuya admisión se acordó por resolución judicial, haciéndole saber que las copias de la misma se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de citación en legal forma, a Hormigones Costa Adeje, Forthor Transcanarias S.L., Forthor Canarias S.A., Olican Las Palmas S.L., Prefabricados San Miguel S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, en Santa Cruz de Tenerife, a 2 de diciembre de 2013.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El/la Secretario/a Judicial.

NOTIFICACIÓN SENTENCIA

18601

14260

Procedimiento: Procedimiento Ordinario.

Nº procedimiento: 0000164/2012.

NIG: 3803844420120001322.

Materia: otros derechos laborales individuales.

Demandante: Jorge David García Torres.

Demandado: Taller de Reparaciones Buzanada S.L.; Fondo de Garantía Salarial.

Abogado: Francisco José Día Llarena.

Procurador: ---.

D.^a Belén Ruiz Ferrer, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social nº 7 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento nº 0000164/2012 en materia de otros derechos laborales individuales a instancia de D. Jorge David García Torres, contra Taller de Reparaciones Buzanada S.L. y Fondo de Garantía Salarial, por S.S.^a se ha dictado Sentencia con fecha 2 de diciembre de 2013, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

“Fallo:

Que estimando la demanda formulada por don Jorge David García Torres contra la empresa Taller de Reparaciones Buzanada, S.L. y contra el Fondo de Garantía Salarial, debo condenar y condeno a la demandada a que abone al actor la cantidad de 1.690,30 euros netos.

Del crédito salarial responderá subsidiariamente el FOGASA en los términos y dentro de los límites establecidos en el artículo 33 del ET.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma no cabe recurso de conformidad con lo dispuesto en el art. 191.2.g de la LRJS.

Así por ésta, mi sentencia, de la que se llevará certificación a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.”
Doña María del Carmen Pérez Espinosa, Magistrada Juez Sustituta del Juzgado de lo Social núm. 7 de Santa Cruz de Tenerife y su Provincia. Rubricado.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los Estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Taller de Reparaciones Buzanada, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de este Juzgado, en Santa Cruz de Tenerife, a 2 de diciembre de 2013.

La Secretaria.

CITACIÓN AL ACTO DE VISTA ORAL
18602 **14261**

Procedimiento: Procedimiento Ordinario.

Nº procedimiento: 0000058/2013.

NIG: 3803844420130000434.

Materia: reclamación de cantidad.

Demandante: Juan Carlos Barrios Castro.

Demandado: Ortopedia Central Victoria, S.L.;
Fondo de Garantía Salarial.

Abogado: Antonio Manuel Perdomo Rodríguez.

Procurador: ---.

Dña. Belén Ruiz Ferrer, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social nº 7 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en los autos seguidos bajo el número 0000058/2013 en materia de reclamación de cantidad a instancias de D. Juan Carlos Barrios Castro contra Ortopedia Central Victoria, S.L. y Fondo de Garantía Salarial, se ha acordado citarles mediante edicto dado su ignorado paradero, para el acto de vista oral que tendrá lugar el próximo día 26 de mayo de 2014 a las 10:20 horas en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sita en Avda. Tres de Mayo, nº 24 (Edif. Filadelfia) de Santa Cruz de Tenerife, advirtiéndole de lo dispuesto en los artículos 82.2 y 83 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social. Asimismo, se le requiere para que concurra al acto, al efecto de contestar al interrogatorio de preguntas de la contraparte, si así se hubiese interesado, así como para que aporte la documental que se indica en la demanda, cuya admisión se acordó por resolución judicial, haciéndole saber que las copias de la misma se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de citación en legal forma a Ortopedia Central Victoria, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, en Santa Cruz de Tenerife, a 2 de diciembre de 2013.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo la que revistan forma de auto o sentencia, decreto que ponga fin al procedimiento o cuando se trate de emplazamiento.

La Secretaria Judicial.

CÉDULA NOTIFICACIÓN AUTO**18603****14262**

Procedimiento: Procedimiento Ordinario.

Nº procedimiento: 0000385/2013.

NIG: 3803844420130002738.

Materia: reclamación de cantidad.

IUP: TS2013005255.

Demandante: Daniel González Pérez.

Demandado: Karem Lorena Halfmann Martínez;
Yunes Mustafá Rodríguez.

FOGASA: FOGASA.

Abogado: ---.

Procurador: ---.

D./D.^a Belén Ruiz Ferrer, Secretario Judicial de este Juzgado de lo Social nº 7 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento nº 00002385/2013 en materia de reclamación de cantidad a instancia de D./D.^a Daniel González Pérez contra Karem Lorena Halfmann Martínez y Yunes Mustafá Rodríguez, por S.S.^a se ha dictado resolución con fecha 19 de noviembre de 2013, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

Que estimando, en parte, la demanda formulada por don Daniel González Pérez contra D.^a Karen Lorena Halfmann Martínez y D. Yunes Mustafá Rodríguez, debo condenar y condeno, a doña Karen Lorena Halfmann Martínez a que abone al actor la cantidad de 1.254,91 euros en concepto de indemnización, y la cantidad de 2.121,68 euros en concepto de salarios adeudados, suma esta que será incrementada con el 10% de mora patronal.

Del crédito salarial responderá subsidiariamente el FOGASA, en los términos y dentro de los límites establecidos en el artículo 33 del ET.

Asimismo, debo absolver y absuelvo a D. Yunes Mustafá Rodríguez de las pretensiones en su contra ejercitadas.

Notifíquese la presente Resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer

recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia, debiendo anunciarlo en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia.

Adviértase al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del Régimen Público de la Seguridad Social, o causahabiente suyo, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 300 euros en la cuenta abierta en Banesto a nombre de este Juzgado, con el número 4666-0000-65-0385-13, acreditándolo mediante la presentación del justificante de ingreso en el periodo comprendido hasta la formalización del recurso así como, en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, consignar en la cuenta de Depósito y Consignaciones también abierta en Banesto a nombre de este Juzgado con nº 4666-000-69-0385-13, la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar Letrado para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo.

Así por ésta, mi sentencia, de la que se llevará certificación a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación.- Leída y publicada fue la anterior sentencia por la Magistrado que suscribe, en el día de su fecha y en audiencia pública. Doy fe.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Karem Lorena Halfmann Martínez, en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado, en Santa Cruz de Tenerife, a 4 de diciembre de 2013.

La Secretaria.

CITACIÓN AL ACTO DE VISTA ORAL**18604****14263**

Procedimiento: Despidos/Ceses en general.

Nº procedimiento: 0001088/2013.

NIG: 3803844420130007837.

Materia: Resolución contrato.

IUP: TS2013026312.

Demandante: Isidro Casañas Regalado.

Demandado: Tenbel Turismo. S.L.; Alborada Beach Club, S.L.; Fondo de Garantía Salarial.

Abogado: ---.

Procurador: ---.

Dña. Belén Ruiz Ferrer, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social nº 7 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en los autos seguidos bajo el número 0001088/2013 en materia de Resolución contrato a instancia de D. Isidro Casañas Regalado contra Tenbel Turismo, S.L., Alborada Beach Club S.L. y Fondo de Garantía Salarial, se ha acordado citarles mediante edicto dado su ignorado paradero, para el acto de vista oral que tendrá lugar el próximo día 31 de marzo de 2014 a las 11:10 horas en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sita en Avda. Tres de Mayo nº 24 (Edif. Filadelfia) de Santa Cruz de Tenerife, advirtiéndole de lo dispuesto en los artículos 82.2 y 83 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Social. Asimismo, se le requiere para que concurra al acto, al efecto de contestar al interrogatorio de preguntas de la contraparte, si así se hubiese interesado, así como para que aporte la documental que se indica en la demanda, cuya admisión se acordó por resolución judicial, haciéndole saber que las copias de la misma se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de citación en legal forma a Alborada Beach Club, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, en Santa Cruz de Tenerife, a 2 de diciembre de 2013.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, decreto que ponga fin al procedimiento, o cuando se trate de emplazamiento.

La Secretaria Judicial.

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 10 DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

EDICTO

18605

14149

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales.

Nº procedimiento: 0000191/2013.

Proc. origen: Despidos/Ceses en general.

Nº proc. origen: 0000283/2013.

NIG: 3501644420130002790.

Materia: despido disciplinario.

Ejecutante: María Remedios Santiago Vera.

Ejecutado: Teide Restauración, S.L.

FOGASA: FOGASA.

Abogado: Gabriel Ruymán Figueroa Fernández.

Procurador: ---.

D./Dña. Ismael Cubero Truyo, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social nº 10 de Las Palmas de Gran Canaria I, hago saber: que en procedimiento tramitado en este Juzgado al 0000191/2003, a instancia de Dña. María Remedios Santiago Vera contra Teide Restauración, S.L. se ha dictado Auto de fecha 21 de noviembre de 2013 contra el que cabe interponer recurso de reposición en el plazo de tres días ante este órgano, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido, en el que podrá deducir oposición a la ejecución aduciendo pago o cumplimiento, prescripción u otros hechos impositivos, extintivos o excluyentes de responsabilidad (art. 239.4 LRJS), y Decreto de igual fecha contra el que cabe interponer recurso de revisión, en el plazo de tres días ante este Juzgado, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Teide Restauración, S.L., en ignorado paradero,

y haciéndole saber que las resoluciones íntegras se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado y que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución en la oficina judicial, expido la presente para su publicación en el BOProv. de Santa Cruz de Tenerife.

En Las Palmas de Gran Canaria, a 21 de noviembre de 2013.

El/la Secretario/a Judicial.

**JUZGADO DE LO SOCIAL
Nº 2 DE SEVILLA**

EDICTO

18606

14144

Procedimiento: Despido Objetivo Individual 117/2013. Negociado: AC.

N.I.G.: 4109144S20130001275.

De: D./D.^a Laureano López Giraldez.

Contra: D./D.^a Miguel Laureano Gil López, Lucía Chávez Anillo, María del Carmen Gil Linares, Gameca, S.L., Kubica 19.77 S.L., Incacsa y Grupo N&S Asociados SLU.

D./D.^a M.^a Fernanda Tuñón Lázaro, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número 2 de Sevilla.

Hace saber: que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 117/2013 a instancia de la parte actora D./D.^a Laureano López Giraldez contra Miguel Laureano Gil López, Lucía Chávez Anillo, María del Carmen Gil Linares, Gameca, S.L., Kubica 19.77 S.L., Incacsa y Grupo N&S Asociados SLU sobre despido objetivo individual se ha dictado Resolución de fecha 8 de febrero de 2013 (decreto de admisión)

Del tenor literal siguiente:

Decreto:

Secretario Judicial D./D.^a M.^a Fernanda Tuñón Lázaro.

En Sevilla, a 8 de febrero de 2013.

Antecedentes de hecho.

Primero.- D./D.^a Laureano López Giraldez, presentó demanda de despido frente a Miguel Laureano Gil López, Lucía Chávez Anillo, María del Carmen Gil Linares, Gameca, S.L., Kubica 19.77, S.L., Incacsa y Grupo N&S Asociados, SLU.

Segundo.- La demanda ha sido turnada a este Juzgado y registrada con el número 117/2013.

Fundamentos de derecho.

Primero.- Examinados los requisitos formales de esta demanda y de conformidad con lo dispuesto en el art. 82,1 de la L.R.J.S procede su admisión a trámite y su señalamiento por el/la Sr./a. Secretario Judicial.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Parte dispositiva.

Dispongo:

- Admitir la demanda presentada.

- Señalar el próximo 13 de enero de 2014 a las 11.10 horas, para la celebración del acto de juicio en la Sala de Vistas de este Juzgado sito en Avda. de la Buhaira, 26. 5ª Planta, Edificio Noga, Sala de Vistas 1ª planta, para el caso de que las partes no lleguen a una avenencia en el acto de conciliación y celebrar ante la Secretaria Judicial el mismo día, a las 11.00 horas, en la Oficina de este Juzgado sita en planta quinta del mencionado edificio.

- Citar a las partes en legal forma con la advertencia de que de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de conciliación o juicio, podrá el Secretario Judicial en el primer caso y el Juez en el segundo, tener al actor por desistido de la demanda, y si se tratase del demandado no impedirá la celebración de los actos de conciliación y juicio, continuando éste sin necesidad de declarar su rebeldía.

- Citar al FOGASA y Ministerio Fiscal.

- Se tiene por hecha la manifestación de la parte actora de acudir al juicio asistida o representada

por Letrado, lo que pone en conocimiento de la/s demandada/s a los efectos del art. 21.3 de la LPL.

- Dar cuenta a S.S.^a de los medios de prueba propuestos por la parte actora en su escrito de demanda (interrogatorio, documental, más documental 1 y 2 y testifical), a fin de que se pronuncie sobre los mismos.

Dar cuenta a S.S.^a del señalamiento efectuado a los efectos del art. 182 LEC.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnación: mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

El/la Secretario Judicial.

Y para que sirva de notificación al demandado Grupo N&S Asociados SLU actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán

en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla, a 14 de noviembre de 2013.

El/la Secretario/a Judicial.

V. ANUNCIOS PARTICULARES

CONFEDERACIÓN DE AGUAS DE OROTAVA (COFAGO)

A V I S O

18607

14457

Por el presente se comunica el extravío de la certificación de la Federación Rosas de Aguilar-Fuente Benítez de 6,00 participaciones a nombre de Don Ricardo Viejo Canalejas, para si en el plazo de diez días no se presentare reclamación alguna, se expedirá nueva certificación de COFAGO, por 6,25 participaciones.

La Orotava, a 4 de noviembre de 2013.

El Presidente.



GOBIERNO DE CANARIAS

BOLETÍN OFICIAL
DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

Franqueo
Concertado
38/5